BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5524

Viedma, 29 de Diciembre de 2016

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVIII EDICION DE 90 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 90)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETO

——

DECRETO Nº 2081

Viedma, 15 de diciembre de 2016.

Visto, el Expte. Nº 13.603-SSP-16, del registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.096 de Presupuesto General para la Administración Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.096 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones dentro del total de los créditos que son asignados por la Ley de Presupuesto, debiendo en todos los casos comunicarlas al Poder Legislativo;

Que en virtud de ello y a solicitud de las distintas Jurisdicciones Administrativas, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, debe adecuar los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto vigente, en el marco de las facultades conferidas por el Art. 15 de la Ley H N° 3.186;

Que resulta necesaria la reestructuración del Presupuesto Operativo del Instituto Autárquico Provincial del Seguro y del Instituto Provincial del Seguro de Salud;

Que es necesario modificar el Manual de Clasificadores Presupuestarios para uso del Sector Público Provincial, aprobado por Decreto N° 1.254/10;

Que en el presente Decreto es de aplicación la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado y la Nota Nº 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Modifícase el Cálculo de Recursos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° I, que forma parte del presente.

Art. 2º - Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° II, que forma parte del presente.

Art. 3º - Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° III, que forma parte del presente.

Art. 4º - Modifícase el Presupuesto Operativo del Instituto Autárquico Provincial del Seguro y del Instituto Provincial del Seguro de Salud; de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa N° IV, que forma parte del presente.

Art. 5º - Creánse las Categorías Programáticas correspondientes a las distintas Jurisdicciones Administrativas detalladas en la Planilla Anexa Nº V, que forma parte del presente.

Art. 6º - Modifícase el Manual de Clasificadores Presupuestarios para uso del Sector Público Provincial, aprobado mediante Decreto N° 1254/10, conforme el siguiente detalle:

Incorpórase al Clasificador de los Recursos por Rubros:

Código Oficial	*Denominación*
12256	Honorarios por Actuaciones Judiciales - Agcia de Recaudación Tributaria

Incorpórase al Clasificador Económico de los Recursos y su pertinente Metodología de Correspondencia de Clasificadores de Recursos:

Clasificador Económico	*Denominación*	*Correspondencia con el Clasificador por Rubro*
1121111	Tasas y Tarifas	12256

Art. 7º - El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha del mismo.

Art. 8º - Comuníquese al Poder Legislativo las modificaciones presupuestarias.

Art. 9º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

Art. 10. - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- I. Kremer.

———————————

PLANILLA ANEXA Nº I,
QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 2081

TOTAL DE RECURSOS

CÓDIGO	DETALLE	ORGANISMO	MONTO EN PESOS	TOTAL ORGANISMO EN PESOS
11241	AUTOMOTORES RENTAS GENERALES	00	12,901,188.42	906,029,024.27
11361	COPARTIC. FED. IMP. ACUERDO NAC-PCIAS LEY 5112 RTAS GRALES	00	3,391,739.85	
18111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	389,736,096.00	
32221	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PCIAL. A CORTO PLAZO	00	300,000,000.00	
32222	DE INSTITUCIONES DESCENT. DE LA PCIA. A CORTO PLAZO	00	200,000,000.00	
	TOTAL DE RENTAS GENERALES			**906,029,024.27**

CÓDIGO	DETALLE	ORGANISMO	MONTO EN PESOS	TOTAL ORGANISMO EN PESOS
12223	TASAS LEY 3202, ART. 2DO	01	432,997.85	8,045,875.93
12244	ARANCELAMIENTO SERVICOS JUZGADOS DE PAZ	01	72,628.38	
12248	EXCEDENTE TASA DE JUSTICIA Y SELLADO DE ACTUACIÓN	01	6,937,224.03	
12254	SERVICIOS LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE - PODER JUDICIAL	01	76,647.50	
12916	INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS	01	457,008.09	
12929	BIBLIOTECA LEY 617, ART. 295	01	69,370.08	
12318	VENTA DE PLIEGOS	02	4,000.00	916,404.91
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	02	912,404.91	
12228	ARANCELES SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REGISTRO CIVIL	17	63,625.00	63,625.00
12225	FONDO PCIAL. DE PROTECCIÓN AMBIENTAL- LEY 3266 Y MODIF.	22	255,962.00	255,962.00
12111	INSPECCION FORESTAL	26	55,115.58	1,043,731.45
12915	FONDO PARA PREVEN Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES LEY 2966	26	988,615.87	
11242	AUTOMOTORES COPARTICIPACION A MUNICIPIOS	38	10,444,034.21	26,093,271.79
11362	COPARTIC. FED. IMP. ACUERDO NAC-PCIAS LEY 5112 COPART MUNIC	38	5,432,368.82	
11369	COPARTIC. FED. IMP. ACUERDO NAC-PCIAS LEY 5112 OTRAS AFECTAC	38	18,793.54	
12419	HIDROCARB. Y GASÍF. 6.5%- COP MUN. PRODUCTORES	38	1,567,413.40	
22242	FONDO FEDERAL SOLIDARIO - COPAR. A MUNICIPIOS	38	8,630,661.82	
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES			**36,418,871.08**
14219	OTRAS VENTAS DE SERVICIOS	41	8,221,345.74	8,221,345.74
12318	VENTA DE PLIEGOS	42	10,512.00	9,394,489.07
24411	DEL SECTOR PRIVADO	42	9,383,977.07	
12319	OTROS DERECHOS	43	6,057,638.95	11,769,594.47
14221	VENTA POR GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	43	5,711,955.52	
12711	MULTAS, INFRACCIONES Y/O PRODUCIDOS POR DECOMISOS	44	84,550.93	84,550.93
24411	DEL SECTOR PRIVADO	51	13,241.84	13,241.84
24411	DEL SECTOR PRIVADO	56	114,563.15	114,563.15
11249	LEY 2452. IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES.OTRAS AFECTACIONES	61	389,137.96	1,696,656.22
11259	SELLOS. OTRAS AFECTACIONES.LEY 2452	61	210,227.02	
11269	LEY 2452. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS	61	646,761.38	
11278	FONDO AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA LEY 4667	61	450,529.86	
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA			**31,294,441.42**
	TOTAL DE RECURSOS		**973,742,336.77**	**973,742,336.77**

PLANILLA ANEXA Nº II, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 2081

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
01 PODER JUDICIAL	63,122,000.00	400,000.00	3,939,281.82	3,706,594.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**71,167,875.93**
02 PODER LEGISLATIVO	20,896,800.00	-525,274.63	-6,690,946.04	-10,013,329.90	-2,750,844.52	0.00	0.00	0.00	0.00	**916,404.91**
03 TRIBUNAL DE CUENTAS	3,760,390.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**3,760,390.00**
04 FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	1,150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**1,150,000.00**
05 DEFENSOR DEL PUEBLO	577,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**577,000.00**
08 SECRETARIA DE TRABAJO	2,343,100.12	91,500.00	-91,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**2,343,100.12**
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	3,314,937.68	-375,385.32	375,385.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**3,314,937.68**
16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	3,038,728.00	-107,000.00	-512,800.00	7,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**2,426,728.00**
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	63,625.00	70,025.00	-70,025.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**63,625.00**
20 MINISTERIO DE SALUD	303,086.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**303,086.00**
22 SECRETARIA GENERAL	5,000,000.00	174,902.52	1,286,059.48	-205,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**6,255,962.00**
25 JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	114,100,000.00	3,200,000.00	4,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**121,800,000.00**
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	0.00	-854,543.72	741,874.99	1,156,400.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**1,043,731.45**
27 SECRETARIA DE ENERGIA	0.00	-1,420,000.00	-3,330,000.00	0.00	4,750,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	5,934,200.00	-630,670.00	-1,517,330.00	-478,000.00	-29,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**3,279,200.00**
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	9,000,000.00	-30,000.00	30,000.00	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**11,000,000.00**
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	17,000,000.00	-390,651.27	-74,767.17	430,000.00	35,418.44	0.00	0.00	0.00	0.00	**17,000,000.00**
35 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	2,191,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**2,191,500.00**
36 FISCALIA DEL ESTADO	2,371,545.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**2,371,545.00**
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	66,899.88	0.00	250,000.00	0.00	-36,781,728.21	400,000.00	-51,924,554.41	0.00	389,736,096.00	**301,746,713.26**
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	7,400,000.00	70,647.14	14,953,326.86	-14,202,628.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**8,221,345.74**
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	2,806,071.06	-12,929,488.00	609,351.67	-12,317,932.87	0.00	0.00	31,226,487.21	0.00	0.00	**9,394,489.07**
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	2,007,423.00	1,202,015.00	5,022,236.47	3,188,000.00	350,000.00	0.00	-80.00	0.00	0.00	**11,769,594.47**
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	134,645,192.00	-1,023,825.51	1,585,826.50	-477,450.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**134,729,742.93**
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	261,568,036.21	-1,473,519.98	625,584.58	-2,700,000.00	-3,309,472.48	0.00	0.00	22,570.67	0.00	**254,733,199.00**
51 ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	0.00	-70,849.16	-650,862.00	-100,000.00	821,711.16	13,241.84	0.00	0.00	0.00	**13,241.84**
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	700,000.00	0.00	0.00	0.00	-700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	357,705.00	-67,303.00	-52,697.00	0.00	420,000.00	-185,436.85	0.00	0.00	0.00	**472,268.15**
59 INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	13,482,156.22	-1,149,729.82	-10,635,770.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**1,696,656.22**
	677,200,395.17	**-15,839,150.75**	**10,292,230.30**	**-32,005,546.80**	**-35,193,915.61**	**227,804.99**	**-20,698,147.20**	**22,570.67**	**389,736,096.00**	**973,742,336.77**
TOTALES:	**677,200,395.17**	**-15,839,150.75**	**10,292,230.30**	**-32,005,546.80**	**-35,193,915.61**	**227,804.99**	**-20,698,147.20**	**22,570.67**	**389,736,096.00**	**973,742,336.77**

PLANILLA ANEXA Nº III, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 2081

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	26,117,000.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,657,000.00
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,829,000.00
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	208,000.00
	11	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	347,000.00
	11	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	35,000.00
	11	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	24,000.00
	11	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	3,000.00
	11	00	00	01	296	12248	REPUESTOS Y ACCESORIOS	200,000.00
	11	00	00	01	299	12916	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	200,000.00
	11	00	00	01	346	12248	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	1,000,000.00
	11	00	00	01	355	12244	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	20,000.00
	11	00	00	01	355	12248	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	100,000.00
	11	00	00	01	355	12254	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	20,000.00
	11	00	00	01	355	12916	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	57,008.09
	11	00	00	01	399	12223	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	432,997.85
	11	00	00	01	399	12244	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	52,628.38
	11	00	00	01	399	12248	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000,000.00
	11	00	00	01	399	12254	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	56,647.50
	11	00	00	01	399	12916	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	200,000.00
	11	00	00	01	436	12248	EQUIPO PARA COMPUTACION	3,637,224.03
	11	00	00	01	451	12929	LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS VARIOS	69,370.08
	12	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	15,414,000.00
	12	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,567,000.00
	12	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,078,000.00
	12	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	123,000.00
	12	00	00	01	346	12945	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-100,000.00
	12	00	00	01	399	12945	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	100,000.00
	13	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	186,000.00
	13	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	19,000.00
	13	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	13,000.00
	13	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,000.00
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	10,972,000.00
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,117,000.00
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	768,000.00
	14	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	87,000.00
	14	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	472,000.00
01	14	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	48,000.00
	14	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	32,000.00
	14	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	4,000.00
02	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	10,050,000.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,050,000.00
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	850,000.00
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	20,000.00
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	210,000.00
	11	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,900,000.00
	11	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	200,000.00
	11	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	160,000.00
	11	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	40,000.00
	11	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	4,000.00
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	105,000.00
	11	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	11,949.00
	11	00	00	01	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-21,258.55
	11	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-16,766.67
	11	00	00	01	232	10	PAPEL PARA COMPUTACION	-87,579.75
	11	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-63,752.50
	11	00	00	01	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-43,188.00
	11	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-48,286.40
	11	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-6,500.00
	11	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-5,409.70
	11	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-46,701.50
	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	629.20
	11	00	00	01	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	-1,360.00
	11	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-126,742.81
	11	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	1,455.00
	11	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-1,026.69
	11	00	00	01	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-3,070.41
	11	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-82,155.55
	11	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-13,003.10
	11	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	19,357.32
	11	00	00	01	312	10	AGUA	1,071.53
	11	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	15,665.72
	11	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	2,529.92
	11	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	-14,384.34

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
02	11	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-149,800.00
	11	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-6,898.00
	11	00	00	01	323	10	ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTACION	-20,000.00
	11	00	00	01	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-323,687.15
	11	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	7,785.00
	11	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	736.00
	11	00	00	01	343	10	JURIDICOS Y NOTARIALES	-20,000.00
	11	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-30,637.50
	11	00	00	01	345	12911	DE CAPACITACION	10,992.93
	11	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-13,596.00
	11	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-28,868.00
	11	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-33,672.01
	11	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-4,065.17
	11	00	00	01	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-79,880.25
	11	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-27,562.10
	11	00	00	01	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	680.00
	11	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-6,106,082.64
	11	00	00	01	383	10	DERECHOS Y TASAS	-16,340.00
	11	00	00	01	384	10	MULTAS Y RECARGOS	-10,000.00
	11	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	16,064.29
	11	00	00	01	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	50,000.00
	11	00	00	01	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-31.00
	11	00	00	01	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	18,800.00
	11	00	00	01	481	10	ACTIVOS INTANGIBLES VARIOS	-18,769.00
	11	00	00	01	512	10	PENSIONES	-103,708.86
	11	00	00	01	514	10	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-1,079,010.58
	11	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-1,282,616.00
	11	00	00	01	531	10	TRANSFERENCIAS A LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	-4,973.08
	11	00	00	01	551	10	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.CTES.	-108,171.00
	11	00	00	01	572	10	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-172,365.00
	11	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-3,000.00
	11	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	245,000.00
	11	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	25,500.00
	11	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	17,400.00
	11	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,600.00
	11	00	00	03	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	4,970,000.00
	11	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	488,500.00
02	11	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	406,000.00
	11	00	00	03	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	100,500.00
	11	00	00	03	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	4,200.00
	11	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	45,100.00
	11	00	00	03	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	510.00
	11	00	00	03	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	6,500.00
	11	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,780.50
	11	00	00	03	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	132.00
	11	00	00	03	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	435.20
	11	00	00	03	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	133.00
	11	00	00	03	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	13,003.10
	11	00	00	03	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	11	00	00	03	311	10	ENERGIA ELECTRICA	-20,798.13
	11	00	00	03	312	10	AGUA	-3,499.63
	11	00	00	03	312	10	AGUA	-1,071.53
	11	00	00	03	313	10	GAS	-2,814.56
	11	00	00	03	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	6,473.62
	11	00	00	03	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-2,529.92
	11	00	00	03	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-353,740.35
	11	00	00	03	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-22,607.00
	11	00	00	03	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-5,120.00
	11	00	00	03	323	10	ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTACION	-10,000.00
	11	00	00	03	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-41,675.50
	11	00	00	03	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	14,822.00
	11	00	00	03	343	10	JURIDICOS Y NOTARIALES	-113,500.00
	11	00	00	03	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-120,000.00
	11	00	00	03	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-50,000.00
	11	00	00	03	351	10	TRANSPORTE	-10,000.00
	11	00	00	03	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-19,936.00
	11	00	00	03	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-10,000.00
	11	00	00	03	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-5,916.65
	11	00	00	03	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-35,209.97
	11	00	00	03	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-680.00
	11	00	00	03	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-20,000.00
	11	00	00	03	383	10	DERECHOS Y TASAS	-1,180.00
	11	00	00	03	384	10	MULTAS Y RECARGOS	-5,000.00
	11	00	00	03	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,216.05

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
02	11	00	00	10	439	10	EQUIPOS VARIOS	-4,013,329.90
	11	00	01	51	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-6,000,000.00
	12	00	00	01	399	12911	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	896,689.42
	12	00	00	02	399	12911	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	4,722.56
	12	00	00	03	399	12318	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	4,000.00
03	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	174,260.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	7,640.00
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	9,730.00
	11	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	468,460.00
	11	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	38,940.00
	11	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	36,760.00
	11	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	7,730.00
	11	00	00	02	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	11,804.00
	11	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	5,030.00
	11	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,195,725.00
	11	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	181,470.00
	11	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	158,490.00
	11	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	17,600.00
	11	00	00	03	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	354,461.00
	11	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	32,400.00
	11	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	24,230.00
	11	00	00	03	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	6,140.00
	11	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	29,520.00
04	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	87,000.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	8,000.00
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	6,000.00
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,500.00
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	2,500.00
	11	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	540,000.00
	11	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	50,000.00
	11	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	38,000.00
	11	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	6,000.00
	11	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	200,000.00
	11	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	16,000.00
	11	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	13,000.00
	11	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	3,000.00
	11	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	18,000.00
04	11	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	130,000.00
	11	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	13,000.00
	11	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	11,000.00
	11	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	3,000.00
	11	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	4,000.00
05	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	109,000.00
	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	13,000.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	8,000.00
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,000.00
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,000.00
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	2,000.00
	11	00	00	01	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	-50,000.00
	11	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	100,000.00
	11	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	35,000.00
	11	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	8,000.00
	11	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	180,000.00
	11	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	18,000.00
	11	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	8,000.00
	11	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-56,000.00
	11	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	10,000.00
	11	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	80,000.00
	11	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	15,000.00
	11	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	14,000.00
	11	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	3,000.00
	11	00	00	03	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	65,000.00
	11	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,000.00
	11	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,000.00
	11	00	00	03	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-3,000.00
	11	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	5,000.00
08	24	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-50,490.48
	24	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,730,000.00
	24	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-6,311.31
	24	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-5,553.95
	24	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-2,524.52
	24	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-2,019.62
	24	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	680,000.00
	24	00	00	02	215	12118	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	500.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
08	24	00	00	02	219	12118	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
	24	00	00	02	242	12118	ARTICULOS DE CAUCHO	500.00
	24	00	00	02	251	12118	COMPUESTOS QUIMICOS	4,000.00
	24	00	00	02	254	12118	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	4,000.00
	24	00	00	02	258	12118	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	11,000.00
	24	00	00	02	262	12118	PRODUCTOS NO FERROSOS	1,000.00
	24	00	00	02	269	12118	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	7,000.00
	24	00	00	02	291	12118	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	9,000.00
	24	00	00	02	292	12118	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	21,000.00
	24	00	00	02	294	12118	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	1,000.00
	24	00	00	02	296	12118	REPUESTOS Y ACCESORIOS	22,000.00
	24	00	00	02	299	12118	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	24	00	00	02	319	12118	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	24	00	00	02	321	12118	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	40,000.00
	24	00	00	02	322	12118	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	6,000.00
	24	00	00	02	331	12118	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	14,000.00
	24	00	00	02	335	12118	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	60,000.00
	24	00	00	02	346	12118	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-80,000.00
	24	00	00	02	353	12118	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-10,000.00
	24	00	00	02	355	12118	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	16,000.00
	24	00	00	02	359	12118	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	24	00	00	02	361	12118	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	42,000.00
	24	00	00	02	371	12118	PASAJES	-60,000.00
	24	00	00	02	372	12118	VIATICOS	-28,000.00
	24	00	00	02	379	12118	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	4,500.00
	24	00	00	02	389	12118	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	24	00	00	02	391	12118	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-50,000.00
	24	00	00	02	393	12118	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-50,000.00
11	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	53,609.94
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,534.73
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	225.90
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	269,519.16
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	20,928.28
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	14,227.15
	01	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	25,298.54
	01	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,827.35
	01	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	5,598.15
11	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	197,231.24
	11	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	13,514.64
	11	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	9,009.33
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	6,318.68
	12	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	170,903.66
	12	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	15,487.90
	12	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,509.33
	12	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	702.98
	13	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	171,939.39
	13	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	14,434.16
	13	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	9,632.84
	13	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	94.00
	13	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	373,891.02
	13	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,810.32
	13	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	5,000.00
	13	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	25,200.00
	13	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-30,300.00
	13	00	00	01	389	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	100.00
	13	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	92,425.05
	13	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	9,823.71
	13	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	6,493.83
	13	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	262.50
	13	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	154,183.05
	13	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	6,037.18
	13	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,406.00
	13	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	296.27
	13	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	3,980.04
	13	00	00	04	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	699,324.88
	13	00	00	04	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	56,532.66
	13	00	00	04	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	38,726.31
	13	00	00	04	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	197,906.72
	13	00	00	04	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	8,806.62
	13	00	00	04	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	6,290.57
	13	00	00	04	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	393.74
	13	00	00	04	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	16,266.33
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	429,998.47
	14	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	174,347.96

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
11	14	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-213,983.78
	14	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-10,000.00
	14	00	00	02	214	10	PRODUCTOS AGROFORESTALES	450.00
	14	00	00	02	222	10	PRENDAS DE VESTIR	11,804.28
	14	00	00	02	249	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	35,625.00
	14	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2,000.00
	14	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,077.50
	14	00	00	02	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	8,000.00
	14	00	00	02	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-210,358.32
	14	00	00	02	319	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	63,877.00
	14	00	00	02	323	10	ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTACION	164,175.32
	14	00	00	02	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,950.00
	14	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	46,183.00
	14	00	00	02	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	98,200.00
	15	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	7,130.31
	15	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,943.54
	15	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,844.25
	15	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,269.00
16	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,990,000.00
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	604,582.00
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	219,939.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	151,383.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	6,024.00
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	10,902.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	54,504.00
	01	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-2,000.00
	01	00	00	02	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	2,000.00
	33	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,121.00
	33	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	130.00
	33	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	90.00
	33	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	10.00
	33	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	10.00
	33	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	33.00
	33	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-7,800.00
	33	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	7,800.00
	33	00	00	04	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-20,000.00
	33	00	00	04	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-30,000.00
16	33	00	00	04	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	-5,000.00
	33	00	00	04	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-30,000.00
	33	00	00	04	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-10,000.00
	33	00	00	04	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-49,000.00
	33	00	00	04	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-20,000.00
	33	00	00	04	371	10	PASAJES	-15,000.00
	33	00	00	04	372	10	VIATICOS	-30,000.00
	33	00	00	04	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-30,000.00
	33	00	00	05	372	10	VIATICOS	-50,000.00
	33	00	00	06	372	10	VIATICOS	-30,000.00
	33	00	00	07	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-20,000.00
	33	00	00	07	371	10	PASAJES	-45,000.00
	33	00	00	07	372	10	VIATICOS	-35,000.00
	33	00	00	08	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-35,000.00
	33	00	00	08	372	10	VIATICOS	-50,000.00
	33	00	00	09	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-25,000.00
	33	00	00	09	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-41,000.00
	33	00	00	09	372	10	VIATICOS	-42,000.00
17	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	198,000.00
	01	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-85,000.00
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	36,000.00
	01	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	6,500.00
	01	00	00	04	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	106,000.00
	01	00	00	04	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	15,000.00
	01	00	00	13	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	120,000.00
	01	00	00	13	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	14,000.00
	01	00	00	13	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	85,000.00
	01	00	00	14	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	24,500.00
	01	00	00	14	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	12,000.00
	01	00	00	14	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	-52.00
	01	00	00	14	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	52.00
	01	00	00	15	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	16,000.00
	01	00	00	15	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	9,500.00
	03	00	00	04	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-10,000.00
	03	00	00	04	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-14,000.00
	03	00	00	04	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	39,000.00
	03	00	00	04	371	10	PASAJES	-15,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
17	03	00	00	08	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	26,000.00
	03	00	00	08	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	25.00
	03	00	00	08	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-25.00
	03	00	00	08	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	3,000.00
	03	00	00	08	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-3,000.00
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	936,000.00
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-3,318,000.00
	14	00	00	01	117	12228	COMPLEMENTOS	63,625.00
	14	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	235,200.00
	14	00	00	01	214	12227	PRODUCTOS AGROFORESTALES	1,000.00
	14	00	00	01	292	12227	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-2,000.00
	14	00	00	01	294	12227	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	1,000.00
	15	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	110,000.00
	15	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	37,500.00
	17	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	423,000.00
	17	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	91,000.00
	17	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-60,000.00
	17	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-220,000.00
	17	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,000.00
	17	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	77,000.00
	17	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-78,000.00
	25	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	25,000.00
	25	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-13,200.00
	29	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	51,000.00
	29	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	6,000.00
	29	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	533,000.00
	29	00	00	03	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	76,000.00
	29	00	00	03	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	200.00
	29	00	00	03	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-200.00
	29	00	00	03	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	6,300.00
	29	00	00	03	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-6,300.00
	35	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	58,000.00
	35	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	12,000.00
	36	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	12,000.00
	36	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	9,000.00
	36	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-300.00
	36	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	300.00
17	37	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	275,000.00
	37	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	24,000.00
	37	00	00	01	211	12611	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-4,000.00
	37	00	00	01	231	12611	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	2,100.00
	37	00	00	01	232	10	PAPEL PARA COMPUTACION	16,000.00
	37	00	00	01	276	12611	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	1,500.00
	37	00	00	01	295	12611	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	400.00
	37	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-16,000.00
	38	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	90,000.00
	38	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	24,000.00
20	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	267,616.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	18,320.00
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	12,610.00
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	4,540.00
22	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	200,000.00
	01	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-5,000,000.00
	01	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	6,000,000.00
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,200,000.00
	01	00	00	07	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	700,000.00
	01	00	00	13	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	200,000.00
	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,000,000.00
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-22,000.07
	11	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	72,934.78
	11	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	7,555.11
	11	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,157.11
	11	00	00	01	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	2,353.07
	11	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-65,000.00
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	50,000.00
	12	00	00	01	232	12216	PAPEL PARA COMPUTACION	20,000.00
	12	00	00	01	233	12216	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	20,000.00
	12	00	00	01	235	12216	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	10,000.00
	12	00	00	01	255	12216	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	10,000.00
	12	00	00	01	256	12216	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20,000.00
	12	00	00	01	258	12216	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	5,000.00
	12	00	00	01	264	12216	HERRAMIENTAS MENORES	5,000.00
	12	00	00	01	291	12216	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	5,000.00
	12	00	00	01	292	12216	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	5,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
22	12	00	00	01	293	12216	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	5,000.00
	12	00	00	01	331	12216	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	5,000.00
	12	00	00	01	333	12216	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	5,000.00
	12	00	00	01	351	12216	TRANSPORTE	20,000.00
	12	00	00	01	361	12216	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	30,000.00
	12	00	00	01	379	12216	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	12	00	00	01	391	12216	SERVICIOS DE CEREMONIAL	20,000.00
	12	00	00	01	436	12216	EQUIPO PARA COMPUTACION	-197,000.00
	12	00	00	01	438	12216	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-8,000.00
	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	400,000.00
	15	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	200,000.00
	21	00	00	01	211	12225	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-8,000.00
	21	00	00	01	215	12225	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-5,500.00
	21	00	00	01	222	12225	PRENDAS DE VESTIR	-200.00
	21	00	00	01	223	12225	CONFECCIONES TEXTILES	-6,500.00
	21	00	00	01	229	12225	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-3,000.00
	21	00	00	01	231	12225	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-600.00
	21	00	00	01	231	34596	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	972.00
	21	00	00	01	234	12225	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-1,500.00
	21	00	00	01	252	12225	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-500.00
	21	00	00	01	255	12225	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	6,000.00
	21	00	00	01	255	12225	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	20,000.00
	21	00	00	01	256	12225	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,500.00
	21	00	00	01	256	12225	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	8,000.00
	21	00	00	01	256	12225	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	25,000.00
	21	00	00	01	256	34596	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	353.72
	21	00	00	01	256	34596	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-2,000.00
	21	00	00	01	258	12225	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	1,500.00
	21	00	00	01	258	12225	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	8,000.00
	21	00	00	01	258	12225	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	5,500.00
	21	00	00	01	264	12225	HERRAMIENTAS MENORES	3,000.00
	21	00	00	01	264	12225	HERRAMIENTAS MENORES	500.00
	21	00	00	01	292	12225	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	500.00
	21	00	00	01	292	12225	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	500.00
	21	00	00	01	292	34596	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	8,565.80
	21	00	00	01	293	12225	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	2,000.00
	21	00	00	01	293	12225	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	800.00
22	21	00	00	01	295	12225	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-4,000.00
	21	00	00	01	299	12225	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	6,000.00
	21	00	00	01	299	12225	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	21	00	00	01	299	12225	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	7,000.00
	21	00	00	01	322	12225	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-1,000.00
	21	00	00	01	331	12225	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-3,000.00
	21	00	00	01	332	12225	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	500.00
	21	00	00	01	332	12225	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	1,500.00
	21	00	00	01	332	12225	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	15,162.00
	21	00	00	01	332	12225	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	2,000.00
	21	00	00	01	332	34596	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	550.00
	21	00	00	01	345	12225	DE CAPACITACION	-5,000.00
	21	00	00	01	349	12225	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	8,000.00
	21	00	00	01	349	12225	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	23,600.00
	21	00	00	01	349	12225	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	8,500.00
	21	00	00	01	349	12225	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	9,000.00
	21	00	00	01	351	12225	TRANSPORTE	2,000.00
	21	00	00	01	351	12225	TRANSPORTE	2,500.00
	21	00	00	01	353	12225	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-5,500.00
	21	00	00	01	353	12225	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-22,000.00
	21	00	00	01	359	12225	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
	21	00	00	01	371	12225	PASAJES	16,000.00
	21	00	00	01	371	12225	PASAJES	20,700.00
	21	00	00	01	371	12225	PASAJES	20,000.00
	21	00	00	01	371	12225	PASAJES	2,500.00
	21	00	00	01	372	12225	VIATICOS	25,900.00
	21	00	00	01	372	12225	VIATICOS	33,000.00
	21	00	00	01	372	34596	VIATICOS	-6,044.01
	21	00	00	01	379	12225	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	19,400.00
	21	00	00	01	379	12225	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	21,200.00
	21	00	00	01	379	34596	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	21	00	00	01	379	34596	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,591.49
	21	00	00	01	391	12225	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-5,000.00
	23	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	800,000.00
	23	00	00	02	211	34596	ALIMENTOS PARA PERSONAS	5,325.00
	23	00	00	02	233	34596	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-4,950.00
	23	00	00	02	291	34596	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3,636.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
22	23	00	00	04	233	34596	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-5,000.00
	23	00	00	07	233	34596	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-5,000.00
	30	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	250,000.00
25	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	94,000,000.00
	01	00	00	02	211	12219	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-55,000.00
	01	00	00	02	221	12219	HILADOS Y TELAS	25,000.00
	01	00	00	02	222	12219	PRENDAS DE VESTIR	-280,000.00
	01	00	00	02	233	12219	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	30,000.00
	01	00	00	02	255	12219	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	80,000.00
	01	00	00	02	265	12219	MATERIAL DE SEGURIDAD	-80,000.00
	01	00	00	02	292	12219	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	20,000.00
	01	00	00	02	293	12219	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	60,000.00
	01	00	00	02	296	12219	REPUESTOS Y ACCESORIOS	200,000.00
	01	00	00	02	324	12219	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-25,000.00
	01	00	00	02	331	12219	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-25,000.00
	01	00	00	02	332	12219	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	50,000.00
	01	00	00	02	431	12219	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	25,000.00
	01	00	00	02	432	12219	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-2,025,000.00
	01	00	00	02	434	12219	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-1,400,500.00
	01	00	00	02	435	12219	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	400,500.00
	01	00	00	02	436	12219	EQUIPO PARA COMPUTACION	130,500.00
	01	00	00	02	438	12219	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-130,500.00
	01	00	00	02	441	12219	EQUIPOS DE SEGURIDAD VARIOS	3,000,000.00
	01	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	13,000,000.00
	01	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	190,000.00
	01	00	00	03	221	10	HILADOS Y TELAS	500.00
	01	00	00	03	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-274,500.00
	01	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,200,000.00
	01	00	00	03	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	01	00	00	03	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	6,500.00
	01	00	00	03	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-190,000.00
	01	00	00	03	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	50,000.00
	01	00	00	03	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	500.00
	01	00	00	03	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	215,000.00
	01	00	00	03	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	10,000.00
	01	00	00	03	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	400,000.00
	01	00	00	03	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	36,000.00
25	01	00	00	03	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	5,000.00
	01	00	00	03	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	5,000.00
	01	00	00	03	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	500.00
	01	00	00	03	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,000.00
	01	00	00	03	371	10	PASAJES	45,000.00
	01	00	00	03	372	10	VIATICOS	300,000.00
	01	00	00	03	372	10	VIATICOS	4,100,000.00
	01	00	00	03	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-441,000.00
	01	00	00	03	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	39,000.00
	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,000,000.00
	11	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	600,000.00
	11	00	00	02	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	5,000.00
	11	00	00	02	221	10	HILADOS Y TELAS	10,000.00
	11	00	00	02	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	2,000.00
	11	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	15,900.00
	11	00	00	02	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	3,000.00
	11	00	00	02	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	18,000.00
	11	00	00	02	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	6,000.00
	11	00	00	02	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	3,000.00
	11	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-75,900.00
	11	00	00	02	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	13,000.00
	11	00	00	02	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-37,500.00
	11	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	6,000.00
	11	00	00	02	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	3,000.00
	11	00	00	02	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	28,000.00
	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	5,500,000.00
26	01	00	00	01	256	34492	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-1,000.00
	01	00	00	01	256	34492	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00
	01	00	00	01	332	34492	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	1,000.00
	01	00	00	01	332	34492	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	1,000.00
	01	00	00	01	361	34492	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-550.00
	01	00	00	01	371	34492	PASAJES	33,000.00
	01	00	00	01	371	34492	PASAJES	10,000.00
	01	00	00	01	372	34492	VIATICOS	-5,000.00
	01	00	00	01	379	34492	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	01	00	00	01	379	34492	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	01	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	8,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	01	00	00	02	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	01	00	00	02	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	6,000.00
	01	00	00	02	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	10,000.00
	01	00	00	02	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	5,000.00
	01	00	00	02	332	12915	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	400.00
	01	00	00	02	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-37,000.00
	01	00	00	02	372	12915	VIATICOS	-400.00
	01	00	00	14	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	3,000.00
	01	00	00	14	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	3,000.00
	03	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2,000.00
	03	00	00	01	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	-2,000.00
	03	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-5,000.00
	03	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	5,000.00
	05	00	00	01	341	10	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-3,950.00
	05	00	00	02	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-5,000.00
	05	00	00	03	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	1,500.00
	05	00	00	03	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-3,000.00
	05	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,000.00
	05	00	00	03	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	500.00
	05	00	00	03	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	05	00	00	03	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-700.00
	05	00	00	03	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-2,000.00
	05	00	00	03	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-1,000.00
	05	00	00	03	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,000.00
	05	00	00	03	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,700.00
	05	00	00	03	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,000.00
	05	00	00	03	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	2,600.00
	05	00	00	03	351	10	TRANSPORTE	350.00
	05	00	00	03	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4,000.00
	06	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	11,000.00
	06	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-10,000.00
	06	00	00	01	256	34492	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-8,000.00
	06	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,150.00
	06	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	300.00
	06	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	100.00
	06	00	00	01	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	750.00
	06	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-2,000.00
26	06	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-2,000.00
	06	00	00	01	341	10	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-1,000.00
	06	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-10,000.00
	06	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	2,000.00
	06	00	00	01	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	13,000.00
	06	00	00	01	371	34492	PASAJES	-5,000.00
	06	00	00	01	372	34492	VIATICOS	-6,000.00
	15	00	00	01	233	12316	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-5,000.00
	15	00	00	01	234	12316	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	363.31
	15	00	00	01	254	12316	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	23.97
	15	00	00	01	255	12316	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3,440.47
	15	00	00	01	258	12316	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-5,000.00
	15	00	00	01	259	12316	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	97.70
	15	00	00	01	269	12316	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	541.00
	15	00	00	01	293	12316	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1,336.00
	15	00	00	01	295	12316	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	62.00
	15	00	00	01	296	12316	REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,271.00
	15	00	00	01	299	12316	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20.00
	15	00	00	01	331	12316	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	200.00
	15	00	00	01	333	12316	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	400.00
	15	00	00	01	341	11777	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-2,000.00
	15	00	00	01	345	12316	DE CAPACITACION	-2,488.55
	15	00	00	01	351	12316	TRANSPORTE	524.50
	15	00	00	01	353	12316	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	750.12
	15	00	00	01	355	11777	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	2,000.00
	15	00	00	01	355	12316	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	2,458.48
	18	00	00	01	231	12111	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-1,000.00
	18	00	00	01	251	12111	COMPUESTOS QUIMICOS	2,910.00
	18	00	00	01	256	12111	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	25,000.00
	18	00	00	01	261	12111	PRODUCTOS FERROSOS	17,648.15
	18	00	00	01	264	12111	HERRAMIENTAS MENORES	-1,000.00
	18	00	00	01	265	12111	MATERIAL DE SEGURIDAD	185.00
	18	00	00	01	296	12111	REPUESTOS Y ACCESORIOS	326.00
	18	00	00	01	299	12111	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-3,000.00
	18	00	00	01	312	12111	AGUA	1,200.00
	18	00	00	01	332	12111	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-4,000.00
	18	00	00	01	342	12111	MEDICOS Y SANITARIOS	-3,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	18	00	00	01	346	12111	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-1,500.00
	18	00	00	01	351	12111	TRANSPORTE	1,446.46
	18	00	00	01	353	12111	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	860.00
	18	00	00	01	371	12111	PASAJES	-10,000.00
	18	00	00	01	371	12111	PASAJES	15,000.00
	18	00	00	01	372	12111	VIATICOS	15,115.58
	18	00	00	01	379	12111	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	11,924.39
	18	00	00	01	437	12111	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-5,000.00
	18	00	00	01	438	12111	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-8,000.00
	18	00	00	04	222	34492	PRENDAS DE VESTIR	-412,500.00
	18	00	00	04	233	12915	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-10,000.00
	18	00	00	04	256	12915	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	300,000.00
	18	00	00	04	256	12915	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-8,500.00
	18	00	00	04	256	34492	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-2,025.08
	18	00	00	04	261	12915	PRODUCTOS FERROSOS	3,000.00
	18	00	00	04	264	34492	HERRAMIENTAS MENORES	-346,100.18
	18	00	00	04	265	34492	MATERIAL DE SEGURIDAD	-69,940.50
	18	00	00	04	274	12915	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	11,000.00
	18	00	00	04	275	12915	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	4,500.00
	18	00	00	04	293	34492	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	7,800.00
	18	00	00	04	296	34492	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-349,502.56
	18	00	00	04	321	12915	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-1,100.00
	18	00	00	04	329	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
	18	00	00	04	332	12915	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	200,000.00
	18	00	00	04	332	34492	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	400.00
	18	00	00	04	332	34492	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	400.00
	18	00	00	04	355	12915	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	500.00
	18	00	00	04	359	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	100.00
	18	00	00	04	371	12915	PASAJES	200,000.00
	18	00	00	04	372	12915	VIATICOS	288,615.87
	18	00	00	04	372	34492	VIATICOS	368.14
	18	00	00	04	372	34492	VIATICOS	400.00
	18	00	00	04	379	34492	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-800.00
	18	00	00	04	434	34492	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	18,160.00
	18	00	00	04	437	34492	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	394,740.00
	18	00	00	04	438	34492	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	346,100.18
	18	00	00	04	441	34492	EQUIPOS DE SEGURIDAD VARIOS	412,500.00
26	32	00	00	01	332	12915	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-500.00
	32	00	00	01	345	12915	DE CAPACITACION	-2,000.00
	32	00	00	01	379	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,500.00
	33	00	00	01	256	12114	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-1,500.00
	33	00	00	01	256	34492	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-5,000.00
	33	00	00	01	332	12114	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-7,275.10
	33	00	00	01	332	34492	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	1,000.00
	33	00	00	01	332	34492	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	750.00
	33	00	00	01	355	12114	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	375.10
	33	00	00	01	359	34492	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	100.00
	33	00	00	01	359	34492	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	50.00
	33	00	00	01	371	12114	PASAJES	-2,500.00
	33	00	00	01	371	34492	PASAJES	-2,775.00
	33	00	00	01	372	12114	VIATICOS	2,500.00
	33	00	00	01	372	34492	VIATICOS	20,000.00
	33	00	00	01	379	12114	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,500.00
	33	00	00	01	379	34492	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-800.00
	33	00	00	01	379	34492	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,775.00
	33	00	00	01	436	12114	EQUIPO PARA COMPUTACION	-1,700.00
	33	00	00	01	437	12114	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-400.00
	35	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-500.00
	35	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	500.00
	35	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-9,200.00
	35	00	00	01	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,200.00
	35	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	6,000.00
	35	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-2,000.00
	35	00	00	01	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
27	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-97,000.00
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	60,000.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-1,000.00
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-40,000.00
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	10,000.00
	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	70,000.00
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-40,000.00
	11	00	00	01	259	34624	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-170,000.00
	11	00	00	01	321	34624	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-400,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
27	11	00	00	01	329	34624	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,000,000.00
	11	00	00	01	371	34624	PASAJES	-200,000.00
	11	00	00	01	372	34624	VIATICOS	-100,000.00
	11	00	00	01	379	34624	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-50,000.00
	11	00	00	01	391	34624	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-80,000.00
	11	00	00	01	539	34624	OTRAS TRANSFERENCIAS	2,000,000.00
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	320,000.00
	12	00	00	01	113	10	ADICIONALES	60,000.00
	12	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	220,000.00
	12	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	65,000.00
	12	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	40,000.00
	12	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-150,000.00
	12	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-90,000.00
	12	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-20,000.00
	12	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-5,000.00
	12	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-5,000.00
	12	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-60,000.00
	12	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-7,000.00
	12	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-5,000.00
	12	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	7,000.00
	12	00	00	01	279	34451	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-250,000.00
	12	00	00	01	299	34451	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,000,000.00
	12	00	00	01	379	34451	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,500,000.00
	12	00	00	01	552	34451	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	2,750,000.00
	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-150,000.00
	13	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-15,000.00
	13	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	22,000.00
	13	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-10,000.00
	13	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-10,000.00
	13	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-40,000.00
	13	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-30,000.00
	13	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-80,000.00
	13	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-20,000.00
28	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	90,000.00
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	8,000.00
	01	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	8,500.00
28	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	4,000.00
	01	00	00	01	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-18,500.00
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	453,000.00
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	40,000.00
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	25,000.00
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,000.00
	01	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	109,000.00
	01	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,000.00
	01	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	6,500.00
	01	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,500.00
	01	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	15,000.00
	01	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	16,500.00
	01	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-40,000.00
	01	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00
	01	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-50,000.00
	01	00	00	02	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-100,000.00
	01	00	00	02	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-10,000.00
	01	00	00	02	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-8,000.00
	01	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-7,500.00
	01	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-23,830.00
	01	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-1,400.00
	01	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-1,000.00
	01	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-1,600.00
	01	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	-10,000.00
	01	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-30,000.00
	01	00	00	02	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-4,000.00
	01	00	00	02	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-10,000.00
	01	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	500.00
	01	00	00	03	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	1,000.00
	01	00	00	03	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	530.00
	01	00	00	03	311	10	ENERGIA ELECTRICA	14,100.00
	01	00	00	03	312	10	AGUA	8,700.00
	01	00	00	03	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-15,000.00
	01	00	00	03	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-70,000.00
	01	00	00	03	383	10	DERECHOS Y TASAS	-40,000.00
	01	00	00	04	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	23,000.00
	01	00	00	04	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,500.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
28	01	00	00	04	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,500.00
	01	00	00	04	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	10,000.00
	01	00	00	04	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	22,000.00
	01	00	00	04	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,000.00
	01	00	00	04	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,000.00
	01	00	00	04	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	2,000.00
	01	00	00	05	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	92,000.00
	01	00	00	05	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	8,000.00
	01	00	00	05	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	6,500.00
	01	00	00	05	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	01	00	00	05	122	10	ADICIONALES	1,500.00
	01	00	00	05	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	4,900.00
	01	00	00	05	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-20,000.00
	01	00	00	05	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-10,000.00
	01	00	00	05	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-15,000.00
	01	00	00	05	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-30,000.00
	01	00	00	05	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-10,000.00
	01	00	00	05	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-20,000.00
	01	00	00	05	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-10,000.00
	01	00	00	05	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,400.00
	01	00	00	05	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	-140,000.00
	01	00	00	05	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-80,000.00
	01	00	00	05	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-20,000.00
	01	00	00	05	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-25,000.00
	01	00	00	05	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-10,000.00
	01	00	00	07	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	40,000.00
	01	00	00	07	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,500.00
	01	00	00	07	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,000.00
	01	00	00	07	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,000.00
	01	00	00	07	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	3,500.00
	03	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	14,000.00
	03	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,000.00
	03	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,000.00
	03	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	7,500.00
	03	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	2,500.00
	06	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	96,000.00
	06	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	11,000.00
28	06	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	6,500.00
	06	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	40,000.00
	06	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	4,500.00
	06	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,500.00
	06	00	00	01	371	10	PASAJES	6,000.00
	06	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-8,000.00
	06	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-15,000.00
	06	00	00	01	439	10	EQUIPOS VARIOS	-9,000.00
	20	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	263,000.00
	20	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	32,000.00
	20	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	22,000.00
	20	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	70,000.00
	20	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	3,000.00
	20	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	3,500.00
	20	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	7,000.00
	20	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	20	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	10,000.00
	20	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	5,000.00
	20	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	12,000.00
	20	00	00	01	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	21,500.00
	20	00	00	01	235	12711	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	1,000.00
	20	00	00	01	242	12711	ARTICULOS DE CAUCHO	300.00
	20	00	00	01	252	12711	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	200.00
	20	00	00	01	255	12711	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-8,600.00
	20	00	00	01	293	12711	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	6,000.00
	20	00	00	01	294	12711	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	100.00
	20	00	00	01	312	12711	AGUA	100.00
	20	00	00	01	313	12711	GAS	200.00
	20	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	-50,000.00
	20	00	00	01	329	12711	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	700.00
	20	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	30,000.00
	20	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,000.00
	20	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,500.00
	20	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	20,500.00
	20	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,000.00
	24	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	40,000.00
	24	00	00	01	113	10	ADICIONALES	2,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
28	24	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	70,000.00
	24	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	6,500.00
	24	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,500.00
	24	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	15,500.00
	24	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	24	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	3,500.00
	24	00	00	01	122	10	ADICIONALES	2,000.00
	24	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	15,500.00
	24	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,500.00
	24	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,500.00
	24	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	15,000.00
	24	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	24	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	500.00
	24	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	2,000.00
	24	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-15,000.00
	24	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-6,000.00
	24	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-2,000.00
	24	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-5,000.00
	24	00	00	01	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-5,000.00
	24	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-10,000.00
	24	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	24	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-15,000.00
	24	00	00	01	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-6,000.00
	24	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-10,000.00
	24	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-10,000.00
	24	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-15,000.00
	24	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-8,000.00
	24	00	00	01	341	10	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-50,000.00
	24	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-10,000.00
	24	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-5,000.00
	24	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-10,000.00
	24	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-10,000.00
	24	00	00	01	371	10	PASAJES	-5,000.00
	24	00	00	01	372	10	VIATICOS	-5,000.00
	24	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,600.00
	24	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-10,000.00
	24	00	00	02	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-20,000.00
28	24	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-4,000.00
	24	00	00	02	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	-4,000.00
	24	00	00	02	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-9,000.00
	24	00	00	02	341	10	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-9,000.00
	24	00	00	02	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-9,000.00
	24	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-9,000.00
	24	00	00	02	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-7,000.00
	26	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	30,000.00
	26	00	00	01	113	10	ADICIONALES	1,600.00
	26	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	60,000.00
	26	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,500.00
	26	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,000.00
	26	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	15,500.00
	26	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	26	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,000.00
	26	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	3,000.00
	26	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-1,500.00
	26	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-1,500.00
	26	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-2,500.00
	26	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-1,500.00
	26	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-1,500.00
	26	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-500.00
	26	00	00	01	372	10	VIATICOS	-3,700.00
	26	00	00	01	572	10	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-29,000.00
	29	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-3,000.00
	29	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-2,000.00
	29	00	00	01	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-9,000.00
	29	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-4,000.00
	29	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-4,000.00
	29	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-24,000.00
	29	00	00	01	371	10	PASAJES	-10,000.00
	29	00	00	01	372	10	VIATICOS	-10,000.00
	29	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-4,000.00
	30	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	200,000.00
	30	00	00	01	113	10	ADICIONALES	40,000.00
	30	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	145,000.00
	30	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	21,500.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
28	30	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	14,000.00
	30	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	110,000.00
	30	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,500.00
	30	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	12,000.00
	30	00	00	01	122	10	ADICIONALES	2,000.00
	30	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	26,000.00
	30	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,000.00
	30	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,200.00
	30	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	20,000.00
	30	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	3,000.00
	30	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	16,500.00
	30	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	-50,000.00
	30	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-20,000.00
	30	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-10,000.00
	30	00	00	01	383	10	DERECHOS Y TASAS	-45,000.00
	30	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-18,000.00
	30	00	00	01	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-80,000.00
	30	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-10,000.00
	32	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	40,000.00
	32	00	00	01	113	10	ADICIONALES	1,000.00
	32	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	40,000.00
	32	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
	32	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	6,000.00
	32	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	32	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	6,000.00
	32	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	30,000.00
	32	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,000.00
	32	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,000.00
	32	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	20,000.00
	32	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	3,000.00
	32	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-1,900.00
	32	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-1,900.00
	32	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-2,900.00
	32	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-4,000.00
	32	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-19,000.00
	32	00	00	01	372	10	VIATICOS	-7,000.00
	32	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-5,000.00
28	32	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	25,000.00
	32	00	00	02	113	10	ADICIONALES	4,500.00
	32	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	65,000.00
	32	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,500.00
	32	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,000.00
	32	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	32	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	7,000.00
	32	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	32	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	2,300.00
	32	00	00	02	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-1,900.00
	32	00	00	02	345	10	DE CAPACITACION	-1,900.00
	34	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	30,500.00
	34	00	00	01	113	10	ADICIONALES	4,500.00
	34	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	83,500.00
	34	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	6,500.00
	34	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,500.00
	34	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	30,000.00
	34	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	34	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	25,000.00
	34	00	00	01	122	10	ADICIONALES	1,000.00
	34	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	25,000.00
	34	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,500.00
	34	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,500.00
	34	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	15,000.00
	34	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	34	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,000.00
	34	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	3,000.00
	34	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-8,000.00
	34	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-6,000.00
	34	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-1,000.00
	34	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-1,000.00
	34	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-10,000.00
	34	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-7,000.00
	34	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-12,500.00
	34	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-2,500.00
	34	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-2,500.00
	34	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	-2,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
28	34	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-1,500.00
	34	00	00	01	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-5,000.00
	34	00	00	01	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-8,000.00
	34	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-21,000.00
	34	00	00	01	371	10	PASAJES	-30,000.00
	34	00	00	01	372	10	VIATICOS	-20,000.00
	34	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-11,000.00
	34	00	00	01	389	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
	34	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-1,000.00
	34	00	00	01	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-3,000.00
	38	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	21,500.00
	38	00	00	01	113	10	ADICIONALES	2,500.00
	38	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	47,000.00
	38	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,500.00
	38	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,000.00
	38	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	27,000.00
	38	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	38	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	16,000.00
	38	00	00	01	122	10	ADICIONALES	1,000.00
	38	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	14,000.00
	38	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	38	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,500.00
	38	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	6,000.00
	38	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,000.00
	38	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	2,500.00
	39	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	120,000.00
	39	00	00	01	113	10	ADICIONALES	10,000.00
	39	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	70,000.00
	39	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	7,000.00
	39	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,000.00
	39	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	40,000.00
	39	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	39	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	6,500.00
	39	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	125,000.00
	39	00	00	02	113	10	ADICIONALES	20,000.00
	39	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	96,000.00
	39	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
28	39	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	8,000.00
	39	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	20,000.00
	39	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	39	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	6,000.00
	39	00	00	02	122	10	ADICIONALES	1,000.00
	39	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	20,000.00
	39	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,500.00
	39	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	39	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	15,000.00
	39	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	2,500.00
	39	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	7,000.00
	39	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	200,000.00
	39	00	00	03	113	10	ADICIONALES	40,500.00
	39	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	220,000.00
	39	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	20,500.00
	39	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	13,000.00
	39	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	40,000.00
	39	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,000.00
	39	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	15,000.00
	39	00	00	03	122	10	ADICIONALES	3,000.00
	39	00	00	03	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,000.00
	39	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,500.00
	39	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,000.00
	39	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	50,000.00
	39	00	00	03	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	10,000.00
	39	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	6,000.00
	39	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-4,000.00
	39	00	00	03	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-2,000.00
	39	00	00	03	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-1,500.00
	39	00	00	03	237	10	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	-1,500.00
	39	00	00	03	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-1,500.00
	39	00	00	03	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-2,000.00
	39	00	00	03	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-7,000.00
	39	00	00	03	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
	39	00	00	03	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-2,000.00
	39	00	00	03	371	10	PASAJES	-3,000.00
	39	00	00	03	372	10	VIATICOS	-3,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
28	39	00	00	03	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
	39	00	00	03	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-30,000.00
	39	00	00	03	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-4,000.00
	60	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	200,000.00
	60	00	00	01	113	10	ADICIONALES	30,000.00
	60	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	402,000.00
	60	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	32,500.00
	60	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	20,500.00
	60	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	10,000.00
	60	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	3,000.00
	60	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	22,000.00
	60	00	00	01	122	10	ADICIONALES	2,000.00
	60	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	75,000.00
	60	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,000.00
	60	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,200.00
	60	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	50,000.00
	60	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	8,500.00
	60	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	1,500.00
	60	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	22,000.00
	60	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-25,000.00
	60	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-10,000.00
	60	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-2,000.00
	60	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-2,000.00
	60	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-2,000.00
	60	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-3,000.00
	60	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	-15,000.00
	60	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-10,000.00
	60	00	00	01	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-5,000.00
	60	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-5,000.00
	60	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-7,000.00
	60	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-3,000.00
	60	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-8,000.00
	60	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-50,000.00
	60	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	150,000.00
	60	00	00	02	113	10	ADICIONALES	10,000.00
	60	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	170,000.00
	60	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	13,000.00
28	60	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,000.00
	60	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	81,000.00
	60	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,000.00
	60	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	4,000.00
	60	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-10,000.00
	60	00	00	02	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-9,000.00
	60	00	00	02	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-10,000.00
	60	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-2,000.00
	60	00	00	02	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-10,000.00
	60	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-10,000.00
	60	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-10,000.00
	60	00	00	02	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-3,000.00
	60	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	60	00	00	02	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-9,000.00
	60	00	00	02	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-250,000.00
	60	00	00	03	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-15,000.00
	60	00	00	03	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-5,000.00
	60	00	00	03	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-25,000.00
	60	00	00	03	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-5,000.00
	60	00	00	03	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-4,000.00
	60	00	00	03	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-2,000.00
	60	00	00	04	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-1,500.00
	60	00	00	04	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-12,000.00
	60	00	00	04	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-2,000.00
	60	00	00	04	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-2,000.00
	60	00	00	04	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-7,000.00
	60	00	00	04	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-7,000.00
	60	00	00	04	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-7,000.00
	60	00	00	04	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-5,000.00
	60	00	00	04	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-5,000.00
	60	00	00	04	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-10,000.00
	60	00	00	04	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-6,000.00
	60	00	00	04	371	10	PASAJES	-62,000.00
	60	00	00	04	372	10	VIATICOS	-62,000.00
	60	00	00	04	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-52,000.00
	61	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	5,500.00
	61	00	00	01	113	10	ADICIONALES	1,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
28	61	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	14,000.00
	61	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	61	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	61	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	8,000.00
	61	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	15,000.00
	61	00	00	01	122	10	ADICIONALES	1,000.00
	61	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	29,000.00
	61	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,000.00
	61	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,500.00
	61	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	10,000.00
	61	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,500.00
	61	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,500.00
	61	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-1,500.00
	61	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-2,000.00
	61	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-1,000.00
	61	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-3,000.00
	61	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-2,500.00
	61	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-1,000.00
	61	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-1,000.00
	61	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-3,000.00
	61	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-2,000.00
	61	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	-2,000.00
	61	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-1,500.00
	61	00	00	01	343	10	JURIDICOS Y NOTARIALES	-2,500.00
	61	00	00	01	344	10	ADMINISTRACION FINANCIERA Y AUDITORIA	-40,000.00
	61	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-19,300.00
30	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	350,000.00
	11	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	160,000.00
	11	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	5,000.00
	11	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,100,000.00
	11	00	00	03	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	5,407,000.00
	11	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-2,000.00
	11	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-16,000.00
	11	00	00	03	253	10	ABONOS Y FERTILIZANTES	2,000.00
	11	00	00	03	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	5,000.00
	11	00	00	06	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	60,000.00
	11	00	00	06	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	44,000.00
30	11	00	00	08	512	10	PENSIONES	2,000,000.00
	11	00	00	09	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	180,000.00
	11	00	00	09	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	57,000.00
	11	00	00	09	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	500.00
	11	00	00	09	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-500.00
	11	00	00	10	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	180,000.00
	11	00	00	10	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	210,000.00
	11	00	00	10	211	12914	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-1,000.00
	11	00	00	10	211	12914	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-5,000.00
	11	00	00	10	261	12914	PRODUCTOS FERROSOS	1,000.00
	11	00	00	10	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	5,000.00
	11	00	00	10	355	12914	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	5,000.00
	11	00	00	12	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	130,000.00
	11	00	00	12	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	122,000.00
	11	00	00	13	221	10	HILADOS Y TELAS	1,000.00
	11	00	00	13	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-1,000.00
	11	00	00	13	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-9,000.00
	11	00	00	13	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	6,000.00
	11	00	00	13	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,000.00
	11	00	00	13	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	3,000.00
31	44	00	01	98	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-4,019,813.14
	44	00	01	98	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-5,215,922.49
	47	00	02	84	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	93,851.98
	48	00	15	57	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	5,215,922.49
	52	00	01	73	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	6,690,063.36
	55	00	01	91	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-93,851.98
	55	00	17	73	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-1,316,028.77
	55	00	17	79	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-1,354,221.45
32	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	8,000,000.00
	01	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	9,000,000.00
	01	00	00	01	332	11721	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-75,873.51
	01	00	00	01	517	34471	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-5,500.00
	01	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,029.00
	01	00	00	03	211	11721	ALIMENTOS PARA PERSONAS	70,604.10
	01	00	00	03	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	78.00
	01	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	94.29
	01	00	00	03	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	19.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
32	01	00	00	03	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	556.50
	01	00	00	03	291	11613	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,311.56
	01	00	00	03	291	11721	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	553.96
	01	00	00	03	292	11721	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	565.53
	01	00	00	03	294	11721	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	1,892.89
	01	00	00	03	295	11721	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	1,789.03
	01	00	00	03	296	34476	REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,047.20
	01	00	00	03	342	11721	MEDICOS Y SANITARIOS	218.00
	01	00	00	03	372	10	VIATICOS	504.00
	01	00	00	03	372	34476	VIATICOS	366.75
	01	00	00	03	383	10	DERECHOS Y TASAS	17.59
	01	00	00	03	436	34476	EQUIPO PARA COMPUTACION	500,000.00
	01	00	00	03	514	11721	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	250.00
	01	00	00	03	514	12813	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	400.00
	01	00	00	03	514	34471	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	5,500.00
	01	00	00	03	514	34476	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	36,480.00
	03	00	00	02	214	10	PRODUCTOS AGROFORESTALES	-2,298.38
	03	00	00	02	243	34476	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-73,893.95
	14	00	00	08	514	12813	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-400.00
	15	00	00	16	517	11613	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-1,311.56
	25	00	00	01	223	34476	CONFECCIONES TEXTILES	-20,000.00
	25	00	00	01	255	34476	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-25,000.00
	25	00	00	01	293	34476	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-175,000.00
	25	00	00	01	294	34476	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-175,000.00
	25	00	00	01	435	34476	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-50,000.00
	25	00	00	01	436	34476	EQUIPO PARA COMPUTACION	-20,000.00
35	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	900,000.00
	11	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	381,000.00
	11	00	00	01	371	10	PASAJES	4,478.10
	11	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	704,000.00
	11	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	206,500.00
	11	00	00	02	345	10	DE CAPACITACION	-14,126.62
	11	00	00	02	371	10	PASAJES	9,648.52
36	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	38,830.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,495.00
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,350.00
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	620.00
36	11	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	691,400.00
	11	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	63,000.00
	11	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	41,500.00
	11	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	58,100.00
	11	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,870.00
	11	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,500.00
	11	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	18,900.00
	11	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,045,000.00
	11	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	90,250.00
	11	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	60,820.00
	11	00	00	03	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	189,000.00
	11	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	19,250.00
	11	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	11,350.00
	11	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	30,310.00
38	89	00	00	01	551	10	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.CTES.	8,125,000.00
	89	00	00	02	612	10	APORTES DE CAPITAL A EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS	400,000.00
	89	00	00	04	551	10	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.CTES.	4,000,000.00
	90	00	00	01	515	10	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	-75,000,000.00
	94	00	00	01	571	11242	TRANSF.A GOB.MUNICIPALES POR PARTICIPACION DE IMPUESTOS	10,209,033.81
	94	00	00	01	571	11362	TRANSF.A GOB.MUNICIPALES POR PARTICIPACION DE IMPUESTOS	5,432,368.82
	94	00	00	01	571	22242	TRANSF.A GOB.MUNICIPALES POR PARTICIPACION DE IMPUESTOS	8,630,661.82
	94	00	00	02	571	11242	TRANSF.A GOB.MUNICIPALES POR PARTICIPACION DE IMPUESTOS	235,000.40
	94	00	00	05	572	12419	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	1,567,413.40
	97	00	00	01	717	10	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	-2,410,000.00
	97	00	00	01	717	10	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	-590,000.00
	97	00	00	01	717	10	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	-17,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	12,901,188.42
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	3,391,739.85
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-165,733,199.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-134,645,192.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-114,100,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-8,525,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	200,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	300,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-6,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-250,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-4,100,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
38	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-3,760,390.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-9,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-2,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-577,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-3,279,200.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-3,600,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-1,150,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-303,086.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-2,371,545.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-4,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-1,076,156.32
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-1,648,781.36
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-18,182,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-44,940,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-2,191,500.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-2,426,728.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-357,705.00
	97	00	00	01	767	10	DISMINUCION DE OTRAS CUENTAS A PAGAR A LARGO PLAZO	-14,000,000.00
	97	00	00	04	387	10	JUICIOS Y MEDIACIONES	250,000.00
	98	00	00	01	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	134,645,192.00
	98	00	00	02	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	254,733,199.00
	98	00	00	07	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	357,705.00
	99	00	00	01	576	11369	TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS INTERPROVINCIALES	18,793.54
	99	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	66,899.88
41	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	16,949.27
	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	100,000.00
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	123,000.00
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	139,537.90
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,295.13
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	22,000.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,444.82
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	21,000.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	14,967.38
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	161,500.00
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,047.49
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,200.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-4,943.53
41	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	100,000.00
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	3,766.49
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,163,673.72
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	83,300.00
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	132,000.00
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	383.20
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	113,000.00
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	320.59
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	211,000.00
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	16,464.79
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	26,000.00
	01	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	800.69
	01	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	124,000.00
	01	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	6,000.00
	01	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	6,000.00
	01	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	-27,655.67
	01	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	01	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.04
	01	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-1,215.60
	01	00	00	02	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	32,748.12
	01	00	00	02	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,344.04
	01	00	00	02	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,732.59
	01	00	00	02	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	295.10
	01	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	208,000.00
	01	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	742.70
	01	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-985,011.27
	01	00	00	02	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50,000.00
	01	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	56,898.57
	01	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	100,000.00
	01	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	876,000.00
	01	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	95,500.00
	01	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,045.78
	01	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,545.59
	01	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	82,000.00
	01	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	189,000.00
	01	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	19,000.00
	01	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	11,059.12

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
41	01	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-87,215.21
	01	00	00	03	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	55,500.00
	01	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-8,854.93
	01	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-7,290.82
	01	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	-17,855.86
	01	00	00	03	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	55.68
	01	00	00	03	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	01	00	00	03	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	966.00
	01	00	00	03	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	20,099.28
	01	00	00	03	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,316.77
	01	00	00	03	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,022.93
	01	00	00	03	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	255.41
	01	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	6,534.19
	01	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	145,000.00
	01	00	00	03	239	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	93,974.00
	01	00	00	03	432	11741	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-594,000.00
	01	00	00	03	432	14219	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	8,221,345.74
	01	00	00	03	436	11741	EQUIPO PARA COMPUTACION	7,000.00
	01	00	02	58	412	11741	EDIFICIOS E INSTALACIONES	-11,331,727.00
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	100,000.00
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-6,837.18
	12	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	330,000.00
	12	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	30,000.00
	12	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	26,500.00
	12	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	17,837.67
	12	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	166,500.00
	12	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	6,000.00
	12	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,724.50
	12	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-210.80
	12	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	60,500.00
	12	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,000.00
	12	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,000.00
	12	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	11,000.00
	12	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	4,293.74
	12	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	248.51
	12	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	12	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-3,056.92
41	12	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	-11,758.92
	12	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-351.55
	12	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	49.37
	12	00	00	01	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	179.15
	12	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	45,000.00
	12	00	00	01	296	11741	REPUESTOS Y ACCESORIOS	50,000.00
	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-141,075.40
	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	100,000.00
	13	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	285,000.00
	13	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
	13	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,000.00
	13	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	42,000.00
	13	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	4,500.00
	13	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,115.36
	13	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-19.22
	13	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	69,000.00
	13	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,000.00
	13	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,000.00
	13	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	16,500.00
	13	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	13	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	377.76
	13	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-752.00
	13	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	-4,749.91
	13	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	140.67
	13	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-347.59
	13	00	00	01	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	-444.01
	13	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	31,000.00
	13	00	00	01	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00
	13	00	00	01	272	11741	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	3,500.00
	13	00	00	01	296	11741	REPUESTOS Y ACCESORIOS	50,000.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	100,000.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-48,009.96
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	246,000.00
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	17,500.00
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	16,000.00
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	104,000.00
	14	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,470.73

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
41	14	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,500.00
	14	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-1,168.50
	14	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	86.08
	14	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	-63.14
	14	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-6.40
	14	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	862.50
	14	00	00	01	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	0.32
	14	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	26,000.00
	14	00	00	01	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00
	14	00	02	56	422	11741	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-3,105,247.00
	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	7,139.03
	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	100,000.00
	15	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	508,000.00
	15	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	726.04
	15	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	56,500.00
	15	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	593.65
	15	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	52,000.00
	15	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	172,500.00
	15	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	6,538.72
	15	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	12,000.00
	15	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-2,043.96
	15	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	50,159.55
	15	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,598.38
	15	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,783.49
	15	00	00	01	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	275.38
	15	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	9,213.90
	15	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	84,500.00
	15	00	01	52	334	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	5,423,000.00
	15	00	02	54	422	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-7,400,000.00
	16	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	100,000.00
	16	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-14,373.78
	16	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	16,692.45
	16	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	267,000.00
	16	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	25,000.00
	16	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	22,000.00
	16	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	114,000.00
	16	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,345.14
41	16	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,000.00
	16	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-677.08
	16	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	104,000.00
	16	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	500.00
	16	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	300.12
	16	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	500.00
	16	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	402.39
	16	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-17,629.30
	16	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-32.73
	16	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	7,132.77
	16	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	744.80
	16	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	604.26
	16	00	00	01	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	227.71
	16	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	38,000.00
	16	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	957.34
	16	00	00	01	251	11741	COMPUESTOS QUIMICOS	1,000.00
	16	00	00	01	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-10,651.78
	16	00	01	52	334	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	3,253,000.00
	16	00	01	52	334	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	594,000.00
	16	00	01	53	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-173,673.99
	16	00	01	53	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	31,500.00
	16	00	01	53	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-17,595.71
	16	00	01	53	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-11,269.60
	16	00	01	53	126	10	COMPLEMENTOS	51,000.00
	16	00	01	53	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	16	00	01	53	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	180.23
	16	00	01	53	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-11,676.00
	16	00	01	53	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-25,241.24
	17	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	100,000.00
	17	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-31,012.13
	17	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	320,000.00
	17	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	26,000.00
	17	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	24,000.00
	17	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	190,410.16
	17	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	271,000.00
	17	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,394.21
	17	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	6,500.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
41	17	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-90,518.00
	17	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-9,972.82
	17	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-8,335.20
	17	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-50,448.20
	17	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-79.58
	17	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-395.00
	17	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	-19,010.98
	17	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-1,932.94
	17	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	787.68
	17	00	00	01	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	-94.51
	17	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	38,000.00
	17	00	00	01	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00
	17	00	00	01	272	11741	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	2,000.00
	17	00	00	01	393	11741	SERVICIOS DE VIGILANCIA	85,000.00
	17	00	01	52	215	11741	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-109,175.08
	17	00	01	52	334	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	175,326.86
	17	00	01	52	334	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	5,423,000.00
42	01	00	00	01	111	11411	RETRIBUCION DEL CARGO	500,000.00
	01	00	00	01	113	11411	ADICIONALES	1,200,000.00
	01	00	00	01	114	11411	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	150,000.00
	01	00	00	01	115	11411	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	200,000.00
	01	00	00	01	116	11411	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	200,000.00
	01	00	00	01	117	11411	COMPLEMENTOS	15,000.00
	01	00	00	01	118	11411	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,000.00
	01	00	00	01	121	11411	RETRIBUCION DEL CARGO	10,000.00
	01	00	00	01	122	11411	ADICIONALES	12,000.00
	01	00	00	01	123	11411	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	10,000.00
	01	00	00	01	124	11411	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,000.00
	01	00	00	01	125	11411	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,000.00
	01	00	00	01	126	11411	COMPLEMENTOS	10,000.00
	01	00	00	01	127	11411	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	10,000.00
	01	00	00	01	131	11411	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	20,000.00
	01	00	00	01	152	11411	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	150,000.00
	01	00	00	01	153	11411	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	200,000.00
	01	00	00	01	159	11411	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	2,000.00
	01	00	00	01	211	24411	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-573,710.88
	01	00	00	01	211	24411	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-126,289.12
42	01	00	00	01	231	24411	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-700,000.00
	01	00	00	01	233	11411	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-10,000.00
	01	00	00	01	233	24411	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-500,000.00
	01	00	00	01	237	24411	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	-700,000.00
	01	00	00	01	239	24411	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-700,000.00
	01	00	00	01	243	24411	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-1,200,000.00
	01	00	00	01	249	24411	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-700,000.00
	01	00	00	01	251	24411	COMPUESTOS QUIMICOS	-1,200,000.00
	01	00	00	01	255	24411	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-700,000.00
	01	00	00	01	263	24411	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-1,200,000.00
	01	00	00	01	291	24411	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-700,000.00
	01	00	00	01	292	11411	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-10,000.00
	01	00	00	01	292	24411	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-800,000.00
	01	00	00	01	293	24411	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-700,000.00
	01	00	00	01	296	24411	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-1,720,000.00
	01	00	00	01	299	12318	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	7,912.00
	01	00	00	01	299	12318	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,600.00
	01	00	00	01	299	24411	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-700,000.00
	01	00	00	01	344	24411	ADMINISTRACION FINANCIERA Y AUDITORIA	375,503.75
	01	00	00	01	354	11411	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	20,000.00
	01	00	00	01	355	24411	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	983.44
	01	00	00	01	389	24411	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	197,223.69
	01	00	00	01	716	24411	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	6,060,605.59
	01	00	00	01	716	24411	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	21,842,510.14
	01	00	00	01	717	24411	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	3,323,371.48
	01	00	00	06	111	11411	RETRIBUCION DEL CARGO	409.73
	01	00	00	06	113	11411	ADICIONALES	45.56
	01	00	00	06	114	11411	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	809.60
	01	00	00	06	115	11411	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	76.00
	01	00	00	06	116	11411	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	52.31
	01	00	00	06	117	11411	COMPLEMENTOS	2,514.08
	01	00	00	06	118	11411	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	22.57
	01	00	00	06	131	11411	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	13,525.90
	01	00	00	06	152	11411	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	6,540.00
	01	00	00	06	153	11411	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	71,758.48
	01	00	00	06	159	11411	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	3,868.02
	01	00	00	06	181	11411	CONTRATOS ESPECIALES	4,448.81

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
42	01	00	00	06	311	11411	ENERGIA ELECTRICA	191.19
	01	00	00	06	361	11411	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	15,449.60
	01	00	01	51	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	307,224.14
	01	00	01	51	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	18,000.00
	12	00	01	78	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-2,702,000.00
	12	00	01	81	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-2,500,000.00
	12	00	04	51	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-2,300,000.00
	12	00	04	52	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-2,300,000.00
	15	00	01	63	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-18,000.00
	18	00	01	51	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-426,935.99
	18	00	01	86	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	500,000.00
	18	00	02	86	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-500,000.00
	18	00	02	86	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,000,000.00
	18	00	04	65	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,000,000.00
	19	00	05	70	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-2,396,221.02
	27	02	02	79	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	50,000.00
	27	02	02	80	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	70,000.00
	27	02	05	58	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-120,000.00
43	11	00	00	01	124	14221	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	194,423.00
	11	00	00	01	131	14221	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	227,000.00
	11	00	00	01	159	14221	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	1,586,000.00
	11	00	00	01	243	12319	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	2,000.00
	11	00	00	01	256	12319	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,000,000.00
	11	00	00	01	256	12319	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	120,000.00
	11	00	00	01	292	12319	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	10,000.00
	11	00	00	01	293	12319	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	20,000.00
	11	00	00	01	299	12319	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	50,000.00
	11	00	00	01	311	12319	ENERGIA ELECTRICA	60,000.00
	11	00	00	01	314	12319	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	40,000.00
	11	00	00	01	331	12319	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-1,640.00
	11	00	00	01	341	12319	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	40,000.00
	11	00	00	01	341	12413	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-13,768.88
	11	00	00	01	347	14221	SERVICIOS DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS	3,704,532.52
	11	00	00	01	349	12319	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	60,000.00
	11	00	00	01	349	12319	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	414,606.39
	11	00	00	01	371	12319	PASAJES	100,000.00
	11	00	00	01	372	12319	VIATICOS	500,000.00
43	11	00	00	01	372	12319	VIATICOS	100,000.00
	11	00	00	01	399	12319	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,032.56
	11	00	00	01	432	12319	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	1,500,000.00
	11	00	00	01	517	12319	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	200,000.00
	11	00	00	01	519	12319	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	150,000.00
	11	00	00	01	716	10	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	-80.00
	11	00	00	04	256	12413	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	15.00
	11	00	00	04	339	12413	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,622.81
	11	00	00	04	341	12319	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	1,600.00
	11	00	00	04	355	12413	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	10,041.07
	11	00	00	04	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	80.00
	11	00	00	04	361	12319	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	40.00
	11	00	00	04	361	12413	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	90.00
	11	00	08	52	422	12319	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	1,688,000.00
44	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	4,035,746.00
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	282,648.00
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	194,549.00
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	13,897.00
	01	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	856,115.00
	01	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	37,400.00
	01	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	25,743.00
	01	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,839.00
	01	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	79,305.00
	01	00	00	02	331	12711	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-100,000.00
	01	00	00	02	355	12711	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-30,000.00
	11	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	27,823.00
	11	00	00	01	221	10	HILADOS Y TELAS	22,250.00
	11	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	5,910.94
	11	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	5,000.00
	11	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	21,660.00
	11	00	00	01	251	12815	COMPUESTOS QUIMICOS	-309,760.00
	11	00	00	01	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	48,907.56
	11	00	00	01	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	1,010,134.25
	11	00	00	01	322	12815	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	309,760.00
	11	00	00	01	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	8,900.00
	11	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	13,840.00
	11	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	31,941.05

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
44	11	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	12,988.22
	11	00	00	01	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	62,826.31
	11	00	00	01	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	424,228.92
	11	00	00	01	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	7,999.01
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	81,469,699.00
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	6,727,834.00
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,180,941.00
	14	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	298,628.00
	14	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	31,645,391.00
	14	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,657,406.00
	14	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,140,792.00
	14	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	81,487.00
	14	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,915,772.00
	14	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-16,342.00
	14	00	00	02	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,500,000.00
	14	00	00	02	331	12711	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	346,850.00
	14	00	00	02	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	150,000.00
	14	00	00	02	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	220,000.00
	14	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	85,000.00
	14	00	00	02	371	10	PASAJES	40,000.00
	14	00	00	02	372	10	VIATICOS	25,000.00
	14	00	00	02	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	50,000.00
	14	00	00	03	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	30,000.00
	14	00	00	03	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	400,000.00
	14	00	00	04	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-200,000.00
	14	00	00	04	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-2,500,000.00
	14	00	00	12	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	15,000.00
	14	00	00	12	229	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	4,000.00
	14	00	00	12	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	250,000.00
	14	00	00	12	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-130,000.00
	14	00	00	12	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	11,000.00
	14	00	00	12	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	13,342.00
	14	00	00	12	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,500.00
	14	00	00	12	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	6,500.00
	14	00	00	12	372	10	VIATICOS	35,000.00
	14	00	00	12	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	10,000.00
	14	00	00	37	436	12711	EQUIPO PARA COMPUTACION	-137,000.00
44	14	00	00	37	437	12711	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	137,000.00
	16	00	00	01	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	-80,000.00
	16	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	410,000.00
	16	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	200,000.00
	16	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	40,000.00
	16	00	00	01	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	-570,000.00
	31	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-1,394,786.36
	31	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	120,000.00
	31	00	00	01	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-42,219.90
	31	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-387,403.00
	43	00	00	01	292	12711	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-155,000.00
	43	00	00	01	296	12711	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-50,000.00
	43	00	00	01	371	12711	PASAJES	-11,850.00
	43	00	00	01	433	12711	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	84,550.93
	43	00	00	01	433	12711	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	-106,414.00
	43	00	00	01	436	12711	EQUIPO PARA COMPUTACION	106,414.00
45	01	00	00	05	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	5,014.00
	01	00	00	05	113	11751	ADICIONALES	1.00
	01	00	00	05	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	475,019.00
	01	00	00	05	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	547.00
	01	00	00	05	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	27,672.00
	01	00	00	05	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	19,079.00
	01	00	00	05	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	408.00
	01	00	00	05	117	10	COMPLEMENTOS	5,546.00
	01	00	00	05	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,192.00
	01	00	00	05	122	10	ADICIONALES	-1,638,428.00
	01	00	00	05	123	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	94,965.00
	01	00	00	05	127	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	94,965.00
	01	00	00	05	131	11751	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	33,592.00
	01	00	00	05	211	12814	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-40,248.75
	01	00	00	05	211	34616	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-582.00
	01	00	00	05	234	34436	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-14,979.80
	01	00	00	08	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	3,720,097.59
	01	00	00	08	113	10	ADICIONALES	2,039,475.01
	01	00	00	08	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,109.33
	01	00	00	08	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	178,814.43
	01	00	00	08	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	101.40

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
45	01	00	00	08	117	10	COMPLEMENTOS	160.86
	01	00	00	08	117	11775	COMPLEMENTOS	3,520.04
	01	00	00	08	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	39.32
	01	00	00	08	118	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	124.09
	01	00	00	08	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	10,711.37
	01	00	00	08	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	647.19
	01	00	00	08	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,165.98
	01	00	00	08	124	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	25,369.22
	01	00	00	08	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	802.55
	01	00	00	08	125	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,399.10
	01	00	00	08	126	10	COMPLEMENTOS	13,598.42
	01	00	00	08	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	72.54
	01	00	00	08	127	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,814.93
	01	00	00	08	131	11751	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	640.62
	01	00	00	08	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	269.93
	01	00	00	08	153	11751	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	2,510.29
	01	00	00	08	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	8,404.06
	01	00	00	08	159	11751	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	3,474.94
	01	00	00	08	181	17321	CONTRATOS ESPECIALES	1,247.00
	01	00	00	08	211	11751	ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,041.80
	01	00	00	08	252	11751	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	34.00
	01	00	00	08	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	650.01
	01	00	00	08	256	11751	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	854.07
	01	00	00	08	256	11783	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	621.72
	01	00	00	08	256	34512	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	25.36
	01	00	00	08	296	11751	REPUESTOS Y ACCESORIOS	449.98
	01	00	00	08	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	10,124.62
	01	00	00	08	321	34512	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	36,720.00
	01	00	00	08	331	11751	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	401,199.18
	01	00	00	08	332	11751	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	155.03
	01	00	00	08	351	10	TRANSPORTE	136,841.08
	01	00	00	08	351	34512	TRANSPORTE	2,024.70
	01	00	00	08	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	280.00
	01	00	00	08	359	11783	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	6.00
	01	00	00	08	361	11751	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	2,178.00
	01	00	00	08	371	10	PASAJES	403.00
	01	00	00	08	371	11751	PASAJES	945.00
45	01	00	00	08	371	11781	PASAJES	351.68
	01	00	00	08	371	11783	PASAJES	5,479.16
	01	00	00	08	371	11784	PASAJES	2,964.00
	01	00	00	08	371	17236	PASAJES	1,394.00
	01	00	00	08	371	17321	PASAJES	3,018.52
	01	00	00	08	371	34512	PASAJES	326.00
	01	00	00	08	371	34544	PASAJES	1,196.00
	01	00	00	08	371	34616	PASAJES	132.00
	01	00	00	08	371	34621	PASAJES	244.50
	01	00	00	08	372	10	VIATICOS	1,080.75
	01	00	00	08	372	11751	VIATICOS	3,547.50
	01	00	00	08	372	11781	VIATICOS	608.00
	01	00	00	08	372	11783	VIATICOS	22,080.75
	01	00	00	08	372	11784	VIATICOS	5,400.00
	01	00	00	08	372	17236	VIATICOS	2,400.00
	01	00	00	08	372	17321	VIATICOS	5,034.00
	01	00	00	08	372	34512	VIATICOS	1,125.00
	01	00	00	08	372	34544	VIATICOS	712.50
	01	00	00	08	372	34616	VIATICOS	450.00
	01	00	00	08	513	11781	BECAS	500.00
	01	00	00	08	515	10	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	103,300.00
	01	00	00	08	515	11784	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	1,170.00
	01	00	00	08	572	10	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	185,595.45
	01	00	00	08	572	11751	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	76,978.25
	01	00	00	08	572	12814	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	40,248.75
	01	00	00	08	835	17321	RESTITUCIÓN DE INGRESOS COBRADOS EN FORMA INDEBIDA	90.87
	01	00	00	08	835	34436	RESTITUCIÓN DE INGRESOS COBRADOS EN FORMA INDEBIDA	14,979.80
	01	00	00	08	835	34621	RESTITUCIÓN DE INGRESOS COBRADOS EN FORMA INDEBIDA	7,500.00
	01	00	00	09	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	23,019.00
	01	00	00	09	113	10	ADICIONALES	2,953.00
	01	00	00	09	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	379,727.00
	01	00	00	09	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,478.00
	01	00	00	09	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	29,911.00
	01	00	00	09	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,819.00
	01	00	00	09	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	20,701.00
	01	00	00	09	117	10	COMPLEMENTOS	125,615.00
	01	00	00	09	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	530.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
45	01	00	00	09	122	11751	ADICIONALES	157.00
	01	00	00	09	123	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	94,965.00
	01	00	00	09	124	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	932.00
	01	00	00	09	125	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3.00
	01	00	00	09	127	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	46.00
	01	00	00	09	131	11751	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	900.00
	01	00	00	10	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	710,878.00
	01	00	00	10	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,328,628.00
	01	00	00	10	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	96,360.00
	01	00	00	10	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	66,574.00
	01	00	00	10	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	4,737.00
	01	00	00	10	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	10.00
	01	00	00	10	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	29,971.00
	01	00	00	10	123	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	94,965.00
	01	00	00	10	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,764.00
	01	00	00	10	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	7,920.00
	01	00	00	10	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	11,622.00
	01	00	00	10	125	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10.00
	01	00	00	10	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	105.00
	01	00	00	10	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	932.00
	03	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	19,071.00
	03	00	00	01	113	10	ADICIONALES	6,468.00
	03	00	00	01	113	11751	ADICIONALES	4,421.00
	03	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	563,675.00
	03	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	75,884.00
	03	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	505.00
	03	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	36,680.00
	03	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	23,246.00
	03	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,788.00
	03	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	9,163.00
	03	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,804.00
	03	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	271.00
	03	00	00	01	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	50.00
	03	00	00	01	122	11751	ADICIONALES	67.00
	03	00	00	01	123	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	26,444.00
	03	00	00	01	124	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	12.00
	03	00	00	01	125	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10.00
45	03	00	00	01	127	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	10.00
	03	00	00	01	131	11751	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,350.00
	03	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	1,650.00
	03	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	83,262.00
	03	00	00	04	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-172,014.00
	03	00	00	04	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	4,978,058.00
	03	00	00	04	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	358,609.00
	03	00	00	04	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,031.00
	03	00	00	04	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	243,782.00
	03	00	00	04	117	10	COMPLEMENTOS	24,319.00
	03	00	00	04	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	212,762.00
	03	00	00	04	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	109,832.00
	03	00	00	04	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,484,529.00
	03	00	00	04	122	10	ADICIONALES	46,971.00
	03	00	00	04	122	11751	ADICIONALES	5,769.00
	03	00	00	04	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,665,451.00
	03	00	00	04	123	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	10,000.00
	03	00	00	04	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	83,984.00
	03	00	00	04	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,709.00
	03	00	00	04	126	10	COMPLEMENTOS	74,429.00
	03	00	00	04	126	11751	COMPLEMENTOS	-534,343.00
	03	00	00	04	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	4,129.00
	03	00	00	04	131	11751	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	27,900.00
	03	00	00	04	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	3,810,733.00
	03	00	00	04	153	11751	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	63,589.00
	03	00	00	04	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	2,030.00
	03	00	00	04	371	17236	PASAJES	-3,794.00
	03	00	00	05	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	104,914.00
	03	00	00	05	113	10	ADICIONALES	50,063.00
	03	00	00	05	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	200,810.00
	03	00	00	05	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	10,062,407.00
	03	00	00	05	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	721,786.00
	03	00	00	05	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	17,204.00
	03	00	00	05	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	497,139.00
	03	00	00	05	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	12,176.00
	03	00	00	05	117	10	COMPLEMENTOS	61,595.00
	03	00	00	05	117	11751	COMPLEMENTOS	-349,093.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
45	03	00	00	05	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	33,795.00
	03	00	00	05	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	846.00
	03	00	00	05	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-313,075.00
	03	00	00	05	122	11751	ADICIONALES	14,003.00
	03	00	00	05	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,607,049.00
	03	00	00	05	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	111,492.00
	03	00	00	05	123	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	20,000.00
	03	00	00	05	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	178,108.00
	03	00	00	05	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	123,222.00
	03	00	00	05	126	10	COMPLEMENTOS	1,564,121.00
	03	00	00	05	126	11751	COMPLEMENTOS	-480,572.00
	03	00	00	05	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	8,757.00
	03	00	00	05	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	22,230.00
	03	00	00	05	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-2,700,000.00
	03	00	00	05	515	10	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	-1,435,600.00
	03	00	00	08	235	11783	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-28,187.63
	03	00	00	08	359	11751	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1.00
	04	00	00	03	372	34544	VIATICOS	-1,908.50
	04	00	00	04	372	17321	VIATICOS	-9,390.39
	05	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-1,680,000.00
	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-350,000.00
	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	15,399,967.00
	11	00	00	01	114	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,532,710.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	6,892.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,125,551.00
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	6,574.00
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	776,546.00
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	34,058.00
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	54,542.00
	11	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	337,688.00
	11	00	00	01	122	10	ADICIONALES	65,477.00
	11	00	00	01	122	11751	ADICIONALES	2,430.00
	11	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	81,469.00
	11	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	6,837,997.00
	11	00	00	01	123	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	250,000.00
	11	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	497,902.00
	11	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	36,569.00
45	11	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	27,600.00
	11	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	345,134.00
	11	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	129,053.00
	11	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	24,478.00
	11	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,797.00
	11	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	1,143.00
	12	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	46,735,570.00
	12	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,374,092.00
	12	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	13,325.00
	12	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,999.00
	12	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,324,200.00
	12	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	22,192.00
	12	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	656.00
	12	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	165,885.00
	12	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	277,580.00
	12	00	00	01	122	10	ADICIONALES	122,964.00
	12	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	19,595,663.00
	12	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	304,625.00
	12	00	00	01	123	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,522,137.00
	12	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	40,013.00
	12	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,386,535.00
	12	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	29,842.00
	12	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	956,652.00
	12	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	136,859.00
	12	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	68,168.00
	12	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,968.00
	12	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	39,771.00
	12	00	00	04	515	10	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	-2,278,144.89
	12	00	00	05	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	3,057,282.00
	12	00	00	05	114	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,522,137.00
	12	00	00	05	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	226,804.00
	12	00	00	05	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	156,597.00
	12	00	00	05	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	11,151.00
	12	00	00	05	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,285,248.00
	12	00	00	05	123	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,522,137.00
	12	00	00	05	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	26,950.00
	12	00	00	05	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	21,719.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
45	12	00	00	05	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,325.00
	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	416,279.00
	13	00	00	01	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-153,391.00
	13	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	35,351,247.00
	13	00	00	01	114	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	250,000.00
	13	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,356,873.00
	13	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,631,174.00
	13	00	00	01	117	11751	COMPLEMENTOS	-561,950.00
	13	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	48,792.00
	13	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	342,921.00
	13	00	00	01	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-996,152.00
	13	00	00	01	122	10	ADICIONALES	45,334.00
	13	00	00	01	122	11751	ADICIONALES	7,382.00
	13	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	10,719,929.00
	13	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	745,844.00
	13	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,420,222.00
	13	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	32,236.00
	13	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	496,409.00
	13	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	83,477.00
	13	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	24,798.00
	13	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	14,030.00
	13	00	00	01	131	11751	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-414,780.00
	13	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	14.00
	13	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	78,622.00
	13	00	00	01	159	11751	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-687,904.00
	13	00	00	04	515	11775	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	-3,520.04
	13	00	00	07	113	10	ADICIONALES	-50,000.00
	13	00	00	07	113	11751	ADICIONALES	24,487.00
	13	00	00	07	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	9,923,894.00
	13	00	00	07	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	706,834.00
	13	00	00	07	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	493,542.00
	13	00	00	07	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,118.00
	13	00	00	07	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	80,100.00
	13	00	00	07	122	10	ADICIONALES	50,665.00
	13	00	00	07	122	11751	ADICIONALES	7,681.00
	13	00	00	07	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	3,382,223.00
	13	00	00	07	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	230,969.00
45	13	00	00	07	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	12,561.00
	13	00	00	07	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	160,537.00
	13	00	00	07	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,208.00
	13	00	00	07	126	10	COMPLEMENTOS	51,493.00
	13	00	00	07	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	618.00
	13	00	00	07	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	11,355.00
	13	00	00	07	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-450,000.00
	14	00	00	01	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-133,402.00
	14	00	00	01	113	11751	ADICIONALES	-102,651.00
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	10,672,223.00
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	759,525.00
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	524,813.00
	14	00	00	01	116	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-274,209.00
	14	00	00	01	117	11751	COMPLEMENTOS	-126,420.00
	14	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	37,341.00
	14	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	272,246.00
	14	00	00	01	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-401,034.00
	14	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-120,000.00
	14	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	721,132.00
	14	00	00	01	123	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	100,000.00
	14	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	78,286.00
	14	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	17,235.00
	14	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-100,000.00
	14	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	3,225.00
	14	00	00	01	131	11751	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-85,868.00
	14	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	7,943.00
	14	00	00	05	113	11751	ADICIONALES	1,722.00
	14	00	00	05	114	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	31,431.00
	14	00	00	05	115	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	54.00
	14	00	00	05	116	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	37.00
	14	00	00	05	117	11751	COMPLEMENTOS	12,842.00
	14	00	00	05	118	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2.00
	18	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-100,000.00
	18	00	00	03	113	11751	ADICIONALES	120.00
	18	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	141,415.00
	18	00	00	03	114	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	61,419.00
	18	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	71,513.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
45	18	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	43,470.00
	18	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	3,516.00
	18	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-300,000.00
	18	00	00	03	122	10	ADICIONALES	-350,000.00
	18	00	00	03	123	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	61,419.00
	18	00	00	03	124	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	13.00
	18	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	-500,000.00
	18	00	00	03	131	11751	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,350.00
	18	00	00	05	113	10	ADICIONALES	21,216.00
	18	00	00	05	113	11751	ADICIONALES	1,972.00
	18	00	00	05	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	140,139.00
	18	00	00	05	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	60,113.00
	18	00	00	05	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	12,128.00
	18	00	00	05	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	6,604.00
	18	00	00	05	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	607.00
	18	00	00	05	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,410.00
	18	00	00	05	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	325.00
	18	00	00	05	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	18	00	00	05	122	11751	ADICIONALES	70.00
	18	00	00	05	123	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	61,418.00
	18	00	00	05	125	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10.00
	18	00	00	05	126	10	COMPLEMENTOS	-250,000.00
	18	00	00	05	131	11751	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,350.00
	25	00	00	02	254	11781	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-1,459.68
	26	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	103,396.00
	26	00	00	01	113	10	ADICIONALES	63,100.00
	26	00	00	01	113	11751	ADICIONALES	3,208.00
	26	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	11,803,736.00
	26	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	105,005.00
	26	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	881,478.00
	26	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	27,507.00
	26	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	567,192.00
	26	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	20,596.00
	26	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	57,721.00
	26	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,353.00
	26	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	40,632.00
	26	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	4,227,602.00
45	26	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	28,480.00
	26	00	00	01	123	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	565,497.00
	26	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	275,419.00
	26	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	190,635.00
	26	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	13,541.00
	26	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	6,435.00
	26	00	00	01	131	11751	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	28,562.00
	28	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-300,000.00
	28	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	5,358,232.00
	28	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	300,131.00
	28	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	200,921.00
	28	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-200,000.00
	28	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	14,756.00
	28	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-600,000.00
	28	00	00	02	122	10	ADICIONALES	-700,000.00
	28	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	69,860.00
	28	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	192,485.00
	28	00	00	02	123	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	64,909.00
	28	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	80,404.00
	28	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	55,367.00
	28	00	00	02	126	11751	COMPLEMENTOS	28,065.00
	28	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	3,954.00
	28	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-228,728.00
	28	00	00	02	131	11751	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	14,294.00
	28	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	2,516.00
	28	00	00	02	211	34512	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-40,221.06
	28	00	00	02	223	11751	CONFECCIONES TEXTILES	-330,717.00
	28	00	00	02	299	11751	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-200,000.00
	28	00	00	03	211	11751	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-813,267.00
	29	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	83,332.00
	29	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-32,000.00
	29	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	12,158,775.00
	29	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	829,295.00
	29	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,092.00
	29	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	8,808.00
	29	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	576,106.00
	29	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	39,221.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
45	29	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	40,772.00
	29	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	251.00
	29	00	00	01	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-210,131.00
	29	00	00	01	122	10	ADICIONALES	10,796.00
	29	00	00	01	122	11751	ADICIONALES	389.00
	29	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	3,159,221.00
	29	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	221,478.00
	29	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	153,300.00
	29	00	00	01	126	11751	COMPLEMENTOS	24,395.00
	29	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	9,889.00
	29	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	2,832.00
	29	00	00	02	258	11784	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-9,534.00
	29	00	00	03	371	34621	PASAJES	-7,744.50
	29	00	00	04	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-175,994.00
	29	00	00	04	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-43,787.00
	29	00	00	04	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-3,067.00
	29	00	00	04	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-15,965.00
51	11	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-8,000.00
	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-7,000.00
	11	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-13,000.00
	11	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-10,000.00
	11	00	00	01	371	10	PASAJES	-26,000.00
	11	00	00	01	372	10	VIATICOS	-23,400.00
	11	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-57,000.00
	11	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100,000.00
	11	00	00	02	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-29,000.00
	11	00	00	02	345	10	DE CAPACITACION	-52,000.00
	11	00	00	02	372	10	VIATICOS	100,000.00
	11	00	00	02	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	20,000.00
	11	00	00	08	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	100,000.00
	11	00	00	09	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-200,000.00
	11	00	00	09	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	100,000.00
	11	00	00	09	345	10	DE CAPACITACION	-50,000.00
	11	00	00	09	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	20,000.00
	11	00	00	10	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-19,000.00
	11	00	00	10	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	50,000.00
	12	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-70,000.00
51	12	00	00	01	384	10	MULTAS Y RECARGOS	-15,000.00
	14	00	00	01	214	10	PRODUCTOS AGROFORESTALES	-20,000.00
	14	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-25,000.00
	14	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-15,000.00
	15	00	00	01	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-50,000.00
	18	00	00	02	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-50,000.00
	19	00	00	01	631	24411	PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	13,241.84
	21	00	00	01	215	34462	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	10,000.00
	21	00	00	01	243	34462	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-16,084.00
	21	00	00	01	256	34462	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-69,365.16
	21	00	00	01	296	34462	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-1,400.00
	21	00	00	01	332	34462	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-5,082.00
	21	00	00	01	349	34462	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	9,620.00
	21	00	00	01	572	10	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	1,000,000.00
	21	00	00	01	572	34462	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	72,311.16
	22	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-500,000.00
	22	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-250,600.00
52	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	150,000.00
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	100,000.00
	11	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	300,000.00
	11	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	150,000.00
	11	00	00	03	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-300,000.00
	11	00	00	03	518	10	TRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS	-400,000.00
56	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	115,000.00
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	9,000.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	7,000.00
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	800.00
	01	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	20,000.00
	01	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,300.00
	01	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	800.00
	01	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	100.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	2,600.00
	01	00	00	01	256	11273	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-5,000.00
	01	00	00	01	371	11273	PASAJES	-15,000.00
	01	00	00	03	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	800.00
	01	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	300.00
	01	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	150.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
56	01	00	00	03	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	15.00
	01	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	150.00
	01	00	00	03	222	11273	PRENDAS DE VESTIR	15,000.00
	01	00	00	03	258	11273	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-927.00
	01	00	00	03	331	11273	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-16,146.00
	01	00	00	03	355	11273	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	800.00
	01	00	00	05	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	25,000.00
	01	00	00	05	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,400.00
	01	00	00	05	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,500.00
	01	00	00	05	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	150.00
	01	00	00	05	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	18,000.00
	01	00	00	05	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	700.00
	01	00	00	05	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	500.00
	01	00	00	05	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	200.00
	01	00	00	05	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,050.00
	01	00	00	05	524	11273	TRANSF. A OTRAS INST. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	420,000.00
	01	00	00	06	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	15,000.00
	01	00	00	06	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	700.00
	01	00	00	06	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	500.00
	01	00	00	06	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	100.00
	01	00	00	06	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	6,800.00
	01	00	00	06	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	200.00
	01	00	00	06	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	200.00
	01	00	00	06	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	15.00
	01	00	00	06	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	260.00
	01	00	00	06	353	11273	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	8,073.00
	01	00	00	06	361	11273	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	6,000.00
	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	60,000.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,200.00
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,800.00
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	300.00
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,000.00
	11	00	00	01	329	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	250,000.00
	11	00	00	01	351	11273	TRANSPORTE	-3,675.00
	11	00	00	01	372	11273	VIATICOS	8,000.00
	11	00	00	02	231	11273	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-2,645.00
	11	00	00	02	256	11273	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-6,613.00
56	11	00	00	02	329	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-200,000.00
	11	00	00	03	279	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-3,968.00
	11	00	00	03	371	11273	PASAJES	-4,629.00
	11	00	00	03	372	11273	VIATICOS	-4,629.00
	11	00	00	03	391	11273	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-68.00
	11	00	00	06	211	11273	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-2,645.00
	11	00	00	06	251	11273	COMPUESTOS QUIMICOS	-2,645.00
	11	00	00	06	391	11273	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-4,629.00
	12	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	6,000.00
	12	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	300.00
	12	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	200.00
	12	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	15.00
	12	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	100.00
	12	00	00	01	345	11273	DE CAPACITACION	-6,603.00
	12	00	00	02	215	11273	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-30,000.00
	12	00	00	02	256	11273	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-17,280.00
	12	00	00	02	321	11273	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-4,000.00
	12	00	00	02	351	11273	TRANSPORTE	-5,290.00
	12	00	00	02	371	11273	PASAJES	-7,935.00
	12	00	00	02	372	11273	VIATICOS	-7,935.00
	12	00	00	02	379	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-8,000.00
	13	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	25,000.00
	13	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,000.00
	13	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,900.00
	13	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	200.00
	13	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	20,000.00
	13	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	800.00
	13	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	500.00
	13	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	100.00
	13	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,000.00
	13	00	00	05	631	24411	PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	88,749.60
	13	00	00	07	631	24411	PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	25,813.55
	13	00	00	08	631	11273	PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	-300,000.00
	15	00	00	02	211	11273	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-10,580.00
	15	00	00	02	329	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-6,613.00
	15	00	00	02	353	11273	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-5,290.00
	15	00	00	02	371	11273	PASAJES	-15,870.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
56	15	00	00	02	372	11273	VIATICOS	-9,258.00
59	11	00	00	01	121	12222	RETRIBUCION DEL CARGO	-20,000.00
	11	00	00	01	124	12222	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	20,000.00
61	11	00	00	01	111	34649	RETRIBUCION DEL CARGO	163,000.00
	11	00	00	01	113	34649	ADICIONALES	19,000.00
	11	00	00	01	114	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	12,840.23
	11	00	00	01	115	34649	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	20,000.00
	11	00	00	01	116	34649	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	12,000.00
	11	00	00	01	117	34649	COMPLEMENTOS	44,000.00
	11	00	00	01	118	34649	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	11	00	00	01	121	34649	RETRIBUCION DEL CARGO	13,000.00
	11	00	00	01	122	34649	ADICIONALES	1,000.00
	11	00	00	01	124	34649	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,600.00
	11	00	00	01	125	34649	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	800.00
	11	00	00	01	126	34649	COMPLEMENTOS	40,000.00
	11	00	00	01	131	34649	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	4,500.00
	11	00	00	01	152	34649	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	5,000.00
	11	00	00	01	153	34649	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	500.00
	11	00	00	01	153	34649	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	4,000.00
	11	00	00	01	159	11249	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	21,650.02
	11	00	00	01	159	11259	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	11,234.26
	11	00	00	01	159	11269	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-15,000.00
	11	00	00	02	111	34649	RETRIBUCION DEL CARGO	200,000.00
	11	00	00	02	113	34649	ADICIONALES	43,000.00
	11	00	00	02	114	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	15,668.80
	11	00	00	02	115	34649	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	24,000.00
	11	00	00	02	116	34649	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	16,000.00
	11	00	00	02	117	34649	COMPLEMENTOS	56,000.00
	11	00	00	02	118	34649	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,200.00
	11	00	00	02	121	34649	RETRIBUCION DEL CARGO	4,500.00
	11	00	00	02	122	34649	ADICIONALES	300.00
	11	00	00	02	124	34649	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	600.00
	11	00	00	02	125	34649	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	200.00
	11	00	00	02	126	34649	COMPLEMENTOS	13,000.00
	11	00	00	02	127	34649	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	100.00
	11	00	00	02	131	34649	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	4,000.00
	11	00	00	02	153	34649	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	5,200.00
61	11	00	00	02	153	34649	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	200.00
	11	00	00	02	159	11249	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	16,392.07
	11	00	00	02	159	11259	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	10,602.45
	11	00	00	02	159	11269	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	40,000.00
	11	00	00	03	111	34649	RETRIBUCION DEL CARGO	200,000.00
	11	00	00	03	113	34649	ADICIONALES	27,000.00
	11	00	00	03	114	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	17,674.56
	11	00	00	03	115	34649	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	20,000.00
	11	00	00	03	116	34649	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	13,000.00
	11	00	00	03	117	34649	COMPLEMENTOS	125,000.00
	11	00	00	03	118	34649	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,100.00
	11	00	00	03	121	34649	RETRIBUCION DEL CARGO	19,000.00
	11	00	00	03	122	34649	ADICIONALES	1,400.00
	11	00	00	03	124	34649	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,100.00
	11	00	00	03	125	34649	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,500.00
	11	00	00	03	126	34649	COMPLEMENTOS	52,000.00
	11	00	00	03	127	34649	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	150.00
	11	00	00	03	131	34649	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	800.00
	11	00	00	03	153	34649	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	600.00
	11	00	00	03	153	34649	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	5,000.00
	11	00	00	03	159	11249	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	23,437.37
	11	00	00	03	159	11259	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	17,352.45
	11	00	00	03	159	11269	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-29,000.00
	11	00	00	03	296	34543	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-250,000.00
	11	00	00	03	341	11274	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	90,000.00
	11	00	00	03	346	11274	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-100,000.00
	11	00	00	03	346	34543	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-100,000.00
	11	00	00	03	436	34543	EQUIPO PARA COMPUTACION	-50,000.00
	11	00	00	04	111	34649	RETRIBUCION DEL CARGO	87,000.00
	11	00	00	04	113	34649	ADICIONALES	11,000.00
	11	00	00	04	114	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	9,642.65
	11	00	00	04	115	34649	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
	11	00	00	04	116	34649	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	6,000.00
	11	00	00	04	117	34649	COMPLEMENTOS	89,000.00
	11	00	00	04	118	34649	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	300.00
	11	00	00	04	121	34649	RETRIBUCION DEL CARGO	50,000.00
	11	00	00	04	122	34649	ADICIONALES	3,400.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
61	11	00	00	04	124	34649	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,800.00
	11	00	00	04	125	34649	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,900.00
	11	00	00	04	126	34649	COMPLEMENTOS	127,000.00
	11	00	00	04	127	34649	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	100.00
	11	00	00	04	131	34649	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,400.00
	11	00	00	04	131	34649	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	6,000.00
	11	00	00	04	153	34649	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,400.00
	11	00	00	04	153	34649	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,500.00
	11	00	00	04	159	11249	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	17,651.22
	11	00	00	04	159	11259	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	18,427.04
	11	00	00	04	159	11269	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	12,000.00
	11	00	00	05	111	34649	RETRIBUCION DEL CARGO	290,000.00
	11	00	00	05	113	34649	ADICIONALES	70,000.00
	11	00	00	05	114	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	28,018.76
	11	00	00	05	115	34649	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	37,000.00
	11	00	00	05	116	34649	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	26,000.00
	11	00	00	05	117	34649	COMPLEMENTOS	190,000.00
	11	00	00	05	118	34649	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,900.00
	11	00	00	05	121	34649	RETRIBUCION DEL CARGO	17,000.00
	11	00	00	05	122	34649	ADICIONALES	1,200.00
	11	00	00	05	124	34649	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,900.00
	11	00	00	05	125	34649	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,200.00
	11	00	00	05	126	34649	COMPLEMENTOS	45,000.00
	11	00	00	05	131	34649	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	6,600.00
	11	00	00	05	131	34649	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,000.00
	11	00	00	05	153	34649	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	500.00
	11	00	00	05	153	34649	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	8,400.00
	11	00	00	05	159	11249	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	23,264.31
	11	00	00	05	159	11259	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	18,973.08
	11	00	00	05	159	11269	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-6,000.00
	11	00	00	05	231	34543	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-100,000.00
	11	00	00	05	231	34649	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-799,729.82
	11	00	00	05	255	11274	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-40,000.00
	11	00	00	05	255	34543	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-100,000.00
	11	00	00	05	292	11274	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-620,000.00
	11	00	00	05	294	11274	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	40,000.00
	11	00	00	05	331	11274	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-100,000.00
61	11	00	00	05	331	34543	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-50,000.00
	11	00	00	05	331	34649	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-4,381,896.78
	11	00	00	05	331	34649	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-746,414.62
	11	00	00	05	341	11274	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	10,000.00
	11	00	00	05	345	34649	DE CAPACITACION	-1,007,085.38
	11	00	00	05	346	34543	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	500,000.00
	11	00	00	05	361	34649	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-4,850,373.40
	11	00	00	05	434	11274	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-163,600.00
	11	00	00	05	436	11274	EQUIPO PARA COMPUTACION	163,600.00
	11	00	00	05	437	11274	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-3,140.00
	11	00	00	05	438	11274	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	3,140.00
	11	00	00	06	111	34649	RETRIBUCION DEL CARGO	142,000.00
	11	00	00	06	113	34649	ADICIONALES	30,000.00
	11	00	00	06	114	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	12,386.68
	11	00	00	06	115	34649	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	17,000.00
	11	00	00	06	116	34649	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	12,000.00
	11	00	00	06	117	34649	COMPLEMENTOS	70,000.00
	11	00	00	06	118	34649	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	11	00	00	06	121	34649	RETRIBUCION DEL CARGO	7,000.00
	11	00	00	06	122	34649	ADICIONALES	500.00
	11	00	00	06	124	34649	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	700.00
	11	00	00	06	125	34649	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	500.00
	11	00	00	06	126	34649	COMPLEMENTOS	19,000.00
	11	00	00	06	127	34649	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	100.00
	11	00	00	06	131	34649	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,800.00
	11	00	00	06	153	34649	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	250.00
	11	00	00	06	153	34649	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	2,700.00
	11	00	00	06	159	11249	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	11,362.81
	11	00	00	06	159	11259	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	3,284.09
	11	00	00	06	159	11269	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-24,000.00
	11	00	00	07	111	34649	RETRIBUCION DEL CARGO	2,900,000.00
	11	00	00	07	113	34649	ADICIONALES	700,000.00
	11	00	00	07	114	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	236,916.97
	11	00	00	07	115	34649	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	300,000.00
	11	00	00	07	116	34649	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	250,000.00
	11	00	00	07	117	34649	COMPLEMENTOS	1,050,000.00
	11	00	00	07	118	34649	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	20,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
61	11	00	00	07	121	34649	RETRIBUCION DEL CARGO	165,000.00
	11	00	00	07	122	34649	ADICIONALES	6,100.00
	11	00	00	07	124	34649	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	18,000.00
	11	00	00	07	125	34649	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	12,500.00
	11	00	00	07	126	34649	COMPLEMENTOS	380,000.00
	11	00	00	07	127	34649	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,100.00
	11	00	00	07	131	34649	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	36,200.00
	11	00	00	07	131	34649	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	12,000.00
	11	00	00	07	153	34649	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	5,000.00
	11	00	00	07	153	34649	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	92,000.00
	11	00	00	07	159	11249	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	227,367.53
	11	00	00	07	159	11259	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	91,591.47
	11	00	00	07	159	11269	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	42,000.00
	11	00	00	07	159	11269	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	646,761.38
	11	00	00	07	159	34649	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	1,800.00
	11	00	00	07	159	34649	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	9,000.00
	11	00	00	07	231	11274	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	620,000.00
	11	00	00	07	292	34543	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	100,000.00
	11	00	00	07	321	11274	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-50,000.00
	11	00	00	07	333	11274	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	50,000.00
	11	00	00	07	345	11274	DE CAPACITACION	10,000.00
	11	00	00	07	437	34543	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	50,000.00
	11	00	00	08	111	34649	RETRIBUCION DEL CARGO	450,000.00
	11	00	00	08	113	34649	ADICIONALES	72,000.00
	11	00	00	08	114	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	45,978.61
	11	00	00	08	115	34649	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	53,000.00
	11	00	00	08	116	34649	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	37,000.00
	11	00	00	08	117	34649	COMPLEMENTOS	370,000.00
	11	00	00	08	118	34649	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,700.00
	11	00	00	08	121	34649	RETRIBUCION DEL CARGO	105,000.00
	11	00	00	08	122	34649	ADICIONALES	4,000.00
	11	00	00	08	124	34649	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
	11	00	00	08	125	34649	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	6,000.00
	11	00	00	08	126	34649	COMPLEMENTOS	231,000.00
	11	00	00	08	127	34649	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	11	00	00	08	131	34649	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	6,000.00
	11	00	00	08	131	34649	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	12,000.00
61	11	00	00	08	153	34649	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	3,100.00
	11	00	00	08	153	34649	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	13,000.00
	11	00	00	08	159	11249	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	48,012.63
	11	00	00	08	159	11259	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	38,762.18
	11	00	00	08	159	11269	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-20,000.00
	11	00	00	08	159	34649	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	17,000.00
	11	00	00	08	331	11274	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	90,000.00
	12	00	00	01	111	34649	RETRIBUCION DEL CARGO	860,000.00
	12	00	00	01	113	34649	ADICIONALES	202,000.00
	12	00	00	01	114	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	71,402.60
	12	00	00	01	115	34649	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	119,000.00
	12	00	00	01	116	34649	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	82,000.00
	12	00	00	01	117	34649	COMPLEMENTOS	216,000.00
	12	00	00	01	118	34649	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,400.00
	12	00	00	01	121	34649	RETRIBUCION DEL CARGO	85,000.00
	12	00	00	01	122	34649	ADICIONALES	2,900.00
	12	00	00	01	124	34649	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	8,500.00
	12	00	00	01	125	34649	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	6,000.00
	12	00	00	01	126	34649	COMPLEMENTOS	229,000.00
	12	00	00	01	127	34649	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	600.00
	12	00	00	01	131	34649	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	7,400.00
	12	00	00	01	131	34649	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	8,200.00
	12	00	00	01	153	34649	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	30,000.00
	12	00	00	01	153	34649	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	2,500.00
	12	00	00	01	159	34649	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	1,100.00

PLANILLA ANEXA Nº IV, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 2081

ENTIDADES AUTOFINANCIADAS

ENTIDAD 53 - INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

PROGRAMA	SUBPROG.	PROYECTO	ACT/OBRA	FINANCIAMIENTO	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
11	00	00	01	12512	355	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	15,000.00
12	00	00	01	12512	846	OTRAS PERDIDAS DE OPERACION	538,924.49

ENTIDAD 71 - INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

PROGRAMA	SUBPROG.	PROYECTO	ACT/OBRA	FINANCIAMIENTO	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
01	00	00	08	13212	361	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-956.43
01	00	00	08	12911	436	EQUIPO PARA COMPUTACION	-5,000.00
01	00	00	08	12911	437	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-5,000.00
01	00	00	09	12911	111	RETRIBUCION DEL CARGO	-242,000.00
01	00	00	09	13212	111	RETRIBUCION DEL CARGO	-4,484,000.00
01	00	00	09	13212	113	ADICIONALES	739,000.00
01	00	00	09	13212	115	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	486,000.00
01	00	00	09	13212	116	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	348,000.00
01	00	00	09	12911	117	COMPLEMENTOS	-400,000.00
01	00	00	09	13212	117	COMPLEMENTOS	1,734,000.00
01	00	00	09	13212	118	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	25,000.00
01	00	00	09	12911	121	RETRIBUCION DEL CARGO	969,000.00
01	00	00	09	13212	121	RETRIBUCION DEL CARGO	29,000.00
01	00	00	09	12911	122	ADICIONALES	8,000.00
01	00	00	09	12911	124	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-400,000.00
01	00	00	09	13212	124	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,000.00
01	00	00	09	12911	125	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-400,000.00
01	00	00	09	13212	125	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,000.00
01	00	00	09	12911	126	COMPLEMENTOS	1,888,000.00
01	00	00	09	13212	126	COMPLEMENTOS	80,000.00
01	00	00	09	12911	127	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,000.00
01	00	00	09	12911	131	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-100,000.00
01	00	00	09	12911	141	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	-1,000,000.00
01	00	00	09	13212	141	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	209,000.00
01	00	00	09	13212	152	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	11,000.00
01	00	00	09	12911	153	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	27,000.00
01	00	00	09	13212	153	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	135,000.00
01	00	00	09	12911	159	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	45,000.00

PROGRAMA	SUBPROG.	PROYECTO	ACT/OBRA	FINANCIAMIENTO	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
01	00	00	09	13212	159	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	683,000.00
01	00	00	09	12911	181	CONTRATOS ESPECIALES	-400,000.00
01	00	00	09	13212	211	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-39,891.38
01	00	00	09	13212	215	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-2,000.00
01	00	00	09	13212	222	PRENDAS DE VESTIR	-33,482.27
01	00	00	09	13212	223	CONFECCIONES TEXTILES	-240.41
01	00	00	09	13212	231	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-2,140.67
01	00	00	09	13212	232	PAPEL PARA COMPUTACION	-879.00
01	00	00	09	13212	233	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-142,555.00
01	00	00	09	13212	234	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-64,525.77
01	00	00	09	13212	235	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-42,090.00
01	00	00	09	13212	236	TEXTOS DE ENSENANZA	-2,000.00
01	00	00	09	13212	237	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	-2,000.00
01	00	00	09	13212	239	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-64,882.00
01	00	00	09	13212	241	CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS	-2,000.00
01	00	00	09	13212	242	ARTICULOS DE CAUCHO	-2,000.00
01	00	00	09	13212	243	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-36,757.00
01	00	00	09	13212	249	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
01	00	00	09	13212	251	COMPUESTOS QUIMICOS	-2,000.00
01	00	00	09	13212	252	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-5,120.10
01	00	00	09	13212	253	ABONOS Y FERTILIZANTES	-2,000.00
01	00	00	09	13212	254	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-1,165.00
01	00	00	09	13212	255	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-2,089.45
01	00	00	09	13212	256	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-100,000.00
01	00	00	09	13212	257	ESPECIFICOS VETERINARIOS	-2,000.00
01	00	00	09	13212	258	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-41,063.34
01	00	00	09	13212	259	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
01	00	00	09	13212	261	PRODUCTOS FERROSOS	-422.87
01	00	00	09	13212	262	PRODUCTOS NO FERROSOS	-2,000.00
01	00	00	09	13212	263	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-920.00
01	00	00	09	13212	264	HERRAMIENTAS MENORES	-2,000.00
01	00	00	09	13212	265	MATERIAL DE SEGURIDAD	-1,660.00
01	00	00	09	13212	269	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-672.00
01	00	00	09	13212	274	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	-2,000.00
01	00	00	09	13212	275	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-49,354.74
01	00	00	09	13212	276	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-946.00
01	00	00	09	13212	291	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	20,000.00
01	00	00	09	13212	292	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	23,000.00
01	00	00	09	13212	293	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-32,301.51
01	00	00	09	13212	294	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-4,778.00
01	00	00	09	13212	295	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	4,000.00
01	00	00	09	13212	296	REPUESTOS Y ACCESORIOS	6,000.00
01	00	00	09	13212	299	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	16,000.00
01	00	00	09	13212	314	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	33,000.00
01	00	00	09	13212	319	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	11,000.00
01	00	00	09	13212	321	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-450,503.23
01	00	00	09	13212	322	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-16,159.00
01	00	00	09	13212	327	ALQUILER DE VIVIENDAS	-63,059.15
01	00	00	09	13212	329	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
01	00	00	09	13212	331	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-332,166.13
01	00	00	09	13212	332	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	12,000.00
01	00	00	09	13212	333	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-21,039.16
01	00	00	09	13212	335	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-110,397.55
01	00	00	09	13212	339	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-16,000.00
01	00	00	09	13212	343	JURIDICOS Y NOTARIALES	-2,000.00
01	00	00	09	13212	344	ADMINISTRACION FINANCIERA Y AUDITORIA	-2,000.00
01	00	00	09	13212	345	DE CAPACITACION	-36,800.00
01	00	00	09	13212	346	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-5,813.84
01	00	00	09	13212	349	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
01	00	00	09	13212	351	TRANSPORTE	59,000.00
01	00	00	09	13212	353	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-76,487.65
01	00	00	09	13212	354	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-796.10
01	00	00	09	12911	355	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	52,881.80
01	00	00	09	13212	355	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	135,000.00
01	00	00	09	13212	359	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-4,000.00
01	00	00	09	13212	371	PASAJES	112,000.00
01	00	00	09	13212	372	VIATICOS	108,000.00
01	00	00	09	13212	381	IMPUESTOS INDIRECTOS	26,000.00
01	00	00	09	13212	383	DERECHOS Y TASAS	-11,593.25
01	00	00	09	13212	387	JUICIOS Y MEDIACIONES	-2,000.00
01	00	00	09	13212	391	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-471.00
01	00	00	09	13212	393	SERVICIOS DE VIGILANCIA	168,000.00
01	00	00	09	13212	399	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	4,000.00
01	00	00	09	12911	432	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-5,000.00
01	00	00	09	13212	432	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-525,500.00
01	00	00	09	12911	434	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-1,757.12
01	00	00	09	13212	434	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-59,682.19
01	00	00	09	12911	435	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-3,100.00
01	00	00	09	13212	435	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-10,000.00
01	00	00	09	12911	436	EQUIPO PARA COMPUTACION	-5,157.00
01	00	00	09	13212	436	EQUIPO PARA COMPUTACION	-234,042.57
01	00	00	09	12911	437	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-2,867.68
01	00	00	09	13212	437	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-102,195.45
01	00	00	09	13212	438	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-13,000.00
01	00	00	09	12911	481	ACTIVOS INTANGIBLES VARIOS	-10,000.00
01	00	00	09	13212	481	ACTIVOS INTANGIBLES VARIOS	-80,858.25
01	00	00	09	12911	513	BECAS	-5,000.00
01	00	00	09	12911	516	TRANSF.PARA ACTIVIDADES CIENTIFICAS O ACADEMICAS	-5,000.00
01	00	00	10	12911	436	EQUIPO PARA COMPUTACION	-5,000.00
01	00	00	11	13212	312	AGUA	-1,816.71
01	00	00	11	13212	319	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-639.47
01	00	00	11	13212	371	PASAJES	-1,890.75
01	00	00	11	13212	372	VIATICOS	-1,526.00
17	01	00	01	13112	355	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-384,746.00
17	01	00	01	13212	355	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-400,000.00
17	01	00	01	13212	439	EQUIPOS VARIOS	-100,000.00
17	01	00	01	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	33,671,438.19
17	01	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	2,144,330.39
17	01	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	11,269,843.52
17	01	00	01	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	10,156,000.00
17	01	00	01	13212	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	76,000.00

PROGRAMA	SUBPROG.	PROYECTO	ACT/OBRA	FINANCIAMIENTO	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
17	01	00	01	13212	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	97,000.00
17	01	00	02	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	382,000.00
17	02	00	01	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-3,848,304.67
17	02	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	301,000.00
17	02	00	01	13112	812	POR GASTOS SANATORIALES	-285.44
17	02	00	01	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	19,000.00
17	02	00	01	13112	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	-19,370.78
17	02	00	01	13212	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	-258,317.21
17	02	00	01	13112	814	POR SERVICIOS ODONTOLOGICOS	-505,000.00
17	02	00	01	13212	814	POR SERVICIOS ODONTOLOGICOS	-2,000.00
17	02	00	01	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-1,293,403.44
17	02	00	01	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-1,145,123.32
17	02	00	01	13112	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	-19,169.16
17	02	00	01	13212	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	-345,963.34
17	02	00	01	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-2,471,431.28
17	02	00	01	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-48,839.43
17	02	00	02	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-195,484.84
17	02	00	02	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-123,282.50
17	02	00	02	13112	812	POR GASTOS SANATORIALES	-5,000.00
17	02	00	02	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	-28,500.00
17	02	00	02	13112	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	-5,000.00
17	02	00	02	13212	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	-2,000.00
17	02	00	02	13112	814	POR SERVICIOS ODONTOLOGICOS	-5,000.00
17	02	00	02	13212	814	POR SERVICIOS ODONTOLOGICOS	-2,000.00
17	02	00	02	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-5,000.00
17	02	00	02	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-2,000.00
17	02	00	02	13112	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	-18,169.77
17	02	00	02	13212	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	-697.70
17	02	00	02	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-4,233.00
17	02	00	02	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-99,000.00
17	03	00	01	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-49,976.19
17	03	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	3,867,000.00
17	03	00	02	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-892.96
17	03	00	02	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-94,000.00
17	03	00	03	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	319,000.00
17	03	00	03	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-271,292.08
17	03	00	03	13112	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	-50,000.00
17	03	00	03	13212	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	-2,000.00
17	03	00	03	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-5,000.00
17	03	00	03	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-36,000.00
17	03	00	04	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-281,000.00
17	03	00	04	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-182,388.90
17	03	00	04	13112	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	-5,000.00
17	03	00	04	13212	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	-2,000.00
17	03	00	04	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-5,000.00
17	03	00	04	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-2,000.00
17	03	00	05	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-459.29
17	03	00	05	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-458,782.32
17	03	00	05	13112	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-90,705.79
17	03	00	05	13212	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-130,482.29
17	03	00	05	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-5,000.00
17	03	00	05	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-196,000.00
17	03	00	06	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-394.17
17	03	00	06	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-205,468.78
17	03	00	06	13112	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-5,000.00
17	03	00	06	13212	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-2,000.00
17	03	00	06	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-5,000.00
17	03	00	06	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-102,000.00
17	03	00	07	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-384,398.68
17	03	00	07	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-1,278,226.96
17	03	00	07	13112	814	POR SERVICIOS ODONTOLOGICOS	-5,000.00
17	03	00	07	13212	814	POR SERVICIOS ODONTOLOGICOS	-2,000.00
17	03	00	07	13112	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-5,000.00
17	03	00	07	13212	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-2,000.00
17	03	00	07	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-5,000.00
17	03	00	07	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-2,000.00
17	03	00	08	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-829.35
17	03	00	08	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-90,000.00
17	03	00	08	13112	814	POR SERVICIOS ODONTOLOGICOS	-5,000.00
17	03	00	08	13212	814	POR SERVICIOS ODONTOLOGICOS	-2,000.00
17	03	00	08	13112	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-5,000.00
17	03	00	08	13212	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-2,000.00
17	03	00	08	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-5,000.00
17	03	00	08	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-2,000.00
17	03	00	09	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-107.04
17	03	00	09	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-38,418.71
17	03	00	09	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-5,000.00
17	03	00	09	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-2,000.00
17	03	00	10	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-5,000.00
17	03	00	10	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-2,000.00
17	03	00	10	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-5,000.00
17	03	00	10	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-2,000.00
17	03	00	11	13112	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-5,000.00
17	03	00	11	13212	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-422,000.00
17	03	00	11	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-10,000.00
17	03	00	11	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-2,000.00
17	03	00	12	13112	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-5,000.00
17	03	00	12	13212	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-2,000.00
17	03	00	12	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-5,000.00
17	03	00	12	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-2,000.00
17	03	00	13	13112	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-218,000.00
17	03	00	13	13212	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-298,000.00
17	03	00	13	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-10,000.00
17	03	00	13	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-121,528.00
17	03	00	14	13112	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-5,000.00
17	03	00	14	13212	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-2,000.00
17	03	00	14	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-5,000.00
17	03	00	14	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-2,000.00
17	04	00	01	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-379,368.26
17	04	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	1,406,000.00
17	04	00	01	13112	814	POR SERVICIOS ODONTOLOGICOS	-5,000.00
17	04	00	01	13212	814	POR SERVICIOS ODONTOLOGICOS	-2,000.00

PROGRAMA	SUBPROG.	PROYECTO	ACT/OBRA	FINANCIAMIENTO	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
17	04	00	01	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-937,199.92
17	04	00	01	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-3,485,512.54
17	04	00	01	13112	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	9,000.00
17	04	00	01	13212	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	383,000.00
17	04	00	01	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-66,000.00
17	04	00	01	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-750.00
17	04	00	02	13112	814	POR SERVICIOS ODONTOLOGICOS	-1,000.00
17	04	00	02	13212	814	POR SERVICIOS ODONTOLOGICOS	-2,000.00
17	04	00	02	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-5,000.00
17	04	00	02	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-2,000.00
17	04	00	02	13112	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-1,000.00
17	04	00	02	13212	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-500.00
17	04	00	02	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-6,000.00
17	04	00	02	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	21,000.00
17	05	00	01	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-322,666.78
17	05	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	4,470,000.00
17	05	00	01	13112	812	POR GASTOS SANATORIALES	-6,846.53
17	05	00	01	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	-584,000.00
17	05	00	01	13112	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	-736.97
17	05	00	01	13212	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	-2,000.00
17	05	00	01	13112	814	POR SERVICIOS ODONTOLOGICOS	-5,000.00
17	05	00	01	13212	814	POR SERVICIOS ODONTOLOGICOS	-2,000.00
17	05	00	01	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-76,584.50
17	05	00	01	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-22,183.20
17	05	00	01	13112	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	-260,149.80
17	05	00	01	13212	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	131,000.00
17	05	00	01	13112	817	POR MEDICINA PREVENTIVA INTEGRAL	-5,000.00
17	05	00	01	13212	817	POR MEDICINA PREVENTIVA INTEGRAL	-58,000.00
17	05	00	01	13112	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-28,383.36
17	05	00	01	13212	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-316,000.00
17	05	00	01	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-94,816.53
17	05	00	01	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-3,042,932.00
17	05	00	02	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-256.95
17	05	00	02	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-2,000.00
17	05	00	02	13112	812	POR GASTOS SANATORIALES	-5,000.00
17	05	00	02	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	-2,000.00
17	05	00	02	13112	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	-5,000.00
17	05	00	02	13212	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	-2,000.00
17	05	00	02	13112	814	POR SERVICIOS ODONTOLOGICOS	-5,000.00
17	05	00	02	13212	814	POR SERVICIOS ODONTOLOGICOS	-2,000.00
17	05	00	02	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-5,000.00
17	05	00	02	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-2,000.00
17	05	00	02	13112	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	-32.21
17	05	00	02	13212	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	-461,629.67
17	05	00	02	13112	817	POR MEDICINA PREVENTIVA INTEGRAL	-5,000.00
17	05	00	02	13212	817	POR MEDICINA PREVENTIVA INTEGRAL	-2,000.00
17	05	00	02	13112	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-5,000.00
17	05	00	02	13212	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-2,000.00
17	05	00	02	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-5,000.00
17	05	00	02	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-2,000.00
17	05	00	03	13112	812	POR GASTOS SANATORIALES	-204,748.11
17	05	00	03	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	-1,064,183.88
17	05	00	03	13112	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	-5,000.00
17	05	00	03	13212	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	-2,000.00
17	05	00	03	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-5,000.00
17	05	00	03	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-2,000.00
17	05	00	04	13112	812	POR GASTOS SANATORIALES	-5,000.00
17	05	00	04	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	-2,000.00
17	05	00	04	13112	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	-5,000.00
17	05	00	04	13212	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	-2,000.00
17	05	00	04	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-5,000.00
17	05	00	04	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-2,000.00
17	06	00	01	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-281,095.82
17	06	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-168.30
17	06	00	01	13112	812	POR GASTOS SANATORIALES	-550,000.00
17	06	00	01	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	-140,469.75
17	06	00	01	13112	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	-5,000.00
17	06	00	01	13212	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	-2,000.00
17	06	00	01	13112	814	POR SERVICIOS ODONTOLOGICOS	-5,000.00
17	06	00	01	13212	814	POR SERVICIOS ODONTOLOGICOS	-2,000.00
17	06	00	01	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-33.92
17	06	00	01	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-2,000.00
17	06	00	01	13112	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	-5,000.00
17	06	00	01	13212	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	-2,000.00
17	06	00	01	13112	817	POR MEDICINA PREVENTIVA INTEGRAL	-662.34
17	06	00	01	13212	817	POR MEDICINA PREVENTIVA INTEGRAL	-3,907,073.65
17	06	00	01	13112	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-5,000.00
17	06	00	01	13212	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	126,000.00
17	06	00	01	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-45.34
17	06	00	01	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-10,000.00
17	06	00	02	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-5,000.00
17	06	00	02	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-2,000.00
17	06	00	02	13112	812	POR GASTOS SANATORIALES	-5,000.00
17	06	00	02	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	-2,000.00
17	06	00	02	13112	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	-5,000.00
17	06	00	02	13212	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	-2,000.00
17	06	00	02	13112	814	POR SERVICIOS ODONTOLOGICOS	-5,000.00
17	06	00	02	13212	814	POR SERVICIOS ODONTOLOGICOS	-2,000.00
17	06	00	02	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-5,000.00
17	06	00	02	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-2,000.00
17	06	00	02	13112	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	-5,000.00
17	06	00	02	13212	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	-2,000.00
17	06	00	02	13112	817	POR MEDICINA PREVENTIVA INTEGRAL	-5,000.00
17	06	00	02	13212	817	POR MEDICINA PREVENTIVA INTEGRAL	-2,000.00
17	06	00	02	13112	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-5,000.00
17	06	00	02	13212	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-2,000.00
17	06	00	02	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-5,000.00
17	06	00	02	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-2,000.00
17	07	00	01	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-24,000.00
17	07	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-743,219.76
17	07	00	01	13112	812	POR GASTOS SANATORIALES	-573,690.32
17	07	00	01	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	-218,440.09

PROGRAMA	SUBPROG.	PROYECTO	ACT/OBRA	FINANCIAMIENTO	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
17	07	00	02	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-5,000.00
17	07	00	02	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-2,000.00
17	07	00	02	13112	812	POR GASTOS SANATORIALES	-5,000.00
17	07	00	02	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	-2,000.00
17	08	00	01	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-497,240.40
17	08	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	5,502,000.00
17	08	00	01	13112	812	POR GASTOS SANATORIALES	-156,199.12
17	08	00	01	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	15,000.00
17	08	00	01	13112	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	-200,218.44
17	08	00	01	13212	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	-106.87
17	08	00	01	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-251,887.50
17	08	00	01	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-586.74
17	08	00	01	13112	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	-116,465.00
17	08	00	01	13212	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	-171.78
17	08	00	01	13112	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-3,320,403.00
17	08	00	01	13212	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-3,163,401.00
17	08	00	01	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-1,397,526.16
17	08	00	01	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-6,289,396.22
17	08	00	02	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-225,639.87
17	08	00	02	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-60,267.44
17	08	00	02	13112	812	POR GASTOS SANATORIALES	-5,000.00
17	08	00	02	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	-18,000.00
17	08	00	02	13112	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	-5,000.00
17	08	00	02	13212	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	-997.30
17	08	00	02	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-5,000.00
17	08	00	02	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-1,706.63
17	08	00	02	13112	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	-4,004.56
17	08	00	02	13212	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	-2,000.00
17	08	00	02	13112	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-5,000.00
17	08	00	02	13212	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-2,000.00
17	08	00	02	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-5,000.00
17	08	00	02	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-12,000.00
17	08	00	03	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-29,481.25
17	08	00	03	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-633,912.06
17	08	00	03	13112	812	POR GASTOS SANATORIALES	-67.00
17	08	00	03	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	-40,000.00
17	08	00	03	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-5,000.00
17	08	00	03	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-2,000.00
17	08	00	03	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-301,000.00
17	08	00	03	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-2,000.00
17	08	00	04	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-390,542.06
17	08	00	04	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-56,837.00
17	08	00	04	13112	812	POR GASTOS SANATORIALES	-360,010.20
17	08	00	04	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	-639,223.23
17	08	00	04	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-5,000.00
17	08	00	04	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-2,000.00
17	08	00	04	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-52,000.00
17	08	00	04	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-2,000.00
17	08	00	05	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-247.29
17	08	00	05	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-24,000.00
17	08	00	05	13112	812	POR GASTOS SANATORIALES	-50,000.00
17	08	00	05	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	-101,000.00
17	08	00	05	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-5,000.00
17	08	00	05	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-2,000.00
17	08	00	05	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-67,681.94
17	08	00	05	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-72,241.27
17	08	00	06	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-60,000.00
17	08	00	06	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-2,000.00
17	08	00	06	13112	812	POR GASTOS SANATORIALES	-5,000.00
17	08	00	06	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	-2,000.00
17	08	00	06	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-5,000.00
17	08	00	06	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-2,000.00
17	08	00	06	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-1,088.00
17	08	00	06	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-1,971.47
17	08	00	07	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-62,363.88
17	08	00	07	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	79,000.00
17	08	00	07	13112	812	POR GASTOS SANATORIALES	-5,000.00
17	08	00	07	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	-2,000.00
17	08	00	07	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-5,000.00
17	08	00	07	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-2,000.00
17	08	00	07	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-5,000.00
17	08	00	07	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-2,000.00
17	08	00	08	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-5,000.00
17	08	00	08	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-2,000.00
17	08	00	08	13112	812	POR GASTOS SANATORIALES	-5,000.00
17	08	00	08	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	-2,000.00
17	08	00	08	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-5,000.00
17	08	00	08	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-2,000.00
17	08	00	08	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-5,000.00
17	08	00	08	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-2,000.00
17	09	00	01	13112	319	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
17	09	00	01	13212	319	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
17	09	00	01	13112	329	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
17	09	00	01	13212	329	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
17	09	00	01	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-911,666.83
17	09	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-1,964,484.16
17	09	00	01	13112	812	POR GASTOS SANATORIALES	-5,000.00
17	09	00	01	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	-2,000.00
17	09	00	01	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-5,000.00
17	09	00	01	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-2,000.00
17	09	00	01	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-1,930,000.00
17	09	00	01	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-1,042,000.00
17	09	00	02	13112	319	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
17	09	00	02	13212	319	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
17	09	00	02	13112	329	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
17	09	00	02	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-2,000.00
17	09	00	02	13112	812	POR GASTOS SANATORIALES	-2,000.00
17	09	00	02	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-2,000.00
17	09	00	02	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-2,000.00
17	09	00	03	13112	342	MEDICOS Y SANITARIOS	-2,000.00
17	10	00	01	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-72,788.25
17	10	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	4,445,000.00

PROGRAMA	SUBPROG.	PROYECTO	ACT/OBRA	FINANCIAMIENTO	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
17	10	00	01	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-1,950,270.22
17	10	00	01	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-4,845,789.39
17	10	00	02	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-1,791,800.00
17	10	00	02	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-235,240.60
17	10	00	03	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-5,000.00
17	10	00	03	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-2,000.00
17	10	00	04	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-5,000.00
17	10	00	04	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-2,000.00
17	11	00	01	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-4,753,875.71
17	11	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-1,497,935.98
17	11	00	01	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-798,234.59
17	11	00	01	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-1,309,200.00
17	11	00	02	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-5,000.00
17	11	00	02	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-2,000.00
17	11	00	02	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-166,057.41
17	11	00	02	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-46,000.00

PLANILLA ANEXA Nº V, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 2081

JURISDICCION	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD / OBRA	FINALIDAD FUNCION
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	48 OBRAS PARA LA EDUCACION	00 --	**15 MANTENIMIENTO ANUAL DE EDIFICIOS ESCOLARES (*)**	**57 MANT. ESCOLAR EN VILLA REGINA (*)**	3-49
	52 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	00 --	01 OBRAS VARIAS DE INFRAESTRUCTURA	**73 OBRAS PAVIMENTACION EN LOS MENUCOS (*)**	3-72
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	01 ACTIVIDADES CENTRALES	00 --	00 --	**03 DEUDA PERIMIDA (*)**	3-20
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	01 ACTIVIDADES CENTRALES	00 --	00 --	**06 DEUDA PERIMIDA LEY 3186 (*)**	3-79
			01 ATENCIÓN DEUDA PERIMIDA LEY N° 3186 (*)	**51 ATENCIÓN DEUDA PERIMIDA LEY N° 3186 (*)**	3-79
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	11 CONTROL, SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	00 --	00 --	**04 PAGO DEUDA PERIMIDA LEY Nº 3186 (*)**	3-80

(*) = Estructura Programática creada.

———oOo———

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 1679.- 14-10-2016.- Aceptar la renuncia, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Marcela Liliana Floridia, DNI. Nº 20.252.477 al cargo de Representante Titular Gubernamental de la Junta de Disciplina de la Ley L Nº 3487.

DECRETO Nº 2018.- 1-12-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de octubre de 2016, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Técnico, Escalafón Oficinista, Laura Beatriz Carrasco, DNI. Nº 21.780.109, Clase 1970, Legajo Personal Nº 4.990, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 118.121-A-2016.

DECRETO Nº 2100.- 16-12-2016.- Aceptar, a partir del 15 de diciembre de 2016, la renuncia presentada por el Sr. Mario Roque Sánchez, DNI. Nº 14.527.549 al cargo de Secretario de Desarrollo Institucional del Ministerio de Desarrollo Social.

DECRETO Nº 2101.- 16-12-2016.- Aceptar, a partir del 15 de diciembre de 2016, la renuncia presentada por la Sra. Rosa Viviana Pereira, DNI. Nº 16.407.310, al cargo de Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, del Ministerio de Desarrollo Social.

DECRETO Nº 2102.- 16-12-2016.- Aceptar, a partir del 15 de diciembre de 2016, la renuncia presentada por la Sra. María del Carmen Donadío, DNI. Nº 6.284.480 al cargo de Subsecretaria de Protección Integral, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

DECRETO Nº 2103.- 16-12-2016.- Aceptar, a partir del 1 de diciembre de 2016, la renuncia presentada por la Sra. Sandra Elizabeth Yanet Contreras, DNI. Nº 14.657.098, al cargo de Subdirectora de Protección Integral de la Delegación Alto Valle Oeste, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, con sede en la ciudad de Cipolletti.

DECRETO Nº 2104.- 16-12-2016.- Aceptar la renuncia, a partir del día 15 de diciembre de 2016, al Sr. José Ramón Viñuela, DNI. Nº 14.955.859, al cargo de Representante del Poder Ejecutivo Provincial, integrante del Directorio del Instituto Provincial de la Administración Pública (I.P.A.P.), con rango de Subsecretario.

DECRETO Nº 2105.- 16-12-2016.- Designar, a partir del 15 de diciembre de 2016, al Sr. José Ramón Viñuela, DNI. Nº 14.955.859, en el cargo de Secretario de Administración, del Ministerio de Desarrollo Social.

DECRETO Nº 2106.- 16-12-2016.- Designar, a partir del 15 de diciembre de 2016, a la Sra. Noelia Noemí Maggioni, DNI. Nº 26.006.690 en el cargo de Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, del Ministerio de Desarrollo Social.

DECRETO Nº 2107.- 16-12-2016.- Designar, a partir del 15 de diciembre de 2016, a la Sra. Soledad Beatriz Luengo, DNI. Nº 28.119.834, en el cargo de Directora de Responsabilidad Penal Juvenil, del Ministerio de Desarrollo Social.

DECRETO Nº 2110.- 16-12-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294 y el Sr. Villaverde Ramiro, DNI. Nº 34.666.313, quien desempeñará funciones de Operador en el Centro de Día "Don Fanor", de la Dirección de Adultos Mayores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 036217-DRH-2016.

DECRETO Nº 2112.- 16-12-2016.- Reconocer el título de posgrado, a partir del día 29 de septiembre de 2016, fecha de presentación del mismo, en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley L Nº 1844 y el Decreto Nº 497/10.- Promocionar, a partir del día 29 de septiembre de 2016, a la Categoría 16 del Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1844, con situación de revista en el Programa 22, Jurisdicción 23.00.00.01, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría General, a la Ing. Marcela Adriana Barkovich, Cuil Nº 27-26189220-0, Legajo Nº 031539/7, en un todo de acuerdo al Art. 16 de la Ley L Nº 1844.- Expte. Nº 002367-DRH-2016.

DECRETO Nº 2113.- 16-12-2016.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado II de la Ley L Nº 1904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Macarena Malena Ceballos, DNI. Nº 32.227.709 - Legajo Nº 661.629/1, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado II de la misma Ley.- Expte. Nº 97.714-S-2016.

DECRETO Nº 2118.- 16-12-2016.- Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, al agente Radeland Roland, DNI. Nº 23.730.087, Legajo Nº 92.893/3, que cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la localidad de Maquinchao, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en la Planilla Anexa única, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L Nº 4420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09.-

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 2118
Escalafón Ley L Nº 1844
Localidad: Maquinchao

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo Nº	Fecha Ingreso Temporario	Categoria	Fecha Cómputo de Categoria	Categoria Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
RADELAND, Ronald	20-23790087-2	92.893/3	03-07-08	1	01-08-16	5	Serv. de Apoyo	45.12.00.00.02

Expte. Nº 140.073-EDU-2010.

DECRETO Nº 2119.- 16-12-2016.- Aceptar a favor de la Provincia de Río Negro, con destino al Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, la donación efectuada por la Municipalidad de San Antonio Oeste de un inmueble ubicado en la localidad de Las Grutas, Departamento San Antonio, designado según plano 01/2008 como Parcela Uno de la Manzana 103 de la Sección R, y cuya Nomenclatura Catastral es 17-1-R-103-01. Encierra una superficie de 9792,00 m².- Reconocer y aceptar como condición de la donación, la construcción y funcionamiento de un Hospital Público en el inmueble donado, dentro de un plazo de cuatro (4) años.- Expte. Nº 75212-S-2015.

DECRETO Nº 2120.- 16-12-2016.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, representado por su titular, Lic. Marcelo Martín, Cuil Nº 20-25120824-8 y el Sr. Carlos Ariel Martín, Cuil Nº 20-21847943-0, quien cumplirá funciones de chofer en el ámbito del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.- Expte. Nº 139.326-DRH-16.

DECRETO Nº 2121.- 16-12-2016.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Sr. José Damián Miranda, DNI. Nº 27.774.044 al cargo de Comisionado de Fomento de El Manso.

DECRETO Nº 2122.- 16-12-2016.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad, interpuesto por la Sra. Mariela de las Nieves Paramidani, Cuil Nº 27-21780199-6, agente Categoría 10, Agrupamiento Administrativo de la Ley L Nº 1844, dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.- Rectificar la Planilla Anexa al Decreto Nº 1677/06 de ingreso a Planta Permanente en lo pertinente a la Categoría de Ingreso a la misma de la agente Mariela de las Nieves Paramidani, de acuerdo a la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto.- Dejar sin efecto los Decretos Nº 976/09, Nº 618/11 y Nº 36/15, en lo pertinente a las promociones automáticas de la agente Mariela de las Nieves Paramidani, y reconstruir la carrera administrativa en las categorías y desde las fechas que se indican en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente Decreto.

———

Planilla Anexa I al Decreto Nº 2122
Organismo: Agencia de Recaudación Tributaria
Escalafón: Ley L Nº 1844 - Agrupamiento Administrativo
Programa Presupuestario 6111000007

APELLIDO Y NOMBRES	CUIL N°	FECHA DE INGRESO	CATEG. DE INGRESO	CATEG. DE REUBICACION	FECHA DE REUBICACION	LOCALIDAD
PARAMIDANI Mariela de las Nieves	27-21780199-6	05/12/1.994	02	07	01/01/2.005	S. C. de Bariloche

———

Planilla Anexa II al Decreto Nº 2122
Organismo: Agencia de Recaudación Tributaria
Escalafón: Ley L Nº 1844 - Agrupamiento Administrativo
Programa Presupuestario 6111000007

APELLIDO Y NOMBRES	CUIL. N°	CATEG. DE REVISTA	FECHA ULTIMA PROMOCION	PROMUEVE A LA CATEG.	FECHA DE REUBICACIÓN	LOCALIDAD
PARAMIDANI Mariela de las Nieves	27-21780199-6	07	01/01/2.005	08	01/01/2.007	S. C. de Bariloche
PARAMIDANI Mariela de las Nieves	27-21780199-6	08	01/01/2.007	09	01/01/2.009	S. C. de Bariloche
PARAMIDANI Mariela de las Nieves	27-21780199-6	09	01/01/2.009	10	01/01/2.012	S. C. de Bariloche
PARAMIDANI Mariela de las Nieves	27-21780199-6	10	01/01/2.012	11	01/01/2.015	S. C. de Bariloche

Expte. Nº 131.506-RENTAS-2011.

DECRETO Nº 2146.- 22-12-2016.- Otorgar al personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro, asueto administrativo para el día 30 de diciembre de 2016. Invitar a los demás Poderes y a los Municipios de la Provincia de Río Negro a adherir a lo establecido en el Art. 1º de la presente norma.- Ordenar a los Organismos que presten servicios públicos esenciales a instrumentar las medidas necesarias a los efectos de garantizar dichos servicios.

—oOo—

RESOLUCIONES

———

PODER JUDICIAL
de la PROVINCIA de RÍO NEGRO
Ministerio Público
Procuración General
Resolución Nro. 844/16/PG

Viedma, 20 de diciembre de 2016.

Visto: El expediente Nº 16/0031P/PG caratulado "Procuración General S/Personal - Concursos (Auxiliar Técnico del Departamento de Reconstrucción Virtual del Ministerio Público)"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 511/15/PG se creó la Dirección de Análisis Científico en el ámbito de la Procuración General, aprobándose su estructura orgánica, funcional y escalafonaria.

Que por Resolución N° 110/16/PG se realizó el llamado a concurso de oposición y antecedentes para la cobertura del cargo de Auxiliar Técnico del Dpto. de Reconstrucción Virtual; estableciendo los requisitos para el acceso a los mismos, plazo y lugar de presentación de las inscripciones y documentación a acompañar.

Que en el art. 4° se establecieron las bases generales del proceso, detallando las etapas del sistema de evaluación, plazos de impugnación y metodología del examen de oposición a realizarse ante el Tribunal Examinador.

Que el Presupuesto del Ministerio Público aprobado para el ejercicio 2016 prevé la incorporación del cargo mencionado, circunstancia acreditada por el informe del Administrador General obrante a fs. 13/14.

Que a fs. 21/22 luce agregada la constancia de publicación en el B. O. N° 5447 de fecha 04/04/2016 del presente llamado a concurso.

Que a fs. 23 obra informe del Sr. Jefe de Departamento Subrogante respecto a los inscriptos, del cual surge un total de dos (2) profesionales para el puesto concursado, quienes han cumplimentado la totalidad de los requisitos formales (art. 2do. y 3ero. de la Resolución 110/16/PG).

Que a fs. 24, en fecha 09/08/2016, el Sr. Secretario de Superintendencia -Dr. Eduardo Rosso-, certificó qué profesionales han reunido la totalidad de los requisitos establecidos por la Resolución 110/16/PG.

Que a fs. 27 obra integración del Jurado Examinador, el que se compuso con el Ing. David Baffoni -Coordinador de Políticas Informaticas del Ministerio Publico-, el Ing. David Alejandro Fuentes -Jefe Oficina de Reconstrucción Virtual en el Departamento de Criminalística del Cuerpo

Profesional Forense de San Luis- y el Sr. Juan Carlos Romero -Agente Inspector Oficina de Reconstrucción Virtual en el Departamento de Criminalística del Cuerpo Profesional Forense de San Luis-.

Que en fecha 21/10/2016 el Jurado Examinador determinó las pautas de evaluación respecto de los ítems antecedentes y examen de oposición (fs. 38/43); lo que fue notificado a los postulantes vía electrónica (fs. 44).

Que a fs. 46/47 obra acta de calificación de antecedentes, lo que se notifica en fecha 18 de noviembre del corriente (fs. 48).

Que a fs. 49/51 se encuentra el acta de calificación correspondiente a la etapa de oposición, siendo notificadas las resultas en fecha 24/11/16.

Que en fecha 12/12/2016 se celebraron las entrevistas personales con la suscripta, cuyo resultado fue la orden de mérito obrante a fs. 56.

Que a resultas del concurso surge que las calificaciones asignadas por el Tribunal Examinador -conforme criterios fijados por las Res. 110/16/PG-; los puntajes de las entrevistas y el orden de mérito final, fueron debidamente notificados y consentidos por todos los participantes que concurrieron al examen.

Que por lo expuesto, el aludido orden de mérito ha adquirido firmeza, quedando las actuaciones en condiciones de ser resueltas.

Que conforme todo lo actuado, se ha determinado el nivel de idoneidad y perfil requerido para el cargo concursado.

Que en consecuencia cabe designar, conforme a los méritos aludidos, al Arq. Gabriel Alberto Tonon como Auxiliar Técnico del Dpto. de Reconstrucción Virtual, quien prestará funciones en la ciudad de Viedma.

Que la Secretaría de Superintendencia y Técnica N° 1 de esta Procuración General ha tomado intervención en los términos del art. 3° inc. i) del R.G.S.M.P. y art. 12 inc. e) de la Ley A Nº 2938.

Que se deberá cumplimentar el examen psicofísico de aptitud del profesional seleccionado con intervención del Área de Recursos Humanos.

Por ello, y conforme a las facultades otorgadas por la Ley K Nº 4199, reglamentaria del art. 215 de la Constitución Provincial;

La Sra. Procuradora General

RESUELVE

Art. 1º) Designar al Arq. Gabriel Alberto Tonon, D.N.I. 21.914.005, en el cargo de Auxiliar Técnico del Dpto. de Reconstrucción Virtual de la Dirección de Análisis Científico del Ministerio Público, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma -1era. Circunscripción Judicial.

Art. 2º) Comprometer el Presupuesto asignado para el corriente ejercicio (Programa 12) la respectiva partida, la que se liquidará mensualmente con los haberes generales.

Art. 3º) Comunicar al Superior Tribunal de Justicia en orden al art. 6 de la Ley K 2430 y al Área de Recursos Humanos a fin de recabar el apto psicofísico previo.

Art. 4º) Regístrese, protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, al Administrador General y al Área de Gestión de Recursos Humanos. Cumpliméntese.-

Dra. Silvia Baquero Lazcano, Procuradora General Poder Judicial.-

———

Resolución Nro. 845/16/PG

Viedma, 20 de diciembre de 2016.

Visto: El expediente Nº 16/0014P/PG caratulado “Procuración General S/Personal - Concursos (Analista Técnico O.I.Tel. de la Procuración General)”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 068/15/PG se se aprobó la nueva estructura orgánica, funcional y escalafonaria de la Oficina de Investigación en Telecomunicaciones (O.I.Tel.), contemplando en su organigrama el cargo de Analista Técnico de la División Dispositivos Móviles.

Que por Resolución N° 106/16/PG se realizó el llamado a concurso de oposición y antecedentes para la cobertura de un (1) cargo de Analista Técnico de la División Dispositivos Móviles de la O.I.Tel.; estableciendo los requisitos para el acceso a los mismos, plazo y lugar de presentación de las inscripciones y documentación a acompañar.

Que en el art. 4° se establecieron las bases generales del proceso, detallando las etapas del sistema de evaluación, plazos de impugnación y metodología del examen de oposición a realizarse ante el Tribunal Examinador.

Que el Presupuesto del Ministerio Público aprobado para el ejercicio 2016 prevé la incorporación del cargo mencionado, circunstancia acreditada por el informe del Administrador General obrante a fs. 7/9.

Que a fs. 16 luce agregada la constancia de publicación en el B. O. N° 5447 de fecha 04/04/2016 del presente llamado a concurso.

Que a fs. 17 obra informe del Sr. Jefe de Departamento Subrogante respecto a los inscriptos, del cual surge un total de tres (3) profesionales para el puesto concursado, quienes han cumplimentado la totalidad de los requisitos formales (art. 2do. y 3ero. de la Resolución 106/16/PG).

Que a fs. 18, en fecha 09/08/2016, el Sr. Secretario de Superintendencia -Dr. Eduardo Rosso-, certificó qué profesionales han reunido la totalidad de los requisitos establecidos por la Resolución 106/16/PG.

Que a fs. 26 obra integración del Jurado Examinador, el que se compuso con el Ing. Leandro Aguiar -Analista Técnico O.I.T.E.L. del Ministerio Publico-, el Ing. Juan C. Brocca -Docente Universidad Nacional del Comahue, Viedma- y el Oficial Mayor Luis García -Jefe del equipo de la Policía de Seguridad Aeroportuaria de S.C. de Bariloche-.

Que en fecha 05/10/2016 el Jurado Examinador determinó las pautas de evaluación respecto de los ítems antecedentes y examen de oposición (fs. 31/33); lo que fue notificado a los postulantes vía electrónica (fs. 36/37).

Que a fs. 38/39 obra acta de calificación de antecedentes, estableciéndose en el mismo acto la fecha de realización del examen de oposición; lo que se notifica en fecha 01 de noviembre del corriente (fs. 42).

Que a fs. 44/52 se encuentra el acta de calificación correspondiente a la etapa de oposición, siendo notificadas las resultas en fecha 24/11/16.

Que en fecha 05/12/2016 se celebraron las entrevistas personales con la suscripta, cuyo resultado fue la orden de mérito obrante a fs. 57.

Que a resultas del concurso surge que las calificaciones asignadas por el Tribunal Examinador -conforme criterios fijados por las Res. 106/16/PG-; los puntajes de las entrevistas y el orden de mérito final, fueron debidamente notificados y consentidos por todos los participantes que concurrieron al examen.

Que por lo expuesto, el aludido orden de mérito ha adquirido firmeza, quedando las actuaciones en condiciones de ser resueltas.

Que conforme todo lo actuado, se ha determinado el nivel de idoneidad y perfil requerido para el cargo concursado.

Que en consecuencia cabe designar, conforme a los méritos aludidos, al Ing. Paolo Baffoni como Analista Técnico de la División Dispositivos Móviles de la O.I.Tel., quien prestará funciones en la ciudad de Viedma.

Que la Secretaría de Superintendencia y Técnica N° 1 de esta Procuración General ha tomado intervención en los términos del art. 3° inc. i) del R.G.S.M.P. y art. 12 inc. e) de la Ley A Nº 2938.

Que se deberá cumplimentar el examen psicofísico de aptitud del profesional seleccionado con intervención del Área de Recursos Humanos.

Por ello, y conforme a las facultades otorgadas por la Ley K Nº 4199, reglamentaria del art. 215 de la Constitución Provincial;

La Sra. Procuradora General

RESUELVE

Art. 1º) Designar al Ing. Paolo Alberto Baffoni, D.N.I. 31.063.399, en el cargo de Analista Técnico de la División Dispositivos Móviles de la Oficina de Investigación en Telecomunicaciones, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma -1era. Circunscripción Judicial-.

Art. 2º) Comprometer el Presupuesto asignado para el corriente ejercicio (Programa 12) la respectiva partida, la que se liquidará mensualmente con los haberes generales.

Art. 3º) Comunicar al Superior Tribunal de Justicia en orden al art. 6 de la Ley K 2430 y al Área de Recursos Humanos a fin de recabar el apto psicofísico previo.

Art. 4º) Regístrese, protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, al Administrador General y al Área de Gestión de Recursos Humanos. Cumpliméntese.-

Dra. Silvia Baquero Lazcano, Procuradora General Poder Judicial.-

—oOo—

Provincia de Río Negro

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y

DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución N° 1400 SAYDS/2016

Viedma, 21 de Diciembre de 2016

Visto: el Expediente N° 165.104-SMA-2012 del Registro de la Secretaría de Medio Ambiente caratulado “S/Actualización de Tasas Ambientales - Registro Provincial de Consultores Ambientales”, la Ley M N° 3.266, Ley 4.741, la Resoluciones N° 028/04, N° 092/SAYDS/2016; y

CONSIDERANDO:

Que, por Leyes M N° 3.266 y N° 4.741, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable es la Máxima Autoridad de Aplicación de la misma dentro de la jurisdicción de la Provincia de Río Negro;

Que, en ese carácter, es la encargada de la implementación del Registro Provincial de Consultores Ambientales (conf. Art. 23 de la Ley M N° 3.266) como así también de la fijación de los requisitos necesarios para la inscripción de los interesados en dicho Registro;

Que, en el año 2004 mediante Resolución N° 028/04 se fijaron las tasas para el Registro Provincial en la suma de Pesos Cien ($ 100) para los consultores individuales (personas físicas) y de Pesos Trescientos ($ 300) para consultorias (personas jurídicas);

Que, en el año 2016 mediante Resolución N° 092/SAYDS/2016, se modifican los montos oportunamente establecidos para el año 2016, en la suma de Pesos Un Mil Doscientos ($ 1.200) para los consultores individuales (personas físicas) y de Pesos Tres Mil Trescientos ($ 3.300) para consultorías (personas jurídicas);

Que, a fin de dar cumplimiento eficiente a las facultades registrales de este organismo, se hace necesario actualizar las tasas ambientales oportunamente establecidas;

Que, la suscripta es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios Nº 5.105 y el Decreto N° 36/15, por medio de la cual se la designa autoridad ambiental provincial;

Por ello:

La Secretaria de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
RESUELVE

Artículo 1°: Déjese sin efecto la Resolución N° 092/SAYDS/2016 de esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a partir de la entrada en vigencia de la presente.-

Art. 2°: Actualizar, a partir del 2 de Enero de 2017, las tasas ambientales del Registro de Consultores Ambientales de la Provincia de Río Negro, fijándose los siguientes montos:

• Tasa Ambiental Anual para consultores individuales: pesos Un Mil Ochocientos ($ 1.800).

• Tasa Ambiental Anual para consultorías: pesos Cinco Mil ($ 5.000).

Art. 3°: Las tasas fijadas en el artículo precedente deben pagarse mediante depósito en la Cuenta N° 900001994 - Protección Ambiental - Tesorería General de la Provincia de Río Negro, y acreditar de manera fehaciente el mismo, acompañando copia de la constancia de pago a esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable juntamente con la presentación a efectuar.

Art. 4°: Se hace saber que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, no se darán trámite a las presentaciones que se efectúen sin acreditar el pago de la tasa correspondiente.

Art. 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Dina Lina Migani, Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

———

Resolución Nº 1401 SAYDS/2016

Viedma, 21 de Diciembre de 2016

Visto: el Expediente N° 165.102-SMA-2012 del Registro de la Secretaría de Medio Ambiente caratulado "S/Actualización de Tasas Ambientales - Registro Provincial de Residuos Especiales", la Ley M N° 3.250, Ley 4.741, la Resolución N° 432/COD/08 y la Resolución N° 091/SAYDS/2016; y

CONSIDERANDO:

Que, por Leyes M N° 3.250 y N° 4.741, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable es la Máxima Autoridad de Aplicación de la misma dentro de la jurisdicción de la Provincia de Río Negro;

Que en ese carácter, es la encargada de la implementación del Registro Provincial de Residuos Especiales (conf. Art. 4° de la Ley M N° 3.250) como así también de la fijación de los requisitos necesarios para la inscripción de los interesados en dicho Registro;

Que, el artículo 12° de la Ley M N° 3.250 establece la obligación de pago de una tasa para los generadores de residuos especiales sometidos a su régimen;

Que a su vez, el artículo 13° de la Ley mencionada, establece que la autoridad ambiental provincial, de conformidad a los parámetros establecidos por la ley nacional, fijará el valor y la periodicidad de la tasa que deberán abonar los generadores en función de la peligrosidad y cantidad de residuos que produjeren;

Que, en el año 2016 mediante Resolución N° 091/SAYDS/2016 se fijaron las tasas generales para cada categoría del Registro Provincial de Residuos Especiales en la suma de Cinco Mil Setecientos ($ 5.700) para Generadores, de Un Mil Quinientos ($ 1.500) para cada Vehículo acreditado para dicho Transporte y de Pesos Quince Mil ($ 15.000) para Operadores;

Que, a fin de dar cumplimiento eficiente a las facultades registrales de este organismo, se hace necesario actualizar las tasas ambientales oportunamente establecidas;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios Nº 5.105 y el Decreto N° 36/15, por medio de la cual la designa la autoridad ambiental provincial;

Por ello:

La Secretaria de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
RESUELVE

Artículo 1°: Déjese sin efecto la Resolución N° 091/SAYDS/2016 de esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Art 2°: Actualizar, a partir del 2 de Enero de 2017, las tasas Generales para cada categoría del "Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Especiales", fijándose los siguientes montos:

- Tasa Ambiental Anual para Generadores: pesos Nueve Mil ($ 9.000).
- Tasa Ambiental Anual para Transportistas: pesos Dos Mil Trescientos ($ 2.300) por cada Vehículo acreditado para dicho Transporte.
- Tasa Ambiental Anual para Operadores: pesos Veintitres Mil ($ 23.000).

Art. 3°: Las tasas fijadas en el artículo precedente deben pagarse mediante depósito en la Cuenta N° 900001994 - Protección Ambiental - Tesorería General de la Provincia de Río Negro, y acreditar de manera fehaciente el mismo, acompañando copia de la constancia de pago a esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable juntamente con la presentación a efectuar.-

Art. 4°: Se hace saber que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, no se darán trámite a las presentaciones que se efectúen sin acreditar el pago de la tasa correspondiente.-

Art. 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Dina Lina Migani, Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

———

Resolución Nº 1402 SAYDS/2016

Viedma, 21 de Diciembre de 2016

Visto: el Expediente N° 165.103-SMA-2012 del Registro de la Secretaría de Medio Ambiente caratulado "S/Actualización de Tasas Ambientales - Ley N° 3.266", la Ley M N° 3.266, Ley N° 4.741, la Resolución N° 433/C0D/08, Resolución N° 093/SAYDS/2016; y

CONSIDERANDO:

Que, por Leyes M N° 3.266 y N° 4.741, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable es la Máxima Autoridad de Aplicación de la política ambiental dentro de la jurisdicción de la Provincia de Río Negro;

Que en ese carácter, es la encargada de la implementación del Procedimiento Administrativo de las presentaciones que se efectúan en virtud de la Ley M N° 3.266 ante esta Autoridad de Aplicación (conf. Art. 22 de la Ley M N° 3.266);

Que, la Ley M N° 3266, en su título VI. Fondos Presupuestarios, artículo 36° establece que "La autoridad de aplicación provincial y municipal de la ley, quedan facultadas para aplicar tasas en concepto de retribución por: a) Declaración Jurada., b) Estudios de Impacto Ambiental., c) Resolución Ambiental., d) Renovación de Resolución Ambiental periódica de acuerdo a los parámetros que fije la reglamentación., e) Por habilitación de Consultores para realizar Declaraciones Juradas y Estudios de Impacto Ambiental en forma anual....";

Que, en el año 2016 mediante Resolución N° 093/SAYDS/2016 se fijaron las tasas en concepto de retribución establecida en el artículo 36° incisos a), b) y d) de la Ley M N° 3266, en la suma de pesos Un Mil Quinientos ($1.500);

Que, a fin de dar cumplimiento eficiente a las facultades procedimentales de este organismo, se hace necesario actualizar las tasas ambientales oportunamente establecidas;

Que, la suscripta es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios Nro. 5.105 y el Decreto Nro. 36/2015, por medio de la cual se la designa autoridad ambiental provincial;

Por ello:

La Secretaria de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
RESUELVE

Artículo 1°: Déjese sin efecto la Resolución N° 093/SAYDS/2016 de esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable a partir de la entrada en vigencia de la presente.-

Art. 2°: Actualizar, a partir del 2 de Enero de 2017, las tasas en concepto de retribución establecida en el artículo 36° incisos a), b) y d) de la Ley M N° 3.266, fijándose los siguientes montos:

- Declaración Jurada Ambiental: pesos Dos Mil Trescientos ($ 2.300).
- Estudio de Impacto Ambiental: pesos Dos Mil Trescientos ($ 2.300).
- Actualizaciones Bianuales: pesos Dos Mil Trescientos ($ 2.300).

Art. 3°: Las tasas fijadas en el artículo precedente deben pagarse mediante depósito en la Cuenta N° 900001994 - Protección Ambiental - Tesorería General de la Provincia de Río Negro, y acreditar de manera fehaciente el mismo, acompañando copia de la constancia de pago a esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable juntamente con la presentación a efectuar.-

Art. 4°: Se hace saber que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, no se darán trámite a las presentaciones que se efectúen sin acreditar el pago de la tasa correspondiente.-

Art. 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Dina Lina Migani, Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución Nº 018 GGR

Viedma, 20 de julio de 2016.

Visto, el Expte. N° 101008-ART-2014 y la Resolución N° 007/2016 de los registros de la Agencia de Recaudación Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5° de la Ley I n° 1284 del Impuesto a los Automotores, se establecen los índices con los cuales se determinará la base imponible de los vehículos del Grupo "A-1", "B-1", "B-4" y "D-1" cuyo modelo-año sea 1997 y posteriores, y Grupo "C-1", cuyo modelo-año sea 2000 y posteriores de acuerdo a la Valuación Fiscal que establezca la Agencia de Recaudación Tributaria mediante resolución;

Que por Resolución n° 007/2016 de la Agencia de Recaudación Tributaria, se codificaron y fijaron las valuaciones fiscales para la liquidación del Impuesto a los Automotores correspondiente al Período Fiscal 2016;

Que por el artículo 6° del citado acto administrativo se establece que la Agencia de Recaudación Tributaria podrá resolver aquellas situaciones no contempladas;

Que por Resolución n° 400/2009 de la Agencia de Recaudación Tributaria, se fija procedimiento para resolver los casos que carezcan de valuación preestablecida por la norma vigente cuando ya exista valuación para un determinado modelo-año;

Que no obstante ello y de acuerdo a lo expresado precedentemente, es necesario fijar la codificación y el valor de tasación de los demás vehículos que se van incorporando al mercado automotor;

Que por el Punto 13 del Anexo de la Resolución n° 1239/08, modificada por la Resolución n° 185/16, se delega al Gerente de Gestión Regional, la facultad de dictar las normas necesarias para incorporar a la resolución general anual (Res. 007/2016), las codificaciones y valuaciones fiscales que no pudieron preverse oportunamente.

Por ello,

El Subdirector Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
a/c de la Gerencia de Gestión Regional
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1º - Codifícase y fíjase la Valuación Fiscal a los efectos de la liquidación del Impuesto a los Automotores período fiscal 2016, conforme se detalla en Anexo I — julio/octubre — (hojas 1 a 23) de la presente.

Art. 2º - Las valuaciones establecidas según el punto primero de la presente surgen de los montos incluidos en las tablas publicadas periódicamente por los siguientes entes: Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (RNPA), InfoAuto, InfoMotos, Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Informoto, Concesionarias Oficiales y otros entes relacionados con el parque automotor.

Art. 3º - Los vehículos importados o nacionales de características especiales no contemplados, fueron asimilados a los vehículos importados o nacionales existentes en las tablas publicadas según el punto 2°. ARTICULO 4°.- Para los casos no contemplados en' los puntos 2° y 3° será de aplicación la Resolución n° 400/2009 ART.

Art. 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

Rafael F. Albornoz, Subdirector Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria a/c. de la Gerencia de Gestión Regional de la Provincia de Río Negro.

Anexo 1
Resolución Nº 018 GGR

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2010/ 01	DGR-111-05-02	GILERA	FR 150 ATV REVERSE	C1	2004	6.900
2009/ 01	DGR-111-05-02	GILERA	FR 150 ATV REVERSE	C1	2004	7.300
2008/ 01	DGR-111-05-02	GILERA	FR 150 ATV REVERSE	C1	2004	6.300
2007/ 01	DGR-111-05-02	GILERA	FR 150 ATV REVERSE	C1	2004	7.600
2010/ 01	DGR-115-06-01	YAMAHA	YBR 125 K CALLE	C1	2000	3.500
2009/ 01	DGR-115-06-01	YAMAHA	YBR 125 K CALLE	C1	2000	3.500
2008/ 01	DGR-115-06-01	YAMAHA	YBR 125 K CALLE	C1	2000	3.500
2007/ 01	DGR-115-06-01	YAMAHA	YBR 125 K CALLE	C1	2000	3.700
2016/ 01	RNPA-B0405012	SMART	FORFOUR CITY SEDAN 5 PUERTAS		2016	337.800
2016/ 01	RNPA-B0405013	SMART	FORFOUR PASSION SEDAN 5 PUERTAS		2016	382.800
2016/ 01	RNPA-B8219013	MV AGUSTA	F3 800 MOTOCICLETA		2016	495.200
2016/ 01	RNPA-B8219013	MV AGUSTA	F3 800 MOTOCICLETA		2015	435.000
2016/ 01	RNPA-B8219013	MV AGUSTA	F3 800 MOTOCICLETA		2014	420.500
2016/ 01	RNPA-B8219013	MV AGUSTA	F3 800 MOTOCICLETA		2013	401.600
2016/ 01	RNPA-B8219013	MV AGUSTA	F3 800 MOTOCICLETA		2012	374.100
2016/ 01	RNPA-B8219013	MV AGUSTA	F3 800 MOTOCICLETA		2011	348.000
2016/ 01	RNPA-B8219013	MV AGUSTA	F3 800 MOTOCICLETA		2010	327.700
2016/ 01	RNPA-B8219013	MV AGUSTA	F3 800 MOTOCICLETA		2009	311.800
2016/ 01	RNPA-B8219014	MV AGUSTA	BRUTALE RR MOTOCICLETA		2016	578.600
2016/ 01	RNPA-B8219014	MV AGUSTA	BRUTALE RR MOTOCICLETA		2015	489.400
2016/ 01	RNPA-B8219014	MV AGUSTA	BRUTALE RR MOTOCICLETA		2014	440.500
2016/ 01	RNPA-B8219014	MV AGUSTA	BRUTALE RR MOTOCICLETA		2013	396.500
2016/ 01	RNPA-B8219014	MV AGUSTA	BRUTALE RR MOTOCICLETA		2012	356.800
2016/ 01	RNPA-B8219014	MV AGUSTA	BRUTALE RR MOTOCICLETA		2011	321.100
2016/ 01	RNPA-B8219014	MV AGUSTA	BRUTALE RR MOTOCICLETA		2010	289.000
2016/ 01	RNPA-B8219015	MV AGUSTA	RIVALE 800 MOTOCICLETA		2016	487.900
2016/ 01	RNPA-B8219015	MV AGUSTA	RIVALE 800 MOTOCICLETA		2015	412.800
2016/ 01	RNPA-B8219015	MV AGUSTA	RIVALE 800 MOTOCICLETA		2014	371.500
2016/ 01	RNPA-B8219015	MV AGUSTA	RIVALE 800 MOTOCICLETA		2013	334.400
2016/ 01	RNPA-B8219016	MV AGUSTA	BRUTALE 800 MOTOCICLETA		2016	429.200
2016/ 01	RNPA-B8219016	MV AGUSTA	BRUTALE 800 MOTOCICLETA		2015	333.500
2016/ 01	RNPA-B8219016	MV AGUSTA	BRUTALE 800 MOTOCICLETA		2014	319.000
2016/ 01	RNPA-B8219017	MV AGUSTA	BRUTALE 800 DRAGSTER MOTOCICLETA		2016	465.300
2016/ 01	RNPA-B8219017	MV AGUSTA	BRUTALE 800 DRAGSTER MOTOCICLETA		2013	377.000
2016/ 01	RNPA-B8219017	MV AGUSTA	BRUTALE 800 DRAGSTER MOTOCICLETA		2012	362.500
2016/ 01	RNPA-B8219017	MV AGUSTA	BRUTALE 800 DRAGSTER MOTOCICLETA		2011	348.000
2016/ 01	RNPA-B8219018	MV AGUSTA	BRUTALE 675 MOTOCICLETA		2016	348.000
2016/ 01	RNPA-B8219018	MV AGUSTA	BRUTALE 675 MOTOCICLETA		2015	304.500
2016/ 01	RNPA-B8219018	MV AGUSTA	BRUTALE 675 MOTOCICLETA		2014	290.000
2016/ 01	RNPA-B8219018	MV AGUSTA	BRUTALE 675 MOTOCICLETA		2013	275.500
2016/ 01	RNPA-B8219018	MV AGUSTA	BRUTALE 675 MOTOCICLETA		2012	261.000
2016/ 01	RNPA-B8219019	MV AGUSTA	STRADALE 800 MOTOCICLETA		2016	481.800
2016/ 01	RNPA-B8219019	MV AGUSTA	STRADALE 800 MOTOCICLETA		2015	449.500
2016/ 01	RNPA-B8219019	MV AGUSTA	STRADALE 800 MOTOCICLETA		2014	435.000
2016/ 01	RNPA-B8219019	MV AGUSTA	STRADALE 800 MOTOCICLETA		2013	427.800

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2016/ 01	RNPA-B8219019	MV AGUSTA	STRADALE 800 MOTOCICLETA		2012	420.500
2016/ 01	RNPA-B8219020	MV AGUSTA	BRUTALE 800 RR MOTOCICLETA		2016	487.900
2016/ 01	RNPA-B8219020	MV AGUSTA	BRUTALE 800 RR MOTOCICLETA		2015	412.800
2016/ 01	RNPA-B8219020	MV AGUSTA	BRUTALE 800 RR MOTOCICLETA		2014	371.500
2016/ 01	RNPA-B8219020	MV AGUSTA	BRUTALE 800 RR MOTOCICLETA		2013	334.400
2016/ 01	RNPA-B8219021	MV AGUSTA	BRUTALE 1090 MOTOCICLETA		2016	495.200
2016/ 01	RNPA-B8219021	MV AGUSTA	BRUTALE 1090 MOTOCICLETA		2015	435.000
2016/ 01	RNPA-B8219021	MV AGUSTA	BRUTALE 1090 MOTOCICLETA		2014	420.500
2016/ 01	RNPA-B8219021	MV AGUSTA	BRUTALE 1090 MOTOCICLETA		2013	401.600
2016/ 01	RNPA-B8219021	MV AGUSTA	BRUTALE 1090 MOTOCICLETA		2012	374.100
2016/ 01	RNPA-B8219021	MV AGUSTA	BRUTALE 1090 MOTOCICLETA		2011	348.000
2016/ 01	RNPA-B8219021	MV AGUSTA	BRUTALE 1090 MOTOCICLETA		2010	327.700
2016/ 01	RNPA-B8219021	MV AGUSTA	BRUTALE 1090 MOTOCICLETA		2009	311.800
2016/ 01	RNPA-B8219022	MV AGUSTA	F3 675 MOTOCICLETA		2016	459.600
2016/ 01	RNPA-B8219022	MV AGUSTA	F3 675 MOTOCICLETA		2015	388.900
2016/ 01	RNPA-B8219022	MV AGUSTA	F3 675 MOTOCICLETA		2014	350.000
2016/ 01	RNPA-B8219022	MV AGUSTA	F3 675 MOTOCICLETA		2013	332.500
2016/ 01	RNPA-B8219022	MV AGUSTA	F3 675 MOTOCICLETA		2012	315.900
2016/ 01	RNPA-B8219022	MV AGUSTA	F3 675 MOTOCICLETA		2011	300.100
2016/ 01	RNPA-B8219023	MV AGUSTA	TURISMO VELOCE 800 MOTOCICLETA		2016	535.000
2016/ 01	RNPA-B8219024	MV AGUSTA	TURISMO VELOCE LUSSO MOTOCICLETA		2016	535.000
2016/ 01	RNPA-B8219026	MV AGUSTA	F4 RR MOTOCICLETA		2016	868.600
2016/ 01	RNPA-C2676002	JAYCO	EAGLE CASA RODANTE S/MOTOR		2001	313.900
2016/ 01	RNPA-C5404031	LIFAN	X50 1.5 VVT TX RURAL 5 PUERTAS		2016	245.000
2016/ 01	RNPA-C5404036	LIFAN	X50 1.5 VVT RURAL 5 PUERTAS		2016	245.000
2016/ 01	RNPA-C5480033	LIFAN	FOISON PICK-UP CABINA SIMPLE		2016	235.000
2016/ 01	RNPA-C9919014	APPIA	BREZZA EURO 150 MOTOCICLETA		2013	28.100
2016/ 01	RNPA-D8507018	GAMMA	VANGUARD 150 CUATRICICLO		2016	33.000
2016/ 01	RNPA-D8507018	GAMMA	VANGUARD 150 CUATRICICLO		2015	26.000
2016/ 01	RNPA-D8507018	GAMMA	VANGUARD 150 CUATRICICLO		2014	23.000
2016/ 01	RNPA-D8507018	GAMMA	VANGUARD 150 CUATRICICLO		2013	20.000
2016/ 01	RNPA-D8507018	GAMMA	VANGUARD 150 CUATRICICLO		2012	19.000
2016/ 01	RNPA-D8507018	GAMMA	VANGUARD 150 CUATRICICLO		2011	18.000
2016/ 01	RNPA-D8507018	GAMMA	VANGUARD 150 CUATRICICLO		2010	17.000
2016/ 01	RNPA-D8507018	GAMMA	VANGUARD 150 CUATRICICLO		2009	16.000
2016/ 01	RNPA-D8507018	GAMMA	VANGUARD 150 CUATRICICLO		2008	15.000
2016/ 01	RNPA-D8507018	GAMMA	VANGUARD 150 CUATRICICLO		2007	14.000
2016/ 01	RNPA-D8507018	GAMMA	VANGUARD 150 CUATRICICLO		2006	13.000
2016/ 01	RNPA-D8507018	GAMMA	VANGUARD 150 CUATRICICLO		2005	12.000
2016/ 01	RNPA-D8584034	GAMMA	ZFORCE 625 EX ARENERO		2016	229.900
2016/ 01	RNPA-E7307008	GOES	520MAX CUATRICICLO		2008	79.063
2016/ 01	RNPA-E7607104	CAN-AM	OUTLANDER MAX XT 1000R CUATRICICLO		2016	367.100
2016/ 01	RNPA-E7607104	CAN-AM	OUTLANDER MAX XT 1000R CUATRICICLO		2015	326.200
2016/ 01	RNPA-E7607104	CAN-AM	OUTLANDER MAX XT 1000R CUATRICICLO		2014	298.400
2016/ 01	RNPA-E7607104	CAN-AM	OUTLANDER MAX XT 1000R CUATRICICLO		2013	270.500
2016/ 01	RNPA-E7607104	CAN-AM	OUTLANDER MAX XT 1000R CUATRICICLO		2012	249.400
2016/ 01	RNPA-F6807024	DAYAMA	DA-500ATV 4X4 CUATRICICLO		2008	60.000
2016/ 01	RNPA-F8282012	FOTON	TUNLAND PICK-UP CABINA DOBLE		2016	650.000
2016/ 01	RNPA-P0405002	DS	DS4 THP 163 AT6 SO CHIC CROSS AM SEDAN 5 PUERTAS		2016	663.450
2016/ 01	RNPA-P0422003	DS	DS3 VTI 120 SO CHIC AM40 SEDAN 3 PUERTAS		2016	408.000
2016/ 01	RNPA-P0422003	DS	DS3 VTI 120 SO CHIC AM40 SEDAN 3 PUERTAS		2015	300.000
2016/ 01	RNPA-P0422003	DS	DS3 VTI 120 SO CHIC AM40 SEDAN 3 PUERTAS		2014	280.000
2016/ 01	RNPA-P0422003	DS	DS3 VTI 120 SO CHIC AM40 SEDAN 3 PUERTAS		2013	260.000
2016/ 01	RNPA-P0422004	DS	DS3 THP 156 MT6 SPORT CHIC AM40 SEDAN 3 PUERTAS		2016	487.500
2016/ 01	RNPA-P0422004	DS	DS3 THP 156 MT6 SPORT CHIC AM40 SEDAN 3 PUERTAS		2015	360.000
2016/ 01	RNPA-P0422004	DS	DS3 THP 156 MT6 SPORT CHIC AM40 SEDAN 3 PUERTAS		2014	350.000
2016/ 01	RNPA-P0422004	DS	DS3 THP 156 MT6 SPORT CHIC AM40 SEDAN 3 PUERTAS		2013	340.000
2016/ 01	RNPA-P0422004	DS	DS3 THP 156 MT6 SPORT CHIC AM40 SEDAN 3 PUERTAS		2012	330.000
2016/ 01	RNPA-P0422004	DS	DS3 THP 156 MT6 SPORT CHIC AM40 SEDAN 3 PUERTAS		2011	280.000
2016/ 01	RNPA-P0422004	DS	DS3 THP 156 MT6 SPORT CHIC AM40 SEDAN 3 PUERTAS		2010	265.000
2016/ 01	RNPA-0030322	GILERA	FREE RUNNER TP 150 CUATRICICLO		2004	9.400
2015/ 01	RNPA-0030322	GILERA	FREE RUNNER TP 150 CUATRICICLO		2004	9.700
2014/ 01	RNPA-0030322	GILERA	FREE RUNNER TP 150 CUATRICICLO		2004	3.800
2013/ 01	RNPA-0030322	GILERA	FREE RUNNER TP 150 CUATRICICLO		2004	3.800
2012/ 01	RNPA-0030322	GILERA	FREE RUNNER TP 150 CUATRICICLO		2004	4.500
2011/ 01	RNPA-0030322	GILERA	FREE RUNNER TP 150 CUATRICICLO		2004	6.500
2016/ 01	RNPA-00507DN	ZANELLA	ZR 125 MOTARD MOTOCICLETA		2016	23.009
2016/ 01	RNPA-00507DN	ZANELLA	ZR 125 MOTARD MOTOCICLETA		2015	21.168
2016/ 01	RNPA-00507DN	ZANELLA	ZR 125 MOTARD MOTOCICLETA		2014	19.475
2016/ 01	RNPA-00507DN	ZANELLA	ZR 125 MOTARD MOTOCICLETA		2013	17.917
2016/ 01	RNPA-00507DN	ZANELLA	ZR 125 MOTARD MOTOCICLETA		2012	16.800
2016/ 01	RNPA-00507FA	ZANELLA	FX 200 MAD MAX CUATRICICLO		2016	35.000
2016/ 01	RNPA-00507FA	ZANELLA	FX 200 MAD MAX CUATRICICLO		2015	28.000
2016/ 01	RNPA-00507FA	ZANELLA	FX 200 MAD MAX CUATRICICLO		2013	21.800
2016/ 01	RNPA-00507FA	ZANELLA	FX 200 MAD MAX CUATRICICLO		2012	20.966
2016/ 01	RNPA-00507FA	ZANELLA	FX 200 MAD MAX CUATRICICLO		2011	19.219
2016/ 01	RNPA-00507FA	ZANELLA	FX 200 MAD MAX CUATRICICLO		2010	17.472
2016/ 01	RNPA-00507FA	ZANELLA	FX 200 MAD MAX CUATRICICLO		2009	15.500
2016/ 01	RNPA-00507FA	ZANELLA	FX 200 MAD MAX CUATRICICLO		2008	13.500
2016/ 01	RNPA-00507FA	ZANELLA	FX 200 MAD MAX CUATRICICLO		2007	12.500
2016/ 01	RNPA-00507FE	ZANELLA	FX 150 MAD MAX CUATRICICLO		2016	37.990
2016/ 01	RNPA-00507FE	ZANELLA	FX 150 MAD MAX CUATRICICLO		2015	26.000
2016/ 01	RNPA-00507FE	ZANELLA	FX 150 MAD MAX CUATRICICLO		2014	23.000
2016/ 01	RNPA-00507FE	ZANELLA	FX 150 MAD MAX CUATRICICLO		2013	22.000
2016/ 01	RNPA-00507FE	ZANELLA	FX 150 MAD MAX CUATRICICLO		2012	20.000
2016/ 01	RNPA-00507FE	ZANELLA	FX 150 MAD MAX CUATRICICLO		2011	19.000
2016/ 01	RNPA-00507FE	ZANELLA	FX 150 MAD MAX CUATRICICLO		2010	17.000
2016/ 01	RNPA-00507FE	ZANELLA	FX 150 MAD MAX CUATRICICLO		2009	15.000
2016/ 01	RNPA-00507FE	ZANELLA	FX 150 MAD MAX CUATRICICLO		2008	13.000
2016/ 01	RNPA-00507FG	ZANELLA	GFORCE 200 CUATRICICLO		2016	60.480

RAFAEL F. ALBORNOZ

RAFAEL F. ALBORNOZ

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2016/ 01	RNPA-00507FG	ZANELLA	GFORCE 200 CUATRICICLO		2015	52.000
2016/ 01	RNPA-00507FG	ZANELLA	GFORCE 200 CUATRICICLO		2014	46.000
2016/ 01	RNPA-00507FG	ZANELLA	GFORCE 200 CUATRICICLO		2013	40.000
2016/ 01	RNPA-00507FG	ZANELLA	GFORCE 200 CUATRICICLO		2012	36.000
2016/ 01	RNPA-00507FH	ZANELLA	FX 300 MAD MAX CUATRICICLO		2014	35.000
2016/ 01	RNPA-00507FH	ZANELLA	FX 300 MAD MAX CUATRICICLO		2013	30.000
2016/ 01	RNPA-00507FH	ZANELLA	FX 300 MAD MAX CUATRICICLO		2012	28.000
2016/ 01	RNPA-00507FH	ZANELLA	FX 300 MAD MAX CUATRICICLO		2011	26.000
2016/ 01	RNPA-00507FH	ZANELLA	FX 300 MAD MAX CUATRICICLO		2010	24.000
2016/ 01	RNPA-00507FH	ZANELLA	FX 300 MAD MAX CUATRICICLO		2009	22.000
2016/ 01	RNPA-00507FH	ZANELLA	FX 300 MAD MAX CUATRICICLO		2008	20.000
2016/ 01	RNPA-0051912	FORD	F350 CAMION CAMION		2001	170.000
2016/ 01	RNPA-0051912	FORD	F350 CAMION CAMION		2000	160.000
2016/ 01	RNPA-0051944	FORD	ORION GLX 1.8I SEDAN 4 PUERTAS		1997	57.000
2016/ 01	RNPA-00929FF	MERCEDES BENZ	VITO 119 FAMILIAR		2016	705.000
2016/ 01	RNPA-00929FG	MERCEDES BENZ	VITO TOURER 119 FAMILIAR		2016	802.500
2016/ 01	RNPA-00929FM	MERCEDES BENZ	BMO 384 VERSION 1519 52 CM CHASIS SIN CABINA		2016	1.522.100
2016/ 01	RNPA-00929FN	MERCEDES BENZ	693 VERSION 1720 36 CHASIS CON CABINA		2016	1.012.800
2016/ 01	RNPA-00929FS	MERCEDES BENZ	695 VERSION 1735 51 CHASIS CON CABINA DORMITORIO		2016	1.676.300
2016/ 01	RNPA-00929FT	MERCEDES BENZ	958 ATEGO 1726 36 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO		2016	1.276.200
2016/ 01	RNPA-00929FU	MERCEDES BENZ	BMO 368 VERSION 1721L62 CA CHASIS SIN CABINA		2016	1.837.800
2016/ 01	RNPA-00929FW	MERCEDES BENZ	958 ATEGO 1720 36 CHASIS CON CABINA		2016	1.063.400
2016/ 01	RNPA-00929FY	MERCEDES BENZ	958 ATEGO 1720 48 CHASIS CON CABINA		2016	1.073.000
2016/ 01	RNPA-00929FZ	MERCEDES BENZ	958 ATEGO 1726 42 CHASIS CON CABINA DORMITORIO		2016	1.837.200
2016/ 01	RNPA-01102270	AUDI	A4 1.9 TDI MULTITRONIC SEDAN 4 PUERTAS		2005	198.800
2016/ 01	RNPA-01102270	AUDI	A4 1.9 TDI MULTITRONIC SEDAN 4 PUERTAS		2004	191.800
2016/ 01	RNPA-01102270	AUDI	A4 1.9 TDI MULTITRONIC SEDAN 4 PUERTAS		2003	186.100
2016/ 01	RNPA-01102270	AUDI	A4 1.9 TDI MULTITRONIC SEDAN 4 PUERTAS		2002	179.100
2016/ 01	RNPA-01102270	AUDI	A4 1.9 TDI MULTITRONIC SEDAN 4 PUERTAS		2001	150.900
2016/ 01	RNPA-01102270	AUDI	A4 1.9 TDI MULTITRONIC SEDAN 4 PUERTAS		2000	143.800
2016/ 01	RNPA-01102270	AUDI	A4 1.9 TDI MULTITRONIC SEDAN 4 PUERTAS		1999	138.200
2016/ 01	RNPA-01102270	AUDI	A4 1.9 TDI MULTITRONIC SEDAN 4 PUERTAS		1998	131.100
2016/ 01	RNPA-01102270	AUDI	A4 1.9 TDI MULTITRONIC SEDAN 4 PUERTAS		1997	124.100
2016/ 01	RNPA-01102277	AUDI	A3 SEDAN 1.4 TFSI S-TRONIC SEDAN 4 PUERTAS		2016	636.000
2016/ 01	RNPA-01102277	AUDI	A3 SEDAN 1.4 TFSI S-TRONIC SEDAN 4 PUERTAS		2015	510.000
2016/ 01	RNPA-01102277	AUDI	A3 SEDAN 1.4 TFSI S-TRONIC SEDAN 4 PUERTAS		2014	450.000
2016/ 01	RNPA-01104203	AUDI	A4 2.0T QUATTRO RURAL 5 PUERTAS		2016	1.153.500
2016/ 01	RNPA-01104203	AUDI	A4 2.0T QUATTRO RURAL 5 PUERTAS		2014	630.000
2016/ 01	RNPA-01104203	AUDI	A4 2.0T QUATTRO RURAL 5 PUERTAS		2013	525.900
2016/ 01	RNPA-01104203	AUDI	A4 2.0T QUATTRO RURAL 5 PUERTAS		2012	473.300
2016/ 01	RNPA-01104203	AUDI	A4 2.0T QUATTRO RURAL 5 PUERTAS		2011	426.000
2016/ 01	RNPA-01104203	AUDI	A4 2.0T QUATTRO RURAL 5 PUERTAS		2010	383.400
2016/ 01	RNPA-01104203	AUDI	A4 2.0T QUATTRO RURAL 5 PUERTAS		2009	324.300
2016/ 01	RNPA-01104203	AUDI	A4 2.0T QUATTRO RURAL 5 PUERTAS		2008	304.600
2016/ 01	RNPA-01104203	AUDI	A4 2.0T QUATTRO RURAL 5 PUERTAS		2007	289.000
2016/ 01	RNPA-01104203	AUDI	A4 2.0T QUATTRO RURAL 5 PUERTAS		2006	273.500
2016/ 01	RNPA-01805458	BMW	435I SEDAN 5 PUERTAS		2016	1.631.200
2016/ 01	RNPA-01805458	BMW	435I SEDAN 5 PUERTAS		2015	1.387.800
2016/ 01	RNPA-01805488	BMW	116 D SEDAN 5 PUERTAS		2012	351.000
2016/ 01	RNPA-01805488	BMW	116 D SEDAN 5 PUERTAS		2011	337.500
2016/ 01	RNPA-01805488	BMW	116 D SEDAN 5 PUERTAS		2010	324.000
2016/ 01	RNPA-01805488	BMW	116 D SEDAN 5 PUERTAS		2009	310.500
2016/ 01	RNPA-01805488	BMW	116 D SEDAN 5 PUERTAS		2008	297.000
2016/ 01	RNPA-01805488	BMW	116 D SEDAN 5 PUERTAS		2007	283.500
2016/ 01	RNPA-01805488	BMW	116 D SEDAN 5 PUERTAS		2006	270.000
2016/ 01	RNPA-01810479	BMW	X3 28I TODO TERRENO		2016	1.129.600
2016/ 01	RNPA-01810482	BMW	X6 50I TODO TERRENO		2016	2.405.600
2016/ 01	RNPA-01810483	BMW	X1 25I TODO TERRENO		2016	1.013.600
2016/ 01	RNPA-01818433	BMW	C650GT SCOOTER		2016	326.200
2016/ 01	RNPA-01818433	BMW	C650GT SCOOTER		2015	268.200
2016/ 01	RNPA-01818433	BMW	C650GT SCOOTER		2014	253.800
2016/ 01	RNPA-01818433	BMW	C650GT SCOOTER		2013	239.200
2016/ 01	RNPA-01819292	BMW	R1200GS MOTOCICLETA		2016	667.000
2016/ 01	RNPA-01819319	BMW	R1200GS ADVENTURE MOTOCICLETA		2016	507.500
2016/ 01	RNPA-01819374	BMW	S1000RR MOTOCICLETA		2016	570.000
2016/ 01	RNPA-01819374	BMW	S1000RR MOTOCICLETA		2014	387.200
2016/ 01	RNPA-01819427	BMW	G650GS SERTAO MOTOCICLETA		2012	232.000
2016/ 01	RNPA-01819427	BMW	G650GS SERTAO MOTOCICLETA		2011	217.500
2016/ 01	RNPA-01819427	BMW	G650GS SERTAO MOTOCICLETA		2010	210.200
2016/ 01	RNPA-01819427	BMW	G650GS SERTAO MOTOCICLETA		2009	203.000
2016/ 01	RNPA-01819427	BMW	G650GS SERTAO MOTOCICLETA		2008	188.500
2016/ 01	RNPA-01819427	BMW	G650GS SERTAO MOTOCICLETA		2007	181.200
2016/ 01	RNPA-01819431	BMW	F 700 GS MOTOCICLETA		2016	300.000
2016/ 01	RNPA-01819446	BMW	F 800 GS ADVENTURE MOTOCICLETA		2016	406.000
2016/ 01	RNPA-01819446	BMW	F 800 GS ADVENTURE MOTOCICLETA		2015	348.000
2016/ 01	RNPA-01819446	BMW	F 800 GS ADVENTURE MOTOCICLETA		2014	319.000
2016/ 01	RNPA-01819446	BMW	F 800 GS ADVENTURE MOTOCICLETA		2013	290.000
2016/ 01	RNPA-01819446	BMW	F 800 GS ADVENTURE MOTOCICLETA		2012	275.500
2016/ 01	RNPA-01819446	BMW	F 800 GS ADVENTURE MOTOCICLETA		2011	261.000
2016/ 01	RNPA-01819446	BMW	F 800 GS ADVENTURE MOTOCICLETA		2010	246.500
2016/ 01	RNPA-01819446	BMW	F 800 GS ADVENTURE MOTOCICLETA		2009	232.000
2016/ 01	RNPA-01819446	BMW	F 800 GS ADVENTURE MOTOCICLETA		2008	217.500
2016/ 01	RNPA-01819475	BMW	S1000XR MOTOCICLETA		2016	400.500
2016/ 01	RNPA-01819477	BMW	S1000R MOTOCICLETA		2016	287.200
2016/ 01	RNPA-01819478	BMW	K1600GTL EXCLUSIVE MOTOCICLETA		2016	810.000
2016/ 01	RNPA-01819478	BMW	K1600GTL EXCLUSIVE MOTOCICLETA		2015	690.000
2016/ 01	RNPA-01821460	BMW	Z4 35IS COUPE		2016	1.703.800
2016/ 01	RNPA-01821468	BMW	M4 COUPE		2016	2.318.600
2016/ 01	RNPA-01821468	BMW	M4 COUPE		2015	1.970.800
2016/ 01	RNPA-01822299	BMW	120I SEDAN 3 PUERTAS		2016	535.000

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2016/ 01	RNPA-02402619	CHEVROLET	COBALT 1.8 N LTZ SEDAN 4 PUERTAS		2016	285.000
2016/ 01	RNPA-02402620	CHEVROLET	COBALT 1.8 N LTZ A/T SEDAN 4 PUERTAS		2016	305.000
2016/ 01	RNPA-02402704	CHEVROLET	PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT + SEDAN 4 PUERTAS		2016	223.000
2016/ 01	RNPA-02402705	CHEVROLET	PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT SEDAN 4 PUERTAS		2016	205.000
2016/ 01	RNPA-02404695	CHEVROLET	NUBIRA RURAL 5 PUERTAS		2012	175.000
2016/ 01	RNPA-02404695	CHEVROLET	NUBIRA RURAL 5 PUERTAS		2011	160.000
2016/ 01	RNPA-02404695	CHEVROLET	NUBIRA RURAL 5 PUERTAS		2010	155.000
2016/ 01	RNPA-02404695	CHEVROLET	NUBIRA RURAL 5 PUERTAS		2009	150.000
2016/ 01	RNPA-02404695	CHEVROLET	NUBIRA RURAL 5 PUERTAS		2008	140.000
2016/ 01	RNPA-02404695	CHEVROLET	NUBIRA RURAL 5 PUERTAS		2007	130.000
2016/ 01	RNPA-02404695	CHEVROLET	NUBIRA RURAL 5 PUERTAS		2006	120.000
2016/ 01	RNPA-02404695	CHEVROLET	NUBIRA RURAL 5 PUERTAS		1998	71.500
2016/ 01	RNPA-02404695	CHEVROLET	NUBIRA RURAL 5 PUERTAS		1997	68.900
2016/ 01	RNPA-02405664	CHEVROLET	SPIN ACTIVE 1.8 LTZ A/T SEDAN 5 PUERTAS		2016	369.000
2016/ 01	RNPA-02405664	CHEVROLET	SPIN ACTIVE 1.8 LTZ A/T SEDAN 5 PUERTAS		2015	280.000
2016/ 01	RNPA-02405665	CHEVROLET	SPIN ACTIVE 1.8 LTZ M/T SEDAN 5 PUERTAS		2016	353.000
2016/ 01	RNPA-02405665	CHEVROLET	SPIN ACTIVE 1.8 LTZ M/T SEDAN 5 PUERTAS		2015	270.000
2016/ 01	RNPA-02405699	CHEVROLET	CRUZE II HB LS 1.8 SEDAN 5 PUERTAS		2016	339.800
2016/ 01	RNPA-02405699	CHEVROLET	CRUZE II HB LS 1.8 SEDAN 5 PUERTAS		2015	288.830
2016/ 01	RNPA-02405699	CHEVROLET	CRUZE II HB LS 1.8 SEDAN 5 PUERTAS		2014	274.389
2016/ 01	RNPA-02405699	CHEVROLET	CRUZE II HB LS 1.8 SEDAN 5 PUERTAS		2013	260.669
2016/ 01	RNPA-02405699	CHEVROLET	CRUZE II HB LS 1.8 SEDAN 5 PUERTAS		2012	247.636
2016/ 01	RNPA-02405699	CHEVROLET	CRUZE II HB LS 1.8 SEDAN 5 PUERTAS		2011	235.254
2016/ 01	RNPA-02405700	CHEVROLET	ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT SEDAN 5 PUERTAS		2016	191.500
2016/ 01	RNPA-02405701	CHEVROLET	ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT + SEDAN 5 PUERTAS		2016	213.000
2016/ 01	RNPA-02405702	CHEVROLET	ONIX 5P 1.4 N ACTIVE SEDAN 5 PUERTAS		2016	270.000
2016/ 01	RNPA-02405703	CHEVROLET	ONIX 5P 1.4 N ACTIV SEDAN 5 PUERTAS		2016	270.000
2016/ 01	RNPA-02421685	CHEVROLET	CAMARO LT COUPE		2016	2.378.000
2016/ 01	RNPA-02421685	CHEVROLET	CAMARO LT COUPE		2015	1.754.500
2016/ 01	RNPA-02421685	CHEVROLET	CAMARO LT COUPE		2014	1.595.000
2016/ 01	RNPA-02421685	CHEVROLET	CAMARO LT COUPE		2013	1.435.500
2016/ 01	RNPA-02421685	CHEVROLET	CAMARO LT COUPE		2012	1.276.000
2016/ 01	RNPA-02421685	CHEVROLET	CAMARO LT COUPE		2011	1.116.500
2016/ 01	RNPA-02421685	CHEVROLET	CAMARO LT COUPE		2010	1.036.800
2016/ 01	RNPA-02421685	CHEVROLET	CAMARO LT COUPE		2009	957.000
2016/ 01	RNPA-02482680	CHEVROLET	S 10 CD 2.8 TD 4X4 HC AT PICK-UP CABINA DOBLE		2016	785.900
2016/ 01	RNPA-02482680	CHEVROLET	S 10 CD 2.8 TD 4X4 HC AT PICK-UP CABINA DOBLE		2015	630.000
2016/ 01	RNPA-0261952	FORD	ORION GL 1.8 I SEDAN 4 PUERTAS		1997	57.000
2016/ 01	RNPA-02702416	CITROEN	C-ELYSEE VTI 115 FEEL SEDAN 4 PUERTAS		2016	315.000
2016/ 01	RNPA-02704397	CITROEN	C3 AIRCROSS 115 SHINE W AUDIO RURAL 5 PUERTAS		2016	344.000
2016/ 01	RNPA-02704399	CITROEN	C3 AIRCROSS 115 FEEL RD6 RURAL 5 PUERTAS		2016	315.500
2016/ 01	RNPA-02704399	CITROEN	C3 AIRCROSS 115 FEEL RD6 RURAL 5 PUERTAS		2015	270.000
2016/ 01	RNPA-02704400	CITROEN	C3 AIRCROSS 115 SHINE RD6 RURAL 5 PUERTAS		2016	347.000
2016/ 01	RNPA-02704400	CITROEN	C3 AIRCROSS 115 SHINE RD6 RURAL 5 PUERTAS		2015	295.000
2016/ 01	RNPA-02704401	CITROEN	C3 AIRCROSS 115 SHINE AUDIO RURAL 5 PUERTAS		2016	347.000
2016/ 01	RNPA-02704401	CITROEN	C3 AIRCROSS 115 SHINE AUDIO RURAL 5 PUERTAS		2015	295.000
2016/ 01	RNPA-02704405	CITROEN	GRAND C4 PICASSO 115 HDI MT6 SHI RURAL 5 PUERTAS		2016	720.000
2016/ 01	RNPA-02704406	CITROEN	GRAND C4 PICASSO 165 THP AT6 SHI RURAL 5 PUERTAS		2016	735.000
2016/ 01	RNPA-02704409	CITROEN	C4 PICASSO 165 THP AT6 FEEL RURAL 5 PUERTAS		2016	560.000
2016/ 01	RNPA-02705307	CITROEN	C3 AIRCROSS 1.6 VTI 115 EXC. P. SEDAN 5 PUERTAS		2016	323.680
2016/ 01	RNPA-02705307	CITROEN	C3 AIRCROSS 1.6 VTI 115 EXC. P. SEDAN 5 PUERTAS		2015	284.580
2016/ 01	RNPA-02705307	CITROEN	C3 AIRCROSS 1.6 VTI 115 EXC. P. SEDAN 5 PUERTAS		2014	267.240
2016/ 01	RNPA-02705307	CITROEN	C3 AIRCROSS 1.6 VTI 115 EXC. P. SEDAN 5 PUERTAS		2013	257.040
2016/ 01	RNPA-02705307	CITROEN	C3 AIRCROSS 1.6 VTI 115 EXC. P. SEDAN 5 PUERTAS		2012	230.265
2016/ 01	RNPA-02705307	CITROEN	C3 AIRCROSS 1.6 VTI 115 EXC. P. SEDAN 5 PUERTAS		2011	219.555
2016/ 01	RNPA-02705309	CITROEN	C3 AIRCROSS 1.6 VTI 115 TEND. P. SEDAN 5 PUERTAS		2016	290.985
2016/ 01	RNPA-02705309	CITROEN	C3 AIRCROSS 1.6 VTI 115 TEND. P. SEDAN 5 PUERTAS		2015	264.180
2016/ 01	RNPA-02705309	CITROEN	C3 AIRCROSS 1.6 VTI 115 TEND. P. SEDAN 5 PUERTAS		2014	247.860
2016/ 01	RNPA-02705309	CITROEN	C3 AIRCROSS 1.6 VTI 115 TEND. P. SEDAN 5 PUERTAS		2013	240.720
2016/ 01	RNPA-02705398	CITROEN	C3 AIRCROSS 90 LIVE RD6 SEDAN 5 PUERTAS		2016	284.500
2016/ 01	RNPA-02705398	CITROEN	C3 AIRCROSS 90 LIVE RD6 SEDAN 5 PUERTAS		2015	240.000
2016/ 01	RNPA-02705410	CITROEN	DS 4 165 THP AT6 SO CHIC CROSSBA SEDAN 5 PUERTAS		2016	663.450
2016/ 01	RNPA-02705412	CITROEN	C3 VTI 115 SHINE AM17 SEDAN 5 PUERTAS		2016	335.500
2016/ 01	RNPA-02705414	CITROEN	C3 VTI 115 TECHNO SEDAN 5 PUERTAS		2016	319.000
2016/ 01	RNPA-02767AE	IVECO	490S44T TRACTOR DE CARRETERA		2016	2.253.258
2016/ 01	RNPA-02767BK	IVECO	170E22 MLL CHASIS CON CABINA DORMITORIO		2016	1.283.258
2016/ 01	RNPA-02767BS	IVECO	170E28 MLL CHASIS CON CABINA DORMITORIO		2016	1.354.310
2016/ 01	RNPA-02767BT	IVECO	170E28T MLC TRACTOR DE CARRETERA		2016	1.438.981
2016/ 01	RNPA-02767BU	IVECO	170E28T MLL TRACTOR CON CABINA DORMITORIO		2016	1.438.981
2016/ 01	RNPA-02767BW	IVECO	800S48TZ TRACTOR CON CABINA DORMITORIO		2016	2.951.914
2016/ 01	RNPA-02767BX	IVECO	170E28 MLC CHASIS CON CABINA		2016	1.354.310
2016/ 01	RNPA-02767BY	IVECO	530S36T AT TRACTOR CON CABINA DORMITORIO		2016	2.274.446
2016/ 01	RNPA-02767BZ	IVECO	460S36T AT TRACTOR CON CABINA DORMITORIO		2016	2.038.479
2016/ 01	RNPA-02767CB	IVECO	260E28 MLC CHASIS CON CABINA		2016	1.582.265
2016/ 01	RNPA-02767CC	IVECO	240E28 MLL CHASIS CON CABINA DORMITORIO		2016	1.582.265
2016/ 01	RNPA-02767CD	IVECO	240E28 MLC CHASIS CON CABINA		2016	1.532.717
2016/ 01	RNPA-02767CE	IVECO	200S36 C9 CHASIS CON CABINA DORMITORIO		2016	2.017.338
2016/ 01	RNPA-02767CF	IVECO	200S44 AT TRACTOR CON CABINA DORMITORIO		2016	2.373.031
2016/ 01	RNPA-02767CG	IVECO	200S44N AT CHASIS CON CABINA DORMITORIO		2016	2.373.031
2016/ 01	RNPA-03068AL	TOYOTA	SW4 4X4 SR 2.8 TDI 6M/T 5A TODO TERRENO		2016	862.800
2016/ 01	RNPA-03068AN	TOYOTA	SW4 4X4 SRX 2.8 TDI 6 A/T 5A TODO TERRENO		2016	918.800
2016/ 01	RNPA-03068AN	TOYOTA	SW4 4X4 SRX 2.8 TDI 6 A/T 5A TODO TERRENO		2015	700.000
2016/ 01	RNPA-03068AP	TOYOTA	SW4 4X4 SRX 2.7 NAFTA 6A/T 7A TODO TERRENO		2016	970.200
2016/ 01	RNPA-03068AP	TOYOTA	SW4 4X4 SRX 2.7 NAFTA 6A/T 7A TODO TERRENO		2015	740.000
2016/ 01	RNPA-03068AR	TOYOTA	SW4 4X4 SRX 2.7 NAFTA 6A/T 5A TODO TERRENO		2016	918.800
2016/ 01	RNPA-03068AR	TOYOTA	SW4 4X4 SRX 2.7 NAFTA 6A/T 5A TODO TERRENO		2015	700.000
2016/ 01	RNPA-0306820	TOYOTA	HILUX 4X2 CABINA DOBLE SRV 2.7 PICK-UP		2016	590.000
2016/ 01	RNPA-0306870	TOYOTA	HILUX 4X2 C/D DX PACK ELECTRICO 2.5 TDI - H3 PICK-UP		2016	440.000
2016/ 01	RNPA-0306873	TOYOTA	HILUX 4X2 C/D SRV 3.0 TDI CUERO - E4 PICK-UP		2016	552.000
2016/ 01	RNPA-0306889	TOYOTA	SW4 4X2 SRV 2.7 VVTI 4AT CUERO 7 PAX - C4 RURAL 4/5 PUERTAS		2009	420.000

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2016/ 01	RNPA-033371J	RENAULT	FLUENCE PH2 2.0 PRIVILÈGE CVT SEDAN 4 PUERTAS		2016	438.800
2016/ 01	RNPA-0343432	BETAMOTOR	RR 390 MOTOCICLETA		2016	220.000
2016/ 01	RNPA-0343432	BETAMOTOR	RR 390 MOTOCICLETA		2015	190.000
2016/ 01	RNPA-0343435	BETAMOTOR	RR 125 MINI MOTOCICLETA		2016	32.000
2016/ 01	RNPA-03453UE	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X4 101 PICK-UP		2015	490.000
2016/ 01	RNPA-03453UE	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X4 101 PICK-UP		2014	460.000
2016/ 01	RNPA-03453UE	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X4 101 PICK-UP		2013	425.000
2016/ 01	RNPA-03453UE	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X4 101 PICK-UP		2012	385.000
2016/ 01	RNPA-03453VX	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X4 398 PICK-UP		2016	671.300
2016/ 01	RNPA-03453VX	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X4 398 PICK-UP		2015	515.000
2016/ 01	RNPA-03453VX	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X4 398 PICK-UP		2014	490.000
2016/ 01	RNPA-03453VX	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X4 398 PICK-UP		2013	455.000
2016/ 01	RNPA-03453WY	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 140 CV 4X2 202 PICK-UP		2016	398.000
2016/ 01	RNPA-03453WY	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 140 CV 4X2 202 PICK-UP		2015	280.000
2016/ 01	RNPA-03453WY	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 140 CV 4X2 202 PICK-UP		2014	260.000
2016/ 01	RNPA-03453WY	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 140 CV 4X2 202 PICK-UP		2013	240.000
2016/ 01	RNPA-03453WY	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 140 CV 4X2 202 PICK-UP		2012	220.000
2016/ 01	RNPA-03453YE	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 140 CV 4X2 760 PICK-UP		2016	398.000
2016/ 01	RNPA-03453YE	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 140 CV 4X2 760 PICK-UP		2015	280.000
2016/ 01	RNPA-03453YE	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 140 CV 4X2 760 PICK-UP		2014	260.000
2016/ 01	RNPA-03453YE	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 140 CV 4X2 760 PICK-UP		2013	240.000
2016/ 01	RNPA-03453YE	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 140 CV 4X2 760 PICK-UP		2012	220.000
2016/ 01	RNPA-03453ZT	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6 5D 682 SEDAN 5 PUERTAS		2016	352.400
2016/ 01	RNPA-03453ZT	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6 5D 682 SEDAN 5 PUERTAS		2015	268.000
2016/ 01	RNPA-03453ZT	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6 5D 682 SEDAN 5 PUERTAS		2014	210.000
2016/ 01	RNPA-03453ZV	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6 5D 591 SEDAN 5 PUERTAS		2016	363.700
2016/ 01	RNPA-03453ZV	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6 5D 591 SEDAN 5 PUERTAS		2015	285.000
2016/ 01	RNPA-03453ZV	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6 5D 591 SEDAN 5 PUERTAS		2014	220.000
2016/ 01	RNPA-03453ZW	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6 5D 618 SEDAN 5 PUERTAS		2016	367.700
2016/ 01	RNPA-03453ZW	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6 5D 618 SEDAN 5 PUERTAS		2015	285.000
2016/ 01	RNPA-03453ZW	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6 5D 618 SEDAN 5 PUERTAS		2014	220.000
2016/ 01	RNPA-034531G	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X4 678 PICK-UP		2016	675.900
2016/ 01	RNPA-034531G	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X4 678 PICK-UP		2015	530.000
2016/ 01	RNPA-034531G	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X4 678 PICK-UP		2014	490.000
2016/ 01	RNPA-034531J	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X4 516 PICK-UP		2016	629.000
2016/ 01	RNPA-034531K	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X4 647 PICK-UP		2016	658.100
2016/ 01	RNPA-034531K	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X4 647 PICK-UP		2015	510.000
2016/ 01	RNPA-034531K	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X4 647 PICK-UP		2014	470.000
2016/ 01	RNPA-034531K	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X4 647 PICK-UP		2013	435.000
2016/ 01	RNPA-034531M	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X2 648 PICK-UP		2016	675.900
2016/ 01	RNPA-034531M	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X2 648 PICK-UP		2015	530.000
2016/ 01	RNPA-034531M	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X2 648 PICK-UP		2014	490.000
2016/ 01	RNPA-034532A	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X2 899 PICK-UP		2016	593.900
2016/ 01	RNPA-034532A	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X2 899 PICK-UP		2015	480.000
2016/ 01	RNPA-034532A	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X2 899 PICK-UP		2014	440.000
2016/ 01	RNPA-034532A	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X2 899 PICK-UP		2013	410.000
2016/ 01	RNPA-034532A	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X2 899 PICK-UP		2012	380.000
2016/ 01	RNPA-034532E	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X2 534 PICK-UP		2016	598.400
2016/ 01	RNPA-034532E	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X2 534 PICK-UP		2015	465.000
2016/ 01	RNPA-034532E	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X2 534 PICK-UP		2014	430.000
2016/ 01	RNPA-034532M	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X4 043 PICK-UP		2016	741.600
2016/ 01	RNPA-034532M	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X4 043 PICK-UP		2015	600.000
2016/ 01	RNPA-034532R	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X4 434 PICK-UP		2016	758.000
2016/ 01	RNPA-034532R	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X4 434 PICK-UP		2015	585.000
2016/ 01	RNPA-034532U	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X4 877 PICK-UP		2016	738.300
2016/ 01	RNPA-034532U	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X4 877 PICK-UP		2015	590.000
2016/ 01	RNPA-034532U	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X4 877 PICK-UP		2014	560.000
2016/ 01	RNPA-034532U	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X4 877 PICK-UP		2013	515.000
2016/ 01	RNPA-034532U	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X4 877 PICK-UP		2012	475.000
2016/ 01	RNPA-034532W	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X2 009 PICK-UP		2016	640.300
2016/ 01	RNPA-034532W	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X2 009 PICK-UP		2015	520.000
2016/ 01	RNPA-034532W	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X2 009 PICK-UP		2014	500.000
2016/ 01	RNPA-034532X	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X2 174 PICK-UP		2016	640.300
2016/ 01	RNPA-034532X	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X2 174 PICK-UP		2015	520.000
2016/ 01	RNPA-034532X	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X2 174 PICK-UP		2014	500.000
2016/ 01	RNPA-034533A	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 140CV 4X4 603 PICK-UP		2016	554.800
2016/ 01	RNPA-034533A	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 140CV 4X4 603 PICK-UP		2015	415.000
2016/ 01	RNPA-034533A	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 140CV 4X4 603 PICK-UP		2014	390.000
2016/ 01	RNPA-034533A	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 140CV 4X4 603 PICK-UP		2013	350.000
2016/ 01	RNPA-034533B	VOLKSWAGEN	AMAROK 122 CV CS 082 PICK-UP		2013	280.000
2016/ 01	RNPA-034533B	VOLKSWAGEN	AMAROK 122 CV CS 082 PICK-UP		2012	250.000
2016/ 01	RNPA-034533B	VOLKSWAGEN	AMAROK 122 CV CS 082 PICK-UP		2011	230.000
2016/ 01	RNPA-034533B	VOLKSWAGEN	AMAROK 122 CV CS 082 PICK-UP		2010	210.000
2016/ 01	RNPA-034533E	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6L 5D 807 SEDAN 5 PUERTAS		2014	215.000
2016/ 01	RNPA-034533E	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6L 5D 807 SEDAN 5 PUERTAS		2013	207.000
2016/ 01	RNPA-034533J	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180CV 4X4 222 PICK-UP		2016	717.300
2016/ 01	RNPA-03907DR	CITROEN	C4 LOUNGE 143 TENDANCE PACK AM17 SEDAN 4 PUERTAS		2016	365.000
2016/ 01	RNPA-03907DR	CITROEN	C4 LOUNGE 143 TENDANCE PACK AM17 SEDAN 4 PUERTAS		2015	313.100
2016/ 01	RNPA-03907DR	CITROEN	C4 LOUNGE 143 TENDANCE PACK AM17 SEDAN 4 PUERTAS		2014	292.900
2016/ 01	RNPA-03907DV	CITROEN	C4 LOUNGE THP 165 AT6 TENDANCE AM17 SEDAN 4 PUERTAS		2016	381.500
2016/ 01	RNPA-03907DV	CITROEN	C4 LOUNGE THP 165 AT6 TENDANCE AM17 SEDAN 4 PUERTAS		2015	318.150
2016/ 01	RNPA-03907DV	CITROEN	C4 LOUNGE THP 165 AT6 TENDANCE AM17 SEDAN 4 PUERTAS		2014	297.950
2016/ 01	RNPA-03907DV	CITROEN	C4 LOUNGE THP 165 AT6 TENDANCE AM17 SEDAN 4 PUERTAS		2013	277.750
2016/ 01	RNPA-03907DX	CITROEN	C4 LOUNGE THP 165 AT6 EXCLUSIVE AM17 SEDAN 4 PUERTAS		2016	425.500
2016/ 01	RNPA-03907DX	CITROEN	C4 LOUNGE THP 165 AT6 EXCLUSIVE AM17 SEDAN 4 PUERTAS		2015	333.300
2016/ 01	RNPA-03907DX	CITROEN	C4 LOUNGE THP 165 AT6 EXCLUSIVE AM17 SEDAN 4 PUERTAS		2014	321.180
2016/ 01	RNPA-03907DX	CITROEN	C4 LOUNGE THP 165 AT6 EXCLUSIVE AM17 SEDAN 4 PUERTAS		2013	310.000
2016/ 01	RNPA-03907DY	CITROEN	C4 LOUNGE 143 LIVE SEDAN 4 PUERTAS		2016	328.000
2016/ 01	RNPA-03907DZ	CITROEN	C4 LOUNGE 143 FEEL PACK SEDAN 4 PUERTAS		2016	373.000
2016/ 01	RNPA-03907EA	CITROEN	C4 LOUNGE THP 165 MT6 FEEL SEDAN 4 PUERTAS		2016	374.500

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2016/ 01	RNPA-03907EB	CITROEN	C4 LOUNGE THP 165 MT6 FEEL PACK SEDAN 4 PUERTAS		2016	394.500
2016/ 01	RNPA-03907ED	CITROEN	C4 LOUNGE HDI 115 MT6 FEEL PACK SEDAN 4 PUERTAS		2016	392.000
2016/ 01	RNPA-03907EE	CITROEN	C4 LOUNGE THP 165 AT6 FEEL SEDAN 4 PUERTAS		2016	387.500
2016/ 01	RNPA-03907EF	CITROEN	C4 LOUNGE THP 165 AT6 FEEL PACK SEDAN 4 PUERTAS		2016	392.000
2016/ 01	RNPA-03907EG	CITROEN	C4 LOUNGE THP 165 AT6 SHINE SEDAN 4 PUERTAS		2016	431.500
2016/ 01	RNPA-04119YN	FORD	NUEVA RANGER CS 4X2 XL 2.2L D PICK-UP		2016	374.200
2016/ 01	RNPA-04119YT	FORD	NUEVA RANGER CS 4X2 XL 2.5L N PICK-UP		2016	362.200
2016/ 01	RNPA-04119YX	FORD	NUEVA RANGER CS 4X4 XL 2.2L D PICK-UP		2016	455.800
2016/ 01	RNPA-04119YY	FORD	NUEVA RANGER DC 4X4 XLT AT 3.2L D PICK-UP		2016	669.900
2016/ 01	RNPA-04208EC	CHEVROLET	CRUZE 4P 1.4 TURBO LTZ AT SEDAN 4 PUERTAS		2016	390.000
2016/ 01	RNPA-04208ED	CHEVROLET	CRUZE 4P 1.4 TURBO LTZ MT SEDAN 4 PUERTAS		2016	375.000
2016/ 01	RNPA-04208EE	CHEVROLET	CRUZE 4P 1.4 TURBO LTZ + AT SEDAN 4 PUERTAS		2016	425.000
2016/ 01	RNPA-04208EF	CHEVROLET	CRUZE 4P 1.4 TURBO LT MT SEDAN 4 PUERTAS		2016	350.000
2016/ 01	RNPA-04208EG	CHEVROLET	CLASSIC 4 P LS + LLANTAS SEDAN 4 PUERTAS		2016	216.600
2016/ 01	RNPA-04208EG	CHEVROLET	CLASSIC 4 P LS + LLANTAS SEDAN 4 PUERTAS		2015	140.000
2016/ 01	RNPA-04208EG	CHEVROLET	CLASSIC 4 P LS + LLANTAS SEDAN 4 PUERTAS		2014	130.000
2016/ 01	RNPA-04208EG	CHEVROLET	CLASSIC 4 P LS + LLANTAS SEDAN 4 PUERTAS		2013	120.000
2016/ 01	RNPA-04208EG	CHEVROLET	CLASSIC 4 P LS + LLANTAS SEDAN 4 PUERTAS		2012	115.000
2016/ 01	RNPA-04208EG	CHEVROLET	CLASSIC 4 P LS + LLANTAS SEDAN 4 PUERTAS		2011	110.000
2016/ 01	RNPA-04208EG	CHEVROLET	CLASSIC 4 P LS + LLANTAS SEDAN 4 PUERTAS		2010	105.000
2016/ 01	RNPA-0424559	GUERRERO	GXR250 TUNDRA MOTOCICLETA		2016	42.500
2016/ 01	RNPA-0424559	GUERRERO	GXR250 TUNDRA MOTOCICLETA		2015	32.000
2016/ 01	RNPA-0424562	GUERRERO	GC 230 QUEEN MOTOCICLETA		2016	30.700
2016/ 01	RNPA-0424562	GUERRERO	GC 230 QUEEN MOTOCICLETA		2015	24.000
2016/ 01	RNPA-04405848	FIAT	MOBI 1.0 8V WAY SEDAN 5 PUERTAS		2016	211.000
2016/ 01	RNPA-04405849	FIAT	MOBI 1.0 8V EASY SEDAN 5 PUERTAS		2016	193.000
2016/ 01	RNPA-0445419	BRAVA	ALTINO 200 MOTOCICLETA		2016	29.900
2016/ 01	RNPA-0445419	BRAVA	ALTINO 200 MOTOCICLETA		2015	23.000
2016/ 01	RNPA-0445419	BRAVA	ALTINO 200 MOTOCICLETA		2014	20.000
2016/ 01	RNPA-0445419	BRAVA	ALTINO 200 MOTOCICLETA		2013	18.000
2016/ 01	RNPA-0445419	BRAVA	ALTINO 200 MOTOCICLETA		2012	16.000
2016/ 01	RNPA-0445419	BRAVA	ALTINO 200 MOTOCICLETA		2011	15.000
2016/ 01	RNPA-04482843	FIAT	TORO FREEDOM 2.0 16V 4X2 PICK-UP CABINA DOBLE		2016	389.000
2016/ 01	RNPA-04482844	FIAT	TORO FREEDOM 2.0 16V 4X4 PICK-UP CABINA DOBLE		2016	429.000
2016/ 01	RNPA-0454664	MOTOMEL	SIRIUS200 MOTOCICLETA		2016	32.490
2016/ 01	RNPA-0467922	AGRALE	A 10000 CHASIS CON CABINA		2016	799.400
2016/ 01	RNPA-0467923	AGRALE	A 8700 CHASIS CON CABINA		2016	699.850
2016/ 01	RNPA-04702B30	FORD	NEW FIESTA 1.6 SEDAN 4 PUERTAS		2014	162.000
2016/ 01	RNPA-04702B30	FORD	NEW FIESTA 1.6 SEDAN 4 PUERTAS		2013	152.000
2016/ 01	RNPA-04702B30	FORD	NEW FIESTA 1.6 SEDAN 4 PUERTAS		2012	142.000
2016/ 01	RNPA-04702B30	FORD	NEW FIESTA 1.6 SEDAN 4 PUERTAS		2011	132.000
2016/ 01	RNPA-04702B30	FORD	NEW FIESTA 1.6 SEDAN 4 PUERTAS		2010	107.000
2016/ 01	RNPA-04702B30	FORD	NEW FIESTA 1.6 SEDAN 4 PUERTAS		2009	102.000
2016/ 01	RNPA-04702B30	FORD	NEW FIESTA 1.6 SEDAN 4 PUERTAS		2008	96.000
2016/ 01	RNPA-04702B30	FORD	NEW FIESTA 1.6 SEDAN 4 PUERTAS		2007	91.000
2016/ 01	RNPA-04702012	FORD	ORION 1.8 D SEDAN 4 PUERTAS		1997	57.000
2016/ 01	RNPA-04702263	FORD	ORION GLX 1.8 SEDAN 4 PUERTAS		1997	57.000
2016/ 01	RNPA-04702264	FORD	ORION GL 1.8 SEDAN 4 PUERTAS		1997	57.000
2016/ 01	RNPA-04711018	FORD	F-150 STYLESIDE PICK-UP		2001	170.000
2016/ 01	RNPA-04711018	FORD	F-150 STYLESIDE PICK-UP		2000	160.000
2016/ 01	RNPA-04711020	FORD	F-150 FLARESIDE PICK-UP		2001	170.000
2016/ 01	RNPA-04711020	FORD	F-150 FLARESIDE PICK-UP		2000	160.000
2016/ 01	RNPA-04711061	FORD	F-150 XL 4X4 STYLESIDE PICK-UP		2001	170.000
2016/ 01	RNPA-04711061	FORD	F-150 XL 4X4 STYLESIDE PICK-UP		2000	160.000
2016/ 01	RNPA-04711096	FORD	F-150 XLT STYLESIDE PICK-UP		2001	170.000
2016/ 01	RNPA-04711096	FORD	F-150 XLT STYLESIDE PICK-UP		2000	160.000
2016/ 01	RNPA-04711111	FORD	F-150 XLT FLARESIDE PICK-UP		2001	170.000
2016/ 01	RNPA-04711111	FORD	F-150 XLT FLARESIDE PICK-UP		2000	160.000
2016/ 01	RNPA-04721A83	FORD	MUSTANG GT 5.0 COUPE		2016	1.425.000
2016/ 01	RNPA-04721A83	FORD	MUSTANG GT 5.0 COUPE		2015	1.290.000
2016/ 01	RNPA-04721A83	FORD	MUSTANG GT 5.0 COUPE		2014	1.230.000
2016/ 01	RNPA-04721A83	FORD	MUSTANG GT 5.0 COUPE		2013	1.170.000
2016/ 01	RNPA-04721A83	FORD	MUSTANG GT 5.0 COUPE		2012	1.110.000
2016/ 01	RNPA-04721A83	FORD	MUSTANG GT 5.0 COUPE		2011	1.050.000
2016/ 01	RNPA-04721008	FORD	MUSTANG COUPE		2016	1.425.000
2016/ 01	RNPA-04721008	FORD	MUSTANG COUPE		2015	1.290.000
2016/ 01	RNPA-04721008	FORD	MUSTANG COUPE		2014	1.230.000
2016/ 01	RNPA-04721008	FORD	MUSTANG COUPE		2013	1.170.000
2016/ 01	RNPA-04721008	FORD	MUSTANG COUPE		2012	1.110.000
2016/ 01	RNPA-04721008	FORD	MUSTANG COUPE		2011	1.050.000
2016/ 01	RNPA-04734317	FORD	F150 FLARESIDE XLT FLARESIDE PICK-UP		2001	170.000
2016/ 01	RNPA-04734317	FORD	F150 FLARESIDE XLT FLARESIDE PICK-UP		2000	160.000
2016/ 01	RNPA-04734324	FORD	F150 CAB PICK-UP		2001	170.000
2016/ 01	RNPA-04734324	FORD	F150 CAB PICK-UP		2000	160.000
2016/ 01	RNPA-04734326	FORD	F150 FLAIR S-CAB PICK-UP		2001	170.000
2016/ 01	RNPA-04734326	FORD	F150 FLAIR S-CAB PICK-UP		2000	160.000
2016/ 01	RNPA-04734377	FORD	ORION 1.6 D / 1.8 D SEDAN 4 PUERTAS		1997	57.000
2016/ 01	RNPA-04782872	FORD	F150 SUPERCREW PICK-UP CABINA DOBLE		2016	525.600
2016/ 01	RNPA-04782872	FORD	F150 SUPERCREW PICK-UP CABINA DOBLE		2015	430.000
2016/ 01	RNPA-04782872	FORD	F150 SUPERCREW PICK-UP CABINA DOBLE		2014	415.000
2016/ 01	RNPA-04782872	FORD	F150 SUPERCREW PICK-UP CABINA DOBLE		2013	400.000
2016/ 01	RNPA-04782872	FORD	F150 SUPERCREW PICK-UP CABINA DOBLE		2012	385.000
2016/ 01	RNPA-04792A90	FORD	CARGO 2842 6X2 - 33 CD AMT TRACTOR C/CABINA DORMITORIO		2016	2.092.000
2016/ 01	RNPA-04792B13	FORD	CARGO 1933-36 CD AMT TRACTOR C/CABINA DORMITORIO		2016	1.718.600
2016/ 01	RNPA-0482728	HONDA	CB 190 R MOTOCICLETA		2016	63.000
2016/ 01	RNPA-0482729	HONDA	CB 190 R REPSOL MOTOCICLETA		2016	63.000
2016/ 01	RNPA-0482731	HONDA	PCX 150 MOTOCICLETA		2016	75.000
2016/ 01	RNPA-0496711	JAWA	TEKKEN MOTOCICLETA		2016	47.900
2016/ 01	RNPA-0534404	YAMAHA	FZ 16 MOTOCICLETA		2016	49.900
2016/ 01	RNPA-0534414	YAMAHA	FZ-S FI MOTOCICLETA		2014	42.000

RAFAEL F. ALBORNOZ
SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE LA

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2016/ 01	RNPA-0534414	YAMAHA	FZ-S FI MOTOCICLETA		2013	40.000
2016/ 01	RNPA-0534414	YAMAHA	FZ-S FI MOTOCICLETA		2012	38.000
2016/ 01	RNPA-0534414	YAMAHA	FZ-S FI MOTOCICLETA		2011	36.000
2016/ 01	RNPA-0534414	YAMAHA	FZ-S FI MOTOCICLETA		2010	34.000
2016/ 01	RNPA-0534417	YAMAHA	FAZER FI MOTOCICLETA		2014	42.000
2016/ 01	RNPA-0534417	YAMAHA	FAZER FI MOTOCICLETA		2013	40.000
2016/ 01	RNPA-0534417	YAMAHA	FAZER FI MOTOCICLETA		2012	38.000
2016/ 01	RNPA-0534417	YAMAHA	FAZER FI MOTOCICLETA		2011	36.000
2016/ 01	RNPA-0534417	YAMAHA	FAZER FI MOTOCICLETA		2010	34.000
2016/ 01	RNPA-0534418	YAMAHA	SZ15RR MOTOCICLETA		2016	45.360
2016/ 01	RNPA-0545804	BAJAJ	AVENGER 220 MOTOCICLETA		2016	30.960
2016/ 01	RNPA-0545805	BAJAJ	ROUSER 135 MOTOCICLETA		2013	21.000
2016/ 01	RNPA-0545805	BAJAJ	ROUSER 135 MOTOCICLETA		2012	20.000
2016/ 01	RNPA-0545805	BAJAJ	ROUSER 135 MOTOCICLETA		2011	19.000
2016/ 01	RNPA-0545808	BAJAJ	ROUSER AS 200 MOTOCICLETA		2016	54.600
2016/ 01	RNPA-05507C16	HONDA	TRX 400X CUATRICICLO		2009	43.700
2015/ 01	RNPA-05507C16	HONDA	TRX 400X CUATRICICLO		2009	43.700
2014/ 01	RNPA-05507C16	HONDA	TRX 400X CUATRICICLO		2009	38.000
2013/ 01	RNPA-05507C16	HONDA	TRX 400X CUATRICICLO		2009	36.000
2012/ 01	RNPA-05507C16	HONDA	TRX 400X CUATRICICLO		2009	30.100
2011/ 01	RNPA-05507C16	HONDA	TRX 400X CUATRICICLO		2009	25.900
2016/ 01	RNPA-05519067	HONDA	CBR900RR MOTOCICLETA		2000	81.700
2014/ 01	RNPA-05519922	HONDA	NX4 MOTOCICLETA		2000	12.400
2013/ 01	RNPA-05519922	HONDA	NX4 MOTOCICLETA		2000	10.500
2012/ 01	RNPA-05519922	HONDA	NX4 MOTOCICLETA		2000	10.500
2016/ 01	RNPA-05804426	HYUNDAI	SANTA FE 2.2 CRDI COLORADO RURAL 5 PUERTAS		2010	290.000
2016/ 01	RNPA-05804426	HYUNDAI	SANTA FE 2.2 CRDI COLORADO RURAL 5 PUERTAS		2009	280.000
2016/ 01	RNPA-05804426	HYUNDAI	SANTA FE 2.2 CRDI COLORADO RURAL 5 PUERTAS		2008	270.000
2016/ 01	RNPA-05804426	HYUNDAI	SANTA FE 2.2 CRDI COLORADO RURAL 5 PUERTAS		2007	260.000
2016/ 01	RNPA-05804426	HYUNDAI	SANTA FE 2.2 CRDI COLORADO RURAL 5 PUERTAS		2006	224.800
2016/ 01	RNPA-05804426	HYUNDAI	SANTA FE 2.2 CRDI COLORADO RURAL 5 PUERTAS		2005	210.200
2016/ 01	RNPA-05804426	HYUNDAI	SANTA FE 2.2 CRDI COLORADO RURAL 5 PUERTAS		2004	195.800
2016/ 01	RNPA-05804426	HYUNDAI	SANTA FE 2.2 CRDI COLORADO RURAL 5 PUERTAS		2003	181.200
2016/ 01	RNPA-05804426	HYUNDAI	SANTA FE 2.2 CRDI COLORADO RURAL 5 PUERTAS		2002	166.800
2016/ 01	RNPA-05804426	HYUNDAI	SANTA FE 2.2 CRDI COLORADO RURAL 5 PUERTAS		2001	152.200
2016/ 01	RNPA-05804447	HYUNDAI	CRETA RURAL 5 PUERTAS		2016	427.800
2016/ 01	RNPA-05810229	HYUNDAI	SANTA FE 2.2 4WD CRDI TODO TERRENO		2016	1.013.600
2016/ 01	RNPA-05810229	HYUNDAI	SANTA FE 2.2 4WD CRDI TODO TERRENO		2015	810.800
2016/ 01	RNPA-05810229	HYUNDAI	SANTA FE 2.2 4WD CRDI TODO TERRENO		2014	729.800
2016/ 01	RNPA-05810331	HYUNDAI	SANTA FE 2.4 TODO TERRENO		2016	906.200
2016/ 01	RNPA-05810331	HYUNDAI	SANTA FE 2.4 TODO TERRENO		2015	725.000
2016/ 01	RNPA-05810331	HYUNDAI	SANTA FE 2.4 TODO TERRENO		2014	652.500
2016/ 01	RNPA-05810331	HYUNDAI	SANTA FE 2.4 TODO TERRENO		2002	149.400
2016/ 01	RNPA-05810331	HYUNDAI	SANTA FE 2.4 TODO TERRENO		2001	142.100
2016/ 01	RNPA-05810441	HYUNDAI	NEW TUCSON GL 2.0 TODO TERRENO		2016	671.400
2016/ 01	RNPA-05810441	HYUNDAI	NEW TUCSON GL 2.0 TODO TERRENO		2015	436.500
2016/ 01	RNPA-05810441	HYUNDAI	NEW TUCSON GL 2.0 TODO TERRENO		2014	382.500
2016/ 01	RNPA-05810441	HYUNDAI	NEW TUCSON GL 2.0 TODO TERRENO		2013	362.500
2016/ 01	RNPA-05810441	HYUNDAI	NEW TUCSON GL 2.0 TODO TERRENO		2012	340.800
2016/ 01	RNPA-05810441	HYUNDAI	NEW TUCSON GL 2.0 TODO TERRENO		2011	315.000
2016/ 01	RNPA-05810441	HYUNDAI	NEW TUCSON GL 2.0 TODO TERRENO		2010	285.000
2016/ 01	RNPA-05810441	HYUNDAI	NEW TUCSON GL 2.0 TODO TERRENO		2009	214.600
2016/ 01	RNPA-05810441	HYUNDAI	NEW TUCSON GL 2.0 TODO TERRENO		2008	194.300
2016/ 01	RNPA-05810441	HYUNDAI	NEW TUCSON GL 2.0 TODO TERRENO		2007	184.200
2016/ 01	RNPA-05810459	HYUNDAI	GRAND SANTA FE 2.2 CRDI TODO TERRENO		2016	1.013.600
2016/ 01	RNPA-05810459	HYUNDAI	GRAND SANTA FE 2.2 CRDI TODO TERRENO		2015	810.800
2016/ 01	RNPA-05810459	HYUNDAI	GRAND SANTA FE 2.2 CRDI TODO TERRENO		2014	729.800
2016/ 01	RNPA-05810459	HYUNDAI	GRAND SANTA FE 2.2 CRDI TODO TERRENO		2013	656.800
2016/ 01	RNPA-05810459	HYUNDAI	GRAND SANTA FE 2.2 CRDI TODO TERRENO		2012	591.100
2016/ 01	RNPA-05810459	HYUNDAI	GRAND SANTA FE 2.2 CRDI TODO TERRENO		2011	532.000
2016/ 01	RNPA-05810459	HYUNDAI	GRAND SANTA FE 2.2 CRDI TODO TERRENO		2010	478.800
2016/ 01	RNPA-05810459	HYUNDAI	GRAND SANTA FE 2.2 CRDI TODO TERRENO		2009	348.000
2016/ 01	RNPA-05810459	HYUNDAI	GRAND SANTA FE 2.2 CRDI TODO TERRENO		2008	319.000
2016/ 01	RNPA-05810459	HYUNDAI	GRAND SANTA FE 2.2 CRDI TODO TERRENO		2007	290.000
2016/ 01	RNPA-05810459	HYUNDAI	GRAND SANTA FE 2.2 CRDI TODO TERRENO		2006	261.000
2016/ 01	RNPA-05810466	HYUNDAI	SANTA FE SM V2 TODO TERRENO		2001	86.900
2016/ 01	RNPA-0586121	KELLER	YB150T MOTONETA / SCOOTER		2016	23.184
2016/ 01	RNPA-0586121	KELLER	YB150T MOTONETA / SCOOTER		2015	21.896
2016/ 01	RNPA-0586121	KELLER	YB150T MOTONETA / SCOOTER		2014	20.608
2016/ 01	RNPA-0586121	KELLER	YB150T MOTONETA / SCOOTER		2013	19.320
2016/ 01	RNPA-0586121	KELLER	YB150T MOTONETA / SCOOTER		2012	18.032
2016/ 01	RNPA-0586121	KELLER	YB150T MOTONETA / SCOOTER		2011	16.744
2016/ 01	RNPA-0586121	KELLER	YB150T MOTONETA / SCOOTER		2010	15.456
2016/ 01	RNPA-0586121	KELLER	YB150T MOTONETA / SCOOTER		2009	14.168
2016/ 01	RNPA-0586121	KELLER	YB150T MOTONETA / SCOOTER		2008	13.216
2016/ 01	RNPA-06312432	IVECO	DAILY 35S13 2.3 HPI FAMILIAR		2012	337.500
2016/ 01	RNPA-06312432	IVECO	DAILY 35S13 2.3 HPI FAMILIAR		2011	324.000
2016/ 01	RNPA-06312432	IVECO	DAILY 35S13 2.3 HPI FAMILIAR		2010	310.500
2016/ 01	RNPA-06312432	IVECO	DAILY 35S13 2.3 HPI FAMILIAR		2009	297.000
2016/ 01	RNPA-06312432	IVECO	DAILY 35S13 2.3 HPI FAMILIAR		2008	283.500
2016/ 01	RNPA-06312432	IVECO	DAILY 35S13 2.3 HPI FAMILIAR		2007	270.000
2013/ 01	RNPA-06313292	IVECO	DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO FURGON		2013	241.000
2016/ 01	RNPA-06313424	IVECO	DAILY 55C17 PASO 3300 FURGON		2016	655.543
2016/ 01	RNPA-06313425	IVECO	DAILY 35S15 PASO 3000 FURGON		2016	612.315
2016/ 01	RNPA-06313430	IVECO	DAILY 55C17 PASO 3950 FURGON		2016	851.864
2016/ 01	RNPA-06314247	IVECO	EUROCARGO 140E24 CAMION		2007	450.000
2016/ 01	RNPA-06314247	IVECO	EUROCARGO 140E24 CAMION		2006	440.000
2016/ 01	RNPA-06314247	IVECO	EUROCARGO 140E24 CAMION		2005	430.000
2016/ 01	RNPA-06314247	IVECO	EUROCARGO 140E24 CAMION		2004	420.000
2016/ 01	RNPA-06314247	IVECO	EUROCARGO 140E24 CAMION		2003	410.000

RAFAEL F. ALBORNOZ
SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE LA

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2016/ 01	RNPA-06314247	IVECO	EUROCARGO 140E24 CAMION		2002	391.500
2016/ 01	RNPA-06314247	IVECO	EUROCARGO 140E24 CAMION		2001	384.750
2016/ 01	RNPA-06314247	IVECO	EUROCARGO 140E24 CAMION		2000	378.000
2016/ 01	RNPA-06314247	IVECO	EUROCARGO 140E24 CAMION		1999	371.250
2016/ 01	RNPA-06314247	IVECO	EUROCARGO 140E24 CAMION		1998	364.500
2016/ 01	RNPA-06314247	IVECO	EUROCARGO 140E24 CAMION		1997	357.750
2016/ 01	RNPA-06317394	IVECO	DAILY 70C17 PASO 4350 CHASIS C/CABINA		2016	669.573
2016/ 01	RNPA-06317394	IVECO	DAILY 70C17 PASO 4350 CHASIS C/CABINA		2015	550.000
2016/ 01	RNPA-06317428	IVECO	DAILY 55C17 PASO 3750 CHASIS C/CABINA		2016	646.766
2016/ 01	RNPA-06317428	IVECO	DAILY 55C17 PASO 3750 CHASIS C/CABINA		2015	486.000
2016/ 01	RNPA-06317429	IVECO	DAILY 35C15 PASO 3750 CHASIS C/CABINA		2016	568.528
2016/ 01	RNPA-06399394	IVECO	DAILY 70C17 PASO 4350 CHASIS CON CABINA DOBLE		2016	848.296
2016/ 01	RNPA-06399428	IVECO	DAILY 55C17 PASO 3750 CHASIS CON CABINA DOBLE		2016	726.089
2016/ 01	RNPA-0670705	ZANELLA	RZ 25 MOTOCICLETA		2016	38.264
2016/ 01	RNPA-0670705	ZANELLA	RZ 25 MOTOCICLETA		2015	34.944
2016/ 01	RNPA-0670705	ZANELLA	RZ 25 MOTOCICLETA		2014	33.197
2016/ 01	RNPA-0670705	ZANELLA	RZ 25 MOTOCICLETA		2013	31.360
2016/ 01	RNPA-0670706	ZANELLA	RZ 35 R MOTOCICLETA		2016	75.000
2016/ 01	RNPA-0670706	ZANELLA	RZ 35 R MOTOCICLETA		2015	60.000
2016/ 01	RNPA-0670708	ZANELLA	GFORCE 250 CUATRICICLO		2016	65.000
2016/ 01	RNPA-0687401	GAMMA	MOUNTAINEER 800 LTD CUATRICICLO		2016	198.600
2016/ 01	RNPA-0687401	GAMMA	MOUNTAINEER 800 LTD CUATRICICLO		2015	159.500
2016/ 01	RNPA-06919A41	KAWASAKI	NINJA 650 ABS MOTOCICLETA		2016	268.200
2016/ 01	RNPA-06919838	KAWASAKI	ZX14 MOTOCICLETA		2007	151.100
2016/ 01	RNPA-07210299	KIA	SORENTO EX 2.2 A/T 4X4 CRDI TODO TERRENO		2016	956.900
2016/ 01	RNPA-07210299	KIA	SORENTO EX 2.2 A/T 4X4 CRDI TODO TERRENO		2015	801.800
2016/ 01	RNPA-07210299	KIA	SORENTO EX 2.2 A/T 4X4 CRDI TODO TERRENO		2014	710.500
2016/ 01	RNPA-07210299	KIA	SORENTO EX 2.2 A/T 4X4 CRDI TODO TERRENO		2013	659.800
2016/ 01	RNPA-07210299	KIA	SORENTO EX 2.2 A/T 4X4 CRDI TODO TERRENO		2012	598.300
2016/ 01	RNPA-07210299	KIA	SORENTO EX 2.2 A/T 4X4 CRDI TODO TERRENO		2011	489.500
2016/ 01	RNPA-07210299	KIA	SORENTO EX 2.2 A/T 4X4 CRDI TODO TERRENO		2010	424.300
2016/ 01	RNPA-07210305	KIA	SPORTAGE EX 2.0 A/T 4X4 TODO TERRENO		2016	768.400
2016/ 01	RNPA-07210305	KIA	SPORTAGE EX 2.0 A/T 4X4 TODO TERRENO		2014	616.200
2016/ 01	RNPA-07210305	KIA	SPORTAGE EX 2.0 A/T 4X4 TODO TERRENO		2013	517.600
2016/ 01	RNPA-07210305	KIA	SPORTAGE EX 2.0 A/T 4X4 TODO TERRENO		2012	480.700
2016/ 01	RNPA-07210305	KIA	SPORTAGE EX 2.0 A/T 4X4 TODO TERRENO		2011	456.000
2016/ 01	RNPA-07210308	KIA	SPORTAGE EX 2.0 A/T 4X4 CRDI TODO TERRENO		2016	794.800
2016/ 01	RNPA-07210308	KIA	SPORTAGE EX 2.0 A/T 4X4 CRDI TODO TERRENO		2014	637.500
2016/ 01	RNPA-07210308	KIA	SPORTAGE EX 2.0 A/T 4X4 CRDI TODO TERRENO		2013	535.500
2016/ 01	RNPA-07210308	KIA	SPORTAGE EX 2.0 A/T 4X4 CRDI TODO TERRENO		2012	497.200
2016/ 01	RNPA-07210308	KIA	SPORTAGE EX 2.0 A/T 4X4 CRDI TODO TERRENO		2011	471.800
2016/ 01	RNPA-07510004	LADA	NIVA 21213 1.7 TODO TERRENO		2004	65.000
2016/ 01	RNPA-07510004	LADA	NIVA 21213 1.7 TODO TERRENO		2003	60.000
2016/ 01	RNPA-07510004	LADA	NIVA 21213 1.7 TODO TERRENO		2002	55.000
2016/ 01	RNPA-08017082	AGRALE	A7500 CHASIS C/CABINA		2016	672.000
2016/ 01	RNPA-08017083	AGRALE	A10000 CHASIS C/CABINA		2016	799.400
2016/ 01	RNPA-08017084	AGRALE	A8700 CHASIS C/CABINA		2016	699.850
2016/ 01	RNPA-08017087	AGRALE	10000 CHASIS C/CABINA		2016	841.470
2016/ 01	RNPA-08017088	AGRALE	14000 CHASIS C/CABINA		2016	975.900
2016/ 01	RNPA-08017089	AGRALE	8700 CHASIS C/CABINA		2016	740.940
2016/ 01	RNPA-08017090	AGRALE	14000 6X2 CHASIS C/CABINA		2016	1.074.500
2016/ 01	RNPA-09205B73	MERCEDES BENZ	A150 SEDAN 5 PUERTAS		2006	105.000
2016/ 01	RNPA-09205B73	MERCEDES BENZ	A150 SEDAN 5 PUERTAS		2005	97.500
2016/ 01	RNPA-09205B73	MERCEDES BENZ	A150 SEDAN 5 PUERTAS		2004	90.000
2016/ 01	RNPA-09205B73	MERCEDES BENZ	A150 SEDAN 5 PUERTAS		2003	87.300
2016/ 01	RNPA-09205B73	MERCEDES BENZ	A150 SEDAN 5 PUERTAS		2002	84.700
2016/ 01	RNPA-09205B73	MERCEDES BENZ	A150 SEDAN 5 PUERTAS		2001	82.100
2016/ 01	RNPA-09205B73	MERCEDES BENZ	A150 SEDAN 5 PUERTAS		2000	79.700
2016/ 01	RNPA-09205B73	MERCEDES BENZ	A150 SEDAN 5 PUERTAS		1999	77.300
2016/ 01	RNPA-09205B73	MERCEDES BENZ	A150 SEDAN 5 PUERTAS		1998	75.000
2016/ 01	RNPA-09210B68	MERCEDES BENZ	GLC 300 4MATIC TODO TERRENO		2016	1.479.000
2016/ 01	RNPA-09210B69	MERCEDES BENZ	GLE 400 4MATIC TODO TERRENO		2016	2.175.000
2016/ 01	RNPA-09210B70	MERCEDES BENZ	GLE 400 4MATIC COUPE TODO TERRENO		2016	2.349.000
2016/ 01	RNPA-09210B91	MERCEDES BENZ	ML 55 AMG TODO TERRENO		2002	181.700
2016/ 01	RNPA-09217B63	MERCEDES BENZ	ATEGO 1726 CHASIS C/CABINA		2016	1.224.400
2016/ 01	RNPA-09217B74	MERCEDES BENZ	AXOR 3131B CHASIS C/CABINA		2016	2.015.600
2016/ 01	RNPA-09217B86	MERCEDES BENZ	ATEGO 1729 CHASIS C/CABINA		2016	1.336.800
2016/ 01	RNPA-09221B75	MERCEDES BENZ	C 300 COUPE		2016	1.406.500
2016/ 01	RNPA-09222B88	MERCEDES BENZ	CLC 200 KOMPRESSOR SEDAN 3 PUERTAS		2010	345.000
2016/ 01	RNPA-09222B88	MERCEDES BENZ	CLC 200 KOMPRESSOR SEDAN 3 PUERTAS		2009	330.000
2016/ 01	RNPA-09222B88	MERCEDES BENZ	CLC 200 KOMPRESSOR SEDAN 3 PUERTAS		2008	300.000
2016/ 01	RNPA-09228931	MERCEDES BENZ	AXOR 2640S TRACTOR DE CARRETERA		2010	1.545.000
2016/ 01	RNPA-09228931	MERCEDES BENZ	AXOR 2640S TRACTOR DE CARRETERA		2009	1.104.000
2016/ 01	RNPA-09228931	MERCEDES BENZ	AXOR 2640S TRACTOR DE CARRETERA		2008	1.018.500
2016/ 01	RNPA-09228931	MERCEDES BENZ	AXOR 2640S TRACTOR DE CARRETERA		2007	949.500
2016/ 01	RNPA-09291B66	MERCEDES BENZ	ATEGO 2426 CHASIS C/CABINA DORMITORIO		2016	1.406.000
2016/ 01	RNPA-09291B82	MERCEDES BENZ	AXOR 1933LS CHASIS C/CABINA DORMITORIO		2016	1.739.200
2016/ 01	RNPA-09291B84	MERCEDES BENZ	ATEGO 1729 RECOLECTOR CHASIS C/CABINA DORMITORIO		2016	1.336.800
2016/ 01	RNPA-09382581	MITSUBISHI	L200 TRITON OUTDOOR PICK-UP CABINA DOBLE		2016	746.800
2016/ 01	RNPA-09382581	MITSUBISHI	L200 TRITON OUTDOOR PICK-UP CABINA DOBLE		2015	638.000
2016/ 01	RNPA-09382581	MITSUBISHI	L200 TRITON OUTDOOR PICK-UP CABINA DOBLE		2014	609.000
2016/ 01	RNPA-09382581	MITSUBISHI	L200 TRITON OUTDOOR PICK-UP CABINA DOBLE		2013	580.000
2016/ 01	RNPA-09382581	MITSUBISHI	L200 TRITON OUTDOOR PICK-UP CABINA DOBLE		2012	551.000
2016/ 01	RNPA-09382581	MITSUBISHI	L200 TRITON OUTDOOR PICK-UP CABINA DOBLE		2011	478.500
2016/ 01	RNPA-09382581	MITSUBISHI	L200 TRITON OUTDOOR PICK-UP CABINA DOBLE		2010	456.800
2014/ 01	RNPA-10334091	OPEL	CORSA SWING 782C4 SIN ESPECIFICACION		1994	20.900
2016/ 01	RNPA-10402359	PEUGEOT	406 SR SEDAN 4 PUERTAS		2005	105.000
2016/ 01	RNPA-10402359	PEUGEOT	406 SR SEDAN 4 PUERTAS		2004	90.000
2016/ 01	RNPA-10402651	PEUGEOT	508 ALLURE 2.0 HDI 163 CV TIP SEDAN 4 PUERTAS		2016	404.000
2016/ 01	RNPA-10402678	PEUGEOT	508 ALLURE HDI TIP SEDAN 4 PUERTAS		2016	404.000

RAFAEL F. ALBORNOZ

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2016/ 01	RNPA-10402724	PEUGEOT	508 1.6 TIPTRONIC SEDAN 4 PUERTAS		2016	383.400
2016/ 01	RNPA-10404646	PEUGEOT	5008 ALLURE 7 PLAZAS RURAL 5 PUERTAS		2016	426.000
2016/ 01	RNPA-10404695	PEUGEOT	3008 FELINE TIPTRONIC RURAL 5 PUERTAS		2016	648.100
2016/ 01	RNPA-10404697	PEUGEOT	3008 ALLURE TIPTRONIC RURAL 5 PUERTAS		2016	583.076
2016/ 01	RNPA-10404738	PEUGEOT	5008 ALLURE TRIPTRONIC RURAL 5 PUERTAS		2016	447.300
2016/ 01	RNPA-10404739	PEUGEOT	5008 ALLURE RURAL 5 PUERTAS		2016	426.000
2016/ 01	RNPA-10404742	PEUGEOT	5008 ALLURE TIPTRONIC RURAL 5 PUERTAS		2016	447.300
2016/ 01	RNPA-10405702	PEUGEOT	308 CONFORT HDI SEDAN 5 PUERTAS		2011	180.000
2016/ 01	RNPA-10405702	PEUGEOT	308 CONFORT HDI SEDAN 5 PUERTAS		2010	175.000
2016/ 01	RNPA-10405702	PEUGEOT	308 CONFORT HDI SEDAN 5 PUERTAS		2009	165.000
2016/ 01	RNPA-10405777	PEUGEOT	208 ALLURE 1.6 TIPTRONIC SMEG SEDAN 5 PUERTAS		2016	327.400
2016/ 01	RNPA-10405778	PEUGEOT	208 ALLURE 1.6 SEDAN 5 PUERTAS		2016	323.900
2016/ 01	RNPA-10405779	PEUGEOT	208 FELINE 1.6 SEDAN 5 PUERTAS		2016	347.400
2016/ 01	RNPA-10405780	PEUGEOT	208 ACTIVE 1.5 SEDAN 5 PUERTAS		2016	264.800
2016/ 01	RNPA-10405781	PEUGEOT	208 ALLURE 1.5 NAV SEDAN 5 PUERTAS		2016	295.500
2016/ 01	RNPA-10405782	PEUGEOT	208 ALLURE 1.5 SMEG SEDAN 5 PUERTAS		2016	292.000
2016/ 01	RNPA-10405783	PEUGEOT	208 ALLURE 1.6 TIPTRONIC NAV SEDAN 5 PUERTAS		2016	324.300
2016/ 01	RNPA-10405784	PEUGEOT	208 GT 1.6 THP SEDAN 5 PUERTAS		2016	405.600
2016/ 01	RNPA-11202A45	RENAULT	SYMBOL 1.6 PRIVILEGE SEDAN 4 PUERTAS		2015	185.000
2016/ 01	RNPA-11202A45	RENAULT	SYMBOL 1.6 PRIVILEGE SEDAN 4 PUERTAS		2014	178.000
2016/ 01	RNPA-11202A45	RENAULT	SYMBOL 1.6 PRIVILEGE SEDAN 4 PUERTAS		2013	170.000
2016/ 01	RNPA-11202A45	RENAULT	SYMBOL 1.6 PRIVILEGE SEDAN 4 PUERTAS		2012	154.000
2016/ 01	RNPA-11204A20	RENAULT	KOLEOS 2.5 DYNAMIQUE 4X2 A/T RURAL 5 PUERTAS		2014	370.000
2016/ 01	RNPA-11204A20	RENAULT	KOLEOS 2.5 DYNAMIQUE 4X2 A/T RURAL 5 PUERTAS		2013	335.000
2016/ 01	RNPA-11204A20	RENAULT	KOLEOS 2.5 DYNAMIQUE 4X2 A/T RURAL 5 PUERTAS		2012	300.000
2016/ 01	RNPA-11204A20	RENAULT	KOLEOS 2.5 DYNAMIQUE 4X2 A/T RURAL 5 PUERTAS		2011	270.000
2016/ 01	RNPA-11204A20	RENAULT	KOLEOS 2.5 DYNAMIQUE 4X2 A/T RURAL 5 PUERTAS		2010	250.000
2016/ 01	RNPA-11204A20	RENAULT	KOLEOS 2.5 DYNAMIQUE 4X2 A/T RURAL 5 PUERTAS		2009	230.000
2016/ 01	RNPA-11205A23	RENAULT	SANDERO RS SEDAN 5 PUERTAS		2016	302.700
2016/ 01	RNPA-11205A41	RENAULT	NUEVO SANDERO GT LINE SEDAN 5 PUERTAS		2016	266.700
2016/ 01	RNPA-11205A46	RENAULT	VEL SATIS SEDAN 5 PUERTAS		2006	118.000
2016/ 01	RNPA-11205A46	RENAULT	VEL SATIS SEDAN 5 PUERTAS		2005	112.000
2016/ 01	RNPA-11205A46	RENAULT	VEL SATIS SEDAN 5 PUERTAS		2004	106.000
2016/ 01	RNPA-11205A46	RENAULT	VEL SATIS SEDAN 5 PUERTAS		2003	95.000
2016/ 01	RNPA-11205A46	RENAULT	VEL SATIS SEDAN 5 PUERTAS		2002	92.000
2016/ 01	RNPA-11205A46	RENAULT	VEL SATIS SEDAN 5 PUERTAS		2001	89.000
2016/ 01	RNPA-11205A46	RENAULT	VEL SATIS SEDAN 5 PUERTAS		2000	86.000
2016/ 01	RNPA-11205A50	RENAULT	NUEVO SANDERO RS SEDAN 5 PUERTAS		2016	302.700
2016/ 01	RNPA-11221934	RENAULT	MEGANE III RS 265 CV COUPE		2016	730.000
2016/ 01	RNPA-11221934	RENAULT	MEGANE III RS 265 CV COUPE		2015	620.000
2016/ 01	RNPA-11221934	RENAULT	MEGANE III RS 265 CV COUPE		2013	500.000
2016/ 01	RNPA-11221934	RENAULT	MEGANE III RS 265 CV COUPE		2012	450.000
2016/ 01	RNPA-12016510	SCANIA	K250 B4X2 CHASIS S/CABINA		2016	1.771.900
2016/ 01	RNPA-12016567	SCANIA	K440 B6X2 CHASIS S/CABINA		2016	2.478.000
2016/ 01	RNPA-12028568	SCANIA	G440 A6X4 TRACTOR DE CARRETERA		2016	2.652.000
2016/ 01	RNPA-12091566	SCANIA	R400 B4X2 CHASIS C/CABINA DORMITORIO		2016	2.356.500
2016/ 01	RNPA-12092551	SCANIA	R620 A4X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO		2016	2.837.600
2016/ 01	RNPA-12092553	SCANIA	R560 A4X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO		2016	2.727.400
2016/ 01	RNPA-12092568	SCANIA	G440 A6X4 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO		2016	2.652.000
2016/ 01	RNPA-12092569	SCANIA	G400 A6X4 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO		2016	2.459.200
2016/ 01	RNPA-12092571	SCANIA	R480 A4X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO		2016	2.401.200
2016/ 01	RNPA-12122231	SEAT	IBIZA 1.4 TDI SEDAN 3 PUERTAS		2011	132.250
2016/ 01	RNPA-12122231	SEAT	IBIZA 1.4 TDI SEDAN 3 PUERTAS		2010	126.500
2016/ 01	RNPA-12122231	SEAT	IBIZA 1.4 TDI SEDAN 3 PUERTAS		2009	115.000
2016/ 01	RNPA-12122231	SEAT	IBIZA 1.4 TDI SEDAN 3 PUERTAS		2008	103.500
2016/ 01	RNPA-12122231	SEAT	IBIZA 1.4 TDI SEDAN 3 PUERTAS		2007	97.750
2016/ 01	RNPA-12122231	SEAT	IBIZA 1.4 TDI SEDAN 3 PUERTAS		2006	92.000
2016/ 01	RNPA-12122231	SEAT	IBIZA 1.4 TDI SEDAN 3 PUERTAS		2005	86.250
2016/ 01	RNPA-12122231	SEAT	IBIZA 1.4 TDI SEDAN 3 PUERTAS		2003	71.588
2016/ 01	RNPA-12122231	SEAT	IBIZA 1.4 TDI SEDAN 3 PUERTAS		2002	64.975
2016/ 01	RNPA-12122231	SEAT	IBIZA 1.4 TDI SEDAN 3 PUERTAS		2001	61.008
2016/ 01	RNPA-12122231	SEAT	IBIZA 1.4 TDI SEDAN 3 PUERTAS		2000	58.363
2016/ 01	RNPA-12604154	SUBARU	OUTBACK 2.5 XT RURAL 5 PUERTAS		2015	580.000
2016/ 01	RNPA-12604154	SUBARU	OUTBACK 2.5 XT RURAL 5 PUERTAS		2014	536.500
2016/ 01	RNPA-12604154	SUBARU	OUTBACK 2.5 XT RURAL 5 PUERTAS		2013	435.000
2016/ 01	RNPA-12604154	SUBARU	OUTBACK 2.5 XT RURAL 5 PUERTAS		2012	377.000
2016/ 01	RNPA-12604154	SUBARU	OUTBACK 2.5 XT RURAL 5 PUERTAS		2011	364.000
2016/ 01	RNPA-12604154	SUBARU	OUTBACK 2.5 XT RURAL 5 PUERTAS		2010	350.900
2016/ 01	RNPA-12604154	SUBARU	OUTBACK 2.5 XT RURAL 5 PUERTAS		2009	307.400
2016/ 01	RNPA-12604154	SUBARU	OUTBACK 2.5 XT RURAL 5 PUERTAS		2008	290.000
2016/ 01	RNPA-12604154	SUBARU	OUTBACK 2.5 XT RURAL 5 PUERTAS		2007	272.600
2016/ 01	RNPA-12604154	SUBARU	OUTBACK 2.5 XT RURAL 5 PUERTAS		2006	255.200
2016/ 01	RNPA-12604154	SUBARU	OUTBACK 2.5 XT RURAL 5 PUERTAS		2005	239.200
2016/ 01	RNPA-12604154	SUBARU	OUTBACK 2.5 XT RURAL 5 PUERTAS		2004	221.800
2016/ 01	RNPA-12604154	SUBARU	OUTBACK 2.5 XT RURAL 5 PUERTAS		2003	169.600
2016/ 01	RNPA-12604154	SUBARU	OUTBACK 2.5 XT RURAL 5 PUERTAS		2002	162.400
2016/ 01	RNPA-12604154	SUBARU	OUTBACK 2.5 XT RURAL 5 PUERTAS		2001	153.700
2016/ 01	RNPA-12604154	SUBARU	OUTBACK 2.5 XT RURAL 5 PUERTAS		2000	145.000
2016/ 01	RNPA-12604154	SUBARU	OUTBACK 2.5 XT RURAL 5 PUERTAS		1999	130.500
2016/ 01	RNPA-12604154	SUBARU	OUTBACK 2.5 XT RURAL 5 PUERTAS		1998	126.200
2016/ 01	RNPA-12604154	SUBARU	OUTBACK 2.5 XT RURAL 5 PUERTAS		1997	120.400
2016/ 01	RNPA-12610106	SUBARU	FORESTER S TODO TERRENO		2002	159.500
2016/ 01	RNPA-12610106	SUBARU	FORESTER S TODO TERRENO		2001	153.700
2016/ 01	RNPA-12610106	SUBARU	FORESTER S TODO TERRENO		2000	145.000
2016/ 01	RNPA-12610106	SUBARU	FORESTER S TODO TERRENO		1999	133.400
2016/ 01	RNPA-12610106	SUBARU	FORESTER S TODO TERRENO		1998	126.200
2016/ 01	RNPA-12704983	SUZUKI	VITARA GL 1.6 L 4X2 5P A/T RURAL 5 PUERTAS		2016	435.000
2016/ 01	RNPA-12704984	SUZUKI	VITARA GL 1.6L 4X2 5P M/T RURAL 5 PUERTAS		2016	398.800
2016/ 01	RNPA-12707814	SUZUKI	KINGQUAD 750 AXI 4X4 CUATRICICLO		2013	180.000
2016/ 01	RNPA-12707814	SUZUKI	KINGQUAD 750 AXI 4X4 CUATRICICLO		2012	170.000

ABOGADA F. ALBORNOZ

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2016/ 01	RNPA-12707814	SUZUKI	KINGQUAD 750 AXI 4X4 CUATRICICLO		2011	160.000
2016/ 01	RNPA-12710871	SUZUKI	GRAND NOMADE GLX SPORT 1.9 TODO TERRENO		2008	170.000
2016/ 01	RNPA-12710977	SUZUKI	GRAND VITARA 1.9 TODO TERRENO		2007	200.000
2016/ 01	RNPA-12710977	SUZUKI	GRAND VITARA 1.9 TODO TERRENO		2006	192.000
2016/ 01	RNPA-12710977	SUZUKI	GRAND VITARA 1.9 TODO TERRENO		2005	184.000
2016/ 01	RNPA-12710977	SUZUKI	GRAND VITARA 1.9 TODO TERRENO		2004	178.000
2016/ 01	RNPA-12710977	SUZUKI	GRAND VITARA 1.9 TODO TERRENO		2003	150.000
2016/ 01	RNPA-12710977	SUZUKI	GRAND VITARA 1.9 TODO TERRENO		2002	145.000
2016/ 01	RNPA-12710977	SUZUKI	GRAND VITARA 1.9 TODO TERRENO		2001	140.000
2016/ 01	RNPA-12710977	SUZUKI	GRAND VITARA 1.9 TODO TERRENO		2000	135.000
2016/ 01	RNPA-12710977	SUZUKI	GRAND VITARA 1.9 TODO TERRENO		1999	130.000
2016/ 01	RNPA-12710977	SUZUKI	GRAND VITARA 1.9 TODO TERRENO		1998	125.000
2016/ 01	RNPA-12710981	SUZUKI	VITARA GL+ 1.6L 4X4 5P A/T TODO TERRENO		2016	529.200
2016/ 01	RNPA-12710982	SUZUKI	VITARA GLX SR 1.6L 4X4 5P A/T TODO TERRENO		2016	609.000
2016/ 01	RNPA-12710985	SUZUKI	GRAND NOMADE 2.0 TODO TERRENO		2009	215.000
2016/ 01	RNPA-12710985	SUZUKI	GRAND NOMADE 2.0 TODO TERRENO		2008	205.000
2016/ 01	RNPA-12710985	SUZUKI	GRAND NOMADE 2.0 TODO TERRENO		2007	195.000
2016/ 01	RNPA-12710985	SUZUKI	GRAND NOMADE 2.0 TODO TERRENO		2006	187.000
2016/ 01	RNPA-12710985	SUZUKI	GRAND NOMADE 2.0 TODO TERRENO		2005	179.000
2016/ 01	RNPA-12710985	SUZUKI	GRAND NOMADE 2.0 TODO TERRENO		2004	173.000
2016/ 01	RNPA-12710985	SUZUKI	GRAND NOMADE 2.0 TODO TERRENO		2003	145.000
2016/ 01	RNPA-12710985	SUZUKI	GRAND NOMADE 2.0 TODO TERRENO		2002	140.000
2016/ 01	RNPA-12710985	SUZUKI	GRAND NOMADE 2.0 TODO TERRENO		2001	135.000
2016/ 01	RNPA-12710985	SUZUKI	GRAND NOMADE 2.0 TODO TERRENO		2000	130.000
2016/ 01	RNPA-12710985	SUZUKI	GRAND NOMADE 2.0 TODO TERRENO		1999	125.000
2016/ 01	RNPA-12710985	SUZUKI	GRAND NOMADE 2.0 TODO TERRENO		1998	120.000
2016/ 01	RNPA-13002458	TOYOTA	COROLLA CE SEDAN 4 PUERTAS		1997	70.000
2016/ 01	RNPA-13002907	TOYOTA	LEXUS LS400 SEDAN 4 PUERTAS		2001	185.000
2016/ 01	RNPA-13002907	TOYOTA	LEXUS LS400 SEDAN 4 PUERTAS		2000	174.200
2016/ 01	RNPA-13002907	TOYOTA	LEXUS LS400 SEDAN 4 PUERTAS		1999	168.200
2016/ 01	RNPA-13002907	TOYOTA	LEXUS LS400 SEDAN 4 PUERTAS		1998	162.700
2016/ 01	RNPA-13002907	TOYOTA	LEXUS LS400 SEDAN 4 PUERTAS		1997	153.900
2016/ 01	RNPA-13002910	TOYOTA	ETIOS PLATINUM 1.5 6M/T SEDAN 4 PUERTAS		2016	280.100
2016/ 01	RNPA-13002915	TOYOTA	ETIOS PLATINUM 1.5 4A/T SEDAN 4 PUERTAS		2016	290.800
2016/ 01	RNPA-13005064	TOYOTA	COROLLA SEDAN 5 PUERTAS		2007	95.000
2016/ 01	RNPA-13005064	TOYOTA	COROLLA SEDAN 5 PUERTAS		2006	91.200
2016/ 01	RNPA-13005064	TOYOTA	COROLLA SEDAN 5 PUERTAS		2005	87.552
2016/ 01	RNPA-13005064	TOYOTA	COROLLA SEDAN 5 PUERTAS		2004	84.050
2016/ 01	RNPA-13005064	TOYOTA	COROLLA SEDAN 5 PUERTAS		2003	80.688
2016/ 01	RNPA-13005064	TOYOTA	COROLLA SEDAN 5 PUERTAS		2002	77.460
2016/ 01	RNPA-13005064	TOYOTA	COROLLA SEDAN 5 PUERTAS		2001	74.362
2016/ 01	RNPA-13005064	TOYOTA	COROLLA SEDAN 5 PUERTAS		2000	71.388
2016/ 01	RNPA-13005064	TOYOTA	COROLLA SEDAN 5 PUERTAS		1999	68.532
2016/ 01	RNPA-13005064	TOYOTA	COROLLA SEDAN 5 PUERTAS		1998	65.791
2016/ 01	RNPA-13005908	TOYOTA	ETIOS X 1.5 6M/T SEDAN 5 PUERTAS		2016	227.900
2016/ 01	RNPA-13005910	TOYOTA	ETIOS PLATINUM 1.5 6M/T SEDAN 5 PUERTAS		2016	289.500
2016/ 01	RNPA-13005913	TOYOTA	ETIOS CROSS 1.5 4A/T SEDAN 5 PUERTAS		2016	286.200
2016/ 01	RNPA-13005915	TOYOTA	ETIOS PLATINUM 1.5 4A/T SEDAN 5 PUERTAS		2016	300.200
2016/ 01	RNPA-13005920	TOYOTA	YARIS CVT SEDAN 5 PUERTAS		2016	347.000
2016/ 01	RNPA-13010832	TOYOTA	RAV4 LIMITED TODO TERRENO		2008	333.500
2016/ 01	RNPA-13010832	TOYOTA	RAV4 LIMITED TODO TERRENO		2007	319.000
2016/ 01	RNPA-13010832	TOYOTA	RAV4 LIMITED TODO TERRENO		2006	304.500
2016/ 01	RNPA-13602573	VOLKSWAGEN	VOLKSWAGEN VENTO 2.0L GLI SEDAN 4 PUERTAS		2016	540.224
2016/ 01	RNPA-13602578	VOLKSWAGEN	VOYAGE 1.6 MSI SEDAN 4 PUERTAS		2016	263.467
2016/ 01	RNPA-13602603	VOLKSWAGEN	VENTO 1.4TSI BLUEMOTION TECH SEDAN 4 PUERTAS		2016	427.360
2016/ 01	RNPA-13602604	VOLKSWAGEN	VOLKSWAGEN VENTO 1.4TSI BM TECH SEDAN 4 PUERTAS		2016	427.360
2016/ 01	RNPA-13604545	VOLKSWAGEN	GOLF 1.6L RURAL 5 PUERTAS		2016	394.300
2016/ 01	RNPA-13604601	VOLKSWAGEN	TIGUAN 1.4 TSI RURAL 5 PUERTAS		2016	757.600
2016/ 01	RNPA-13604601	VOLKSWAGEN	TIGUAN 1.4 TSI RURAL 5 PUERTAS		2015	592.500
2016/ 01	RNPA-13604601	VOLKSWAGEN	TIGUAN 1.4 TSI RURAL 5 PUERTAS		2014	532.500
2016/ 01	RNPA-13604601	VOLKSWAGEN	TIGUAN 1.4 TSI RURAL 5 PUERTAS		2013	480.000
2016/ 01	RNPA-13604601	VOLKSWAGEN	TIGUAN 1.4 TSI RURAL 5 PUERTAS		2012	445.500
2016/ 01	RNPA-13604601	VOLKSWAGEN	TIGUAN 1.4 TSI RURAL 5 PUERTAS		2011	408.000
2016/ 01	RNPA-13604601	VOLKSWAGEN	TIGUAN 1.4 TSI RURAL 5 PUERTAS		2010	382.500
2016/ 01	RNPA-13605575	VOLKSWAGEN	CROSS UP! 1.0 MPI SEDAN 5 PUERTAS		2016	255.925
2016/ 01	RNPA-13605584	VOLKSWAGEN	GOL TREND SPORTLINE 1.6 MSI SEDAN 5 PUERTAS		2016	239.000
2016/ 01	RNPA-13605585	VOLKSWAGEN	GOL TREND CONNECT 1.6 MSI SEDAN 5 PUERTAS		2016	242.000
2016/ 01	RNPA-13605598	VOLKSWAGEN	FOX 1.6 MSI 16V HIGHLINE PEPPER SEDAN 5 PUERTAS		2016	334.400
2016/ 01	RNPA-13605599	VOLKSWAGEN	GOL TREND HIGHLINE 1.6 MSI SEDAN 5 PUERTAS		2016	280.500
2016/ 01	RNPA-13605600	VOLKSWAGEN	GOL TREND HIGHLINE 1.6 IMOTION SEDAN 5 PUERTAS		2016	297.900
2016/ 01	RNPA-13610449	VOLKSWAGEN	TIGUAN 2.0 TSI 4 MOTION TODO TERRENO		2016	732.400
2016/ 01	RNPA-13616568	VOLKSWAGEN	15.190 OD CHASIS S/CABINA		2016	1.211.400
2016/ 01	RNPA-13617492	VOLKSWAGEN	13.190 CHASIS C/CABINA		2016	1.132.400
2016/ 01	RNPA-13621590	VOLKSWAGEN	SCIROCCO GTS 2.0 TSI DSG COUPE		2016	736.500
2016/ 01	RNPA-13622577	VOLKSWAGEN	GOL TREND 1.6 MSI SEDAN 3 PUERTAS		2016	185.000
2016/ 01	RNPA-13680307	VOLKSWAGEN	SAVEIRO 1.6 PICK-UP CABINA SIMPLE		2016	249.900
2016/ 01	RNPA-13680307	VOLKSWAGEN	SAVEIRO 1.6 PICK-UP CABINA SIMPLE		2015	210.000
2016/ 01	RNPA-13682307	VOLKSWAGEN	SAVEIRO 1.6 PICK-UP CABINA DOBLE		2016	280.000
2016/ 01	RNPA-13682572	VOLKSWAGEN	AMAROK PICK-UP CABINA DOBLE		2013	270.000
2016/ 01	RNPA-13682572	VOLKSWAGEN	AMAROK PICK-UP CABINA DOBLE		2012	245.000
2016/ 01	RNPA-13682572	VOLKSWAGEN	AMAROK PICK-UP CABINA DOBLE		2011	225.000
2016/ 01	RNPA-13682572	VOLKSWAGEN	AMAROK PICK-UP CABINA DOBLE		2010	205.000
2016/ 01	RNPA-13682582	VOLKSWAGEN	SAVEIRO CROSS 1.6 PICK-UP CABINA DOBLE		2016	315.000
2016/ 01	RNPA-13692574	VOLKSWAGEN	19.420 HR TRACTOR C/CABINA DORMITORIO		2016	2.203.800
2016/ 01	RNPA-13692576	VOLKSWAGEN	19.360 HR TRACTOR C/CABINA DORMITORIO		2016	1.743.900
2016/ 01	RNPA-13710707	VOLVO	XC60 T5 AWD TODO TERRENO		2014	870.000
2016/ 01	RNPA-13710707	VOLVO	XC60 T5 AWD TODO TERRENO		2013	797.500
2016/ 01	RNPA-13710707	VOLVO	XC60 T5 AWD TODO TERRENO		2012	681.500
2016/ 01	RNPA-13717578	VOLVO	FM9 300 CHASIS C/CABINA		2016	2.643.400
2016/ 01	RNPA-13717578	VOLVO	FM9 300 CHASIS C/CABINA		2015	2.340.000

RAFAEL F. ALBORNOZ
RAFAEL F. ALBORNOZ

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2016/ 01	RNPA-13717578	VOLVO	FM9 300 CHASIS C/CABINA		2014	2.290.200
2016/ 01	RNPA-13717578	VOLVO	FM9 300 CHASIS C/CABINA		2013	2.079.000
2016/ 01	RNPA-13717578	VOLVO	FM9 300 CHASIS C/CABINA		2012	1.901.100
2016/ 01	RNPA-13717578	VOLVO	FM9 300 CHASIS C/CABINA		2011	1.792.500
2016/ 01	RNPA-13717578	VOLVO	FM9 300 CHASIS C/CABINA		2010	1.605.000
2016/ 01	RNPA-13717700	VOLVO	VM 220 6X2 R CHASIS C/CABINA		2016	1.764.800
2016/ 01	RNPA-13717701	VOLVO	VM 270 6X2 R CHASIS C/CABINA		2016	1.992.700
2016/ 01	RNPA-13717723	VOLVO	VM 270 8X4 R CHASIS C/CABINA		2016	2.444.500
2016/ 01	RNPA-13717725	VOLVO	VM 330 6X4 R CHASIS C/CABINA		2016	2.294.100
2016/ 01	RNPA-13728708	VOLVO	FH 500 4X2T TRACTOR DE CARRETERA		2016	2.877.500
2016/ 01	RNPA-13791700	VOLVO	VM 220 6X2 R CHASIS C/CABINA DORMITORIO		2016	1.764.800
2016/ 01	RNPA-13791701	VOLVO	VM 270 6X2 R CHASIS C/CABINA DORMITORIO		2016	1.798.800
2016/ 01	RNPA-13791723	VOLVO	VM 270 8X4 R CHASIS C/CABINA DORMITORIO		2016	2.444.500
2016/ 01	RNPA-13791725	VOLVO	VM 330 6X4 R CHASIS C/CABINA DORMITORIO		2016	2.294.100
2016/ 01	RNPA-13792708	VOLVO	FH 500 4X2T TRACTOR C/CABINA DORMITORIO		2016	2.877.500
2016/ 01	RNPA-13807526	YAMAHA	BANSHEE TWIN 350 CUATRICICLO		2008	57.600
2016/ 01	RNPA-13819B32	YAMAHA	FAZER 600 FZ6 MOTOCICLETA		2014	67.267
2016/ 01	RNPA-13819B32	YAMAHA	FAZER 600 FZ6 MOTOCICLETA		2013	65.666
2016/ 01	RNPA-13819B32	YAMAHA	FAZER 600 FZ6 MOTOCICLETA		2012	64.064
2016/ 01	RNPA-13819B32	YAMAHA	FAZER 600 FZ6 MOTOCICLETA		2011	59.259
2016/ 01	RNPA-13819B32	YAMAHA	FAZER 600 FZ6 MOTOCICLETA		2010	56.056
2016/ 01	RNPA-13819B32	YAMAHA	FAZER 600 FZ6 MOTOCICLETA		2009	49.280
2016/ 01	RNPA-13819B32	YAMAHA	FAZER 600 FZ6 MOTOCICLETA		2008	44.660
2016/ 01	RNPA-13819B32	YAMAHA	FAZER 600 FZ6 MOTOCICLETA		2007	40.040
2016/ 01	RNPA-13819B32	YAMAHA	FAZER 600 FZ6 MOTOCICLETA		2006	35.420
2016/ 01	RNPA-13819B32	YAMAHA	FAZER 600 FZ6 MOTOCICLETA		2005	30.800
2016/ 01	RNPA-13819019	YAMAHA	V-MAX 1200 MOTOCICLETA		2001	126.360
2016/ 01	RNPA-13819532	YAMAHA	YBR125 4-STROKE MOTOCICLETA		2000	3.400
2015/ 01	RNPA-13819532	YAMAHA	YBR125 4-STROKE MOTOCICLETA		2000	3.400
2014/ 01	RNPA-13819532	YAMAHA	YBR125 4-STROKE MOTOCICLETA		2000	2.500
2013/ 01	RNPA-13819532	YAMAHA	YBR125 4-STROKE MOTOCICLETA		2000	2.500
2012/ 01	RNPA-13819532	YAMAHA	YBR125 4-STROKE MOTOCICLETA		2000	3.600
2011/ 01	RNPA-13819532	YAMAHA	YBR125 4-STROKE MOTOCICLETA		2000	3.600
2016/ 01	RNPA-15110089	JEEP	WRANGLER TJ TODO TERRENO		2009	449.500
2016/ 01	RNPA-15110089	JEEP	WRANGLER TJ TODO TERRENO		2008	406.000
2016/ 01	RNPA-15110089	JEEP	WRANGLER TJ TODO TERRENO		2007	377.000
2016/ 01	RNPA-15110089	JEEP	WRANGLER TJ TODO TERRENO		2006	261.000
2016/ 01	RNPA-15110089	JEEP	WRANGLER TJ TODO TERRENO		2005	246.500
2016/ 01	RNPA-15110089	JEEP	WRANGLER TJ TODO TERRENO		2004	232.000
2016/ 01	RNPA-15110089	JEEP	WRANGLER TJ TODO TERRENO		2003	217.500
2016/ 01	RNPA-15110089	JEEP	WRANGLER TJ TODO TERRENO		2002	203.000
2016/ 01	RNPA-15110089	JEEP	WRANGLER TJ TODO TERRENO		2001	195.800
2016/ 01	RNPA-15110089	JEEP	WRANGLER TJ TODO TERRENO		2000	188.500
2016/ 01	RNPA-15110089	JEEP	WRANGLER TJ TODO TERRENO		1999	181.200
2016/ 01	RNPA-15110089	JEEP	WRANGLER TJ TODO TERRENO		1998	174.000
2016/ 01	RNPA-15110089	JEEP	WRANGLER TJ TODO TERRENO		1997	166.800
2016/ 01	RNPA-15110091	JEEP	RENEGADE 2.4L LONGITUDE TODO TERRENO		2016	640.000
2016/ 01	RNPA-15804154	DODGE	JOURNEY R/T 2.4 RURAL 5 PUERTAS		2013	406.000
2016/ 01	RNPA-15804154	DODGE	JOURNEY R/T 2.4 RURAL 5 PUERTAS		2012	369.800
2016/ 01	RNPA-15804154	DODGE	JOURNEY R/T 2.4 RURAL 5 PUERTAS		2011	340.800
2016/ 01	RNPA-15804154	DODGE	JOURNEY R/T 2.4 RURAL 5 PUERTAS		2010	311.800
2016/ 01	RNPA-15804154	DODGE	JOURNEY R/T 2.4 RURAL 5 PUERTAS		2009	290.000
2016/ 01	RNPA-15804154	DODGE	JOURNEY R/T 2.4 RURAL 5 PUERTAS		2008	261.000
2016/ 01	RNPA-15810156	DODGE	NITRO TODO TERRENO		2011	360.000
2016/ 01	RNPA-15810156	DODGE	NITRO TODO TERRENO		2010	330.000
2016/ 01	RNPA-15810156	DODGE	NITRO TODO TERRENO		2009	300.000
2016/ 01	RNPA-15810156	DODGE	NITRO TODO TERRENO		2008	270.000
2016/ 01	RNPA-15810156	DODGE	NITRO TODO TERRENO		2007	255.000
2016/ 01	RNPA-15811046	DODGE	DAKOTA PICK-UP		2004	105.200
2016/ 01	RNPA-17510105	PORSCHE	MACAN S TODO TERRENO		2016	2.820.000
2016/ 01	RNPA-17510105	PORSCHE	MACAN S TODO TERRENO		2015	2.256.000
2016/ 01	RNPA-17510107	PORSCHE	MACAN S 2.0 DIESEL TODO TERRENO		2016	2.465.000
2016/ 01	RNPA-17510108	PORSCHE	MACAN S 3.0 DIESEL TODO TERRENO		2016	3.451.000
2016/ 01	RNPA-17510110	PORSCHE	MACAN TODO TERRENO		2016	1.950.000
2016/ 01	RNPA-17510111	PORSCHE	MACAN TURBO TODO TERRENO		2016	3.570.000
2016/ 01	RNPA-17579026	PORSCHE	BOXSTER CONVERTIBLE		2014	1.968.800
2016/ 01	RNPA-17579026	PORSCHE	BOXSTER CONVERTIBLE		2013	1.837.500
2016/ 01	RNPA-17579026	PORSCHE	BOXSTER CONVERTIBLE		2012	1.706.200
2016/ 01	RNPA-17579026	PORSCHE	BOXSTER CONVERTIBLE		2011	1.443.800
2016/ 01	RNPA-17579026	PORSCHE	BOXSTER CONVERTIBLE		2010	1.312.500
2016/ 01	RNPA-17579026	PORSCHE	BOXSTER CONVERTIBLE		2009	1.181.200
2016/ 01	RNPA-17579026	PORSCHE	BOXSTER CONVERTIBLE		2008	1.050.000
2016/ 01	RNPA-17579026	PORSCHE	BOXSTER CONVERTIBLE		2007	918.800
2016/ 01	RNPA-17579026	PORSCHE	BOXSTER CONVERTIBLE		2006	787.500
2016/ 01	RNPA-17579026	PORSCHE	BOXSTER CONVERTIBLE		2005	721.900
2016/ 01	RNPA-17579026	PORSCHE	BOXSTER CONVERTIBLE		2004	656.200
2016/ 01	RNPA-17579026	PORSCHE	BOXSTER CONVERTIBLE		2003	590.600
2016/ 01	RNPA-17579026	PORSCHE	BOXSTER CONVERTIBLE		2002	557.800
2016/ 01	RNPA-17579026	PORSCHE	BOXSTER CONVERTIBLE		2001	525.000
2016/ 01	RNPA-17579026	PORSCHE	BOXSTER CONVERTIBLE		2000	472.500
2016/ 01	RNPA-17579026	PORSCHE	BOXSTER CONVERTIBLE		1999	420.000
2016/ 01	RNPA-17579026	PORSCHE	BOXSTER CONVERTIBLE		1998	393.800
2016/ 01	RNPA-17579026	PORSCHE	BOXSTER CONVERTIBLE		1997	354.400
2016/ 01	RNPA-17919080	HARLEY DAVIDSON	FLHX STREET GLIDE MOTOCICLETA		2013	540.000
2016/ 01	RNPA-17919080	HARLEY DAVIDSON	FLHX STREET GLIDE MOTOCICLETA		2012	505.500
2016/ 01	RNPA-17919080	HARLEY DAVIDSON	FLHX STREET GLIDE MOTOCICLETA		2011	490.500
2016/ 01	RNPA-17919080	HARLEY DAVIDSON	FLHX STREET GLIDE MOTOCICLETA		2010	465.900
2016/ 01	RNPA-17919080	HARLEY DAVIDSON	FLHX STREET GLIDE MOTOCICLETA		2009	424.400
2016/ 01	RNPA-17919080	HARLEY DAVIDSON	FLHX STREET GLIDE MOTOCICLETA		2008	382.000
2016/ 01	RNPA-17919080	HARLEY DAVIDSON	FLHX STREET GLIDE MOTOCICLETA		2007	343.800

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2016/ 01	RNPA-17919193	HARLEY DAVIDSON	XL 1200 FORTY EIGHT MOTOCICLETA		2011	326.100
2016/ 01	RNPA-17919193	HARLEY DAVIDSON	XL 1200 FORTY EIGHT MOTOCICLETA		2010	309.800
2016/ 01	RNPA-17919193	HARLEY DAVIDSON	XL 1200 FORTY EIGHT MOTOCICLETA		2009	282.200
2016/ 01	RNPA-17919193	HARLEY DAVIDSON	XL 1200 FORTY EIGHT MOTOCICLETA		2008	253.900
2016/ 01	RNPA-17919193	HARLEY DAVIDSON	XL 1200 FORTY EIGHT MOTOCICLETA		2007	228.600
2016/ 01	RNPA-18010150	LAND ROVER	RANGE ROVER SPORT 3.0 V6 HSE TODO TERRENO		2016	2.971.000
2016/ 01	RNPA-18010150	LAND ROVER	RANGE ROVER SPORT 3.0 V6 HSE TODO TERRENO		2015	2.523.000
2016/ 01	RNPA-18010150	LAND ROVER	RANGE ROVER SPORT 3.0 V6 HSE TODO TERRENO		2014	2.334.500
2016/ 01	RNPA-18010151	LAND ROVER	RANGE ROVER SPORT 3.0 SDV6 SE TODO TERRENO		2016	3.298.500
2016/ 01	RNPA-18010151	LAND ROVER	RANGE ROVER SPORT 3.0 SDV6 SE TODO TERRENO		2015	2.550.000
2016/ 01	RNPA-18010151	LAND ROVER	RANGE ROVER SPORT 3.0 SDV6 SE TODO TERRENO		2014	2.400.000
2016/ 01	RNPA-18010151	LAND ROVER	RANGE ROVER SPORT 3.0 SDV6 SE TODO TERRENO		2013	2.250.000
2016/ 01	RNPA-18010151	LAND ROVER	RANGE ROVER SPORT 3.0 SDV6 SE TODO TERRENO		2012	2.100.000
2016/ 01	RNPA-18010153	LAND ROVER	RANGE ROVER SPORT HSE TODO TERRENO		2016	3.073.500
2016/ 01	RNPA-18010153	LAND ROVER	RANGE ROVER SPORT HSE TODO TERRENO		2015	2.400.000
2016/ 01	RNPA-18010153	LAND ROVER	RANGE ROVER SPORT HSE TODO TERRENO		2014	2.250.000
2016/ 01	RNPA-18010154	LAND ROVER	DISCOVERY SPORT SE SI4 TODO TERRENO		2016	1.498.500
2016/ 01	RNPA-18010154	LAND ROVER	DISCOVERY SPORT SE SI4 TODO TERRENO		2015	1.312.500
2016/ 01	RNPA-18010162	LAND ROVER	RANGE ROVER SPORT 2.7 TODO TERRENO		2006	495.000
2016/ 01	RNPA-18010162	LAND ROVER	RANGE ROVER SPORT 2.7 TODO TERRENO		2005	465.000
2016/ 01	RNPA-18010162	LAND ROVER	RANGE ROVER SPORT 2.7 TODO TERRENO		2004	450.000
2016/ 01	RNPA-18010162	LAND ROVER	RANGE ROVER SPORT 2.7 TODO TERRENO		2003	435.000
2016/ 01	RNPA-18010163	LAND ROVER	DISCOVERY SPORT HSE SD4 TODO TERRENO		2016	1.678.500
2016/ 01	RNPA-18010163	LAND ROVER	DISCOVERY SPORT HSE SD4 TODO TERRENO		2015	1.455.000
2016/ 01	RNPA-19079022	PONTIAC	SOLSTICE CONVERTIBLE		2010	776.200
2016/ 01	RNPA-19079022	PONTIAC	SOLSTICE CONVERTIBLE		2009	746.600
2016/ 01	RNPA-19079022	PONTIAC	SOLSTICE CONVERTIBLE		2008	716.800
2016/ 01	RNPA-19079022	PONTIAC	SOLSTICE CONVERTIBLE		2007	687.200
2016/ 01	RNPA-19079022	PONTIAC	SOLSTICE CONVERTIBLE		2006	657.400
2016/ 01	RNPA-19619A39	KTM	300 XC MOTOCICLETA		2010	112.800
2016/ 01	RNPA-19619A41	KTM	350 EXC-F MOTOCICLETA		2016	310.500
2016/ 01	RNPA-19619A41	KTM	350 EXC-F MOTOCICLETA		2013	232.500
2016/ 01	RNPA-19619A41	KTM	350 EXC-F MOTOCICLETA		2012	225.000
2016/ 01	RNPA-19619A41	KTM	350 EXC-F MOTOCICLETA		2011	218.800
2016/ 01	RNPA-19619A42	KTM	500 EXC MOTOCICLETA		2014	261.000
2016/ 01	RNPA-19619A44	KTM	125 EXC MOTOCICLETA		2016	217.500
2016/ 01	RNPA-19619A44	KTM	125 EXC MOTOCICLETA		2013	165.000
2016/ 01	RNPA-19619A44	KTM	125 EXC MOTOCICLETA		2012	157.500
2016/ 01	RNPA-19619A44	KTM	125 EXC MOTOCICLETA		2011	150.000
2016/ 01	RNPA-19619A55	KTM	1290 SUPER ADVENTURE MOTOCICLETA		2016	637.500
2016/ 01	RNPA-19619027	KTM	85 SX MOTOCICLETA		2016	169.500
2016/ 01	RNPA-19619027	KTM	85 SX MOTOCICLETA		2013	155.800
2016/ 01	RNPA-19619027	KTM	85 SX MOTOCICLETA		2012	144.200
2016/ 01	RNPA-19619027	KTM	85 SX MOTOCICLETA		2011	132.600
2016/ 01	RNPA-19619069	KTM	250 SX-F MOTOCICLETA		2016	291.400
2016/ 01	RNPA-19619094	KTM	200 DUKE MOTOCICLETA		2016	89.200
2016/ 01	RNPA-19619094	KTM	200 DUKE MOTOCICLETA		2015	79.500
2016/ 01	RNPA-20507038	ZANELLA	GFORCE250 CUATRICICLO		2016	67.990
2016/ 01	RNPA-20507086	ZANELLA	GFORCE 700 CUATRICICLO		2016	189.000
2016/ 01	RNPA-20619019	HUSQVARNA	SM610 MOTOCICLETA		2008	85.000
2016/ 01	RNPA-21419030	BAJAJ	ROUSER 135 MOTOCICLETA		2016	28.500
2016/ 01	RNPA-26110010	HUMMER	H3 TODO TERRENO		2006	221.200
2016/ 01	RNPA-27419029	TRIUMPH	THUNDERBIRD MOTOCICLETA		2011	449.900
2016/ 01	RNPA-39307056	POLARIS	SPORTSMAN 800 EFI CUATRICICLO		2009	100.300
2015/ 01	RNPA-39307056	POLARIS	SPORTSMAN 800 EFI CUATRICICLO		2009	87.200
2014/ 01	RNPA-39307056	POLARIS	SPORTSMAN 800 EFI CUATRICICLO		2009	49.500
2013/ 01	RNPA-39307056	POLARIS	SPORTSMAN 800 EFI CUATRICICLO		2009	49.500
2012/ 01	RNPA-39307056	POLARIS	SPORTSMAN 800 EFI CUATRICICLO		2009	49.500
2011/ 01	RNPA-39307056	POLARIS	SPORTSMAN 800 EFI CUATRICICLO		2009	49.500
2016/ 01	RNPA-39307123	POLARIS	SCRAMBLER XP 850 H.O. CUATRICICLO		2013	180.000
2015/ 01	RNPA-39307123	POLARIS	SCRAMBLER XP 850 H.O. CUATRICICLO		2013	162.000
2016/ 01	RNPA-50719042	KYMCO	SPIKE 125R MOTOCICLETA		2004	6.700

———oOo———

Resolución N° 937

Viedma, 22 de Diciembre de 2016.

Visto, la Ley I Nº 1301 de creación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el expediente número 015670-R-2008 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria y,

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 22 y 23 de la citada Ley facultan a la Agencia de Recaudación Tributaria a requerir anticipos del gravamen, los que revestirán el carácter de Declaraciones Juradas y determinar la forma, plazos y condiciones para el ingreso de los mismos;

Que el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria se encuentra facultado para dictar la presente, conforme las disposiciones del artículo 5° del Código Fiscal (Ley I N° 2686) y Artículo 3º de la Ley I N° 4667;

Por ello:

El Subdirector Ejecutivo
a/c por Subrogancia Legal
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Fíjense para los Contribuyentes Directos, inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, las siguientes fechas para el pago y la presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes al período fiscal 2017 que se efectuarán en doce (12) anticipos de acuerdo al siguiente detalle:

Anticipos		Contribuyentes con Números de C.U.I.T. terminados en 0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
1º	Enero	13/02/2017	14/02/2017	15/02/2017	16/02/2017
2º	Febrero	13/03/2017	14/03/2017	15/03/2017	16/03/2017
3º	Marzo	17/04/2017	18/04/2017	19/04/2017	20/04/2017
4º	Abril	15/05/2017	16/05/2017	17/05/2017	18/05/2017
5º	Mayo	13/06/2017	14/06/2017	15/06/2017	16/06/2017
6º	Junio	13/07/2017	14/07/2017	17/07/2017	18/07/2017
7º	Julio	14/08/2017	15/08/2017	16/08/2017	17/08/2017
8º	Agosto	13/09/2017	14/09/2017	15/09/2017	18/09/2017
9º	Septiembre	13/10/2017	16/10/2017	17/10/2017	18/10/2017
10º	Octubre	13/11/2017	14/11/2017	15/11/2017	16/11/2017
11º	Noviembre	13/12/2017	14/12/2017	15/12/2017	18/12/2017
12º	Diciembre	15/01/2018	16/01/2018	17/01/2018	18/01/2018

Art. 2°.- Los responsables anteriormente citados, tendrán como plazo para presentar la Declaración Jurada correspondiente al ejercicio fiscal 2017 el día 18 de enero de 2018.-

Art. 3°.- Los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado, tendrán como plazo para presentar la Declaración Jurada Anual establecida en el artículo 11 de la Resolución ART N° 280/2013, correspondiente al ejercicio 2017, hasta el día 20 de febrero de 2018.-

Art. 4°.- Las Oficinas dependientes de esta Agencia de Recaudación Tributaria a partir de las citadas fechas iniciarán los sumarios respectivos por omisión a los deberes formales.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación, y, cumplido archívese.-

Rafael F. Albornoz, Subdirector Ejecutivo a/c por Subrogancia Legal de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Provincia de Río Negro

SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO

Resolución Nº 029

Viedma, 20 de diciembre de 2016.

Visto, el Expte. Nº 13.756-SSP-16 del registro del Ministerio de Economía, Ley Nº 5096 y el Decreto N° 02/16, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 5.096 promulgada por Decreto 267/15 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2016; disponiéndose en su Art. 21 que el Poder Ejecutivo reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales en concordancia con lo normado en los Arts. 19 y 20 de la misma;

Que por el Decreto 02/16, se estableció que las modificaciones presupuestarias que puedan realizarse conforme las pautas puntualizadas en el Art. 19 de la Ley 5096, en concordancia con el Decreto Nº 01/16, serán aprobadas mediante resolución fundada de la Señora Subsecretaria de Presupuesto;

Que al producirse compensaciones dentro de las mismas Jurisdicciones, es menester modificar las partidas presupuestarias, en razón de economía procesal y para un normal desenvolvimiento de la administración;

Que en la presente, es de aplicación la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado y la nota nº 1.309/12 "CG" de la Contaduría Gral de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía.

Por ello,

El Subsecretario de Presupuesto

RESUELVE:

Artículo 1º - Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa Nº I, que forma parte de la presente.

Art. 2º - Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle en Planilla Anexa Nº II, que forma parte de la presente.

Art. 3º - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la misma.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese al Poder Legislativo, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

Cra. Élida Mabel Verne, Subsecretaria de Presupuesto.

———————————

Planilla Anexa Nº I, que forma parte de la Resolución Nº 029

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
01 PODER JUDICIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
02 PODER LEGISLATIVO	0.00	0.00	-445,000.00	445,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
08 SECRETARIA DE TRABAJO	0.00	16,600.00	-36,600.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	0.00	-1,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	0.00	18,000.00	-18,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	0.00	-88,000.00	88,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
22 SECRETARIA GENERAL	0.00	91,550.00	-91,550.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
27 SECRETARIA DE ENERGIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	58,960.00	38,400.00	-40,500.00	-56,860.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	0.00	0.00	3,500,000.00	-7,500,000.00	4,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
36 FISCALIA DEL ESTADO	0.00	-22,400.00	3,400.00	19,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0.00	428,516.60	164,000.00	-592,516.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0.00	-2,110,293.15	2,110,293.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0.00	15,000.00	-15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	1,780,000.00	-976,648.83	-803,351.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
59 INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	0.00	-17,000.00	40,700.00	-23,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	0.00	50,000.00	-50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
	1,838,960.00	**-2,557,275.38**	**4,407,391.98**	**-7,689,076.60**	**4,000,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
TOTALES:	**1,838,960.00**	**-2,557,275.38**	**4,407,391.98**	**-7,689,076.60**	**4,000,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

———————————

Planilla Anexa Nº II, que forma parte de la Resolución Nº 029

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	11	00	00	01	331	12244	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-100,000.00
	11	00	00	01	335	12244	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	20,000.00
	11	00	00	01	355	12244	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	80,000.00
02	11	00	00	10	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-445,000.00
	11	00	02	52	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	445,000.00
08	24	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	300.00
	24	00	00	02	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	1,000.00
	24	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2,600.00
	24	00	00	02	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	500.00
	24	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	2,800.00
	24	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	8,500.00
	24	00	00	02	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	900.00
	24	00	00	02	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-27,600.00
	24	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	3,200.00
	24	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	800.00
	24	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	6,500.00
	24	00	00	02	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	500.00
	24	00	00	02	391	12118	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-20,000.00
	24	00	00	02	437	12118	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	20,000.00
11	14	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-1,000.00
	14	00	00	02	389	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
16	01	00	00	01	371	10	PASAJES	-10,000.00
	01	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,000.00
	01	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-5,500.00
	01	00	00	02	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-15,000.00
	01	00	00	03	371	10	PASAJES	-10,000.00
	01	00	00	03	372	10	VIATICOS	-8,000.00
	01	00	00	05	372	10	VIATICOS	3,500.00
	12	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20,000.00
	12	00	00	03	372	10	VIATICOS	15,000.00
	14	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-2,000.00
	14	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,000.00
	14	00	00	02	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	1,000.00
	14	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,500.00
	33	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	500.00
17	01	00	00	01	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-9,000.00
	01	00	00	01	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	9,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
17	01	00	00	16	321	11771	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	88,000.00
	36	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	500.00
	36	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-500.00
	38	00	00	01	256	11771	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-88,000.00
22	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-20,000.00
	01	00	00	01	221	10	HILADOS Y TELAS	1,500.00
	01	00	00	01	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	1,100.00
	01	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	88,950.00
	01	00	00	01	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,700.00
	01	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	26,000.00
	12	00	00	01	113	10	ADICIONALES	20,000.00
	13	00	00	03	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-119,000.00
	13	00	00	03	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-250.00
26	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-23,000.00
	12	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-30,000.00
	12	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-10,000.00
	12	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-20,000.00
	15	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	83,000.00
	25	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	60,000.00
	27	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	330,000.00
	32	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	330,000.00
	33	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	96,000.00
	40	00	01	05	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	-816,000.00
27	11	00	00	01	291	12947	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	280.00
	11	00	00	01	292	12947	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	5,450.80
	11	00	00	01	294	12947	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	740.00
	11	00	00	01	296	12947	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-6,470.80
	11	00	00	01	349	12947	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	6,000.00
	11	00	00	01	351	12947	TRANSPORTE	19,000.00
	11	00	00	01	353	12947	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	5,685.18
	11	00	00	01	372	12947	VIATICOS	-30,685.18
	12	00	00	01	211	12215	ALIMENTOS PARA PERSONAS	15,000.00
	12	00	00	01	255	12215	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	5,000.00
	12	00	00	01	256	12215	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00
	12	00	00	01	437	12215	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	1,200.00
	12	00	00	01	439	12215	EQUIPOS VARIOS	-1,200.00
	13	00	00	01	331	12328	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	15,000.00
27	13	00	00	01	335	12328	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-15,000.00
	13	00	00	01	351	12328	TRANSPORTE	18,560.00
	13	00	00	01	353	12328	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	2,279.90
	13	00	00	01	355	12328	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	10,000.00
	13	00	00	01	359	12328	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	791.99
	13	00	00	01	361	12328	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-31,631.89
28	01	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,000.00
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	2,500.00
	01	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	6,000.00
	01	00	00	02	221	10	HILADOS Y TELAS	800.00
	01	00	00	02	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	1,000.00
	01	00	00	02	311	10	ENERGIA ELECTRICA	4,000.00
	01	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-20,600.00
	01	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-12,700.00
	01	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	500.00
	01	00	00	03	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	300.00
	01	00	00	03	311	10	ENERGIA ELECTRICA	9,600.00
	01	00	00	03	313	10	GAS	2,300.00
	01	00	00	05	126	10	COMPLEMENTOS	8,000.00
	06	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	500.00
	06	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3,000.00
	20	00	00	01	349	12711	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	15,000.00
	20	00	00	01	372	12711	VIATICOS	-15,000.00
	24	00	00	01	221	10	HILADOS Y TELAS	500.00
	32	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2,300.00
	38	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,000.00
	60	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	8,500.00
	60	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	20,400.00
	60	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	60	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	900.00
	60	00	00	01	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	50.00
	60	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	250.00
	60	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	16,000.00
	60	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	200.00
	60	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	900.00
	60	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-10,000.00
	60	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-16,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
28	60	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-12,000.00
	60	00	00	02	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	15,000.00
	60	00	00	02	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,200.00
	60	00	00	02	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	800.00
	60	00	00	02	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	60.00
	60	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	300.00
	60	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-4,600.00
	60	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,600.00
	60	00	00	02	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,300.00
	60	00	00	02	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-44,860.00
	60	00	00	04	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	4,300.00
	60	00	00	04	351	10	TRANSPORTE	700.00
30	11	00	00	07	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	3,500,000.00
	11	00	00	07	441	10	EQUIPOS DE SEGURIDAD VARIOS	700,000.00
	11	00	00	08	512	10	PENSIONES	4,000,000.00
	11	00	01	54	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-4,000,000.00
	11	00	01	55	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-700,000.00
	11	00	01	60	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-2,000,000.00
	11	00	01	61	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,500,000.00
36	11	00	00	02	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	300.00
	11	00	00	02	311	10	ENERGIA ELECTRICA	200.00
	11	00	00	02	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	300.00
	11	00	00	02	343	10	JURIDICOS Y NOTARIALES	22,100.00
	11	00	00	02	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-21,600.00
	11	00	00	02	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-2,000.00
	11	00	00	02	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-6,000.00
	11	00	00	02	384	10	MULTAS Y RECARGOS	-1,500.00
	11	00	00	02	387	10	JUICIOS Y MEDIACIONES	-1,500.00
	11	00	00	02	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	11	00	00	02	481	10	ACTIVOS INTANGIBLES VARIOS	19,000.00
	11	00	00	03	237	10	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	-25,000.00
	11	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	200.00
	11	00	00	03	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	2,100.00
	11	00	00	03	319	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00
	11	00	00	03	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	600.00
	11	00	00	03	343	10	JURIDICOS Y NOTARIALES	5,000.00
	11	00	00	03	371	10	PASAJES	300.00
36	11	00	00	03	383	10	DERECHOS Y TASAS	3,500.00
43	11	00	00	01	113	12413	ADICIONALES	2,500,000.00
	11	00	00	01	114	12413	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-2,500,000.00
	11	00	00	01	117	12413	COMPLEMENTOS	-5,500,000.00
	11	00	00	01	121	12413	RETRIBUCION DEL CARGO	2,500,000.00
	11	00	00	01	124	12413	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	500,000.00
	11	00	00	01	125	12413	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	300,000.00
	11	00	00	01	126	12413	COMPLEMENTOS	2,000,000.00
	11	00	00	01	141	12413	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	200,000.00
	11	00	00	01	239	12315	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	11	00	00	01	243	12315	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	20,000.00
	11	00	00	01	265	12315	MATERIAL DE SEGURIDAD	50,000.00
	11	00	00	01	291	12315	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	28,516.60
	11	00	00	01	292	12315	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	100,000.00
	11	00	00	01	293	12315	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	80,000.00
	11	00	00	01	296	12315	REPUESTOS Y ACCESORIOS	80,000.00
	11	00	00	01	299	12315	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	50,000.00
	11	00	00	01	314	12315	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	4,000.00
	11	00	00	01	333	12315	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	20,000.00
	11	00	00	01	355	12315	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	20,000.00
	11	00	00	01	371	12315	PASAJES	30,000.00
	11	00	00	01	372	12315	VIATICOS	50,000.00
	11	00	00	01	391	12315	SERVICIOS DE CEREMONIAL	40,000.00
	11	00	00	01	432	12315	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-1,052,516.60
	11	00	00	01	436	12315	EQUIPO PARA COMPUTACION	60,000.00
	11	00	00	01	438	12315	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	30,000.00
	11	00	00	01	439	12315	EQUIPOS VARIOS	370,000.00
44	16	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	4,194,000.00
	16	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-10,000.00
	16	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-70,000.00
	16	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-18,000.00
	16	00	00	01	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	85,000.00
	16	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	12,000.00
	16	00	00	01	383	10	DERECHOS Y TASAS	1,000.00
	33	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-2,110,293.15
	33	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-4,194,000.00
	36	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2.110.293.15

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
44	38	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	593,000.00
	38	00	00	01	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-593,000.00
45	01	00	00	02	372	10	VIATICOS	500.00
	01	00	00	05	372	10	VIATICOS	500.00
	01	00	00	09	372	10	VIATICOS	3,000.00
	01	00	00	09	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	6,000.00
	04	00	00	02	372	10	VIATICOS	-5,000.00
	04	00	00	07	372	10	VIATICOS	-64,000.00
	11	00	00	01	371	10	PASAJES	500.00
	12	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	15,000.00
	13	00	00	01	372	10	VIATICOS	5,000.00
	25	00	00	03	371	10	PASAJES	5,000.00
	25	00	00	03	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	25	00	00	03	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	25	00	03	85	361	11784	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	30,000.00
	25	00	03	88	361	11784	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-30,000.00
	26	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	5,000.00
	28	00	00	02	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	15,000.00
	28	00	00	02	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	3,000.00
	28	00	00	02	299	11751	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	28	00	00	02	349	11751	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	28	00	00	02	371	10	PASAJES	500.00
	29	00	00	02	296	34621	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-3,000.00
	29	00	00	02	371	34621	PASAJES	3,000.00
52	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	900,000.00
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	135,000.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	75,000.00
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	100,000.00
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,000.00
	11	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	50,000.00
	11	00	00	01	122	10	ADICIONALES	5,000.00
	11	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	25,000.00
	11	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,000.00
	11	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	200,000.00
	11	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	120,000.00
	11	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,000.00
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	150.000.00
52	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00
	11	00	00	01	314	12911	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	5,000.00
	11	00	00	01	339	12911	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-20,000.00
	11	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	20,000.00
	11	00	00	01	353	12911	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	5,000.00
	11	00	00	01	355	12911	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	5,000.00
	11	00	00	01	391	12911	SERVICIOS DE CEREMONIAL	5,000.00
	11	00	00	03	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	45,000.00
	11	00	00	03	351	10	TRANSPORTE	-45,000.00
	11	00	00	04	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	-955,000.00
	11	00	00	04	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-1,648.83
	11	00	00	04	334	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	-825,000.00
	11	00	00	04	372	10	VIATICOS	1,648.83
56	01	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	4,000.00
	01	00	00	05	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-4,000.00
	12	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	3,000.00
	13	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-3,000.00
59	11	00	00	01	211	12222	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-1,900.00
	11	00	00	01	223	12222	CONFECCIONES TEXTILES	-4,500.00
	11	00	00	01	233	12222	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-5,400.00
	11	00	00	01	291	12222	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-5,200.00
	11	00	00	01	321	12222	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,000.00
	11	00	00	01	324	12222	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	7,200.00
	11	00	00	01	329	12222	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	9,962.90
	11	00	00	01	335	12222	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	2,040.00
	11	00	00	01	351	12222	TRANSPORTE	1,132.00
	11	00	00	01	372	12222	VIATICOS	9,607.10
	11	00	00	01	391	12222	SERVICIOS DE CEREMONIAL	7,758.00
	11	00	00	01	434	12222	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-1,200.00
	11	00	00	01	435	12222	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-1,000.00
	11	00	00	01	436	12222	EQUIPO PARA COMPUTACION	-20,000.00
	11	00	00	01	437	12222	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-1,500.00
61	11	00	00	01	114	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	105,000.00
	11	00	00	01	115	11278	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	8,000.00
	11	00	00	01	116	11278	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,000.00
	11	00	00	01	117	11278	COMPLEMENTOS	-138,500.00
	11	00	00	01	123	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	19.000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
61	11	00	00	01	126	11278	COMPLEMENTOS	-80,767.99
	11	00	00	01	153	11278	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,500.00
	11	00	00	01	211	11274	ALIMENTOS PARA PERSONAS	5,000.00
	11	00	00	01	235	11274	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	15,000.00
	11	00	00	01	361	11274	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-140,000.00
	11	00	00	02	114	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	146,000.00
	11	00	00	02	117	11278	COMPLEMENTOS	-154,100.00
	11	00	00	02	117	11278	COMPLEMENTOS	-89,706.35
	11	00	00	02	123	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	8,100.00
	11	00	00	03	114	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	165,000.00
	11	00	00	03	115	11278	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
	11	00	00	03	116	11278	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	6,500.00
	11	00	00	03	117	11278	COMPLEMENTOS	-221,500.00
	11	00	00	03	123	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	39,000.00
	11	00	00	03	153	11278	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,000.00
	11	00	00	04	114	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	108,000.00
	11	00	00	04	115	11278	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,000.00
	11	00	00	04	116	11278	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,600.00
	11	00	00	04	123	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	55,000.00
	11	00	00	04	126	11278	COMPLEMENTOS	-169,600.00
	11	00	00	05	114	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	263,000.00
	11	00	00	05	115	11278	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	18,000.00
	11	00	00	05	116	11278	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	12,000.00
	11	00	00	05	117	11278	COMPLEMENTOS	-327,500.00
	11	00	00	05	118	11278	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	700.00
	11	00	00	05	123	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	29,000.00
	11	00	00	05	153	11278	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	4,800.00
	11	00	00	05	215	11274	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	600.00
	11	00	00	05	219	11274	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,100.00
	11	00	00	05	221	11274	HILADOS Y TELAS	500.00
	11	00	00	05	275	11274	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	10,000.00
	11	00	00	05	296	11274	REPUESTOS Y ACCESORIOS	20,000.00
	11	00	00	05	315	11274	CORREOS Y TELEGRAFOS	25,000.00
	11	00	00	05	332	11274	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	20,000.00
	11	00	00	06	114	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	114,000.00
	11	00	00	06	115	11278	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	7,500.00
	11	00	00	06	116	11278	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,000.00
61	11	00	00	06	118	11278	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	300.00
	11	00	00	06	123	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	14,000.00
	11	00	00	06	153	11278	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,200.00
	11	00	00	07	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	-242,000.00
	11	00	00	07	114	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,148,000.00
	11	00	00	07	115	11278	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	181,000.00
	11	00	00	07	116	11278	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	111,000.00
	11	00	00	07	117	11278	COMPLEMENTOS	-250,000.00
	11	00	00	07	118	11278	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	8,000.00
	11	00	00	07	121	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	-137,534.32
	11	00	00	07	123	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	225,000.00
	11	00	00	07	126	11278	COMPLEMENTOS	-386,373.25
	11	00	00	07	131	11278	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-328,447.06
	11	00	00	07	153	11278	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	41,000.00
	11	00	00	07	181	11278	CONTRATOS ESPECIALES	-218,354.49
	11	00	00	07	331	11274	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	45,000.00
	11	00	00	08	114	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	435,000.00
	11	00	00	08	115	11278	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	23,500.00
	11	00	00	08	116	11278	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	16,000.00
	11	00	00	08	117	11278	COMPLEMENTOS	-900,000.00
	11	00	00	08	118	11278	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	8,500.00
	11	00	00	08	123	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	156,000.00
	11	00	00	08	126	11278	COMPLEMENTOS	-140,734.92
	11	00	00	08	153	11278	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	5,000.00
	11	00	00	08	181	11278	CONTRATOS ESPECIALES	-768,345.05
	12	00	00	01	113	11278	ADICIONALES	-79,418.83
	12	00	00	01	114	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	660,000.00
	12	00	00	01	115	11278	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	62,500.00
	12	00	00	01	116	11278	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	43,000.00
	12	00	00	01	117	11278	COMPLEMENTOS	-379,291.48
	12	00	00	01	118	11278	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,000.00
	12	00	00	01	121	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	-78,292.31
	12	00	00	01	123	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	142,000.00
	12	00	00	01	124	11278	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	500.00
	12	00	00	01	125	11278	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	400.00
	12	00	00	01	126	11278	COMPLEMENTOS	-112,459.87
	12	00	00	01	131	11278	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-49,336.00
61	12	00	00	01	153	11278	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	16,000.00
	12	00	00	01	159	11278	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-92,645.82
	12	00	00	01	181	11278	CONTRATOS ESPECIALES	-92,692.26

———oOo———

Provincia de Río Negro
CONTADURÍA GENERAL

Resolución Nº 271

Viedma, 6 de diciembre de 2016.

Visto, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial, el Decreto H N° 1737/1998, las Resoluciones N° 143/00 CG y N° 144/03 CG; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría General en su carácter de Órgano Rector del sistema de contabilidad gubernamental está facultada para prescribir, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema conforme a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Provincial.

Que en ese sentido, el artículo 68 de la Ley H N° 3186 establece que “El sistema de contabilidad gubernamental está integrado por el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos técnicos utilizados para recopilar, evaluar, procesar y exponer los hechos con relevancia económica que afecten o puedan afectar el patrimonio de la administración provincial”.

Que en relación a lo antes mencionado, el inciso a) el artículo 72 establece que la Contaduría General tendrá competencia para “Dictar las normas de contabilidad gubernamental para la administración provincial. En ese marco, prescribe la metodología contable a aplicar, la periodicidad, la estructura y las características de los estados contables y financieros”.

Que asimismo, la Contaduría General de la Provincia debe preparar anualmente la cuenta de inversión conforme surge del artículo 181, inciso 12 de la Constitución Provincial y asimismo debe presentarla al titular del Poder Ejecutivo para su remisión a la Legislatura provincial, conforme a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 72 de la Ley H N° 3186.

Que atento a lo mencionado en los considerandos anteriores, mediante las Resoluciones N° 143/2000 CG y N° 144/03 CG, esta Contaduría General aprobó los formularios y las instrucciones para la confección de los estados de la cuenta General de Ejercicio y Balance de Ejecución Mensual.

Que en ese marco, el artículo 75 de la Ley H N° 3186 dispone que "Dentro de los dos (2) meses de concluido el ejercicio financiero, la administración provincial debe entregar a la Contaduría General de la provincia los estados contables de su gestión con las notas y anexos que correspondan".

Que en la actualidad, el cumplimiento de la obligación citada en el considerando anterior conlleva a que los organismos de la Administración Provincial consuman importantes volúmenes de papel.

Que sobre ese mismo aspecto, el Gobierno Provincial está impulsando proyectos inherentes a la despapelización y a la digitalización de procesos tales como la firma digital, el expediente electrónico y el legajo electrónico.

Que en ese sentido, es dable remarcar, que el continuo avance de las tecnologías de la información, permite entre otros aspectos positivos, la minimización del impacto ambiental, la optimización de los recursos materiales y humanos, la celeridad de los procesos, y la mejora sustancial en la oportunidad, calidad y confiabilidad de la información.

Que en el marco de esas ideas, la mejora en la calidad de la información se logra a partir de un incremento de la eficiencia de los recursos humanos como consecuencia de la disminución de los tiempos de revisión, ordenamiento y archivo de la documentación inherente a la Cuenta de Inversión.

Que en consecuencia de lo expuesto, se considera oportuno modificar la modalidad de presentación de los formularios, anexos y notas integrantes de la Cuenta de Inversión a fin de agilizar los procesos de generación, contribuir a la reducción de los insumos necesarios para la emisión, ordenamiento y archivo de los mismos y como medida de mejoramiento de la calidad del análisis de los datos y de la generación de información para la toma de decisiones.

Que por otra parte, la incorporación de una huella electrónica o código alfanuméricoúnico para cada formulario generado bajo esta modalidad de presentación, resulta ineludible en materia de resguardo de la autenticidad, inmutabilidad e inalterabilidad de la documentación y de la identificación de la persona responsable de su presentación.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 191 de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Contador General de la Provincia
RESUELVE:

Artículo 1º - Los formularios de la cuenta de inversión previstos por las Resoluciones N° 143/00 CG y N° 144/03 CG o por las normas que en un futuro las reemplacen, serán generados en forma digital a través del sistema informático de administración financiera y de control – SAFyC-.

Art. 2º - Disponer que los anexos, notas aclaratorias y/o cualquier otra documentación accesoria a los formularios integrantes de la cuenta de inversión, serán presentados de forma análoga a la prevista en el artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 3º - Dispóngase que los formularios, anexos, notas y demás documentación inherentes a la Cuenta de Inversión, será acompañada de una nota de elevación, que deberá ser suscripta por el titular de la jurisdicción o entidad.

Art. 4º - Apruébese el modelo de nota de elevación que como Anexo I, forma parte de la presente.

Art. 5º - Establecer como fecha de inicio para la generación de los formularios y demás archivos digitales, el primero de febrero del año siguiente al que se refieren los formularios y anexos.

Art. 6º - Establecer como fecha de cierre para la generación de los formularios y demás archivos digitales, el último día hábil del mes de febrero del año siguiente al que se refieren los mismos. El plazo de vencimiento indicado precedentemente, podrá ser prorrogado por el Contador General cuando mediare un pedido expreso de la jurisdicción o ente debidamente justificado.

Art. 6º - Registrar, comunicar y posteriormente archivar.

Cr. Juan D. Kohon, Contador General.

Anexo I

MODELO DE NOTA DE ELEVACIÓN

Viedma, (fecha)

Al Señor/a
Contador General de la Provincia
Cr. (Nombre del Contador General)

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de remitir los formularios con la información necesaria para la elaboración de la Cuenta de inversión del Ejercicio (año), conformados por autoridad competente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público, la Resolución CG N° (.....) y a los fines previstos en el inciso h) del artículo 72 de la citada norma legal.

En tal sentido, a continuación se enumeran los formularios presentados junto a su respectiva huella identificatoria.

(Organismo)

(Listado de Formularios, anexos y notas complementarias con la Huella)

Sin otro particular, saludo atentamente.

.....
Firma de Autoridad competente
—oOo—

Resolución Nº 278

Viedma, 20 de diciembre de 2016.

Visto, la Constitución de la Provincia de Río Negro, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, los Decretos H N° 1737/98 y N° 235/16, las Resoluciones N° 267/12, N° 45/13, N° 92/13, N° 125/14 y N° 138/14, todas ellas del Registro de esta Contaduría General, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 191 de la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone que corresponde a la Contaduría General el registro y control interno de la hacienda pública.

Que el artículo 79 de la Ley H N° 3186 establece en su parte pertinente que la Contaduría General de la Provincia será el órgano rector del sistema de control interno de la administración pública provincial, de conformidad con lo expuesto por el artículo 191 de la Constitución Provincial.

Que el artículo 81 de la ley mencionada, indica que es responsabilidad de la Contaduría General, en su carácter de órgano rector del sistema de control interno, el desarrollo de aspectos normativos, de supervisión y coordinación del control interno.

Que asimismo, mediante el Decreto N° 235/16, se modificó el artículo 80 del Anexo I del Decreto Provincial H N° 1737/98, el cual en su parte pertinente, establece que "Las competencias legales asignadas la Contaduría General son aquellas que tienden a evaluar el sistema de control interno de las jurisdicciones y entes, de forma tal que el mismo ofrezca a la conducción de éstos una garantía razonable de la consecución de los fines del mismo, esto es, cumplimiento normativo, información financiera oportuna y confiable y eficiencia, eficacia y economía y efectividad de los procesos tendientes al logro de los objetivos de la organización. A fin de evaluar adecuadamente el sistema de control interno, la Contaduría General supervisará la presencia en el mismo de sus elementos integrantes y que se definen como ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y autoevaluación".

Que a fin de materializar la competencia referida precedentemente, esta Contaduría General considera necesaria la creación de un formulario que permita obtener información preliminar acerca del grado de cumplimiento de los objetivos del control interno -información financiera confiable y oportuna, eficacia, eficiencia, efectividad y economía de las operaciones y cumplimiento normativo-, así como la presencia de sus elementos componentes -ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión-, datos que servirán de base para eventuales auditorías a realizarse sobre los expedientes tramitados.

Que en tal sentido, corresponde aprobar el formulario interactivo N° 201 de "Verificación preliminar de auditoría interna" (VPAI), el cual proporcionará la información preliminar para una eventual auditoría interna, siendo de uso exclusivo para esta Contaduría General.

Que asimismo, la Ley H N° 3186 establece en su artículo 83 inciso a), que la Contaduria General de la Provincia es responsable de dictar y aplicar normas de control interno, estableciendo la oportunidad y la modalidad de la puesta en práctica del sistema.

Que en tal sentido, resulta necesario que los formularios de VPAI sean efectuados por los jefes y sub jefes de las Unidades de Supervisión de Control Interno (USCI) en las actuaciones llevadas para su intervención.

Que las conclusiones a las que lleguen las USCI por medio de la información contenida en los Formularios VPAI, no constituirán una opinión definitiva respecto de las cuestiones estudiadas, ni tendrán efectos hacia terceros, en los términos del Decreto N° 235/16, constituyendo sólo un documento de apoyo a la gestión de esta Contaduría General y para uso interno de la misma.

Que en uso de las facultades conferidas en la normativa vigente corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello,

El Contador General de la Provincia
RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el formulario interactivo N° 201 CG, denominado "Verificación preliminar de auditoría interna" (VPAI), que se adjunta como Anexo I y forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º - Disponer que el formulario aprobado en el artículo anterior será de uso interno de esta Contaduría General y deberá ser completado por los jefes y sub jefes de las Unidades de Supervisión de Control Interno a fin de obtener información preliminar para una eventual auditoría interna.

Art. 3º - Disponer que el formulario indicado en el artículo 1° de la presente Resolución será incorporado al expediente objeto de estudio al momento de la intervención de este órgano de control, con carácter de uso exclusivo de la Contaduría General.

Art. 4º - Disponer que las conclusiones a las que lleguen las USCI por medio de los formularios interactivos mencionados en el artículo 1° de la presente Resolución, no constituirán una opinión definitiva respecto de las cuestiones estudiadas, ni tendrán efectos hacia terceros, constituyendo solo un documento de apoyo a las tareas que cumple la Unidad de Coordinación de Auditorías, creada por la Resolución N° 217/16 CG.

Art. 5º - La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º - Registrar, publicar en el Boletín Oficial y posteriormente archivar.

Cr. Juan D. Kohon, Contador General.

F. 201 CG PARA USO INTERNO DE LA CONTADURIA GENERAL				**Nº de control:**			
Verificación preeliminar de auditoria interna				Viedma, / /			
				Expediente N°			
I - Identificación del Proceso							
Carátula:							
Procedimiento:							
Organismo:							
Objeto del trámite:							
Monto total del gasto:							
Proveedor / Beneficiario:							
Encuadre legal:							
Etapa del trámite:							
II - Objetivos del sistema de control interno:							
Se ha dado cumplimiento a la normativa aplicable a estas actuaciones				☐ SI ☐ No ☐ Parcialmente ☐ Abstención			
Aclaraciones:							
La información emergente de los registros presupuestarios contribuye a la generación de información financiera oportuna y confiable				☐ SI ☐ No ☐ Parcialmente ☐ Abstención			
Jurisdicción	Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad /Obra	Partida	Código Financiamiento	Importe $
Aclaraciones:							
El proceso se desarrolla con parámetros razonables de eficiencia				☐ Alto ☐ Medio ☐ Bajo ☐ Abstención			
Aclaraciones:							
El proceso se desarrolla con parámetros razonables de eficacia				☐ Alto ☐ Medio ☐ Bajo ☐ Abstención			
Aclaraciones:							
El proceso se desarrolla con párametros razonables de economía				☐ Alto ☐ Medio ☐ Bajo ☐ Abstención			
Aclaraciones:							
El proceso se desarrolla con parámetros razonables de efectividad:				☐ Alto ☐ Medio ☐ Bajo ☐ Abstención			
Aclaraciones:							
III - Elementos del sistema de control interno							
Se evidencia la presencia de un adecuado ambiente de control:				☐ Alto ☐ Medio ☐ Bajo ☐ Abstención			
Aclaraciones:							
Se evidencia la presencia de una adecuada evaluación de riesgos:				☐ Alto ☐ Medio ☐ Bajo ☐ Abstención			
Aclaraciones:							
Se evidencia la presencia de actividades de control:				☐ Alto ☐ Medio ☐ Bajo ☐ Abstención			
Aclaraciones:							
Se evidencia la presencia de información y comunicación adecuada				☐ Alto ☐ Medio ☐ Bajo ☐ Abstención			
Aclaraciones:							
Se evidencia la presencia de supervision / monitoreo				☐ Alto ☐ Medio ☐ Bajo ☐ Abstención			
Aclaraciones:							
El presente formulario tiene como objetivo la evaluación , en forma preliminar, de los procesos llevados a cabo por el organismo con respecto a si estos se encuentran diseñados de una forma tal, que proporcionen un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales -tanto en relación con la gestión operativa, con la generación de información y con el cumplimiento normativo-, así como la verificación de la presencia de los elementos esenciales que hacen al sistema de control interno, con el propósito de proporcionar una herramienta preparatoria de una eventual auditoría sobre las presentes actuaciones. *Se deja constancia que el presente formulario será de uso interno de esta Contaduría General y no tendrá efectos hacia terceros.*							
Fecha				Firma y sello Jefe de la USCI			

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución Nº 72-16

Viedma, 14 de noviembre de 2016.

Visto, el Plano Nº 860-14, de mensura particular de unificación y redistribución predial, parcelas 06, 07 y 08, manzana 214, localidad El Bolsón, Dpto. Bariloche, que fuera registrado el 08 de enero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 07 de Noviembre de 2016, obrante a fojas 37, los propietarios, solicitan la anulación del Plano Nº 860-14;

Que por nota de fecha 26 de Octubre de 2016, obrante a fojas 40, la Municipalidad de El Bolsón, da su conformidad para acceder a lo solicitado;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 51, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Arts 1° Incs a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la registración del Plano Nº 860-14, de mensura particular de unificación y redistribución predial, parcelas 06, 07 y 08, manzana 214, localidad El Bolsón, departamento Bariloche, Nomenclatura Catastral: 20-1-G-214-10.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de El Bolsón, Delegación Zonal Andina, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

Resolución Nº 73-16

Viedma, 14 de noviembre de 2016.

Visto, el Plano Nº 1042-06 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del lote C, manzana 70, localidad San Antonio Oeste, departamento San Antonio, que fuera registrado el 05 de Septiembre de 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 71-16, obrante a fojas 18, se suspendió la registración otorgada con fecha 05 de Septiembre de 2007, de acuerdo a lo solicitado oportunamente por el prescriptor mediante nota de fecha 03 de Noviembre de 2016, obrante a fojas 13;

Que en el plano original se han, realizado las correcciones pertinentes y se han presentado las nuevas copias;

Que por ello es necesario restituir la registración del Plano Nº 1042-06;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la restitución de la registración otorgada con fecha 05 de Septiembre de 2007 del Plano Nº 1042-06, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del lote C, manzana 70, localidad San Antonio Oeste, departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral 17-1-C-162-08A.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, al prescriptor, a la Municipalidad de San Antonio Oeste y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 74-16

Viedma, 17 de noviembre de 2016.

Visto, el plano de mensura particular con fraccionamiento para afectar al régimen de consorcios parcelarios (Ley Provincial Nº 3.086) de la parcela 04D, chacra 002, sección W, localidad de General Roca, departamento General Roca, de la Provincia de Río Negro, registrado el 08 de Junio de 2015 con característica CP Nº 6-14, y;

CONSIDERANDO:

Que la afectación que el plano citado introduce en la chacra ha provocado la discontinuidad física del macizo y la pérdida de correlación de la designación catastral correspondiente a parcela perteneciente al mismo, pero no involucrada en la mensura;

Que por razones de ordenamiento catastral es conveniente y necesario modificar la nomenclatura catastral de dicha parcela para integrarla a la unidad característica a la que de hecho ha quedado incorporada;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso g) de la ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Modificar la Nomenclatura Catastral de la parcela indicada en la columna "Nomenclatura Actual" designándola a partir de la fecha con la que figura en la columna “Nueva Nomenclatura”:

NOMENCLATURA ACTUAL	PROPIETARIO	INSCRIPCIO DOMINIO	NUEVA NOMENCLATURA
05-1-W-002-04F	GRILL, Roberto César	Mat. 05-35896	05-1-W-026-01

Art. 2º - Registrar, comunicar, a los propietarios, a la Municipalidad de General Roca, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 75-16

Viedma, 18 de noviembre de 2016.

Visto, el Plano PH Nº 209-14, de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional Nº 13.512 (Propiedad Horizontal), el edificio construido en calle Río Santiago S/Nº, Parcela 19, Manzana 685, localidad Cipolletti, departamento General Roca, que fuera registrado el 19 de Diciembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 03 de Mayo de 2016, obrante a fojas 42, los propietarios solicitan la anulación del Plano PH Nº 209-14;

Que por nota de fecha 28 de Junio de 2016, obrante a fojas 47, la Municipalidad de Cipolletti, informa que no existen objeciones para dicha anulación;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 48, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuentra en las finalidades y facultades previstas en el Artículo 1º Incisos a) y f) y Artículo 2º inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la registración del Plano PH Nº 209-14, de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional Nº 13.512 (Propiedad Horizontal), el edificio construido en calle Río Santiago S/Nº, Parcela 19, Manzana 685, localidad Cipolletti, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral: 03-1-H-685-19A-UF 001 a 009.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a los propietarios, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Cipolletti y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 76-16

Viedma, 22 de noviembre de 2016.

Visto, el Plano Nº 204-89 (Protocolizado al Tº 193 Fº 3), de mensura particular con unificación y redistribución predial, Fracciones 8a y 7b, Manzana X, localidad General Conesa, departamento Conesa, que fuera registrado el 13 de Marzo de 1990, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la constancia obrante en el Registro de la Propiedad Inmueble, según Matricula 10-1439, obrante a fojas 20 y 21, se transfirió por Oficio Nº 02148-09, del 10-11-2009, Autos caratulados "REPASI, Hugo c/ IRIGOYEN DE PEREZ, Nelida Justina S/USUCAPION, Expediente Nº 0634/06/J1, tramitado por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº 1, Secretaria Única de Viedma, la parcela origen del plano citado en el visto;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 41° del Decreto Provincial E Nº 1.220-02, corresponde proceder a la anulación de oficio de la registración otorgada al plano Nº 204-89;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la registración del plano Nº 204-89, de mensura particular con unificación y redistribución predial, Fracciones 8a y 7b, Manzana X, localidad General Conesa, departamento Conesa, Nomenclatura Catastral: 10-1-F-253-07A y 09B.

Art. 2º - Registrar, comunicar, a los profesionales actuantes, a los propietarios, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de General Conesa y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 77-16

Viedma, 22 de noviembre de 2016.

Visto, el Plano Nº 25-15, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de los Lotes 7 y 8, Manzana J, localidad General Conesa, departamento Conesa, que fuera registrado el 02 de Febrero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 20 de Octubre de 2016, obrante a fojas 13, el prescriptor solicita la suspensión, por haberse detectado la omisión de uno de los prescriptores;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 19, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la suspensión de la registración otorgada con fecha 02 de Febrero de 2015 del plano Nº 25-15, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de los Lotes 7 y 8, Manzana J, localidad General Conesa, departamento Conesa, Nomenclatura Catastral 10-1-F-244-12L, a efectos de que el profesional realice las correcciones.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a los prescriptores, a la Municipalidad de General Conesa y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 78-16

Viedma, 24 de noviembre de 2016.

Visto, el Plano PH Nº 108-09, de mensura particular modificatoria de la UF 005 afectada al régimen de Propiedad Horizontal (Ley Nº 13.512) según Plano PH Nº 1-64, del edificio construido en la calle Rivadavia Nº 23, Parcela 02, Manzana 257, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, que fuera registrado el 29 de Julio de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 27 de Octubre de 2016, obrante a fojas 25, el propietario solicita la anulación del Plano PH Nº 108-09;

Que por nota de fecha 22 de Noviembre de 2016, obrante a fojas 26, la Municipalidad de Viedma, informa que no existen objeciones para la anulación del Plano PH Nº 108-09;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 34, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuentra en las finalidades y facultades previstas en el Artículo 1º Incisos a) y f) y Artículo 2º inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la registración del Plano PH Nº 108-09, de mensura particular modificatoria de la UF 005 afectada al régimen de Propiedad Horizontal (Ley Nº 13.512) según Plano PH Nº 1-64, del edificio construido en la calle Rivadavia Nº 23, Parcela 02, Manzana 257, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, Nomenclatura Catastral: 18-1-A-257-02-UF 006 y 007.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Viedma y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 79-16

Viedma, 24 de noviembre de 2016.

Visto, el Plano Nº 25-15, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de los Lotes 7 y 8, Manzana J, localidad General Conesa, departamento Conesa, que fuera registrado el 02 de Febrero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución GC-ART N° 77-16, obrante a fojas 23, se suspendió la registración otorgada con fecha 02 de Febrero de 2015, de acuerdo a lo solicitado oportunamente por el prescriptor mediante nota de fecha 20 de Octubre de 2016, obrante a fojas 13;

Que en el plano original se han, realizado las correcciones pertinentes y se han presentado las nuevas copias;

Que por ello es necesario restituir la registración del Plano Nº 25-15;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la restitución de la registración otorgada con fecha 02 de Febrero de 2015 del Plano Nº 25-15, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de los Lotes 7 y 8, Manzana J, localidad General Conesa, departamento Conesa, Nomenclatura Catastral 10-1-F-244-12L.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, al prescriptor, a la Municipalidad de General Conesa y áreas de esta Gerencia que correspondan, a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 80-16

Viedma, 29 de noviembre de 2016.

Visto, el Plano Nº 1138-11, de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 12, Quinta 047, localidad Allen, departamento General Roca, que fuera registrado el 12 de Marzo de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 06 de Noviembre de 2016, obrante a fojas 34, el profesional solicita la registración definitiva;

Que por Visación Municipal Expediente Nº 67-14, de fecha 27 de Agosto de 2014, obrante a fojas 35, la Municipalidad de Allen, da la conformidad, habiéndose cumplimentado la ejecución de las obras de infraestructura;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la registración definitiva del Plano Nº 1138-11, a partir de la fecha 27 de Agosto de 2014, de la mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 12, Quinta 047, localidad Allen, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral 04-1-C-495-01 a 19 y 04-1-C-496-01 a 21.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Allen, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 81-16

Viedma, 30 de noviembre de 2016.

Visto, el Plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la Parcela 01B, Quinta 092, Sección F del Balneario El Cóndor, departamento Adolfo Alsina, de la Provincia de Río Negro, registrado el 07 de Noviembre de 2016 con característica Nº 944-16, y;

CONSIDERANDO:

Que la afectación que el plano citado introduce en la quinta ha provocado la discontinuidad física del macizo y la pérdida de correlación de la designación catastral correspondiente a parcela perteneciente al mismo, pero no involucrada en la mensura;

Que por razones de ordenamiento catastral es conveniente y necesario modificar la nomenclatura catastral de la parcela mencionada;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso g) de la ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Modificar la Nomenclatura Catastral de la parcela indicada en la columna "Nomenclatura Actual" designándola a partir de la fecha con la que figura en la columna “Nueva Nomenclatura”:

NOMENCLATURA ACTUAL	PROPIETARIO	INSCRIPCION DOMINIO	NUEVA NOMENCLATURA
18-2-F-092-10	MUNICIPALIDAD DE VIEDMA	Reserva Fiscal	18-2-F-097-02

Art. 2º - Registrar, comunicar, a la Municipalidad de Viedma, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 82-16

Viedma, 5 de diciembre de 2016.

Visto, el Plano de mensura particular con fraccionamiento de la chacra 003, parcela 07C, sección G de la localidad de Viedma, departamento Adolfo Alsina, de la Provincia de Río Negro, registrado el 28 de Octubre de 2011 con característica Nº 852-11, y;

CONSIDERANDO:

Que la afectación que el plano citado introduce en la chacra ha provocado la discontinuidad física del macizo y la pérdida de correlación de las designaciones catastrales correspondiente a parcelas pertenecientes al mismo, pero no involucradas en la mensura;

Que por razones de ordenamiento catastral es conveniente y necesario modificar las nomenclaturas catastrales de las parcelas mencionadas;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso g) de la ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Modificar la Nomenclatura Catastral de la parcela indicada en la columna "Nomenclatura Actual" designándola a partir de la fecha con la que figura en la columna “Nueva Nomenclatura”:

NOMENCLATURA ACTUAL	PROPIETARIO	INSCRIPCION DOMINIO	NUEVA NOMENCLATURA
18-1-G-003-07D	ASOC. DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE VIEDMA	Mat. 18-21488	18-1-G-388-01
18-1-G-003-07E	ASOC. DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE VIEDMA	Mat. 18-21489	18-1-G-388-02

Art. 2º - Registrar, comunicar, a los propietarios, a la Municipalidad de Viedma, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 83-16

Viedma, 5 de diciembre de 2016.

Visto, el Plano Nº 76-16 de mensura particular de deslinde y amojonamiento de las Parcelas 510420 y 505410, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, que fuera registrado el 26 de Mayo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 09 de Noviembre de 2016, obrante a fojas 44, los propietarios solicitan la suspensión, por haberse detectado un error en la confección del croquis según titulo y balance de superficies;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 46, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la suspensión de la registración otorgada con fecha 26 de Mayo de 2016 del Plano Nº 76-16, de mensura particular de deslinde y amojonamiento de las Parcelas 510420 y 505410, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, Nomenclatura Catastral 19 - 6 - Parcelas 515420 y 520430, a efectos de que el profesional realice las correcciones.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a los propietarios, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a la Delegación Zonal Andina y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 84-16

Viedma, 5 de diciembre de 2016.

Visto, el Plano PH Nº 102-11, de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional Nº 13.512 (propiedad horizontal), el edificio construido en el Lote A, Manzana 44, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, que fuera registrado el 12 de Julio de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 30 de Noviembre de 2016, obrante a fojas 53, el propietario solicita la anulación del Plano PH Nº 102-11;

Que por nota de fecha 13 de Octubre de 2016, obrante a fojas 56, la Municipalidad de Viedma, da su conformidad para la anulación del Plano PH Nº 102-11;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a foja 60, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en el Artículo 1º Incisos a) y f) y Artículo 2º Inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la registración del Plano PH Nº 102-11, de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional Nº 13.512 (propiedad horizontal), el edificio construido en el Lote A, Manzana 44, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, Nomenclatura Catastral: 18-1-A-253-02A-UF 001, 002 y 003.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Viedma, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo H. Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 85-16

Viedma, 7 de diciembre de 2016.

Visto, el Plano 501-80, de mensura particular con unificación y redistribución predial de la Parcela 8b, Manzana 701, y Lote 10, Block 1 localidad Viedma, Dpto. Adolfo Alsina, que fuera registrado el 4 de Marzo de 1981, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota de fecha 28 de Noviembre de 2016, obrante a fojas 20, los propietarios, solicitan la anulación del Plano Nº 501-80;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 25, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y Artículo 2° Inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la registración del Plano Nº 501-80, de mensura particular con unificación y redistribución predial de la Parcela 8b, Manzana 701, y Lote 10, Block 1, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, cuya nomenclatura catastral es 18-1-B-701-08D y 09A.

Art. 2º - Registrar, comunicar, a los propietarios, al profesional, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Viedma, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 86-16

Viedma, 7 de diciembre de 2016.

Visto, los Planos de mensura particular con fraccionamiento Nº 25-83 y Nº 444-87, de la localidad de General Enrique Godoy, departamento General Roca, de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha detectado la repetición de la nomenclatura catastral de la parcela 02D, chacra 006, originada por el plano Nº 25-83;

Que esta parcela, se encuentra también como origen del plano Nº 444-87, registrado con carácter definitivo el 02 de Marzo de 1988, por el cual fue dada de baja en esa fecha;

Que dicha nomenclatura catastral fue posteriormente utilizada en plano Nº 908-13, de mensura particular para tramitar prescripción administrativa de dominio de la parcela 02B de la misma chacra, con sentencia judicial inscripta en el Registro de la Propiedad y dada de baja por el plano de Mensura con fraccionamiento Nº 1334-14;

Que a efectos de solucionar esta duplicidad, es necesario modificar la nomenclatura catastral de la parcela 02D, resultante del plano Nº 25-83 y afectada por el Nº 444-87, con el fin de evitar confusiones registrales;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso g) de la ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Modificar la Nomenclatura Catastral de la parcela resultante del plano Nº 25-83 y afectada por el plano Nº 444-87, indicada en la columna "Nomenclatura Actual" designándola a partir de la fecha con la que figura en la columna “Nueva Nomenclatura”:

NOMENCLATURA ACTUAL	PROPIETARIO	INSCRIP. DOMINIO Tº Fº Finca	NUEVA NOMENCLATURA
05-5-A-006-02D	INSTITUTO DE PROMOCIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	703 233 134982	05-5-A-006-02H

Art. 2º - Registrar, comunicar, al propietario, a la Municipalidad de General Enrique Godoy, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 87-16

Viedma, 15 de diciembre de 2016.

Visto, el Plano PH Nº 95-08 de mensura particular de división para someter al Régimen de la Ley Nacional Nº 13.512 (Propiedad Horizontal) según Ley Provincial Nº 3.127, el edificio construido y a construir en la calle Nº 303 - Sargento Cabral, esquina Nº 328 - Chacabuco, Lote 1, Manzana D, localidad Cipolletti, departamento General Roca, que fuera registrado el 26 de Agosto de 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 25 de Octubre de 2016, obrante a fojas 19, el propietario solicita la anulación del Plano PH Nº 95-08;

Que por nota de fecha 14 de Noviembre de 2016, obrante a fojas 22, la Municipalidad de Cipolletti, informa que no existen objeciones para la anulación;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 27, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuentra en las finalidades y facultades previstas en el Artículo 1º Incisos a) y f) y Artículo 2º inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la registración del Plano PH Nº 95-08, de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional Nº 1.3512 (Propiedad Horizontal) según Ley Provincial Nº 3.127, el edificio construido y a construir en la calle Nº 303 - Sargento Cabral, esquina Nº 328 - Chacabuco, Lote 1, Manzana D, localidad Cipolletti, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral: 03-1-J-218-02A-UF 001 y 002.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Cipolletti, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 88-16

Viedma, 16 de diciembre de 2016.

Visto, el Plano PH Nº 132-11 de mensura particular de división modificatoria de las unidades funcionales 002, 003, 007, 010, 011, 012, 013, 015, 017, 020, 023, 025, 027 y 029 del Plano PH Nº 30-99 según Ley Nacional Nº 13.512 (Propiedad Horizontal) los edificios construidos en el Km. 16 de la Avenida Ezequiel Bustillo, Lote 1, Lote Agrícola 25, Colonia Nahuel Huapi, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, que fuera registrado el 29 de Agosto de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 20 de Julio de 2016, obrante a fojas 211, el propietario solicita la anulación del Plano PH Nº 132-11;

Que por nota Nº 158-DC-16, de fecha 02 de Agosto de 2016, obrante a fojas 212, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, informa que no existen objeciones para la anulación;

Que por Dictamen AL Nº 1589-2016, de fecha 13 de Diciembre de 2016, obrante a fojas 214, la Gerencia de Asuntos Legales de la Agencia de Recaudación Tributaria, informa que no posee objeciones jurídicas sobre la anulación;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 215, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuentra en las finalidades y facultades previstas en el Artículo 1º Incisos a) y f) y Artículo 2º inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la registración del Plano PH Nº 132-11, de mensura particular de división modificatoria de las unidades funcionales 002, 003, 007, 010, 011, 012, 013, 015, 017, 020, 023, 025, 027 y 029 del Plano PH Nº 30-99 según Ley Nacional Nº 13.512 (Propiedad Horizontal) los edificios construidos en el Km. 16 de la Avenida Ezequiel Bustillo, Lote 1, Lote Agrícola 25, Colonia Nahuel Huapi, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, Nomenclatura Catastral: 19-1-F-007-01B-UF 034 a 047.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a la Delegación Zonal Andina y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 89-16

Viedma, 19 de diciembre de 2016.

Visto, el Plano de mensura particular con unificación y fraccionamiento de las parcelas 05A y 05B, de la quinta 088 y parcelas 08 a 13, manzana 880, sección D, localidad de Catriel, departamento General Roca, de la Provincia de Río Negro, registrado el 09 de Noviembre de 2016 con característica Nº 1.343-15, y;

CONSIDERANDO:

Que la afectación que el plano citado introduce en la quinta ha provocado la pérdida de correlación de la designación catastral correspondiente a parcelas pertenecientes al mismo, pero no involucradas en la mensura;

Que por razones de ordenamiento catastral es conveniente y necesario modificar la nomenclatura catastral de dichas parcelas para integrarlas a la unidad característica a la que de hecho han quedado incorporadas;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso g) de la ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Modificar la Nomenclatura Catastral de la parcela indicada en la columna "Nomenclatura Actual" designándola a partir de la fecha con la que figura en la columna “Nueva Nomenclatura”:

NOMENCLATURA ACTUAL	PROPIETARIO	INSCRIP. DOMINIO T° F° Finca	NUEVA NOMENCLATURA
01-3-D-088-06	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL	Mat. 01-7338	01-3-D-890-04
01-3-D-088-07	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL	Mat. 01-7338	01-3-D-890-05
01-3-D-088-08	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL	Mat. 01-7338	01-3-D-890-06
01-3-D-088-09	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL	Mat. 01-7338	01-3-D-890-07
01-3-D-088-04B	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL	Mat. 01-7339	01-3-D-890-08
01-3-D-088-04C	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL	Mat. 01-7339	01-3-D-890-09
01-3-D-088-04D	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL	Mat. 01-7339	01-3-D-890-10
01-3-D-088-04ª	MUNICIPALIDAD DE CATRIEL	Mat. 01-7339	01-3-D-890-11

Art. 2º - Registrar, comunicar, a la Municipalidad de Catriel, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

ENTE REGULADOR
DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ESTE
ERPSAE

Resolución Nº 16

Viedma, 20 de Diciembre de 2016.

Visto; la solicitud de la Terminal de Servicios Portuarios Patagonia Norte S.A. de fecha 01 de Diciembre de 2016, el Expediente N° 68822-ERPSAE-2002, del Registro del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este y, las facultades conferidas por la Ley N° 3.137, la Resolución del "ERPSAE" Nº12/2002, y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 01 de Diciembre de 2016 la firma concesionaria Terminal de Servicios Portuarios Patagonia Norte S.A., solicita al Ente Regulador la autorización correspondiente para adecuar el cuadro de tarifas máximas por la prestación de los servicios básicos en el Puerto San Antonio Este en los términos de la Resolución ERPSAE Nº 012-2002;

Que a tales fines, sostiene que la última readecuación al Cuadro Tarifario en base a los índices de aplicación que resultan de la se realizó mediante Resolución ERPSAE Nº 2-2016, de fecha 5 de enero del 2016, que dispuso una adecuación de los valores máximos correspondientes a la prestación de los servicios básicos en el Puerto de San Antonio Este que percibirá el concesionario "Patagonia Norte S.A." del 20,89%;

Que, ulteriormente, y en base al incremento efectivo de los costos locales que resultaran de la negociación colectiva de salarios de los dependientes de la empresa concesionaria, se dispuso mediante la Resolución ERPSAE 7-2016, de fecha 9 de marzo de 2016, una adecuación adicional de las tarifas máximas del quince por ciento (15%);

Que en su presentación, la empresa destacó que, en atención a los sustanciales aumentos verificados en la estructura de costos de su funcionamiento, ha aplicado las tarifas en los importes máximos establecidos;

Que la Resolución "ERPSAE" Nº 012-2002, fijó como sistema para la adecuación periódica de las tarifas del Puerto S.A.E, una fórmula polinómica sobre la base de la estructura de costos de la concesionaria compuesta para los componentes materiales y servicios, que participan -en dólares 15,84% y pesos 24,79% respectivamente, y la masa salarial que representa el 59,38% de los gastos de operación; y prevé los respectivos índices de actualización proporcionados por el Banco de la Nación Argentina y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos;

Que abunda en el sentido de que con el sistema consagrado por la Resolución "ERPSAE" Nº 012-2002, para la adecuación periódica de las tarifas, se integró el marco normativo que regula los aspectos económicos de la concesión, en tanto se reglamenta la Ley 3.137, que consagra que las tarifas máximas para los servicios básicos serán establecidas de común acuerdo entre el concedente y el concesionario, mientras que las tarifas por servicios adicionales se pactarán libremente entre el concesionario y los usuarios; que las tarifas deberán ser justas y razonables de conformidad a las condiciones del mercado; y que la variación del nivel máximo de las tarifas deberá ser autorizado por el Ente Regulador (ERPSAE) a solicitud del concesionario, con fundamento en variaciones de costos u otras razones que lo justifiquen;

Que, en lo sustancial, afirma que la evolución de los índices de referencia utilizados para la actualización de las tarifas máximas vigentes para la terminal marítima de San Antonio Este determina que las mismas registran un significativo retraso;

Que, asimismo, refiere que desde el mes de Noviembre de 2015 hasta la fecha de la presentación, la evolución de los índices de actualización previstos en la fórmula polinómica han registrado un importante incremento, a saber:

- El índice de Salarios del Sector Privado Registrado (ISPR) alcanza los 2.060,14 puntos al 30 de junio de 2016, con relación al periodo de 2015 considerado en oportunidad de la última adecuación (base = 100), que registró 1.669,34 puntos (octubre de 2015);
- En relación al costo de materiales y servicios en dólares, el 20 de Noviembre del 2015 la cotización fue de 9,67 mientras que al 25 de Noviembre de 2016 utilizando la misma fuente (BNA-TC vendedor), alcanzó un valor de 15,70;
- Costo de los materiales y servicios en pesos de conformidad al índice de precios al productor, se tomó el valor de 938,63 puntos provisorios entonces publicado y hoy registra 1.314,10 puntos para el periodo (octubre 2015 - octubre 2016);

Que, en tal sentido, acompaña documentación que lo avala para sostener los índices denunciados de conformidad con los datos que proporciona periódicamente el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC);

Que por las razones que invoca, solicita al Ente Regulador que autorice la correspondiente adecuación del cuadro que expresa las tarifas máximas a los buques y a las cargas en Puerto SAE, en los términos de la Ley 3.137 y el Contrato de Concesión oportunamente suscripto, a tenor del sistema consagrado por la Resolución 012-2002 del Ente Regulador de Puerto San Antonio Este;

Que por aplicación de la fórmula polinómica, sostiene que corresponde que se adecuen las tarifas en un treinta y tres c/sesenta y nueve por ciento (33,69%) y que se fije el canon variable que debe abonar la concesionaria en la suma de Pesos Ocho con veinticinco centavos ($ 8,25) por cada tonelada importada o exportada por la terminal marítima de San Antonio Este;

Que por último, pide al Ente Regulador del Puerto San Antonio Este que tengan presente la solicitud formulada a los fines de obtener la correspondiente autorización para la adecuación de las tarifas máximas a los buques y a las cargas en Puerto San Antonio Este, de conformidad al marco regulatorio vigente y los datos estadísticos que se acompañan en los respectivos anexos y que oportunamente, se autorice la adecuación de las tarifas solicitada con relación a los servicios básicos que presta la Concesionaria, en la proporción requerida, desde que la misma resulta absolutamente justa y razonable de conformidad a las condiciones de mercado, al tiempo que responde a los parámetros fijados por ese órgano regulador, en tanto se funda en la variación de costos operada en el periodo 2015-2016;

Que corresponde, por imperio de la Ley 3.137 que este Ente Regulador se expida con relación a la solicitud formulada por la concesionaria;

Que habiéndose comprobado que los costos de operación del Puerto se han incrementado en el período requerido en un 33,69%, corresponde proceder a establecer las nuevas tarifas en un todo de acuerdo con el requerimiento de la concesionaria, caso contrario en el corto plazo la prestadora del servicio vería afectada la ecuación económica del servicio que presta;

Que en las presentes condiciones corresponde aplicar la actualización dispuesta por el Ente, a fin de mantener la normal prestación del servicio a los exportadores regionales con una tarifa justa, disponiendo en consecuencia la aplicación de la fórmula polinómica para la adecuación periódica de las tarifas que -sobre la base de la estructura de costos de operación del puerto- garantizando la plena vigencia de los principios generales del sistema tarifario;

Que el transcurso del tiempo dio cuenta de que las medidas oportunamente dispuestas fueron absolutamente razonables y convenientes para todos los sectores involucrados en la actividad, desde que no solo no se han verificado inconvenientes en el servicio, sino que además, el mismo se ha prestado con los con altos niveles de la calidad y eficiencia, tanto desde los puntos de vista cualitativo como cuantitativo, extremo que surge de modo manifiesto de las estadísticas del movimiento de cargas;

Que tal como se denotara en la Resolución 012-2002, es preciso reiterar hoy que los principios generales del sistema tarifario imponen la necesidad de consagrar tarifas justas y razonables que permitan una óptima prestación de los servicios y una rentabilidad también razonable que evite la ruptura de la ecuación económica del contrato de concesión, en tanto permita al concesionario cubrir los costos de operación y obtener la correspondiente utilidad;

Que la evolución de los índices de actualización oportunamente previstos para la adecuación periódica de las tarifas invocados por el concesionario resultan indubitables, en tanto emanan de órganos oficiales, extremo que permite asignarle al sistema la debida transparencia, y a los usuarios, la correspondiente seguridad;

Que de conformidad a los índices de actualización y por aplicación de la fórmula polinómica consagrada mediante la Resolución Nº 012-2002, corresponde que se autorice la adecuación de los valores máximos de las tarifas para la prestación de los servicios básicos en el Puerto de San Antonio Este, en un Treinta y tres con sesenta y nueve por ciento (33,69%); y fijar el canon periódico en la suma de Pesos Ocho con veinticinco centavos ($ 8,25) por cada tonelada importada o exportada por el Puerto San Antonio Este;

Que la presente se dicta en el marco de las facultades otorgadas por la Ley N° 3.137 y de la Resolución N° 012/2002;

Por ello,

El Directorio del
Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la adecuación de las tarifas retributivas de servicios a los buques y a las cargas que se prestan en la terminal portuaria San Antonio Este en un Treinta y tres con sesenta y nueve por ciento (33,69%), por aplicación de los coeficientes que resultan de la fórmulas fijadas en la Resolución ERPSAE 012-2002, en los términos que se consagra en el ANEXO I que integra la presente.-

Art. 2°.- Fijar el canon periódico en la suma de ocho pesos con veinticinco centavos ($ 8,25) por cada tonelada importada o exportada por el Puerto San Antonio Este.-

Art. 3°.- El cuadro tarifario e importe correspondiente al canon que se aprueban mediante la presente, entrarán en vigencia a partir de la firma de la misma.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Mariela Biagetti, Presidente.– Angel Mario Dorini, Director.

———

ANEXO I

CUADRO TARIFARIO
PUERTO SAN ANTONIO ESTE

El presente consagra los importes de las tarifas que se adecuan por aplicación del coeficiente establecido en la Resolución 012-2002-ERPSAE.

a. Uso de puerto:

La tarifa para los Buques Pesqueros en general, Buques de Ultramar, Buques de Cabotaje y Buques de Cabotaje Marítimo Internacional que amarren al Pontón Flotante es la siguiente:

Primera Andana	$ 1.288,51/día
Otra posición	$ 572,67/día

Los Buques de Ultramar, los de Cabotaje Marítimo Internacional y los Pesqueros de bandera extranjera que de acuerdo a sus TRN (tonelaje registro neto) y al Cuerpo Tarifario en vigencia superen los valores fijados, abonarán el servicio de acuerdo a los importes para Uso de Puerto Muelle Ultramar.

Para los Buques cuya permanencia al Pontón Flotante supere los cinco días corridos la tarifa es:

Entre el 6º y el 10º día	$ 2.147,66/día
Entre el 11º y el 15º día	$ 2.863,56/día
Desde el 16º en adelante	$ 5.727,07/día

b. Servicios a las cargas:

Importación a depósito (en bulto)	$ 211,37/tn
Importación a depósito (a granel)	$ 101,24/tn
Importación directa (en bulto)	$ 92,45/tn
Importación directa (a granel)	$ 57,25/tn
Exportación (en bulto)	$ 40,99/tn
Exportación (a granel)	$ 20,60/tn
Removido (en bulto)	$ 15,44/tn
Removido (a granel)	$ 6,08/tn
Servicio a las cargas - Rada	$ 143,18/tn

Esta tarifa se aplica por tonelada de embarco o desembarco y cuando dicha operatoria no sea realizada por personal de estiba de la concesionaria. Cuando las tareas se efectúen entre el 1º de febrero y el 20 de mayo o cuando no haya disponibilidad de muelle en la fecha requerida para el inicio de la descarga/carga del buque que haya solicitado su ingreso en el tiempo y las formas requeridas por las reglamentaciones, quedará sin efecto su aplicación.

c. Recolección de residuos sólidos: $ 483,06p/m³

En caso que el buque asistido no haga uso, o haga uso parcial del volquete o contenedor de residuos puesto a su disposición, abonará el equivalente a 4m³

d. Control y registro de las cargas y descargas de mercaderías:

Mercadería palletizada	$ 28,72/pallets
Mercadería suelta	$ 71,51/tn.

e. Estiba o desestiba de mercadería y contenedores:

1. Entrega o recepción al gancho	$ 181,80/pallets
	$ 859,07/contenedor
2. Estiba o desestiba en bodega o sobre cubierta (no in cluye el servicio de grúas de muelle)	$ 186,21/pallets
	$ 1.288,51/contenedor
f. Palletización de frutas, hortalizas, jugos concentrados de frutas (no incluye materiales)	$ 85,96/pallets

g. Acopio y almacenaje de mercaderías en galpón:

1. Mercadería palletizada (incluye descarga de camión, acopio y carga sobre camión)	$ 137,46/pallets

2. Mercadería no palletizada (cada 1 tonelada o fracción y por día):
2.1. Almacenaje de importación:

2.1.1. Cargas peligrosas:

Período básico - 1 a 2 días	$ 24,60/tn
Período de exceso:	
3 a 15 días	$ 40,93/tn
16 a 30 días	$ 60,19/tn
31 a 45 días	$ 73,95/tn
46 a 60 días	$ 92,50/tn
61 a 75 días	$ 111,05/tn
76 a 90 días	$ 129,46/tn
más de 90 días	$ 148,00/tn

2.1.2. Cargas no peligrosas:

Período básico - 1 a 15 días	$ 5,77/tn
Período de exceso:	
16 a 30 días	$ 7,06/tn
31 a 45 días	$ 9,31/tn
46 a 90 días	$ 12,81/tn
más de 90 días	$ 17,15/tn

2.2. Almacenaje - Exportación y Removido:

1 a 120 días	$ 0,242/tn
121 a 240 días	$ 0,368/tn
241 a 360 días	$ 0,307/tn
más de 360 días	$ 0,358/tn

Almacenaje contenedores vacíos:

La estadía se computará sobre la base de cinco (5) toneladas por cada diez (10) pies de longitud del contenedor.

2.3. Manipuleo
(incluye carga/descarga de camión) $ 36,83/tn

h. Conservación de frutas frescas, hortalizas y jugos concentrados de frutas:

1. Preenfriada - 10 primeros días	$ 486,88/pallets
por día excedente	$ 5,75/pallets
2. No preenfriada - 10 primeros días	$ 601,38/pallets
por día excedente	$ 5,75/pallets

i. Congelado de jugos concentrados y pescado
(mercadería palletizada) $ 34,33/tn/día

j. Descarga, ingreso y egreso a cámara frigorífica de mercadería palletizada. $ 151,67/pallets

k. Consolidación y desconsolidación de contenedores (palletizada) $ 181,81/pallets

1. Acarreo de mercadería a muelle o viceversa	$ 28,77/pallets
Contenedores de 20"	$ 286,42/conten.
Contenedores de 40"	$ 572,67/conten.

m. Carga o descarga de mercadería:
(No incluye el servicio de grúa en muelle)

1. General:	
1.1. Entrega o recepción al gancho	$ 171,79/tn.
1.2. Carga o descarga en bodega o s/cubierta	$ 544,13/tn.
2. Pescado congelado (en cajas o pastillas):	
2.1. Descarga de pesquero a muelle	$ 400,95/tn.
2.2. Clasificación (hasta 8)	$ 114,48/tn.
2.3. Entrega al gancho	$ 57,23/tn.
2.4. Carga en bodega	$ 343,67/tn.
2.5. Trasbordo en muelle en 2º andana de pesquero a mercante.	$ 741,62/tn.
2.6. Descarga de bodega y carga sobre camión y viceversa	$ 801,78/tn.
3. Pescado fresco:	
3.1. Descarga de tinas	$ 357,90/tina
3.2. Descarga de cajones de 20 kgs. o más	$ 18,66/cajón
3.3. Descarga de cajones de menos de 20 kgs. o vacíos	$ 12,91/cajón

n. Atención al exportador/importador $ 14,30/pallets

ñ. Sistema informático al exportador/armador sin costo
(acceso a información disponible en la base de datos de la concesionaria)

o. Estadísticas de exportación por buque, mercado de destino, etc. sin costo

nota: Las tarifas consignadas en los inc. d, e, g, j, k y m.1, corresponden a horarios operativos de lunes a viernes de 07 a 23 hs. y sábados de 07 a 15 hs.

De lunes a viernes de 23 a 07 hs., de viernes 23 hs. a sábado 07 hs. y de domingo 23 hs. a lunes 07 hs., tendrán un recargo del 30 % sobre tarifa mencionada.

De sábado 15 hs. a domingo 23 hs. y días feriados, tendrán un recargo del 50 % sobre la tarifa mencionada.

Las tarifas consignadas en los inc. f, m.2 y m.3 corresponden a horarios operativos de lunes a viernes de 07 a 23 hs. y sábados de 07 a 15 hs.

De lunes a viernes de 23 a 07 hs., de viernes 23 hs. a sábado 07 hs. y de domingo 23 hs. a lunes 07 hs., tendrán un recargo del 40 % sobre tarifa mencionada.

De sábado 15 hs. a domingo 23 hs. y días feriados, tendrán un recargo del 75 % sobre la tarifa mencionada.

p. Alquiler de equipos e inmuebles:

p.1. Equipos:

Grúas de muelle:	
Turnos ordinarios	$ 2.643,02
Turnos extraordinarios 50%	$ 3.964,53
Turnos extraordinarios 100%	$ 5.286,04
Grúas locomóviles hasta 40 tn:	
Turnos ordinarios	$ 4.971,13
Turnos extraordinarios 50%	$ 7.456,69
Turnos extraordinarios 100%	$ 9.942,26

Motoestibadoras hasta 2 tn:	
Turnos ordinarios	$ 2.012,34
Turnos extraordinarios 50%	$ 3.018,51
Turnos extraordinarios 100%	$ 4.024,68

Motoestibadoras más de 2 tn hasta 4 tn:	
Turnos ordinarios	$ 2.441,77
Turnos extraordinarios 50%	$ 3.662,65
Turnos extraordinarios 100%	$ 4.883,54

Grampas automáticas:	
Turnos ordinarios	$ 375,78
Turnos extraordinarios 50%	$ 563,67
Turnos extraordinarios 100%	$ 751,56

Pesaje de camiones y/o acoplados:	
Turnos ordinarios	$ 6,88/tn
Turnos extraordinarios	$ 9,32/tn

Servicios personal grúas/balanza:	
Turno ordinario	$ 738,52/pers.
Turno extraordinario	$ 930,63/pers.

Los turnos son de tres horas cada uno, sin fraccionar.
Turnos ordinarios:
de lunes a viernes de 07 hs. a 16 hs.

Turnos extraordinarios 50 %:
de lunes a viernes de 16 hs. a 22 hs.
y sábados de 07 hs a 13 hs.

Turnos extraordinarios 100 %:
de lunes a viernes de 22 hs. a 07 hs.,
sábados de 01 hs. a 07 hs. y de 13 hs. a 01 hs.
Domingos, feriados nacionales o locales y días no laborables, todos los turnos se computan como extraordinarios 100%.

p.2. Inmuebles:
Permisos de ocupación (valores mensuales por cada unidad o fracción):

Terrenos o espacios para actividades industriales, comerciales, almacenaje, oficinas y afines	$ 0,286/m2
Espejos de agua	$ 0,478/m2
La unidad mínima de facturación	$ 164,37

Derecho de explotación a las actividades (valores mensuales por unidad menor a 100 m2):

Locales destinados a oficinas en gral.	$ 6.380,42

Otros servicios e Impuestos

Las tarifas consignadas precedentemente no incluyen impuestos.

Deberá adicionarse el Impuesto al Valor Agregado cuando corresponda de acuerdo a la legislación en vigencia.

Los servicios que no se incluyen en el presente anexo conservan el valor nominal consagrado en el Dec. 1.396/97, en la divisa de uso para comercio y transporte internacional.

El cargo de seguridad Código PBIP es de u$s 1.71 por tonelada.

Se pactarán libremente las tarifas por servicios complementarios de cualquier tipo que fueran eventualmente requeridos y no estén previstos en el cuadro tarifario de la terminal portuaria, así como la provisión de materiales, personal adicional o cualquier otro suministro.

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución Nº 1765

Expte. Nº 58602-ACATA-16

Viedma, 15 de diciembre de 2016.

Visto, el expediente de referencia, caratulado “Expropiación parcela 01-3-H-060-06”, y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Provincial de Aguas contrató la ejecución del Plan Director de Desagües Cloacales de la localidad de Catriel, entre otras, habiéndolo recibido recientemente de parte de la consultora correspondiente;

Que en el mismo se prevé la construcción de la Estación Elevadora de Líquidos Cloacales denominada Rumania en el inmueble identificado catastralmente como 01-3-H-060-06;

Que para la ejecución de dicha obra se solicitó financiamiento al Ente Nacional de Obras Hídricas y de Saneamiento (ENHOSA) estando los trámites en las instancias finales de aprobación;

Que a tales efectos se considera necesario la expropiación de la parcela mencionada a efectos de poder garantizar la prestación del servicio de desagües cloacales;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano N° 1052-10 obrante a fs. 5, el cual cuenta con la registración definitiva de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro de fecha 06-01-11, la superficie necesaria a los fines referidos precedentemente;

Que a fs. 11 obra certificación del valor catastral de la tierra y del valor máximo de indemnización, conforme a lo previsto por la Ley de Expropiaciones y el artículo 11 del Decreto A N° 1325/75;

Que a fs. 9 obra informe de dominio del inmueble que nos ocupa del que surge que el titular registral es A. Carod e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, CUIT. N° 20-10565954-8;

Que habida cuenta la declaración de utilidad pública que con carácter genérico establece el artículo 190 del Código de Aguas, corresponde la individualización del predio afectado;

Que la presente halla sustento legal en el artículo 2°, 3° inciso c) y concordantes de la Ley General de Expropiaciones (A N° 1015), existiendo facultades suficientes para el dictado del acto en el artículo 16 inciso c), 190 y concordantes del Código de Aguas.

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c. de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar afectado a utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble que según plano de mensura N° 1052-10, se designa como Departamento Catastral 01, Circunscripción 3, Sección H, Quinta 060, Parcela 06, con una superficie de 306,05 m², ubicada sobre la calle Rumania, de la localidad de Catriel, Departamento General Roca, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble en la matrícula N° 01-8116 a nombre de A. Carod e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cuit N° 20-10565954-8.

Art. 2º - Notificar fehacientemente la presente al propietario afectado, procurando su ejecución mediante concertación directa; comunicando para ello la oferta según valuación realizada por la Gerencia de Catastro (art. 11 Ley A N° 1015 y art. 11 Decreto A N° 1325/75).

Art. 3º - Para el caso de que no fuera factible lograr la propiedad por la vía del avenimiento, encomendar a la Fiscalía de Estado tramite hasta su finalización el correspondiente juicio de expropiación, consignando a tal efecto el monto correspondiente según artículo 17 de la Ley General de Expropiaciones y normas concordantes.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento a/c. de la Superintendencia General DPA.

—oOo—

Resolución Nº 1802

Expte. Nº 58716-DRS-16

Viedma, 16 de noviembre de 2016.

Visto, el Expte. N° 58716-DRS-16 del registro de este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la solicitud de la Municipalidad de Villa Regina, para la Revisión Extraordinaria de Tarifas del servicio público de agua potable y desagües cloacales de la citada ciudad;

Que el artículo 55 del Contrato de Concesión vigente prevé la modificación de los valores tarifarios y precios, conforme a los artículos 32, 36 y 38 del Marco Regulatorio del sector, aprobado por Ley J N° 3183;

Que a f. 2 de estos actuados se presentó El Concesionario proponiendo al Ente Regulador la revisión tarifaria, conforme al artículo 55, inciso 4º del Contrato de Concesión, a fin de recomponer la ecuación económico-financiera del contrato en atención al serio desfasaje originado por el importante incremento en el costo del servicio concesionado;

Que conforme al estudio tarifario -fs. 2/50- El Concesionario propone la aprobación de un incremento de 52,5% sobre los valores tarifarios vigentes (fs. 2);

Que el Departamento Provincial de Aguas, luego de analizar la situación planteada por el concesionario concluyó que se encuentra debidamente justificada la solicitud de revisión extraordinaria de los valores tarifarios y que la misma se enmarca en el procedimiento aprobado mediante la Resolución N° 618/08 (fs. 52/53);

Que en consecuencia, mediante la Resolución N° 1331/16 (fs. 73/74) se habilitó el proceso de Revisión Tarifaria Extraordinaria, procediendo a publicar el "Aviso a los Usuarios" en el Boletín Oficial N° 5501 (10/10/16, f. 80) a efectos de que los interesados realicen las presentaciones que estimaren pertinentes en salvaguarda de sus derechos;

Que transcurrido el plazo para consulta establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 1331/16, no se registraron consultas ni presentaciones sobre la modificación tarifaría propuesta por El Concesionario;

Que -analizada la documentación presentada por El Concesionario- el Departamento Provincial de Aguas emitió el Informe Técnico obrante en fs. 115/119, exponiendo las consideraciones y conclusiones en el apartado 5) del Informe;

Que en base al citado Informe Técnico el Departamento Provincial de Aguas concluye que la Concesión del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales de Villa Regina -a cargo de la Municipalidad de Villa Regina- requiere elevar su nivel de ingresos a efectos de restablecer su equilibrio económico y financiero que permita la sustentabilidad operativa del servicio, recomendando aprobar un incremento de treinta y nueve con ochenta por ciento (39,80%) sobre los valores tarifarios vigentes (fs. 119), en lugar de cincuenta y dos con cincuenta por ciento (52,50%) propuesto por el Concesionario (fs. 2);

Que el dictado de la presente se enmarca en lo preceptuado en el artículo 15 inciso i) del Marco Regulatorio aprobado por la Ley J N° 3183, en el Decreto N° 63/11 (fs. 119/121) y en los principios generales de derecho administrativo relativos a la prestación de servicios públicos;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales de este Organismo y la Fiscalía de Estado.

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébase la aplicación de un incremento de treinta y nueve con ochenta por ciento (39,80%) sobre los valores tarifarios vigentes, para la prestación del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales de Villa Regina, incluyendo los nuevos valores resultantes en el anexo a la presente norma, caratulado como "Anexo II - Régimen Tarifario", sustituyendo en adelante el Régimen Tarifario aprobado por la Resolución N° 118/15. El nuevo régimen entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 2º - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General DPA.

———

Anexo a la Resolución Nº 1802/16
Sustituye al Régimen Tarifario
aprobado por Resolución Nº 118/15

———

Anexo II
REGIMEN TARIFARIO

Capítulo I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° - Las prestaciones a cargo de EL CONCESIONARIO en todo el territorio del Área Concesionada, en un todo de acuerdo con el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión, serán facturadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario. Este régimen regirá desde la fecha de toma de posesión. Las eventuales modificaciones que surgieran durante el período de concesión deberán ser aprobadas mediante Decreto del Poder Ejecutivo, siendo condición sine qua non para que el Concesionario pueda aplicar las nuevas tarifas, su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Art. 2º - Al solo efecto de la aplicación del presente Régimen Tarifario, se considerarán:

1. *Inmueble*: Todo terreno con o sin construcciones de cualquier naturaleza situado en el territorio del Area Concesionada.
2. *Inmueble conectado al servicio*: Todo inmueble, que teniendo a disposición servicios de abastecimiento de agua potable y/o desagües cloacales, prestados por EL CONCESIONARIO, no le hubiese sido otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Art. 10 del Marco Regulatorio.
3. *Inmueble desconectado del servicio*: Todo inmueble que, previo pago de los montos correspondientes, EL CONCESIONARIO le hubiere otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Art. 10 del Marco Regulatorio.

Art. 3º - Los inmuebles se clasificarán en las siguientes categorías:

- Categoría "A" - GENERAL: comprende la totalidad de los inmuebles excepto los inmuebles comprendidos en las Categorías "B" y "C".
- Categoría "B" - BALDIO: Comprende los terrenos baldíos no conectados al Servicio.
- Categoría "C" – INMUEBLES RURALES: Comprende a los inmuebles con servicio de agua potable.

Art. 4º - Todos los inmuebles, ocupados o desocupados ubicados con frente a cañerías distribuidoras de agua potable o desagües cloacales estarán sujetas a las disposiciones del presente Régimen Tarifario.

Art. 5º - En los inmuebles sujetos al régimen de la Ley N° 13.512 o divididos en forma análoga, todos los servicios que preste EL CONCESIONARIO con una conexión de agua potable común se le facturará individualmente por departamento o vivienda. En estos casos se les aplicará la tarifa que corresponda, considerando cada vivienda o departamento como una conexión individual. El consumo por unidad se determinará a partir de la distribución proporcional del consumo registrado por el medidor correspondiente a la conexión, en función de la superficie cubierta de cada unidad.

De común acuerdo entre las partes se podrá facturar como un solo servicio de conformidad con lo establecido en el Marco Regulatorio.

Art. 6º - En todos los casos la facturación del servicio se emitirá a los propietarios, poseedores o tenedores de cada una de las unidades funcionales o al consorcio de copropietarios, quienes serán los responsables del pago del servicio que EL CONCESIONARIO preste.

Art. 7º - La fecha de iniciación de la facturación por prestación de servicios corresponderá al primer día del periodo de facturación posterior al momento en que los servicios se encuentren disponibles para los Usuarios, o desde la fecha presunta de su utilización, de ser una conexión clandestina.

Las cuotas deberán abonarse aún cuando los inmuebles carecieran de las instalaciones domiciliarias respectivas o si teniéndolas, estas no se encontraran conectadas a las redes externas.

Art. 8º - Los propietarios de inmuebles, consorcios de propietarios según la Ley N° 13.512, poseedores o tenedores de inmuebles, según corresponda, tendrán obligación de comunicar por escrito a EL CONCESIONARIO toda transformación, modificación o cambio que implique una alteración de las cuotas por servicio fijadas de conformidad con el presente Régimen o que imponga la instalación de medidores de agua. Dicha comunicación deberá ser efectuada por los responsables, dentro de los 30 días corridos de producida la transformación, modificación o cambio.

Si se comprobare la transformación, modificación o cambio a que hace referencia el párrafo anterior y el propietario, consorcio de propietarios según la Ley 13.512, poseedor o tenedor hubiese incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto y se hubieren liquidado facturas por prestación de servicio por un importe menor al que le hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas, a valores vigentes al momento de comprobación, desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio que se trate, hasta el mencionado momento. Ello siempre y cuando dicho lapso no sea superior a cinco (5) años calendario, en cuyo caso se refacturará por dicho período.

Iguales disposiciones se adoptarán para los Usuarios clandestinos que se detectaren.

Art. 9º - Los nuevos montos que correspondiere facturar como resultante de transformaciones, modificaciones o cambios en los inmuebles serán aplicables desde el primer día del periodo de facturación posterior al momento en que se comunicaren o comprobaren las mismas sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior.

Art. 10. - Toda situación de clandestinidad y/o incumplimiento por parte de los Usuarios de las obligaciones derivadas del presente Régimen y de las disposiciones complementarias del Reglamento del Usuario determinarán la aplicación de un recargo de diez por ciento (10%) por sobre los valores que correspondiere facturar si dicha obligación hubiese sido cumplida en tiempo y forma. El cual será incrementado en igual porcentaje anualmente.

Capítulo II
REGIMEN DE COBRO
DEL SERVICIO NO MEDIDO

Art. 11. -

• Categoría "A" - GENERAL: Se facturará mensualmente, en concepto de prestación por los servicios disponibles, una cuota fija en función de la superficie del terreno, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CM = [(S \times C) + Ce] \times Ca \times Cz$$

Donde:

CM: Cuota mensual ($)

S: Superficie del terreno en metros cuadrados (m2)

C: Coeficiente a aplicar por metro cuadrado de superficie:

C= 0,0148176 $/m2 para inmuebles con servicio de agua potable

C=0,0424368 $/m2 para inmuebles con servicio de agua potable y desagües cloacales

Ce: Monto adicional fijo mensual para las siguientes actividades:

Estaciones de servicio, servicio de lavado de automotores, servicio de lavado de prendas, fábricas de soda, bodegas, frigoríficos, fábricas de productos alimenticios o conservas	$19,97
Hoteles, restaurantes, bares, residenciales y alojamientos	$6,93
Sanatorios y Clínicas	$4,86

Ca: Coeficiente de ajuste: Ca = 7,02

Cz: Coeficiente Zonal: 1,55; 1,65 ó 1,85 (según plano anexo).

• Categoría "B" - BALDIO: Los inmuebles de esta categoría con el servicio a su disposición -que no posean conexión domiciliaria- abonarán la siguiente cuota fija mensual:

Servicio	Tarifa ($/mes)
Agua Potable	39,30
Agua Potable y Desagüe Cloacal	58,60

• Categoría "C" - INMUEBLES RURALES: Los inmuebles de esta categoría conectados al servicio de agua potable abonarán la siguiente cuota fija mensual:

CM = CF x N, siendo:

CF: monto fijo mensual = $ 46,40
N: número de conexión domiciliarias que tiene el inmueble.

Art. 12. - Los valores establecidos no incluyen, el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Capítulo III
REGIMEN DE COBRO
DEL SERVICIO MEDIDO

Art. 13. - Todos los inmuebles con medidor de caudal de agua instalado abonarán en concepto de cargo fijo mensual un monto equivalente al precio de quince metros cúbicos (15m³).

Art. 14. - En los inmuebles sujetos al régimen de la Ley N° 13.512 o divididos en forma análoga, el consumo por unidad se determinará a partir de la distribución proporcional del consumo registrado por el medidor correspondiente a la conexión, en función de la superficie cubierta de cada unidad.

Art. 15. - Para los inmuebles comprendidos en las Categorías "A" — GENERAL y "C" — INMUEBLES RURALES, el servicio de provisión de agua potable se facturará mensualmente de acuerdo a los siguientes precios unitarios:

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 15 m³ (fijo)	$	40,50
De 15 m³ a 30 m³	$/m³	3,75
De 30 m³ a 45m³	$/m³	4,57
De 45 m³ a 60 m³	$/m³	5,41
Más de 60 m³	$/m³	6,64

Art. 16. - El monto a facturar por servicio de desagües cloacales será igual al ochenta por ciento (80%) de lo facturado en concepto de agua potable.

Art. 17. - Los usuarios que reciban facturación de servicios por el sistema de renta fija, tendrán el derecho a optar por el sistema medido en cualquier momento, asumiendo la inversión de colocación de medidor y regularizando su cuenta corriente si estuviere en mora, según el Artículo 34 del Marco Regulatorio.

EL CONCESIONARIO tendrá derecho al cobro de todo trabajo y actividad vinculada directamente con la instalación a los usuarios de un sistema de medición de consumo de agua, según Art. 39 del Marco Regulatorio. La financiación otorgada a los Usuarios deberá contemplar el pago que correspondiere en el término de hasta dos (2) años en cuotas mensuales, iguales y consecutivas. La facturación se efectuará juntamente con la de los servicios de abastecimiento de agua potable y/o desagües cloacales prestados a dichos Usuarios, discriminando claramente el importe.

Art. 18. - Los valores establecidos no incluyen, el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Capítulo IV
OTROS CARGOS

Art. 19. - *Cargo de Conexión*. Al otorgarse una nueva conexión de abastecimiento de agua potable o desagües cloacales, en el área servida por EL CONCESIONARIO, o bien al efectuarse la renovación de toda conexión de abastecimiento de agua potable o desagües cloacales, cuya vida útil hubiere expirado, corresponderá facturar al Usuario, en concepto de derecho e inspección y ejecución de los trabajos los siguientes valores (materiales a cargo del Usuario):

Conexión de agua : $ 1.195,00
Conexión de cloacas (hasta 7,5m de longitud): $ 1.195,00
Conexión de cloacas (más de 7,5m de longitud): $ 1.260,00

Art. 20. - *Cargo de Reconexión del Servicio.* El valor que correspondiera liquidar en concepto de derecho de reconexión de abastecimiento de agua potable se fija en la suma de trescientos ochenta y cuatro pesos ($ 384,00).

Art. 21. - *Cargo de Infraestructura*. Denomínase como tal al régimen para el financiamiento del costo de la red domiciliaria construida por EL CONCESIONARIO y del suministro conjunto de nuevas conexiones, correspondientes a obras de ampliación de la red de distribución o colectoras cloacales.

Dicho régimen es alternativo de toda otra acción que asegure la incorporación de los Usuarios en tiempo y forma, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y en los planes de mejoras y expansión aprobados.

Toda acción emprendida por EL CONCESIONARIO, en el contexto del presente régimen de financiamiento, debe contar con la aprobación previa de EL DEPARTAMENTO.

La financiación otorgada a los Usuarios por EL CONCESIONARIO deberá contemplar el pago que correspondiere en cuotas mensuales, iguales y consecutivas. La facturación se efectuará juntamente con la de los servicios de abastecimiento de agua potable y/o desagües cloacales prestados a dichos Usuarios, discriminando claramente el importe.

El valor referencia) total promedio de dicho cargo por inmueble se establecerá de común acuerdo entre las partes.

Art. 22. - Los valores establecidos no incluyen, el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

—oOo—

Resolución Nº 1803

Expte. Nº 58467-DRS-16

Viedma, 16 de noviembre de 2016.

Visto, el Expte. N° 58467-DRS-16 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la Revisión Extraordinaria de Tarifas del Servicio de Agua Potable del Barrio Pinar del Lago de San Carlos de Bariloche, cuya prestación se encuentra concesionada a la Junta Vecinal del citado barrio;

Que los artículos 43 y 51 del Contrato de Concesión vigente prevén la modificación de los valores tarifarios y precios, conforme a los artículos 32 y 36 del Marco Regulatorio del sector, aprobado por Ley J N° 3183;

Que a f. 4 de estos actuados se presentó El Concesionario proponiendo al Ente Regulador la revisión tarifaria, conforme al artículo 51 del Contrato de Concesión, a fin de recomponer la ecuación económico-financiera del contrato en atención al serio desfasaje originado por importantes incrementos en los costos de personal, energía y otros insumos, ocurridos desde 2015, en que se aprobó el Régimen Tarifario vigente (Resolución N° 404/15 – fs. 64/65);

Que, conforme al estudio tarifario (fs. 3/57) El Concesionario propone la aprobación de un incremento de 105,27% sobre los valores vigentes (fs. 9);

Que el Departamento Provincial de Aguas, luego de analizar la situación planteada por el concesionario, concluyó que se encuentra debidamente justificada la solicitud de revisión extraordinaria de los valores tarifarios y que la misma se enmarca en el procedimiento aprobado mediante la Resolución N° 618/08 (fs. 59/60);

Que en consecuencia, mediante la Resolución N° 1214/16 (fs. 76/77) se habilitó el proceso de Revisión Tarifaria Extraordinaria, procediendo a publicar el Aviso a los Usuarios en el Boletín Oficial N° 5496 (22/9/16; f. 83) a efectos de que los interesados realicen las presentaciones que estimaren pertinentes en salvaguarda de sus derechos;

Que transcurrido el plazo para consulta establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 1214/16, no se recibieron objeciones relacionadas con la documentación integrante del estudio de la revisión tarifaria;

Que analizada la documentación presentada por El Concesionario, el Departamento Provincial de Aguas emitió el Informe Técnico (fs. 94/101) exponiendo las consideraciones y conclusiones en el ítem 5 del Informe;

Que en base al citado Informe Técnico, el Departamento Provincial de Aguas concluye que la Concesión del Servicio de Agua Potable del Barrio Pinar del Lago requiere elevar su nivel de ingresos a efectos de restablecer su equilibrio económico y financiero que permita la sustentabilidad operativa del servicio y recomienda aprobar un incremento de 96,15% sobre los valores tarifarios vigentes previstos en el artículo 11 del Anexo II Régimen Tarifario;

Que el dictado de la presente se enmarca en lo preceptuado en el Art. 15 inciso i) del Marco Regulatorio aprobado por la Ley J N° 3183 y en los principios generales de derecho administrativo relativos a la prestación de servicios públicos;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales de este Organismo y la Fiscalía de Estado de la Provincia.

Por ello,

El Superintendente General de aguas
RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar la aplicación de un incremento de noventa y seis coma quince por cientos (96,15%) sobre los valores tarifarios vigentes previstos en el Art. 11 del Anexo II Régimen Tarifario para la prestación del servicio de Agua Potable del Barrio Pinar del Lago de San Carlos de Bariloche, incluyendo los nuevos valores resultantes en el anexo a la presente norma - caratulado como “Anexo II -Régimen Tarifario”-, sustituyendo en adelante el Régimen Tarifario aprobado por la Resolución N° 404/15. El nuevo régimen entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 2º - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General DPA.

———

Anexo II
REGIMEN TARIFARIO
Sustituye al Régimen Tarifario
aprobado mediante la Resolución N° 404/15

Capítulo I
DISPOSICIONES GENERALES

Articulo l ° - Las prestaciones a cargo de EL CONCESIONARIO en todo el territorio del Área Concesionada, en un todo de acuerdo con el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión, serán liquidadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario.

Art. 2º - Al solo efecto de la aplicación del presente Régimen Tarifario, se considerarán:

1. *Inmueble*: Todo terreno con o sin construcciones de cualquier naturaleza situado en el territorio del Area Concesionada.
2. *Inmueble conectado al servicio*: Todo inmueble, que teniendo a disposición servicios de abastecimiento de agua potable, prestados por EL CONCESIONARIO, no le hubiese sido otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Art. 10 del Marco Regulatorio.

Art. 3º - Los inmuebles se clasificarán en las siguientes categorías:

- Categoría “A” - GENERAL: comprende los inmuebles de carácter residencial, en los que se utilice el agua para los usos ordinarios de bebida e higiene.
- Categoría “B” - COMERCIAL: comprende los inmuebles destinados a desarrollar actividades comerciales.
- Categoría “C” - BALDIO: comprende los terrenos baldíos no conectados al Servicio.

Art. 4º - Todos los inmuebles, ocupados o desocupados ubicados con frente a cañerías distribuidoras de agua potable estarán sujetas a las disposiciones del presente Régimen Tarifario.

Art. 5º - En los inmuebles sujetos al régimen de la Ley N° 13.512 o divididos en forma análoga, todos los servicios que preste EL CONCESIONARIO con una conexión de agua potable común, de común acuerdo entre las partes se podrá liquidar como un solo servicio de conformidad con lo establecido en el Marco Regulatorio.

En caso de no haber acuerdo se liquidará individualmente por departamento o vivienda. En estos casos se les aplicará la tarifa que corresponda, considerando cada vivienda o departamento como una conexión individual. El consumo por unidad se determinará a partir de la distribución proporcional del consumo registrado por el medidor correspondiente a la conexión, en función de la superficie cubierta de cada unidad.

Art. 6º - En todos los casos la liquidación del servicio se emitirá a los propietarios, poseedores o tenedores de cada una de las unidades funcionales o al consorcio de copropietarios, quienes serán los responsables del pago del servicio que EL CONCESIONARIO preste.

Art. 7º - La fecha de iniciación de la liquidación por prestación del servicio corresponderá al primer día del periodo de liquidación posterior al momento en que los servicios se encuentren disponibles para los Usuarios, o desde la fecha presunta de su utilización, de ser una conexión clandestina.

Las cuotas deberán abonarse aun cuando los inmuebles carecieran de las instalaciones domiciliarias respectivas o si teniéndolas, éstas no se encontraran conectadas a las redes externas.

Art. 8º - Los propietarios de inmuebles, consorcios de propietarios según la Ley N° 13.512, poseedores o tenedores de inmuebles, según corresponda, tendrán obligación de comunicar por escrito a EL CONCESIONARIO toda transformación, modificación o cambio que implique una alteración de las cuotas por servicio fijadas de conformidad con el presente Régimen o que imponga la instalación de medidores de agua. Dicha comunicación deberá ser efectuada por los responsables, dentro de los 30 días corridos de producida la transformación, modificación o cambio.

Si se comprobare la transformación, modificación o cambio a que hace referencia el párrafo anterior y el propietario, consorcio de propietarios según la Ley N° 13.512, poseedor o tenedor hubiese incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto y se hubieren efectuado liquidaciones por prestación de servicio por un importe menor al que le hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas, a valores vigentes al momento de comprobación, desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio que se trate, hasta el mencionado momento. Ello siempre y cuando dicho lapso no sea superior a cinco (5) años calendario, en cuyo caso se reliquidará por dicho período.

Iguales disposiciones se adoptarán para los Usuarios clandestinos que se detectaren.

Art. 9º - Los nuevos montos que correspondiere liquidar como resultante de transformaciones, modificaciones o cambios en los inmuebles serán aplicables desde el primer día del periodo de liquidación posterior al momento en que se comunicaren o com probaren las mismas sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior.

Art. 10. - Toda situación de clandestinidad y/o incumplimiento por parte de los Usuarios de las obligaciones derivadas del presente Régimen y de las disposiciones complementarias del Reglamento del Usuario determinarán la aplicación de un recargo del diez por ciento (10%) por año, por sobre los valores que correspondiere liquidar si dicha obligación hubiese sido cumplida en tiempo y forma.

Capítulo II
RÉGIMEN DE COBRO DEL SERVICIO MEDIDO

Art. 11. - Los valores de consumo de agua potable registrados se liquidarán mensualmente de acuerdo a los siguientes precios unitarios según los casos:

- Categoría “A” - GENERAL:

Rango de consumo	Unidad	Monto
De 0 a 15 m³ (fijo)	$	94,12
De 16 m³ a 30 m³	$/m³	5,23
De 31 m³ a 60 m³	$/m³	5,93
De 61 m³ a 90 m³	$/m³	6,62
De 91 m³ en adelante	$/m³	8,02

- Categoría “B” - COMERCIAL:

Rango de consumo	Unidad	Monto
De 0 a 15 m³ (fijo)	$	188,64
De 16 m³ a 30 m³	$/m³	5,23
De 31 m³ a 60 m³	$/m³	5,93
De 61 m³ a 90 m³	$/m³	6,62
De 91 m³ en adelante	$/m³	8,02

- Categoría “C” - BALDIO: No se efectúa liquidación tarifaría para esta categoría.

Art. 12. - Los valores establecidos no incluyen el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Capítulo III
SERVICIOS ESPECIALES

Art. 13. - *Instalaciones Eventuales.* El abastecimiento de agua potable a instalaciones desmontables o eventuales, de naturaleza o funcionamiento transitorio, se liquidará con igual criterio al establecido para usuarios Categoría B.

Art. 14. - *Agua para Riego de Espacios Públicos*. El agua que se utilice para riego y/o limpieza de plazas y paseos públicos, proveniente de la red de distribución de agua potable, se liquidará con igual criterio al establecido para usuarios Categoría A.

Art. 15. - *Cargo de Conexión, Infraestructura y Mejoras.* Al otorgarse una nueva conexión de abastecimiento de agua potable, en el área servida por EL CONCESIONARIO corresponderá liquidar al Usuario, en concepto de infraestructura, derecho e inspección, provisión de materiales y ejecución, la suma de pesos cinco mil doscientos setenta ($ 5.270,00) con IVA incluido.

Art. 16. - *Cargo de Desconexión de Servicios*. Al momento de ser autorizada la desconexión o no conexión del servicio, según lo establecido en el Art. 10 del Marco Regulatorio, el Usuario deberá pagar un cargo de desconexión equivalente a tres (3) veces el cargo fijo mensual, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del presente Régimen Tarifario. Dicho pago debe efectuarse con anterioridad al momento de su efectiva desconexión o no conexión, debiéndose saldar también todo cargo impago existente a dicho momento. A partir de la desconexión o no conexión se continuará abonando un mínimo correspondiente a la categoría baldío por los servicios disponibles, según el Art. 11 -Categoría Baldío- del presente Anexo.

Art. 17. - *Cargo de Reconexión de Servicios.* El valor a liquidar en concepto de derecho de reconexión se fija en $ 530,00 IVA incluido.

Art. 18. - *Cargo de Ampliación de Infraestructura.* Denomínase como tal al régimen para el financiamiento del costo de ampliaciones de la red domiciliaria construida por EL CONCESIONARIO y del suministro conjunto de nuevas conexiones.

Dicho régimen es alternativo de toda otra acción que asegure la incorporación de los Usuarios en tiempo y forma, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y en los planes de mejoras y expansión aprobados.

Toda acción emprendida por EL CONCESIONARIO, en el contexto del presente régimen de financiamiento, debe contar con la aprobación previa de EL DEPARTAMENTO.

La financiación otorgada a los Usuarios por EL CONCESIONARIO deberá contemplar el pago que correspondiere en cuotas mensuales, iguales y consecutivas. La liquidación se efectuará juntamente con la de los servicios de abastecimiento de agua potable prestados a dichos Usuarios, discriminando claramente el importe.

El valor referencia) total promedio de dicho cargo por inmueble se establecerá por Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de la Junta Vecinal.

—oOo—

Resolución Nº 1804

Expte. Nº 132867-ACATA-15

Viedma, 16 de noviembre de 2016.

Visto, el expediente de referencia, caratulado “Expropiación Parcelas 19-2-J-203-01-02 y 03”, y

CONSIDERANDO:

Que en el inmueble identificado catastralmente como 19-2-J-203-01A se encuentra una cisterna de 500 m³ de capacidad y se encuentra en ejecución otra cisterna de la misma capacidad, para almacenamiento de agua del barrio Frutillar, en San Carlos de Bariloche;

Que la obra en ejecución se realiza para ampliar el almacenamiento del Centro de Distribución N° 4 de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, concesionario del servicio de agua potable de ese Sector de la ciudad, y es necesaria para poder garantizar la prestación de dicho servicio;

Que a tales efectos se considera necesario la expropiación de la zona dónde se encuentran ambas cisternas;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano N° 710-16 obrante a fs. 18, el cual cuenta con la registración provisoria de la Gerencia de Catastro de fecha 08-09-16, la superficie necesaria a los fines referidos precedentemente;

Que a fs. 20 obra certificación del valor catastral de la tierra y del valor máximo de indemnización, conforme a lo previsto por la Ley de Expropiaciones y el Art. 11 del Decreto A N° 1325/75;

Que a fs. 9/17 obran informes de dominio del inmueble que nos ocupa, del que surge que el titular registral es Juan Padovani, DNI. N° 2.702.532;

Que habida cuenta la declaración de utilidad pública que con carácter genérico establece el Art. 190 del Código de Aguas, corresponde la individualización del predio afectado;

Que la presente halla sustento legal los artículos 2°, 3° inciso c) y concordantes de la Ley General de Expropiaciones (A N° 1015), existiendo facultades suficientes para el dictado del acto en los artículos 16 inciso c), 190 y concordantes del Código de Aguas.

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar afectado a utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble que según plano de mensura N° 710-16, se designa como Departamento Catastral 19; Circunscripción 2; Sección J; Manzana 203; Parcela 01A, con una superficie de 5.595,46 m², ubicado en el barrio Frutillar, de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 277, Folio 207, Finca 93109, a nombre de Juan Padovani, DNI. N° 2.702.532.

Art. 2º - Notificar fehacientemente la presente a los propietarios afectados, procurando su ejecución mediante concertación directa; comunicando para ello la oferta según valuación realizada por la Gerencia de Catastro (Art. 11 Ley A N° 1015 y Art. 11 Decreto A N° 1325/75).

Art. 3º - Para el caso de que no fuera factible lograr la propiedad por la vía del avenimiento, encomendar a la Fiscalía de Estado tramite hasta su finalización el correspondiente juicio de expropiación, consignando a tal efecto el monto correspondiente según Art. 17 de la Ley General de Expropiaciones y normas concordantes.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General DPA.

—oOo—

Resolución Nº 1834

Expte. Nº 132914-IGRH-15

Viedma, 21 de diciembre de 2016.

Visto, el expediente de referencia, caratulado “Autorización Uso de Agua Pública - Cámping El Yeti - San Carlos de Bariloche, Juan Gerez”, y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Sr. Juan Carlos Gerez, su carácter de propietario de las parcelas cuyas Nomenclaturas Catastrales son NC 19-2-C-127-01/02/03/04/22/23/24/25/26/27/28/29, solicitando la autorización de uso de agua pública para abastecimiento humano y recreativo-turístico (piscina) en camping El Yeti, en la ciudad de San Carlos de Bariloche. La fuente de abastecimiento la constituye el agua superficial del Lago Nahuel Huapi, la que será captada por una (1) bomba sumergible. El caudal máximo de explotación será del orden de los 16m³/día;

Que las características de las obras de captación son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer, y teniendo en cuenta la fuente a utilizar y el volumen a extraer, se entiende que no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el Art. 30 inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952, según informe técnico obrante a fs. 3;

Que a fs. 13 a 19 se presentan planos de las instalaciones y análisis del agua;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30 del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31 del mismo cuerpo normativo, no deduciéndose oposición alguna (fs. 55/61);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22 inciso b,2), 35 y 260 del Código de Aguas.

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c. de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º - Otorgar la autorización de Uso de agua Pública a favor de Sr. Juan Carlos Gerez, DNI. N° 4.632.749Z, para abastecimiento humano y uso recreativo turístico en cámping en las parcelas cuyas nomenclaturas catastrales son 19-2-C-127-Lotes 22-23-25-26-27-28-29-01-02-03-04, de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º - La fuente de abastecimiento la constituye el lago Nahuel Huapi, siendo el caudal de explotación del orden de los 16 m³/día.

Art. 3º - La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por las Resoluciones N° 409/15, N° 363/16 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 4º - La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 5º - Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 6º - La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41 del Código de Aguas.

Art. 7º - La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 8º - Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47 del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía establecida.
c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el artículo 42 y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 9º - El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 10. - En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16, 258 y 260 y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 11. - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, archívese.

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento a/c. Superintendencia General DPA.

—oOo—

Resolución Nº 1835

Expte. Nº 58457-IGRH-16

Viedma, 1 de diciembre de 2016.

Visto, el expediente de referencia, caratulado “Solicitud de Uso de Agua Pública Centro de Educación no formal Cardenal Cagliero - San Carlos de Bariloche”, y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Sr. Raúl Jorge Pascual, en su carácter de apoderado de la Institución Salesiana San Francisco Javier Asociación Civil, solicitando la autorización uso de agua pública para abastecimiento humano y riego de parques y jardines. La fuente de abastecimiento la constituye el agua del Lago Nahuel Huapi, la que será captada por medio de dos (2) bombas en la parcela denominada catastralmente 19-1-F-021-02, con un caudal máximo de explotación del orden de los 22m³/día;

Que las características de las obras de captación son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer, y teniendo en cuenta la, fuente a utilizar y el volumen a extraer, se entiende que no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30° inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952 (fs. 2/3);

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30° del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31 del mismo cuerpo normativo, no deduciéndose oposición alguna (fs. 41/46);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22 inciso b,3) 6), 35 y 260 del Código de Aguas.

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1° - Otorgar la autorización de Uso de Agua Pública a favor de la Institución Salesiana San Francisco Javier Asociación Civil, tramitado por su apoderado el Sr. Raúl Jorge Pascual, DNI. N° 5.506.360, para abastecimiento humano y riego de parques y jardines en la parcela denominada catastralmente 19-1-F-021-02 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º - La fuente de abastecimiento la constituye el agua del Lago Nahuel Huapi, la que será captada por medio de dos (2) bombas en la parcela denominada catastralmente 19-1-F-021-02, con un caudal máximo de explotación del orden de los 22m³/día.

Art. 3º - La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por las Resoluciones N° 409/15, N° 363/16 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 4º - La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 5º - Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 6º - La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41 del Código de Aguas.

Art. 7º - La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 8º - Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47 del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía establecida.
c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el artículo 42 y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 9º - El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 10. - En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16, 258 y 260 y concordantes, el D.P.A. tomará la intervención que le corresponda.

Art. 11. - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento a/c. Superintendencia General DPA.

—oOo—

Resolución Nº 1836

Expte. Nº 61962-IGRH-14

Viedma, 21 de diciembre de 2016.

Visto, el expediente de referencia, caratulado “Solicitud Autorización Uso de Agua Pública - Sindicato de Conductores de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas - Hotel Monasterio - San Carlos de Bariloche”, y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Sr. Federico Alejandro Canosa, en su carácter de apoderado del Sindicato de Conductores de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas, solicitando la autorización uso de agua pública para riego de parques y jardines y uso recreativo turístico. La fuente de abastecimiento la constituye el agua superficial del Lago Nahuel Huapi, la que será captada por medio de 1(una) bomba en la parcela denominada catastralmente 19-2-C-290-08A;

Que las características de las obras de captación son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer, y teniendo en cuenta la fuente a utilizar y el volumen a extraer, se puede afirmar que el uso solicitado no afectará otros posibles usos actuales o futuros ni verse afectada su biodiversidad (fs. 2), por ende no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30° inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30 del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31 del mismo cuerpo normativo, no deduciéndose oposición alguna (fs. 74/80);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22 inciso b,2), 35 y 260 del Código de Aguas.

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1° - Otorgar la autorización de Uso de Agua Pública a favor del Sindicato de Conductores de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas, tramitada por su apoderado el Sr. Federico Alejandro Canosa, DNI. N° 28.033.289, para riego de parques y jardines y uso recreativo turístico en la parcela denominada catastralmente 19-2-C-290-08A de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º - La fuente de abastecimiento la constituye el agua superficial del Lago Nahuel Huapi, la que será captada por medio de una (1) bomba subterránea, siendo el caudal máximo a extraer de 60m³/día.

Art. 3º - La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por las Resoluciones N° 409/15, N° 363/16 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 4º - La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 5º - Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 6º - La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41 del Código de Aguas.

Art. 7º - La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 8º - Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47 del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía establecida.
c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el artículo 42 y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 9º - El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 10. - En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16, 258 y 260 y concordantes, el D.P.A. tomará la intervención que le corresponda.

Art. 11. - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, archívese.

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento a/c. Superintendencia General DPA.

—oOo—

Resolución Nº 1837

Expte. Nº 57385-IGRH-16

Viedma, 21 de diciembre de 2016.

Visto, el expediente de referencia, caratulado "Autorización Uso de Agua Pública – Medines S.A. – Gustavo Jesús Urzaiz Peralta – Choele Choel", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Sr. Gustavo Jesús Urzaiz, en su carácter de apoderado de la firma Medines S.A. solicitando la autorización de uso de agua pública para uso industrial. La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea, que será captada por medio de 3 (tres) bombas, ubicadas en 3 (tres) perforaciones de 8,00 y 6,00 metros de profundidad en la parcela denominada catastralmente 07-2-D-009-03;

Que las características de las obras de captación son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer, y teniendo en cuenta la fuente a utilizar y el volumen a extraer, se entiende que no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30 inciso e) del Código de Aguas, Ley N° 2952, según informe técnico obrante a fs. 31;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30 del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31 del mismo cuerpo normativo, no deduciéndose oposición alguna (fs.23/30);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22 inciso b,2) 6), 35 y 260 del Código de Aguas.

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1° - Otorgar la autorización de Uso de Agua Pública a favor de la firma Medines S.A., tramitada por su apoderado el Sr. Gustavo Jesús Urzaiz, DNI. N° 16.984.319, para uso industrial en la parcela denominada catastralmente 07-2-D-009-03 de la ciudad de Lamarque. Artículo 2°.- La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea, que será captada por medio de 3 (tres) bombas, ubicadas en 3 (tres) perforaciones, siendo el caudal máximo a extraer de 2.400m³/día.

Art. 3º - La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por las Resoluciones N° 409/15, N° 363/16 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 4º - La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el Art. 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 5º - Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 6º - La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41 del Código de Aguas.

Art. 7º - La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 8º - Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47 del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía establecida.
c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el artículo 42 y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 9º - El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 10. - En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16, 258 y 260 y concordantes, el D.P.A. tomará la intervención que le corresponda.

Art. 11. - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento a/c. Superintendencia General DPA.

—oOo—

Resolución Nº 1838

Expte. Nº 132526-IGRH-15

Viedma, 21 de diciembre de 2016.

Visto, el expediente de referencia, caratulado "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública Establecimiento 4 Chañares - Guardia Mitre", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las actuaciones el Sr. Deferraris Luis Juan en su carácter de Apoderado de El Refugio S.C.A., quien solicita la Autorización de Uso de Agua Pública con destino a riego agrícola en una superficie de 3.000 has., identificada catastralmente como 11-2-465750, zona rural de Guardia Mitre, Provincia de Río Negro;

Que la fuente de abastecimiento la constituye el río Negro y el agua será derivada a través de un canal excavado y regará mediante aspersión, con un caudal máximo de explotación de 3.000 1/seg.;

Que en función de las restricciones temporales que presenta el cronograma de habilitación de áreas de riego presentado por el solicitante (fs. 77/78), y lo planteado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS) en la Resolución N° 1306/SAyDS/2016 en su artículo 1° (fs. 178), el caudal a autorizar es de 300 l/seg.;

Que habiéndose cumplido la publicación edictal correspondiente, según artículo 31 del Código de Aguas, no se dedujo oposición alguna (fs. 169-174);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22 inciso b, 3), 35 y 260 del Código de Aguas.

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1° - Otorgar Autorización de Uso de Agua Pública en favor de la firma El Refugio S.C.A., con domicilio constituido en Av. Córdoba N° 1417 Piso 5° Dpto. B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fines de abastecimiento de agua para riego agrícola en una fracción de un inmueble cuya nomenclatura catastral es 11-2-465750, zona rural de Guardia Mitre, Provincia de Río Negro.

Art. 2º - La fuente de abastecimiento del agua superficial de un caudal de hasta 300 1/seg será el río Negro.

Art. 3º - El derecho de uso de agua será a partir del presente acto, inseparable de los derechos sobre el inmueble conforme al artículo 27 del Código de Aguas.

Art. 4º - En caso de que el Estado Provincial por sí o por delegación a terceros realizara obras de riego en la zona que se ejercita la autorización, y del nuevo sistema se dominare el área regable del inmueble prestándose el suministro de agua por éste, caducará la autorización sin indemnización alguna pero conservando el derecho de uso por el nuevo sistema. En este caso, deberá empadronarse la extensión dominada, a los efectos de la continuidad del servicio de riego con la nueva obra. Todas o parte de las estructuras y canalizaciones de conducción principal de riego y/o desagües construidas por el solicitante, podrán ser utilizadas sin cargo con el solo objeto de integrarlas al nuevo servicio general, si fueran útiles al mismo.

Art. 5º - Si llegara a subdividirse, el inmueble beneficiado con esta autorización, se deslindarán los nuevos lotes en forma racional desde el punto de vista de la distribución del riego, afectándose las servidumbres correspondientes para las conducciones de riego y desagüe. La superficie mínima de los lotes no será inferior, en ningún caso, a la de la unidad económica para explotación agrícola bajo riego; esta evaluación será efectuada por Organismo Oficial competente y la subdivisión aprobada por el Departamento Provincial de Aguas a los efectos de la continuidad de la autorización.

Art. 6º - La transferencia de toda fracción del inmueble comprendido por esta autorización, obliga al autorizado y cesionario recíproca y respectivamente a:

a) Proveer y asegurar las obras necesarias para el riego de la fracción vendida, se entiende el agua en la cabecera de dicha fracción.
b) Transferir los derechos de propiedad sobre la obra construida en la proporción correspondiente.
c) Establecer y aceptar las servidumbres de acueducto y desagüe, para otras fracciones del mismo inmueble.
d) No entorpecer ni impedir la conducción o el escurrimiento de las aguas.
e) Establecer un consorcio entre los usuarios, que administre y conserve los servicios de riego, siempre y cuando el Departamento Provincial de Aguas considere técnica y económicamente factible su formación conforme al Libro II, Título IV del Código de Aguas.
f) El cesionario queda obligado a cumplir y observar todas las condiciones establecidas en la autorización.

Art. 7º - La transferencia de derechos de parte del inmueble afectado por la autorización, deberá ser previamente autorizada por el Departamento Provincial de Aguas en lo que hace a los derechos de la autorización otorgada. Se deberá ubicar en plano de mensura la fracción a transferir, consignando: nombre y domicilio del cesionario, la superficie y el área regada o dominada que se transfiere y la forma en que se presta el servicio de riego. Mientras el Departamento Provincial de Aguas no le dé intervención y disponga la reasignación de derechos y obligaciones de uso de agua al nuevo titular del dominio, éste se considerará clandestino y sujeto a las penalidades correspondientes.

Art. 8º - El autorizado no podrá ampliar ni modificar las obras aprobadas, sin previo conocimiento y autorización del Departamento Provincial de Aguas.

Art. 9º - A los efectos de mantener la vigencia de la consulta Edictal por la totalidad de la superficie solicitada, el autorizado deberá presentar, en un plazo máximo de dos años a contar de la presente autorización para su aprobación por el D.P.A., un cronograma acotado en tiempos, para la puesta en producción bajo riego de las 2.700 has. restantes.

Art. 10. - Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de agua pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 11. - La autorización podrá ser restringida temporariamente, a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando lo considere necesario por razones de interés general o cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible, en los términos del artículo 41 del Código de Aguas.

Art. 12. - La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por las Resoluciones N° 409/15, 363/16 y modificatorias.

Art. 13. - Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47 del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía establecida.
c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el artículo 42 y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 14. - El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Art. 15. - En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16, 258, 260 y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que corresponda.

Art. 16. - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, archívese.

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento a/c. Superintendencia General DPA.

—oOo—

Resolución Nº 1839

Expte. Nº 57113-IGRH-16

Viedma, 21 de diciembre de 2016.

Visto, el expediente de referencia, caratulado “Solicitud Autorización Uso de Agua Pública – YSUR Energía Argentina S.R.L. – Locación EFO-Fernández Oro”, y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Sr. Martín José Schreiber, DNI. N° 27.367.531, en su carácter de apoderado de la firma YSUR Energía Argentina S.R.L. solicitando la autorización de uso de agua pública para uso de explotación petrolera. La fuente de abastecimiento la constituye el río Negro y agua subterránea, la que será captada por medio de 5 (cinco) perforaciones para las parcelas denominadas catastralmente 04-1-J-005-05, 04-1-J-005-14A, 04-1-K-001-04A, 04-1-N-006-01C, 04-1-N-007-06, 04-1-N-012-02;

Que las características de las obras de captación son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer, y teniendo en cuenta la fuente a utilizar y el volumen a extraer, se entiende que no es necesario requerir un estudio de

impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30 inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952, según informe técnico obrante a fs. 42/43;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30 del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31 del mismo cuerpo normativo, no deduciéndose oposición alguna (fs. 35/41);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22 inciso b,2) 6), 35 y 260 del Código de Aguas.

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1° - Otorgar la autorización de Uso de Agua Pública a favor de la firma YSUR Energía Argentina S.R.L. - Locación EFO-250, tramitada por su apoderado el Sr. Martín José Schreiber, DNI. N° 27.367.531, para uso en explotación petrolera en la parcelas de nomenclatura catastral: 04-1-J-005-05, 04-1-J-005-14A,04-1-K-001-04A, 04-1-N-006-01C, 04-1-N-007-06 y 04-1-N-012-02 de la localidad de Fernández Oro.

Art. 2º - La fuente de abastecimiento la constituye el agua del río Negro y agua subterránea, la que será captada por medio de 5 (cinco) perforaciones, siendo el caudal máximo a extraer de 9.600m³/día.

Art. 3º - La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por las Resoluciones N° 409/15, N° 363/16 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 4º - La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 5º - Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 6º - La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41 del Código de Aguas.

Art. 7º - La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 8º - Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47 del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía establecida.
c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el artículo 42 y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 9º - El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 10. - En todos Ios demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16, 258 y 260 y concordantes, el D.P.A. tomará la intervención que le corresponda.

Art. 11. - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, archívese.

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento a/c. Superintendencia General DPA.

—oOo—

Resolución Nº 1840

Expte. Nº 52758-IGRH-16

Viedma, 21 de diciembre de 2016.

Visto, el expediente de referencia, caratulado "Autorización Uso de Agua Pública – Establecimiento Martina S.R.L. – Villa Regina" y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el señor Roberto Adolfo Plos, LE. N° 7.573.036, solicitando la autorización uso de agua pública para uso industrial. La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea, que será captada por medio de 2 (dos) perforaciones de 12,00 metros de profundidad en la parcela denominada catastralmente 06-1-J-006-07D;

Que las características de las obras de captación son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer, y teniendo en cuenta la fuente a utilizar y el volumen a extraer, se entiende que no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30 inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952, según informe técnico obrante a fs. 75;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30 del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31 del mismo cuerpo normativo, no deduciéndose oposición alguna (fs.67/74);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22 inciso b,2), 35 y 260 del Código de Aguas.

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1° - Otorgar la autorización de Uso de Agua Pública a favor del Sr. Roberto Adolfo Plos, L.E. N° 7.573.036, para uso industrial en la parcela denominada catastralmente 06-1-J-006-07D de la ciudad de Villa Regina.

Art. 2º - La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea, que será captada por medio de 2 (dos) perforaciones de 12,00 metros de profundidad, siendo el caudal máximo a extraer de 490m³/día.

Art. 3º - La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por las Resoluciones N° 409/15, N° 363/16 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 4º - La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 5º - Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 6º - La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41 del Código de Aguas.

Art. 7º - La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 8º - Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47 del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía establecida.
c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el artículo 42 y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 9º - El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 10. - En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16, 258 y 260 y concordantes, el D.P.A. tomará la intervención que le corresponda.

Art. 11. - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento a/c. Superintendencia General DPA.

DISPOSICIÓN

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Dirección de Tierras
Disposición Nº 088 DT

Viedma, 10 de Noviembre de 2016

Visto: El Expediente Nº 5410-T-2000, del Registro del Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 326 de fecha 29 de Noviembre del año 2.011, se Adjudicó en Venta a favor de la Sra Sorfía Alicia Orozco, (DNI. N° 10.871.638), la superficie de 5 has., 08 as., 94 cas., ubicada en parte de la Ex Isla N° 93, Nomenclatura Catastral: DC: 08 C: 1, Sección "G" - Quinta 052, P: 01, según Duplicado de Mensura N° 3915, Dpto Avellaneda, Choele Choel Provincia de Río Negro, al precio de Pesos Once Mil Setecientos Sesenta y Ocho ($ 11.768,00), la hectárea;

Que de conformidad a las condiciones de pago fijadas y lo informado por el Departamento Administrativo Contable, a foja 55, 63, 69 ,102 y 121, se establece que la adjudicataria ha abonado el 10% del valor total de la tierra, o sea, ($ 5.989,21) y cuotas anuales desde: 01 a la 04, de un plan opcional de 15, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2º de la Disposición N° 326/2011;

Que en consecuencia corresponde que por intermedio de Escribanía General de Gobierno, se confecciones la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado sobre el inmueble, a favor del Estado Provincial;

Que mediante inspección practicada al predio de referencia, se constató la explotación del mismo e introducción de suficientes mejoras como para declarar cumplidas las obligaciones exigidas por Ley Q N° 279;

Que en los presentes actuados han tomado intervención Asesoría Legal del Organismo y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 04799-16;

Que a fs. 98, Fiscalía de Estado emite Providencia N° 0481, de fecha 15 de Julio de 2.015, sobre el dictado de la Disposición que impulsa la Dirección de Tierras, en la cual el punto I, establece que previo a proseguir con el trámite se deberá dar intervención a la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencia de Tierras Rurales, creada por la Ley N° 4744;

Que dichas actuaciones no fueron enviadas en tiempo y forma a la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales, creada por Ley N° 4744, dado que la misma no se encuentra en vigencia desde el mes de diciembre del año 2015;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes "Q" N° 279, 4905, Decreto Reglamentario N° 545/70 y Decreto de Designación número 291/2016;

Por ello:

El Director de Tierras
DISPONE

Artículo 1°.- Declarar Cumplidas las Obligaciones exigidas por la Ley "Q" N° 279, por parte de la Señora Sorfía Alicia Orozco (DNI. N° 10.871.638).

Art. 2°.- Por intermedio de Escribanía General de Gobierno, procédase a extender la Escritura Traslativa de Dominio, a favor de la Señora Sorfía Alicia Orozco (DNI. N° 10.871.638), por una superficie total de 05 has., 08 as., 94 cas., ubicadas en parte de la Isla N° 93, Nomenclatura Catastral: DC:. 08: C:1; Sección "G", Quinta 052, Parcela: 01; según Duplicado de Mensura N° 3915, Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, con hipoteca en primer grado sobre el inmueble, a favor del Estado Provincial, por un total de Pesos Sesenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Seis Con 04/100 ($ 63.246,04), pagaderos en Once (11) cuotas anuales y consecutivas de Pesos Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Con 64/100 ($ 5.749,64), incluido el 4% de interés, con vencimiento cada una de ellas, el día 29 de mayo de cada año, debiéndose insertar las restricciones establecidas en el Artículo N° 64; de la Ley Q N° 279 y el Artículo N° 64, del Decreto Reglamentario N° 545/70.-

Art. 3º.- La presente Disposición deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de mayor circulación de la Provincia en cumplimiento a lo dispuesto por Ley N° 4905.-

Art. 4°.- Registrar y girar a Escribanía General de Gobierno a sus efectos.-

Diego Andrés Lawrie, Director de Tierras.-

—oOo—

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
Gobierno de Río Negro
Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y DEPORTES
Licitación Pública Nº 31/16

Objeto: "S/Ampliación y Refacción en EP N° 137 - Paraje Ex Isla 10 Fernández Oro - Plan de Obras".

Licitación Pública Nº 31/16
Presupuesto Oficial $ 14.517.888,96
Garantía de oferta exigida: % 1
Fecha de apertura 19/01/2017
Hora: 11:00.
Lugar: Calle Roca Nº 260 - Viedma (CP 8500) RN.
Plazo de entrega: 360 días
Valor del Pliego: $ 2.000,00
Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca No 260 - Arquitectura Escolar - Viedma (CP 8500) RN.

arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

—oOo—

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE ALLEN
Licitación Pública Nº 09/2016

La Municipalidad de Allen llama a Licitación Pública, para la Contratación de Mano de Obra y Materiales Modificación y Mejoramiento Alumbrado Público Acceso M. M. de Güemes.-

Objeto: La Municipalidad de Allen, llama a Licitación Pública N° 09/2016 para la Contratación de Mano de Obra y Materiales Modificación y Mejoramiento Alumbrado Público Acceso M. M. de Güemes.

Presupuesto Oficial: Pesos dos millones seiscientos catorce mil cincuenta y cuatro con 16/100 ($ 2.614.054,16).

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 12 de Enero del 2017, hasta las 11:00 hs., en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Allen, sito en calle Tomás Orell y Sarmiento.

Fecha y lugar de Apertura de sobres: Serán abiertos el día 12 de Enero de 2017, a las 12:00 hs. en la Secretaría de Hacienda, sita en calle Tomás Orelli y Sarmiento, 2° piso, de la Localidad de Allen, Provincia de Río Negro.

Informes y adquisición de pliegos: De Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 hs. en las Oficinas de Fizcalización Interna de Ingresos Públicos, sito en calle Tomás Orell N° 190, Localidad de Allen, Provincia de Río Negro, Teléfono 0298-4451685.

Valor del pliego: Pesos dos mil quinientos con 00/100 ($ 2.500,00).

Gobierno de Río Negro
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO
DE SALUD (I.PRO.S.S.)
Licitación Pública N° 10-2016

Adquisición de medicamentos Oncológicos y Planes Especiales.

Destinados a afiliados varios de este Instituto por el término aproximado de cuatro (04) meses o hasta alcanzar el máximo previsto en el pliego de bases y condiciones.-

Apertura: 10-01-17 Hora: 10:00. En el Departamento de Compra de Medicamentos I.Pro.S.S. cito en calle J.A. Roca N° 250 2do Piso de la ciudad de Viedma, Rio Negro.-

Retiro de pliegos: En el Departamento de Compra de Medicamentos I.Pro.S.S. cito en calle J.A. Roca N° 250 2do piso de la ciudad de Viedma, en las Delegaciones de I.PRO.S.S Bahía Blanca en la ciudad de Bahía Blanca (Pcia. Bs As) en el horario de 09:00 a 13:00 hs., y en la delegación I.PRO.S.S. Capital Federal (Ciudad Autónoma de Bs. As.) en el horario de 10:00 a 14:00 hs.-

—oOo—

EDICTOS DE MINERÍA

Gobierno de Río Negro
Secretaría de Estado de Energía
SECRETARÍA DE MINERÍA

Solicitud de Cantera de Áridos denominada "Doña Mercedes" presentada por Yujinovic José Tomás, ubicada en Departamento Político San Antonio, Provincia de Río Negro, Expte. Nº 41.042-M-2016.

La Autoridad Minera hace saber que en el Expte. Nº 41.042-M-2016, Yujinovic José Tomás ha solicitado una Cantera de Áridos denominada "Doña Mercedes", ubicada en la grilla 4166-IV del Catastro Minero. Adopta forma de regular de 5,95 has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-Posgar: Vértice 1: Y=3550696.85 X=5392389.47; Vértice 2: Y=3550988.73 X=5392447.88; Vértice 3: Y=3551027.98 X=5392251.77; Vértice 4: Y=3550736.10 X=5392193.36.- Se localiza en el Departamento Político San Antonio. Corresponde a la parcela Sin Designación. Propiedad Fisco de la Provincia. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el Art. 84 de la Ley Q N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 11/11/2016.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (Art. 84 Ley Q N° 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-

Fdo. Juan Pablo Espínola, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

—oOo—

Solicitud de Cantera de Áridos denominada "Onelli II" presentada por Burgwardt y Cia Saic y Agro Ganadera ubicada en el Departamento 25 de Mayo provincia de Río Negro, expediente número: 41.051-M-16.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 41.051-M-16 Burgwardt Y Cia Saic y Agro Ganadera, ha solicitado una Cantera de Áridos denominada "Onelli II" ubicada en la grilla 4169-III, parte del lote 17 Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1: Y=2411603 X=5431030; Vértice 2: Y=2412085 X=5432061; Vértice 3: Y=2412149 X=5431808; Vértice 4: Y=2411667

X=5431687; Superficie 12,95has.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Viedma, 16/12/2016. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-

Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

—oOo—

EDICTO I.P.P.V.

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Sr. Benavídez Astete Jorge Esnaldo, DNI. Nº 92.410.895, y Sra. Sáez Mirta Liliana, DNI. Nº 24.317.705, el articulado de la Resolución Nº 1472/16, de fecha 19 de septiembre de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º - Dejar sin efecto la adjudicación de la Sr. Benavídez Astete Jorge Esnaldo (DNI. 92.410.895) y la Sra. Sáez Mirta Liliana (DNI. 24.317.705), de la unidad Habitacional ubicada en calle Felipe, Barrio N° 1046, Nomenclatura Catastral 08-03-B-681A-16A, perteneciente al Plan 20 Viviendas - Plan Habitacional 2000, Prototipo Patagonia, en la localidad de Coronel Belisle, otorgada por Resolución N° 1110/05, dado que han infringido el Artículo Cuarto y Artículo Quinto, Inciso d), del Acta de Adjudicación, suscripta oportunamente.-

Art. 2º - Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3º - Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Coronel Belisle, para su conocimiento.-

Art. 4º - Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar.

Fdo.: Marcela Floridia, a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V..- Agrim. Jorge Raúl Barragán, Interventor del I.P.P.V.

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica las siguientes readjudicaciones:

Localidad: Cipolletti
Plan: 94 Viviendas

Figueroa Ángel Fabián D. DNI. 30.403.868
y Márquez Dos Santos Vanesa
Giselle DNI. 31.595.950

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo, dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos.

Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre, Número de Documento y Domicilio.

María E. Mansilla, Área C. Habitacional IPPV.- Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

———oOo———

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

Paola Santarelli, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. Veintiuno, sito en calle Castelli Nº 62 de Villa Regina (RN), Secretaría única, a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, Secretaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Nabor Aedo y/o José Nabor Norambuena Aedo, DNI. Nº 93.533.081, y de Etelvina Gómez, DNI. Nº 18.761.393, en autos: "Aedo José Nabor y/o Aedo Norambuena José Nabor y Gómez Etelvina s/Sucesión".- Fdo.: Dra. Paola Santarelli, Juez.- Expte. Nº 10.284-J21-16).- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Secretaría, 5 de diciembre de 2016.- Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en Juan Paso 167, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jovita Mariana Salazar (DNI 21.801.758), para que se presenten a estar a derecho en autos caratulados "Salazar, Jovita Mariana s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1388-C2016)" Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y diarios habilitados.- San Carlos de Bariloche, 21 de Noviembre de 2016.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez de Primera Instancia, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo Juzgado Civil y Comercial Nro. Cinco, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en Pje. Juramento Nro. 190, 4to. Piso ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos: "Anderson. Valentín Ezequiel s/Sucesión Ab Intestato" (15637-16), cita y emplaza por treinta (30) días a Herederos y Acreedores del Sr. Anderson Valentín Ezequiel, D.N.I. 1.185.933 para que hagan valer sus derechos (artículo 3589 del Código civil). Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 8 de noviembre de 2016.- Dr. Cristian Tau Anzoátegui.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado de Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Tres, de la IIIera. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en J. J. Paso Nro. 167 - PB- de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, desempeñada, por la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, en autos caratulados "Grumt, Máximo Otto Roberto s/Sucesión Ab Intestato (Expte. Nro. F-3BA-1455-C2016), cita y emplaza a herederos y acreedores del Señor Máximo Otto Roberto Grumt (Documento Nacional de Identidad N° 4.194.708), citando por treinta días (contados desde la última publicación) y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.).- Publíquese por tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y Diario de amplia circulación local (Río Negro-ABC Sur Editora- El Cordillerano).- Secretaría, 7 de Diciembre de 2016.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado de Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3, Secretaría Única de la IIIera. Circunscripción Judicial de Río Negro, a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en calle Paso 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita a los acreedores y herederos de la Sra. Varela Patricia Viviana, DNI 18.493.564, para que en el plazo de 30 (treinta) días se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado, en los autos caratulados Varela, Patricia Viviana s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1452-C2016). Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diarios habilitados conforme Acta N° 14/15 TSG -Res. 275/08 STJ-. San Carlos de Bariloche, 1º de Diciembre de 2016.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones n° 5, de la IIIera. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Juramento 190 4to Piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita a los herederos y acreedores de los Sres. Lidia Mol L.C. n° 3.941.739 y el Sr. Cirilo Mena DNI n° 7.565.706, para que en el plazo de treinta (30) días, hagan valer sus derechos, en los autos caratulados "Mol, Lidia y Mena, Cirilo s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 15582-16. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en "ABC SUR Editora".- San Carlos de Bariloehe, 22 de Septiembre de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Tres con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores del Sr. José Elías Escobar Vinez DNI 93.403.700 para que comparezcan en autos "Vinez Escobar José Elías s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-1177-C-3-16) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 5 de diciembre de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo por subrogancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Vicente Salas o Vicente Salas Palma, DNI N° 92.386.985, para que comparezcan en autos "Salas

Palma Vicente s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1029-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 14 de octubre de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita a los herederos de Silvia Shannon, a fin de que comparezcan dentro del plazo de quince (15) días a estar a derecho en los autos caratulados "González Obdulio S/Usucapión" Expte. N° 0017/10/J1, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos días. Viedma, 6 de Diciembre de 2016.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 31, II Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221, Planta Alta de Choele Choel (R.N.) a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría Única, en autos "Gómez, Juan Carlos c/Lauria, Alfonso Antonio y Otras S/Usucapión" Expte. Nº 24541/16 cita y emplaza a todos, los que se consideren con derecho sobre el inmueble subrural ubicado en Luis Beltrán (RN), NC 07 1 M 003 01-B; Matrícula 07-1749, para que dentro del plazo de diez días acrediten dicho extremo. Publíquese por dos días.- Choele Choel, 15 de noviembre de 2016.- Dra. Natalia Costanzo, Juez.-

—oOo—

Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y Sucesiones Nº 21, Secretaría Única a cargo de Silvana Petrís, con asiento en funciones en Castelli Nº 62 de Villa Regina, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Hugo Carlos Wheeler, DNI 7.331.182 a presentarse en los autos caratulados "Wheeler Hugo Carlos s/Sucesión" (Expte. Nº 10264-J21-16). Publíquese por tres días.- Villa Regina, 21 de Noviembre de 2016.- Silvana Petris, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez a cargo del Juzgado de Familia de Villa Regina, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Mariana B. Reppucci, con asiento en calle Santa Flora Oeste Nº 277 de Villa Regina (RN), en autos caratulados: "Kenig Héctor Daniel c/Chávez Barrientos María Ester s/ Divorcio" (Expte. Nº 9960-JF-15), se ha dictado la siguiente sentencia: "Villa Regina, 11 de agosto de 2016. …Fallo: 1) Decretar el divorcio vincular de los Sres. Héctor Daniel Kenig, DNI. Nº 16.959.436 y de la Sra. María Ester Chaves Barrientos, DNI. Nº 92.466.868, matrimonio celebrado el día 10 de enero de 1985 en la ciudad de Villa Regina, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro, inscripto en el Acta 05 del Folio 11 del tomo I, del año 1985 del Libro del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad y año en mención, con los efectos previstos por los Arts. 439/445 del CCyC, teniéndose por disuelta la sociedad conyugal.- 2) Firme la presente y una vez cumplidos los aportes de ley, expídase testimonio para las partes y líbrese oficio a la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas correspondiente, con copia de fs. 12 a fin que tome razón de la sentencia dictada en autos y proceda a colocar la correspondiente nota marginal. Hecho que fuera, archívense estas actuaciones, haciéndose saber que no deberán ser expurgadas.- Regístrese y notifíquese.- Fdo.: Dra. Claudia E. Vesprini, Juez.- Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.- Secretaría, 7 de diciembre de 2016.- El presente trámite se encuadra exento del pago del sellado por actuar la Defensoría Oficial de Villa Regina.- Mariana Belén Reppucci, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31, con sede en 9 de Julio Nº 221, 1º piso, de la localidad de Choele Choel (RN), a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría Civil (Subr.) a mi cargo, cita y emplaza por el término de diez días a comparecer en estos autos a estar a derecho a la demandada "Doriaines S.A." y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en la localidad de Río Colorado, Departamento de Pichi Mahuida (RN) NC: 09-1-E-232-15, superficie de 250 m², Matrícula 78.316, inscripto al Tº 749, Fº 222 para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Otermin Tomás c/Doriaines S.A. s/Prescripción Adquisitiva" (Expte. Nº 22969/15), a los fines, y bajo apercibimiento que se no presentarse se le nombrará un Defensor de Ausentes en turno (Art. 791 CPCyC).- Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- Choele Choel, 31 de octubre de 2016.- Fdo.: Dra. Natalia Costanzo, Juez.- Dra. Carolina Pérez Carrera, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 1, sito en Roca Nº 599 de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Adelina Aranda, DNI. Nº 3.220.807 para que comparezcan en autos: "Aranda Adelina s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4C1-1108-C2016) a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 7 de noviembre de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3, Secretaría Única, sito en Roca y Sarmiento, Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Octavio Raúl Xandri, L.E. Nº 5.446.055, en autos: "Xandri Octavio Raúl s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-1144-C2016).- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 28 de octubre de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº 3, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle J. J. Paso Nº 167 de Bariloche, Secretaría Única, a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, en autos caratulados: "Estevanacio Miguel Ibérico s/Sucesión ab intestato" (F-3BA-1466-C2016), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. Miguel Ibérico Estevanacio, DNI. Nº 7.385.717, para que se presenten a hacer valer sus derechos.- El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en ABC Sur Editora.- San Carlos de Bariloche, 16 de diciembre de 2016.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado Nº 21, en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única, con asiento en Castelli Nº 62 de la ciudad de Villa Regina (RN), cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Saruel Amalia Pueyo, L.C. Nº 667618, en autos caratulados: "Pueyo Saruel Amalia s/Sucesión" (Expte. Nº 10225-J21-16).- Fdo.: Dra. Paola Santarelli, Juez.- Publíquese por tres días.- Villa Regina, 6 de diciembre de 2016.- Dra. Paola Santarelli, Juez.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Tres, sito en Roca nº 599 de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Alejandro Luis Fuentes, L.E. nº 7.577.626, para que comparezcan en autos: "Fuentes Alejandro Luis s/Sucesión Ab Intestato" Expte. n° 9320-III-13 a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquense por tres días.- Cipolletti, 7 de Junio de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra.Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaria Única, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Vasquez Miguel Humberto, DNI. 14.612.865, en los autos caratulados "Vasquez, Miguel Humberto s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1276-C9-16). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro. General Roca, 14 de diciembre de 2016.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

Dra. Paola Santarelli Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 21, de Villa Regina, sito en calle Castelli Nº 62, cita por treinta días a herederos y acreedores de Otto Domingo Ignazi, DNI N° 7.390.474 en autos Ignazi Otto Domingo s/ Sucesión" (Expte. N° 10299-J21-16), que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Única.- Villa Regina, 14 de diciembre de 2016.- Publíquese por tres días (Fdo. Dra. Santarelli, Juez. Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civl, Comercial y de Minería N° Tres, con asiento de funciones en calle Roca N° 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Matilde Victoria Ocampo, DNI: 01.215.883, para que comparezcan en autos: "Ocampo Matilde Victoria s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-1190-C-3-16) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.- Cipolletti, 1 de Diciembre de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Néstor Omar Maureira DNI N° 14.043.501, para que comparezcan en autos "Maureira Néstor Omar s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 32408) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 06 de junio de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Guillermo Santiago Ferreri, LE N° 6.472.103, y de la Sra. Diva Rosario Narváez Ordoñez, LC Nº 0.611 422,

para que comparezcan en autos “Ferreri Guillermo Santiago y Narváez Ordoñez Diva Rosario s/Sucesión Ab-Intestato” (Expte. N° F-4CI-1038-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 28 de septiembre de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial Minería y Sucesiones N° 1 de Viedma, Secretaría del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de José Repasi, a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 0177/09/J1 caratulado “Repasi José s/Sucesión Testamentaria”. Publíquese por un día.- Viedma, 20 de diciembre de 2016.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli Juez a cargo del Juzgado de de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería y Sucesiones Nro. 21, de Villa Regina, Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta (30), días a herederos y acreedores de Lino Perazzolo DNI 7.306.112. , en autos: “Perazzolo, Lino s/Sucesión” (Expte. Nro. 9439-J.21-)”. Publíquese por tres días.- General Roca, 18 de Noviembre de 2.015.- Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Beatriz del Carmen Jara, DNI 20.339.058 a presentarse en los autos “Jara Beatriz del Carmen s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-2RO-1277-C3-16).- General Roca, 6 de diciembre de 2016.- Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, Secretaría Única, a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman sito en la calle Juramento 190 4to. piso San Carlos de Bariloche en autos Gallardo, Mirta Ester s/Sucesión Ab Intestato (15967-16), ha ordendado publicar edicto durante un día en el “Boletín Oficial” citando por treinta días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Gallardo, Mirta Ester DNI 11.846.328, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.).- San Carlos de Bariloche, 13 de Diciembre de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Señor Juez de Primera Instancia de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, Dr. Santiago V. Morán, en autos: Wehling, Marión Margarita s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1472-C2016), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez sito en la calle J.J. Paso 167 de Bariloche, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Marión Margarita Wehling, DNI 93.534.335 para que hagan valer sus derechos.- San Carlos de Bariloche, 16 de diciembre de 2016.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por José Ciancio y María Teresa Bilbao, para que en el término de treinta días lo acrediten en autos: “Ciancio José y Bilbao María Teresa s/Sucesión Ab Intestato” Expte. Que tramita por receptoría N° F-1VI-1039-C2016- Publíquese por un día.- Viedma, 20 de diciembre de 2016.- Gustavo Javier Tenaglia, Secretario Subrogante.-

—oOo—

El Agente Fiscal a cargo por Subrogancia de la Unidad Fiscal Temática N° 2 de Viedma, Dr. Juan Pedro Puntel, hace saber a Diego Oscar Amondaray, que en los autos “Ouet Susana Emilce C/Villagarcía José Daniel S/Estafa” Expte. N° 1VI-38118-MP2015, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: “Viedma, 25 de julio de 2016.- VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: “Ouet Susana Emilce C/Villagarcía José Daniel S/ Estafa”, Expediente N° 1VI-38118-MP2015, de trámite por ante esta U.F.T. Nº 2, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la suscripto.- Y CONSIDERANDO: I.- Que se inician las presentes actuaciones en base a la denuncia de Diego Oscar Amondaray , en su calidad de apoderado de la firma Autonativa S.R.L. junto a la Sra. Susana Emilce Ouet, dando cuenta de la presunta retención por parte de José Daniel Villagarcía, de la suma de pesos catorce mil ($ 14.000) que habría percibido en la localidad de Carmen de Patagones, en representación de la firma denunciante (Autonativa SRL) y de la documentación original (contratos en blanco denominados “Solicitud de Pedidos”) que no entregara a la denunciante con posterioridad a su desvinculación con la empresa indicada.- II.- Que, atento los términos de la denuncia y demás constancias de autos, he de concluir que no se configuran, en el caso de marras, los elementos subjetivos y objetivos del delito tipificado por el art. 173, inc. 2° del Código Penal (retención indebida).- La figura que nos ocupa es conocida como “especial” en cuanto a la calidad del sujeto activo que incurre en su comisión, es decir que comprende aquellos que mediante un vinculo obligacional devenido de un acuerdo detentan una cosa ajena con el implicito deber de restituirla a su legítimo titular al serle requerida. El delito se circunscribe a: depositarios, comisionistas, administradores, o cualesquiera que cuenten con título que produzca la obligación de entregar o devolver. Fuera de éstos, no llega a configurase el delito de defraudación por retención indebida. En el hecho en análisis, el denunciado habría retenido para sí una suma de dinero ($ 14.000) obtenida de una operación comercial realizada en nombre de la firma Autonativa S.R.L. con la Sra. Susana Emilce Ouet, y formularios de suscripción provistos por la firma referida, luego de haberse desvinculado de la empresa. Ahora bien, ninguno de estos supuestos ha sido acreditado por el denunciante, ni la vinculación comercial entre Autonativa S.R.L. y Villagarcía, ni las obligaciones asumidas por el denunciado ante la firma damnificada, como tampoco el lugar de celebración de dicho contrato - si existiera-, y por otra parte de haber sido incumplido estaríamos no ya ante una figura de estafa, sino ante un incumplimiento contractual cuya reclamo debería ocurrir por el fuero civil. Asimismo, tampoco ha sido acreditada la desvinculación de Villagarcía de la empresa a la que representaba .- Por otra parte, si bien Amondaray refirió (fs. 86) que “le reclamaron al denunciando por diferentes medios y tratativas la devolución del dinero y la documentación” que retenía, no obra constancia alguna que de cuenta de ese extremo. Al no existir documentación firmada entre las partes que establezca una obligación de devolución y ante la ausencia de una notificación fehaciente por parte del denunciante, no es posible sostener que aquél incurrió en una retención indebida típica. Por lo que, en consecuencia, lal suscripta, Resuelve: Desestimar la denuncia que diera origen a las presentes actuaciones. y proceder al Archivo de las mismas, en un todo de acuerdo a lo normado por los arts. art. 161 párrafo 4° C.P.P. en que se funda la resolución, notificando de ello a quien tenga derecho a querellar.- Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente. Fdo. Paula Rodríguez Frandsen, Agente Fiscal”.- Dra. Itziar Soly, Fiscal Subrogante UFT 2.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, con sede en calle Castelli N° 62 de Villa Regina, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvana Petris, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Florentino Ameghino Periga LE 7.338.833 a estar a derecho en autos caratulados “Periga, Florentino Ameghino s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° 10238-J21-16) Fdo. Dra. Paola Santarelli. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Villa Regina, 24 de noviembre de 2016.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. Sarasola Margarita, LC: 9.965.380 y Cerutti Luis Juan, DNI: 753.612, en los autos caratulados “Sarasola Margarita y Cerutti Luis Juan s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-2RO-529-C9-14) Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 31 de mayo de 2016.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Telmo Salvador Lara, M7.576.638 a presentarse en los autos “Lara Telmo Salvador s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-1265-CI-16)” Publíquese por 1 día. General Roca, 16 de diciembre de 2016.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº Uno de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny sito en la calle Juramento 190 5° piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena la publicación del presente Edicto por tres días a fin de citar y emplazar por el término de 30 días corridos, a contarse desde la última publicación, a herederos y acreedores de Eduardo Giumelli DNI 93.422.456, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados “Giumelli, Eduardo s/Sucesión Ab-Intestato” Expte. Nº F-3BA-1378-C2016.- San Carlos de Bariloche, 19 de diciembre de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

La Dra.Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Cabrera Marta Ester, DNI. 6.519.049 en los autos caratulados "Cabrera Marta Ester s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1271-C9-16). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro. General Roca, 07 de diciembre de 2016.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

Paola Santarelli, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº Veintiuno, sito en calle Castelli Nº 62 de Villa Regina (R.N) Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, Secretaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Elizabeth Aedo (LC. 6.263.075) y/ o Evangelista Parra (DNI. 7.297.451) en Autos: "Aedo, Elizabeth y Parra, Evangelista s/ Sucesión" Fdo. Dra. Paola Santarelli. Juez. (Expte. 10.296-J21-16) Secretaría, 21 de diciembre de 2016.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Petris, con asiento en calle Castelli 62 de la Ciudad de Villa Regina, en el que tramitan los autos: "Rodriguez, Nilda Elvira s/Sucesión".- Expte. Nº 10233-J21- 16.-, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña Rodriguez Nilda Elvira, DNI 04.761.530. Publíquensen edictos en el Boletín Oficial por tres días. Villa Regina, 15 de Diciembre de 2.016. Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez Titular a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de la 1ª Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. gustavo Tenaglia, en los autos caratulados "Huircan Elena s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 0657/16/Jl cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elena Huircan N° 0.828.003, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten. Pubíquense edictos por 1 día. Viedma, 21de diciembre de 2016.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

Dra. María Laura Dumpe, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 7 de la 1ª Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Paula Fredes, en autos caratulados "Pastor Sergio Omar c/Zapata Mónica Clara s/ Homologación de Convenio" Expte Nº 0428/13/J7, a fin de notiticar al Sr. Sergio Omar Pastor DNI N° 30.529.819 la providencia que se transcribe y dice: "Viedma, 23 de noviembre de 2016.- (...) Atento lo peticionado, habiendo vencido el traslado de la liquidación conferido a fs. 177 sin que la contraparte haya opuesto objeción alguna, apruébase la misma en cuanto ha lugar, por derecho y por así corresponder, en la suma de $ 35.765,20, en concepto de alimentos adeudados correspondiente al período que va desde septiembre 2013 a junio 2015 inclusive, con más intereses.- En su mérito, atento a lo peticionado y, de conformidad a lo dispuesto por el art. 648 del C. Pr., intímase al demandado para que en el plazo de cinco (5) días, abone la suma de $ 35.765,20 correspondiente a la liquidación aprobada precedentemente, bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo citado.- Atento lo que surge de las constancias de autos, notifíquese por edictos al Sr. Sergio Omar Pastor, D.N.I., Nº 30.529.819.- Fdo. María Laura Dumpé, Jueza".- Publíquese edictos por un día.- Viedma, 21 de Diciembre de 2016.- Paula Fredes, Secretaria.

—oOo—

Dra. Ana Carolina Soccocia, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 5 de la 1ª Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María Justina Boeri, en autos caratulados: "Mansilla Sandra Mabel S/Homologación de Convenio CEJUME(f)" Expte. N° 0294/16 cita, llama y emplaza al Sr. Diego Rubén Beninatti D.N.I. N° 29.270.603 a fin de notificar la providencia que se transcribe y dice: "Viedma, 15 de diciembre de 2016.- (..) Sin perjuicio del apercibimiento bajo el cual fuera notificado por edictos el Sr. Diego Rubén Beninatti, en razón de lo dispuesto a fs. 61, implicando lo peticionado en el punto 1) del escrito obrante a fs. 81 una ejecución de la sentencia obrante a fs. 14, notifiquese por edictos la liquidación practicada por el término de dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y de la Provincia de Chubut, para que en el plazo de cinco días de presente, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente.- (..) Fdo. Ana Carolina Scoccia Juez".- Publíquense edictos por el término de 02 días.- Viedma, 22 de diciembre de 2016.- Justina Boeri, Secretaria.-

Detalle de los Cálculos:

Fecha Inicial	Fecha Final	Concepto	Monto	Interés Devengado	Monto Base + Total Interés
11/04/2016	06/12/2016	Cuota Alimentaria	$ 1000,00	266,52	$ 1266,52
11/05/2016	06/12/2016	Cuota Alimentaria	$ 1000,00	236,52	$ 1236,52
11/06/2016	06/12/2016	Cuota Alimentaria	$ 1000,00	205,52	$ 1205,52
11/07/2016	06/12/2016	Cuota Alimentaria	$ 1000,00	175,52	$ 1175,52
11/08/2016	06/12/2016	Cuota Alimentaria	$ 1000,00	144,52	$ 1144,52
11/09/2016	06/12/2016	Cuota Alimentaria	$ 1000,00	110,65	$ 1110,65
11/10/2016	06/12/2016	Cuota Alimentaria	$ 1000,00	72,05	$ 1072,05
11/11/2016	06/12/2016	Cuota Alimentaria	$ 1000,00	32,17	$ 1032,17
Total: $ 9243,47					$ 9243,47
Total Pagos:					$ -0,00
Total Adeudada: $ 9243,47					$ 9243,47

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1, de la Primera Circunscripcion Judicial con asiento en calle Laprida N° 290 - Nivel de la Ciudad de Viedma, Secretaría Única, a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. José María Comezaña, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten, en autos caratulados: "Payalaf Feliciano s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 0659/16/J1.- Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial.- Viedma, 21 de Diciembre de 2016.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado, Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso, General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Torres Nuñez, Juan De Dios, DNI 92.237.247, en los autos "Torres Nuñez, Juan De Dios s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-2RO-1131-05-16). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro.- General Roca, 26 de Agosto de 2016.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Enrique Esteban Gavilan, DNI 10.595.431 a presentarse en los autos "Gavilan Enrique Esteban s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-791-C3-15). General Roca, 29 de noviembre de 2016.- Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Agustina Naffa, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, con asiento de sus funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Beatriz Palanza L.C. 2.952.569 para que comparezcan en autos "Palanza Beatriz s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-686-C-3-15) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 19 de Diciembre de 2016. Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro con asiento en la ciudad de Cipolletti en Roca 599, Secretaría Única, hace saber que en autos: "Alcaraz Patricia Susana s/Quiebra" (Expte 30980/2011) con fecha 12/12/2016 se ha decretado la quiebra indirecta de Patricia Susana Alcaraz, argentina, CUIT 27-13483147-8, con domicilio real en calle Los Almendros 733 de esta ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, haciéndose saber que se ha fijado hasta el 02 de marzo de 2017 para que los acreedores posconcursales presenten los títulos justificativos de sus créditos ante el Síndico Cr. Edgardo A. Phielipp con domicilio en calle Mengelle 59, Piso 5, Of. 1 de esta ciudad de Cipolletti. Asimismo el síndico deberá presentar el informe individual previsto por el Art. 35 de la LCyQ el día 17 de abril de 2017 y el informe Gral. previsto por el Art. 39 de la LCyQ el día 31 de mayo de 2017. Asimismo se informe que se ha prohibido hacer pagos o entregas de bienes al fallido, los que se consideran ineficaces e intimar a quienes tengan bienes del

mismo a ponerlos a disposición de la sindicatura en el término de cinco días. Publíquese por cinco (5) días. La presente publicación deberá efectuarse sin previo pago de aranceles (art. 89 LCyQ). Secretaría, 15 de diciembre de 2017.-

Nota: Se hace saber que conforme Dec. Nro. 1803/2012 art. 3 se considera que una publicación mantiene vigencia en los días que median entre una y otra edición del Boletín oficial, a los efectos del cómputo de los términos o plazos de publicidad.-Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Valeria Isabel Fernández Soler, Presidenta de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, notifica al Sr. Cléver Rodrigo Madrid Gonzaga D.N.I. 18.878.594, perteneciente a la planta permanente del Hospital Area programa Ingeniero Jacobacci, del Ministerio de Salud Pública, Resolución N° 561/16 "J.D.", que en su parte resolutiva dice así: "La Junta de Disciplina: Resuelve: Artículo 1°.- Aplicar la sanción de Cesantía al Agente Cléver Rodrigo Madrid Gonzaga D.N.I. N° 18.878.594 por incumplir lo dispuesto en el artículo 23 Inc. a) y h) y artículo 27 Inc. b) y d) mereciendo por el ello, ser posible de la sanción disputesta el artículo 73 inc. i), j), k) de la Ley L N° 3487 y su Decreto Reglamentario 1405/01, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho esgrimidos en el considerando de la presente.- Artículo 2°.- Hacer saber al agente que por lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley L N° 3487 la presente Resolución es recurrible de conformidad a las previsiones contenidas en la Ley de Procedimientos Administrativos A N° 2938.- Artículo 3°: Registrar, notificar, remitir copia fehaciente de la notificación del agente a esta Junta de Disciplina, cumplido, Archivar.- Resolución N° 561 "JD" Acta N° 26 "JD" (Fdo.) Lic. Silvia Susana Sanelli, Subsecretaria de Recursos Humanos y Capacitación, Ministerio de Salud Pública.- Publíquese en Boletín Oficial por el término de 2 días.- Lic. Silvia Susana Sanelli, Subsecretaria de Recursos Humanos y Capacitación, Ministerio de Salud Pública.-

—oOo—

La Dra. Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de René Hechem, para que se presenten, en el término de treinta (30) días, a hacer valer sus derechos y lo acrediten, en autos caratulados: "Hechem Rene s/Sucesión Ab Intestato" Expte. 0669/16/J1. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.- Secretaría, 14 de diciembre de 2016.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil. Comercial, Minería, Sucesiones y Familia y Sucesiones N° 9, Secretaría Unica a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante, en autos López Amalia s/Sucesión Ab Intestato Expte. Nro. 0044/2016 para que dentro de un plazo de treinta (30) días lo acrediten Art. 699 del C.P.C.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial provincial por (1) día. San Antonio Oeste, 07 de Diciembre de 2016.- Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.-

—oOo—

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Única, con asiento en la ciudad de Cipolletti, cita a los Sres. Isabel Helena Graham Yooll o Isabel Helen Graham Yool, Ronaldo Alano Graham Yoll, Valeria María Graham Yoll y Pamela Graham Yoll, en su carácter de propietarios registrales y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Cordero Nº 1097 de la ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro. Nomenclatura Catastral: 02-1-F-174-16, inscripto por ante en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro, en el Tomo 321, Folio 151, Finca Nº 81.4467, para que en el término de diez (10) días de notificado comparezcan en autos: "Buzzelli Yolanda Aída / Isabel Helena Graham Yooll o Isabel Helen Graham Yool, Ronaldo Alano Graham Yoll, Valeria María Graham Yoll y Pamela Graham Yoll s/Usucapion" (Expte. Nº 11533-14), que tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, a mi cargo, a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (Art. 791 del CPCC), a cuyo fin publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro, o La Mañana, de Neuquén.- Cipolletti, diciembre de 2016.- Fdo.: Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo por subrogancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Miguel Ángel Acuña, DNI. Nº 18.523.679, para que comparezcan en autos: "Acuña Miguel Ángel s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-1203-C2016), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 16 de diciembre de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Única, con asiento en la ciudad de Cipolletti, cita a los Sres. Isabel Helena Graham Yooll o Isabel Helen Graham Yool, Ronaldo Alano Graham Yoll, Valeria María Graham Yoll y Pamela Graham Yoll, en su carácter de propietarios registrales y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Almirante Brown Nº 1168 de la ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro. Nomenclatura Catastral: 02-1-F-164-04A, inscripto por ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro, en el Tomo 321, Folio 151, Finca Nº 81.463, para que en el término de diez (10) días de notificado comparezcan en autos: "Villagran Carlina Rosa c/Isabel Hele Alano Gibson Graham Yoll, Valeria María Gibson Graham Yoll y Pamela Gibson Graham Yoll s/Usucapion" (Expte. Nº 11216-III-14), que tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, a mi cargo, a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (Art. 791 del CPCC), a cuyo fin publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro o La Mañana, de Neuquén.- Cipolletti, diciembre de 2016.- Fdo.: Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Osvaldo Lazcano, DNI Nº 8.212.841 para que comparezcan en autos "Lascano Osvaldo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1185-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.- Cipolletti, 24 de noviembre de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres, Secretaria Única, con asiento en la ciudad de Cipolletti, cita por treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña María Haydee Goycoechea, DNI 4.430.055 en autos caratulados: "Goycoechea María Haydee s/Sucesión Ab Intestato", (Expte N° F-1172-C-3-16).- Publíquense Edictos por tres días.- Cipolletti, 07 de Diciembre de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Tomás Cifuentes, CI Nº 110.072 (RN), y de la Sra. María de la Cruz Beroiza o María de la Cruz Beroiza Quintana, DNI Nº 92.451.703, para que comparezcan en autos "Cifuentes Tomás y Beroiza Quintana María de la Cruz s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1182-C2016) a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.- Cipolletti, 07 de diciembre de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

———oOo———

REMATES

———

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, a través del Portal wwww.narvaezbid.com.ar y en la modalidad presencial en las oficinas sitas en Avenida del Libertador 15.878, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el día 13 de Enero de 2017, a partir de las 12.00 horas, 1 unidad por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Lepio, Juan Cruz, Ford, Sedan 5 Puertas, Focus Trend 1.6L Nafta, 2012, LZA 731, $ 166.300; en el estado que se encuentra y exhibe del 6 al 12 de Enero de 10 a 18 hs en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha Miércoles 11 a las 11:00 horas en el mismo domicilio.-Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario, sea presencial o vía online: Se deberá consultar las mismas en el portal wwww.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica y presencial, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y

condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los Bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid, sin perjuicio de la exposición virtual por esa vía, es de responsabilidad exclusiva de los usuarios cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. Finalizada la subasta, y exclusivamente para aquellos usuarios que hayan realizado ofertas de manera presencial deberán abonar en efectivo la suma de pesos cinco mil ($ 5.000) en concepto de Seguro de Participación, si la oferta efectuada por el interesado es aceptada, el valor entregado será tomado como a cuenta del pago de la comisión y servicio por gestión administrativa y en caso que la oferta no sea aceptada el valor entregado, será devuelto, en un plazo de hasta 5 días hábiles de confirmado el rechazo de la oferta.- Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado por el comprador dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial e informe de dominio, están a cargo del comprador. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad en caso de asistir en forma presencial. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 19 de Diciembre de 2016.- Martillero W. Fabián Narváez, Martillero Público Nacional Mat. 33F 230.-

—oOo—

El Juzgado Federal de 1ª. Instancia, Secretaría Civil, con asiento en la ciudad de General Roca, (R.N.) a cargo del Dr. Hugo Horacio Greca - Juez Federal, Secretaría Civil, comunica por tres días en autos: Banco Nación Argentina c/Mao Diego Ariel S/ Ejec. Prendaria. Expte.: Nº 11000700/2012. Que el Martillero Público señor Eduardo Tejada (Tº 1, Nº II, Fº II), rematará sin base al contado y mejor postor en bloque de los siguientes bienes prendados que consisten en: 1. Contrato Prendario N° 004820, de fecha 24/10/2008 que grava los siguientes bienes: Una (1) máquina electrónica de seis (6) vías con once (11) salidas, nueva, marca Metalúrgica Patagónica, año de fabricación 2008 N° de identificación-BNA2920-DE47-001, (compuesta de los siguientes elementos): a) Un (1) cuerpo de cinta de prealineado de 6 vías con mando por motorreductor, marca STM, tipo U-90, relación 1-49, con motor trifásico de 1,5 HP; b) Un cuerpo singulador de 6 vías a cangilones con mando desde tamañadora electrónica; c) Un cuerpo de 6 vías de 1 de 4 cabezales pesador con 2 salidas; d) Un cuerpo intermedio de 6 vías, 2 de 4 con 4 salidas.- e) Un cuerpo intermedio de 6 vias, 3 de 4 con 2 salidas, y 2 mandos por motoreductor; para sistemas de salidas y tambores flotantes giratorios, marca STM, Tipo U-75, relación 1-28, con motor trifásico de 1 HP. f) Un cuerpo de mando de 6 vías, 4 de 4, con 3 salidas con mando por motoreductor, marca STM, tipo RMI 130 con motor trifásico de 5HP., once tambores giratorios y flotantes de 1,5 mtrs. De diámetro. 2. Contrato Prendario N° 004823, de fecha 07/01/2009, que grava los siguientes bienes: Un túnel de secado, nuevo, marca Metalúrgica Patagónica año de fabricación 2009 N° de identificación BNA2920-DE47-002 de 1.5. de ancho de 10,5 de largo, con transportador de rodillo de aluminio sobre cadena a rodillos con perno de 10 mm. Comandado por motoreductor propio y en la parte superior una batería de 8 ventiladores axiales de diámetro 0,50m. Motorreductor de mando marca STM tipo U-90, relación 1-40, código: 218021286, con motor trifásico de 2HP, rpm 1400. con 8 ventiladores modelo KRT550/48 con motor 1 HP rpm 1400: Posee faltantes de piezas (los ventiladores), contrato prendario Nro. 004824. Un túnel de lavado, escurrido y encerado nuevo, marca Metalúrgica Patagónica, año de fabricación 2009.- Nº de identificación BNA2920-DE47-004 de 1.5. de largo, 6 m de cepillos de nylon y cerda montados sobre ejes soportados en los extremos sobre bujes semioscilantes autolubricados. La trasmisión está compuesta por engranajes de acero sobre cadenas comandadas por medio de motoreductor; b) Dos motoreductores de mando, marca STM, tipo U-75, relación 1-40. código: 2180211891, con motor trifásico de 1,5HP, 1400 rpm; (faltan estos dos motoreductores).- c) Motoreductor para encerado marca STM, tipo U-50, relación 1-80, código 2180210321, con motor trifásico de 0,25 HP 1400 rpm. Todas las maquinarias se encuentran en funcionamiento a excepción de dos salidas (de tambores). Condiciones de Dominio: 1)- Posee prenda y embargo correspondiente a estos autos. Condiciones de Venta: Al contado y al mejor postor. Sellado del boleto a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación judicial. Comisión: 10 % a cargo del comprador, Lugar y Fecha de la Subasta: 14 de febrero del año 2017, a horas 12:00, en el domicilio de calle Tucumán Nro. 962 Of. 13 de de la ciudad de Gral. Roca. La Exhibición se hará previa consulta con el martillero actuante. T.E. 2984-cel. 589740, Cél: 553231. Ofertas bajo sobre: En esta subasta se podrán efectuar ofertas en sobre cerrado según a lo dispuesto por el art. 570 CPCC, procedimiento que se regirá conforme a las siguientes especificaciones: 1-) La oferta deberá ser formulada por medio de una nota que expresará la carátula del expediente, el bien que se pretende adquirir y la postura que se efectúa. Deberá acompañar cheque certificado a la orden del Juez por el importe de la seña, más la comisión del martillero y el sellado del boleto. La nota deberá además contener nombre y apellido del oferente, domicilio real y especial constituido dentro del radio del Juzgado, Nro. de Documento Nacional de Identidad y estado civil. Tratándose de personas jurídicas deberá acompañar copia autenticada del estatuto, o en caso de sociedades comerciales del contrato social, así como de los documentos que acrediten que el firmante es representante legal.- Las posturas que no cumplan todos los recaudos aludidos serán automáticamente descartadas.- 2-) La oferta será colocada dentro de un sobre cuyas características impidan la lectura de su contenido, el que se entregará cerrado en el tribunal, haciendo mención en su exterior al remate a que se refiere, carátula del expediente u Juzgado interviniente, debiendo el interesado cruzar su firma en la solapa posterior, en la que insertará el cargo de recepción en la Secretaría del Tribunal.- 3-) El sobre deberá entregarse en el Juzgado actuante con una anticipación minima de 24 horas a la hora y fecha fijada para celebrar el remate.- 4-) El Martillero interviniente recibirá del Juzgado actuante las ofertas bajo sobre en audiencia privada que se celebrará en el tribunal y ante la actuaria a las 12 horas del día anterior al fijado para celebrar la subasta y a la cual se procederá a la apertura de los sobres, dejando constancia en el acta el contenido de la oferta, datos del ofertante y características del cheque certificado adjuntado (monto, banco girado, ect.).- Así como del cargo de recepción puesto en el sobre abierto, constatado el contenido, las ofertas serán suscriptas por el secretario y luego, nuevamente colocadas en sus sobres originales, y éstos en un nuevo sobre que se cerrará en ese acto, cruzando la actuaria y el Martillero interviniente su rúbrica en la solapa posterior, los que serán entregados al martillero, de todo lo cual se dejará constancia en el acta. 5)- El acta será reservada en caja de seguridad del tribunal, dejándose en el expediente solamente una certificación de la actuaria de haberse celebrado la audiencia, y de haberse reservado el acta en caja de seguridad; ella será agregada por la actuaria al expediente en el momento en que se agregue por el martillero el acta de remate. 6)- El Martillero procederá a abrir dichos sobres en presencia del público que desee asistir, 15 minutos antes de la hora fijada para el comienzo del remate, procediendo el martillero a la lectura en voz alta de las ofertas que se hayan formulado por éste medio.- 7-) La adjudicación recaerá siempre sobre la oferta de precio más alta, sea originada en el acto de subasta o mediante oferta bajo sobre. En caso de que no se registre entre los asistentes ofertas que superen las realizadas bajo sobre, el bien se adjudicará a la más alta de éstas.- En caso de empate entre dos o más ofertas bajo sobre, el bien si se encontraren presente todos los ofertantes que coincidieron en el empate, el martillero llamará a mejorar ofertas, en caso contrario -si alguno de los ofertantes que coincidieron en el empate no se encontraren presente- o no existiendo otra oferta mejor en el acto, se adjudicará el bien al oferente en primer término, según surge del cargo de presentación de la oferta en el Tribunal puesto en el sobre. 8-) La devolución de las señas a los oferentes cuyas posturas hayan sido superadas por otras se realizará a través del Tribunal y en forma documentada. Secretaría, a las 16 del mes de diciembre del año 2016.- Ezequiel H. Andreani, Secretario Federal.

ACORDADA

———

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Acordada N° 36/16

En Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los 20 días del mes de diciembre de 2016, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que según lo establece la Ley Orgánica en su artículo 40, corresponde designar a quien ejercerá la Presidencia para el año 2017 y establecer el orden de subrogancias correspondiente.

Que así también debe asignarse las Juezas y Jueces que actuarán en las Delegaciones del Superior Tribunal de Justicia de acuerdo a lo previsto por los artículos 44 inciso s) de la Ley K 2430 y 107 siguientes y concordantes del Reglamento Judicial.

Que asimismo deben determinarse las representaciones institucionales del Poder Judicial ante el Foro Patagónico de Superiores Tribunales de Justicia, Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Bs. As., Escuela de Capacitación Judicial, Justicia de Paz, Comité de Informatización de la Gestión Judicial, Centro de Documentación Jurídica y Oficina de Género.

Por ello;

El Superior Tribunal de Justicia de Río Negro

RESUELVE

Artículo 1°.- Disponer que la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia sea ejercida, a partír del 01 de febrero de 2017 por el Doctor Ricardo Alfredo Apcarián.

Art. 2°.- Establecer el orden de subrogancias para la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia del siguiente modo:

a) En primer término por el Dr. Enrique José Mansilla.
b) En segundo término por el Dr. Sergio Mario Barotto.
c) En tercer término por la Dra. Adriana Cecilia Zaratiegui.
d) En cuarto término por la Dra. Liliana Laura Piccinini.

Artículo 3°.- Disponer la asignación de las Juezas y de los Jueces Delegados del Superior Tribunal de Justicia de la siguiente forma:

a) En la Primera Circunscripción Judicial: Dra. Adriana Cecilia Zaratiegui.
b) En la Segunda Circunscripción Judicial: Dr. Sergio Mario Barotto.
c) En la Tercera Circunscripción Judicial: Dr. Enrique José Mansilla.
d) En la Cuarta Circunscripción Judicial: Dra. Liliana Laura Piccinini.

Artículo 4°.- Disponer las representaciones institucionales del Poder Judicial del siguiente modo:

a) Foro Patagónico de Superiores Tribunales de Justicia: Dr. Sergio M. Barotto hasta la próxima Asamblea del Foro.
b) Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Bs. As.: Presidencia del Superior Tribunal.

Representaciones Internas:

a) Escuela de Capacitación Judicial: Dra. Liliana L. Piccinini.
b) Justicia de Paz: Dr. Ricardo A. Apcarián.
c) Comité de Informatización de la Gestión Judicial: Dr. Sergio M. Barotto.
d) Centro de Documentación Jurídica: Enrique J. Mansilla.
e) Oficina de Género: Dra. Adriana C.Zaratiegui

Artículo 5º.- Registrese, comuníquese, tómese razón y, oportunamente, archívese.

Firmantes: Piccinini Liliana-PTA.STJ; Apcarián Ricardo-Juez STJ; Mansilla Enrique-Juez STJ; Barotto Sergio-Juez STJ y Zarattegui Adriana, Jueza STJ.

Ante Mi: Mucci Silvana, Secretaria de Superintendencia STJ.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

BERSERKER - S.R.L.

El Inspector Regional de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro Delegación Bariloche, Matías Raúl Aciar, Titular del Registro Publico de Comercio de la IIIª Circunscripción Judicial ordena la publicación por un (1) día del Contrato constitutivo de BERSERKER S.R.L. En Formación, Expte. N° IGPJR-2016; según lo siguiente: Conformación Social: Alejandro Raúl Rosso, DNI 17.318.548, Argentino, divorciado, 51 años de edad, domiciliado en Calquin Sur N° 159, San Carlos de Bariloche, empresario; Cristian Andres Lignac, DNI 24.159.056, Argentino, casado, 42 años de edad, El Huemul s/n y Los Ñires, de Lago Puelo, empresario; Luciano Fabian Rosso, DNI 35.817.458, Argentino, soltero 25 años de edad, Calquin Sur N° 159, San Carlos de Bariloche, empresario, y Natalia Norma Alvarez, DNI 23.470.393, Argentina, casada, 43 años de edad, El Huemul s/n y Los Ñires, Lago Puelo, de profesión empresaria, Fecha de Constitucion: 30 de Noviembre de 2016. Denominación Social" Berserker S.R.L. Fijacion de Sede Social: Mitre N° 660, 6° C, San Carlos de Bariloche.- Objeto Social: Producción y Comercialización de Cerveza y otras bebidas alcoholicas y no alcoholicas, B) Servicios Gastronomicos, C) Organización de congresos y eventos. Quedan íncluidos también todas aquellas actividades y/o servicios relacionados. Duración: noventa y nueve (99) años. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos doscientos mil ($ 200.000,00.-), en efectivo. El Capital Social se suscribe totalmente en efectivo, e integra en un veinticinco por ciento (25%) en este acto. El Capital Social, se divide en dos mil (2.000) cuotas sociales, de Pesos cien ($ 100,00.-), cada una, correspondiéndole a cada uno de los socios, la siguiente participación: Alejandro Raúl Rosso, quinientas (500) cuotas equivalentes a Pesos cincuenta mil ($ 50.000,00.-), veinticinco por ciento (25%) sobre el Capital Social; Crístian Andres Lignac, quinientas (500) cuotas equivalentes a Pesos cincuenta mil ($ 50.000,00.-), el veinticinco por ciento (25%) sobre el Capital Social; Luciano Fabián Rosso, quinientas (500) cuotas equivalentes a Pesos cincuenta mil ($ 50.000,00.-), veinticinco por ciento (25%) sobre el Capital Social; Natalia Norma Alvarez, quinientas (500) cuotas equivalentes a Pesos cincuenta mil ($ 50.000,00.-), veinticinco por ciento (25%) sobre el Capital Social.

El Capital Social podrá aumentarse por decisión unánime de los socios manifestada en reunión social convocada al efecto. El Aumento dentro del quíntuplo se regirá por las disposiciones del Art. 188 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Administración y Representación Legal:La administración de la Sociedad estará a cargo del Gerente, y a dicho fin se designa a Alejandro Raúl Rosso quién revestirá la representación legal de la Sociedad. Para obligarla será necesaria la firma del Gerente Titular, posponiendo el sello social y su carácter. Desempeñará funciones, durante el plazo de duración de la Sociedad pudiendo ser removidos si mediare justa causa. Designase Gerente suplente a Natalia Norma Alvarez, para que actúe en caso de vacancia, ausencia o cualquier impedimento, del Gerente titular. En caso de renuncia, vacancia, ó cualquier otro impedimento del Gerente Titular y/ o del Gerente Suplente, la reunión de socios convocada a esos efectos designará el o los reemplazos. Fiscalización; Se prescinde de Sindicatura, la ejercen todos los socios. Cierre de ejercicio: 31 de Octubre. Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto. San Carlos de Bariloche. de Diciembre de 2016. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

ERDESA S.R.L.

Modificación de Contrato y Cesión de Cuotas Sociales

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Juramento 163 PB B. de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, lo siguiente:

Modificación de contrato: Con fecha 13 de octubre de 2016 los señores socios de ERDESA SRL, resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social quedando la misma redactada de la siguiente manera: "Quinta: La sociedad sera dirigida, representada y administrada por uno o más gerente/s los cuales pueden ser socios o no, por tiempo indeterminado. Los socios designarán a los gerentes y el plazo de duración de sus mandatos. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social. Así podrá tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar servicios, abrir cuentas corrientes comerciales y/o bancarias, y todo otro tipo de cuentas bancarias. A los efectos de otorgar poderes reales generales y especiales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, solicitar créditos y efectuar toda clase de operaciones de préstamos y/o captación de fondos con los bancos públicos o privados del país o del exterior, constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que se consideren convenientes, o cualquier otra operación de significación que implique comprometer de un modo significativo el patrimonio de la sociedad, deberá contar con autorización expresa de los socios manifestada mediante acta de reunión de los mismos, con decisión adoptada por mayoría de votos. El socio gerente podrá ser removido del cargo por mayoría absoluta de los socios presentes o por justa causa. El/los gerente/s depositarán en la Sociedad en concepto de garantía la suma de $ 2.000 (pesos dos mil). En virtud de dicha modificación se resuelve que el Sr. Christian Otto Frei ejerza el cargo de socio gerente por tiempo indeterminado.

Cesión de cuotas sociales: Con fecha 13 de octubre de 2016 el Señor Nicolás Marolt, casado, argentino, licenciado en comercialización agropecuaria, domiciliado en Los Grillos 6455 de esta ciudad, titular del DNI Nº 23.997.714, titular de 59 cuotas sociales de valor nominal $ 100 cada una, de la Sociedad ERDESA S.R.L., DNI. N° 30-70876769-3, cuyo contrato social se inscribió en el Registro Público de Comercio de la IIIª

Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo de la Inspección General de Personas Jurídicas Regional, con asiento en esta ciudad, bajo el Nº 2339, Folios 105, Libro III, Tomo XII, con fecha 30 de abril de 2004, cede y transfiere la totalidad de las cuotas sociales que posee en ERDESA S.R.L. que representan el 49,17% del capital social, al señor Carlos Otto Frei, argentino, titular del DNI Nº 7.398.988, casado, comerciante, con domicilio en La Paz 730 de esta ciudad, así como también todos los derechos y acreencias de cualquier naturaleza que le hubierán correspondido, le correspondieran o pudierán corresponderle. Como consecuencia de esta cesión y a partir de la fecha, las cuotas sociales se asignan de la siguiente forma: Christian Otto Frei 61 cuotas de valor nominal $ 100 cada una (50,83% del capital social) y Carlos Otto Frei 59 cuotas de valor nominal $ 100 cada una (49,17% del capital social). Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto. Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas. San Carlos de Bariloche, 1 de diciembre de 2016. Dr. Matías Aciar, Inspector Regional, S. C. de Bariloche.

—oOo—

DSN SRL

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIera. Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, PB. “B” de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día y hace saber la modificación del estatuto social y la cesión de Cuotas Sociales de la sociedad DSN SRL., inscripta bajo el N° , a saber:

Fecha del acto: 6 de Diciembre de 2016

Se hace saber que con fecha 18 de Febrero de 2014 el Señor Armando Darío Avalo, DNI 25.072.940 vendió Señor Gonzalo Raúl Balboa, DNI 20.353.540 la cantidad de veinticinco (25), cuotas sociales que le pertenecían de la empresa DSN SRL, y que con fecha 26 de Septiembre de 2014 el Señor David Salvador Belloco, DNI 23.885.485, vendió al Señor Horacio Alberto Ferrero DNI 12.526.923 la cantidad de seis (6), cuotas sociales de su propiedad de la misma empresa y que en igual fecha el Gonzalo Raúl Balboa, le vendió también al Señor Horacio Alberto Ferrero la cantidad de veintisiete (27), cuotas sociales de DSN SRL, prestándose mutuo consentimientos entre los socios a tales transferencias de cuotas del capital social de la empresa mencionada, renunciando al derecho de preferencia que les correspondía. Que por efecto de las cesiones aludidas, la sociedad ha quedado integrada de la siguiente manera:- Armando Darío Avalo, DNI 25.072.940, cinco (5) cuotas sociales que representan el cinco (5%) por ciento del Capital Social; Gonzalo Raúl Balboa, DNI 20.353.540, treinta y una (31) cuotas sociales que representan el treinta y uno (31%) por ciento del Capital Social; David Salvador Bellocco, DNI 23.885.485, treinta y una (31) cuotas sociales que representan el treinta y uno (31%) por ciento del Capital Social y Horacio Alberto Ferrero, DNI 12.526.923, treinta y tres (33) cuotas sociales que representan el treinta y tres (33%), por ciento restante de la totalidad del Capital Social de la empresa.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de 10 días, a partir de su publicación.

San Carlos de Bariloche, 7 de Diciembre de 2016.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

TRANSPORTES PALLAORO S.R.L

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N° 191 de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada “Transportes Pallaoro S.R.L.”

a) Socios: Seguel, Susana Lorena, argentina, ama de casa, DNI 23.612.494, nacida el 5 de Noviembre de 1973, con domicilio en Ruta 151, KM 2 S/N, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, de estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Pallaoro Eduardo Rubén, y Pallaoro, Giuliana Antonella, argentina, de profesión empleada, DNI 39.648.356, nacida el 14 de Julio de 1996, con domicilio en Ruta 151, KM 2 S/N, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, de estado civil soltera.

b) Fecha de Instrumento de Constitución: Diez (10) días del mes de Noviembre de 2016.

c) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Establecen la sede social en Ruta 151, KM 2 S/N, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) a) Transporte de cargas, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, transporte de combustible, gas y/u otro elemento factible de ser transportado, cumplimiento con las respectivas reglamentarias, nacionales, interprovinciales o intercontinentales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados; b) Emitir y negociar guías, cartas de portes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos; c) Elaborar, construir, armar, carrozar y equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos; d) Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos; e) Financiera mediante la utilización de fondos propios de la sociedad, solicitar apertura de cuentas corrientes en Bancos oficiales y privados, tomar u otorgar préstamos con o sin garantía a personas o sociedades, pudiendo también operar en leasing y/ o fideicomiso, quedando excluidas las operaciones financieras comprendidas en la Ley 21.526 y cualquier otras en las que se requieran del concurso público. f) Transporte de pasajeros mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesiones de líneas de transporte público de pasajeros o carga, nacional, provinciales, interprovinciales, comunales, intercomunales, en general todo lo relacionado con el objeto de la sociedad pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones.2) La explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos o utilitarios, en el territorio de la República Argentina, con vehículos propios y/o de terceros. Para el cumplimiento de objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por el contrato social.

e) Plazo de duración: Su duración es de Noventa y Nueve Años (99 años) contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.

f) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil ($ 100.000), dividido en 1000 cuotas Sociales de Cien Pesos ($ 100) valor nominal de cada una. La suscripción es total y la integración en efectivo es por el Veinticinco por ciento, obligándose a los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. Cada cuota da derecho a un voto, Seguel, Susana Lorena, suscribe 500 (Quinientas) cuotas sociales por la suma de Cincuenta Mil ($ 50.000) e integra el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo por $ 12.500; Pallaoro, Giuliana Antonella suscribe 500 (Quinientas) cuotas sociales por la suma de Pesos Cincuenta Mil ($ 50.000) e integra el Veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo por $ 12.500. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios, por decisión unánime del capital social; lo aprobará y establecerá la forma y el tiempo de emisión. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas.

g) Gerencia: Administración y Representación. Número y Duración: La administración, representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes que serán electos en la asamblea de Socios. Pueden ser Socios o no Socios, que actuarán en forma conjunta o individua en forma indistinta. Durarán en sus cargos dos ejercicios Nombran como Gerente de la sociedad al Sr. Pallaoro Eduardo Rubén, DNI 23.629.504.

h) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Agosto de cada año.-

i) Fiscalización: En lo referente a la forma de fiscalización de la sociedad se deja constancia que atento no estar comprendida la misma dentro de los supuestos previstos por el Art. 299 de la Ley General de Sociedades y haciendo usos de la opción prevista en el artículo 158 de la citada normativa, la presente sociedad no establecerá órgano de fiscalización.

Cipolletti, 24 de Noviembre de 2016.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

TRANSFER SA

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N° 191 de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada “Transfer S.R.L.”

a) Socios: Fernández Ernesto Ubaldo DNI: 14.598.790, Argentino, de profesión comerciante, nacido el 12 de Abril de 1961, de 55 Años de edad, Soltero, con dirección en Las Heras Nro. 1256, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, y el Sr. Parra Rodolfo Fabián, DNI: 20.122.733, nacido el 10 de Marzo de 1968, de 48 Años de edad, argentino, profesión Comerciante, Soltero, con domicilio en calle General Paz Nro. 1395 la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

b) Fecha de Instrumento de Constitución: Veinte (20) días del mes de Diciembre de 2016.

c) Establecen la sede social en Las Heras Nro. 1256, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) a) Transporte de cargas, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes,

transporte de combustible, gas y/u otro elemento factible de ser transportado, cumplimiento con las respectivas reglamentarias, nacionales, interprovinciales o intercontinentales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados; b) Emitir y negociar guías, cartas de portes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos; c) Elaborar, construir, armar, carrozar y equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos; d) Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos; e) Financiera mediante la utilización de fondos propios de la sociedad, solicitar apertura de cuentas corrientes en Bancos oficiales y privados, tomar u otorgar préstamos con o sin garantía a personas o sociedades, pudiendo también operar en leasing y/ o fideicomiso, quedando excluidas las operaciones financieras comprendidas en la Ley 21.526 y cualquier otras en las que se requieran del concurso público. f) Transporte de pasajeros mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesiones de líneas de transporte público de pasajeros o carga, nacional, provinciales, interprovinciales, comunales, intercomunales, en general todo lo relacionado con el objeto de la sociedad pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones. 2) La explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos o utilitarios, en el territorio de la República Argentina, con vehículos propios y/o de terceros. Para el cumplimiento de objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por el contrato social.

e) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil ($100.000), dividido en 1000 cuotas Sociales de Cien Pesos ($ 100) valor nominal de cada una. La suscripción es total y la integración en efectivo es por el Veinticinco por ciento, obligándose a los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. Cada cuota da derecho a un voto, el Sr. Fernández Ernesto Ubaldo, suscribe Novecientas (900) cuotas sociales por la suma de Noventa Mil Pesos ($ 90.000) e integra el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo por $ 22.500; y el Sr, Parra Rodolfo Fabián, suscribe Cien (100) cuotas sociales por la suma de Diez Mil Pesos ($ 10.000) e integra el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo por $ 2.500.

f) Gerencia y Administración: La administración, representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes que serán electos en la asamblea de Socios. Pueden ser socios o no socios, que actuarán en forma conjunta o individua en forma indistinta. Durarán en sus cargos por tiempo indeterminado. Nombrar como Gerente de la sociedad al socio Sr. Fernández Ernesto Ubaldo, D.N.I. 14.598.790.

g) Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Agosto de cada año.

h) Fiscalización: En lo referente a la forma de fiscalización de la sociedad se deja constancia que atento no estar comprendida la misma dentro de los supuestos previstos por el Art. 299 de la Ley General de Sociedades y haciendo usos de la opción prevista en el artículo 158 de la citada normativa, la presente sociedad no establecerá órgano de fiscalización.

Cipolletti, 23 de diciembre de 2016.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

ACTAS

———

NATALINI AGRO - S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de sito en calle Mitre N° 455 de la ciudad de Gral. Roca, ordena la publicación en el B.O. por un (1) día los actos de cesión y constitución de usufructo de cuotas sociales y renuncia de gerentes de "Natalini AGRO S.R.L." formalizada por instrumento privado de fecha 21/11/2016 por el cual: 1.- Ricardo Rubén Natalini, D.N.I. 11.223.592 cede a titulo gratuito a favor de sus hijos Matías Nicolás Natalini, D.N.I. N° 32.428.409 y Facundo Agustín Natalini, D.N.I. N° 34.544.968, la cantidad de 144 cuotas sociales que tiene en Natalini Agro S.R.L., en las siguientes proporciones: A Matías Nicolás Natalini la cantidad de 116 cuotas sociales y a Facundo Agustín Natalini la cantidad de 28 cuotas sociales,- Matías Nicolás Natalini y Facundo Agustín Natalini Constituyen Usufructo Gratuito, Vitalicio y con recíproco derecho de Acrecer a favor de sus progenitores Ricardo Rubén Natalini, D.N.I. Nº 11.223.592 y Patricia del Carmen Meyer, D.N.I. Nº 14.761.591 sobre la misma cantidad de cuotas sociales que cada uno de ellos ha adquirido por la donación de cuotas sociales del punto I.- III.- El socio Gastón Sebastián Natalini, D.N.I. 30.751.236 expresa su conformidad a la cesión donación) de cuotas sociales que realiza su padre (Ricardo Rubén Natalini) a favor de sus nombrados hermanos (Matías Nicolás Natalini y Facundo Agustin Natalini) de según cláusula séptima del contrato social.- IV.- Composición Societaria: 1) El socio Matías Nicolás Natalini tiene la propiedad de 28 cuotas y la nuda propiedad de 116 cuotas, totalizando 144 cuotas sociales (72%); 2) El socio Gastón Sebastián Natalini tiene la propiedad de 28 cuotas sociales (14%); 3) El socio Facundo Agustin Natalini tiene la nuda propiedad de 28 cuotas sociales (14%).- Los cousufructuarios Ricardo Rubén Natalini y Patricia del Carmen Meyer tienen el cincuenta por ciento indiviso (50%), cada uno del usufructo, gratuito, vitalicio y con derecho de acrecer entre ambos de 144 cuotas sociales.- V.-Renuncia de Gerentes: Ricardo Rubén Natalini y Gastón Sebastián Natalini, renuncian a sus cargos de gerentes.- VI.- Composición de la Gerencia: La Gerencia queda integrada por el socio-gerente Matías Nicolás Natalini, argentino, DNI. 32.428.409 por el término de duración de la sociedad.- Gral Roca, 19 de Diciembre de 2016.- Publíquese edictos. Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Gral. Roca.-

—oOo—

MANSO RIO - SRL

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre 455 1° piso, de la ciudad de General.Roca. ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y moditicatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de las Actas de Reunión de Socios Número 5 de fecha 13 de abril de 2014 y Número 6 de fecha 29 de noviembre de 2016 de la Sociedad denominada Manso Río SRL, inscripta en el Registro antes mencionado en Tomo XVI, Fº 6306/ 6313, N° 838 de fecha 02 de junio de 2011. En ambas oportunidades se reúnen los socios, el Señor Giardina Nito Rubén, DNI N° 8.035.115, y la Señora González Angela Noemí, DNI 5.178.420. En acta número 5 se decide la reelección como socio gerente de la socia González Angela Noemí por el término de tres ejercicios. En acta número 6 se modifica la cláusula 5° del Contrato Social, quedando redactada de la siguiente manera: ... "Quinta: La dirección y administración estará a cargo de la Sra. Gonzalez Angela Noemí, D.N.I. 5.178.420, en su carácter de Gerente, con todas las facultades necesarias para actuar en su nombre, pudiendo representarla en cuanto acto jurídico importe adquirir derechos y contraer obligaciones, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione con el objeto social. El Gerente durará en su cargo hasta que por Reunión de Socios se revoque el mandato."

General Roca, 22 de diciembre de 2016. Publíquese edictos.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

DISTRIBUIDORA DELESTE - SRL
(Aumento de Capital Social)

El Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en calle Mitre y Zatti de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, de las actas de nro. 2 de fecha 12 de Julio de 2016 (aumento de Capital) de la Sociedad "Distribuidora Deleste SRL".

Por el acta de nro. 2 los integrantes resuelven: a) aumentar el capital social de pesos Cuatrocientos Mil ($ 400.000) a pesos Ochocientos Mil ($ 800.000). El capital se divide en Ochocientas (800) cuotas parte con un valor nominal de pesos Mil ($ 1.000), cada una y con derecho a un voto cada una, suscriptas e integradas totalmente en dinero en efectivo por cada uno de los socios en las siguientes proporciones: El señor San Juan, Carlos Fernando suscribe 400 cuotas sociales, es decir la suma de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000); el señor Montero de Espinosa, Enrique suscribe 400 cuotas sociales es decir la suma de pesos Cuatrocientos Mil ($ 400.000).

El socio San Juan, Carlos Fernando dice que debido al aumento del capital social es necesario modificar el Artículo Cuarto del estatuto social, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ochocientos Mil Pesos ($ 800.000) dividido en Ochocientas (800) cuotas de pesos mil ($ 1.000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben de conformidad con el siguiente detalle: El señor San Juan, Carlos Fernando suscribe 400 cuotas sociales, es decir la suma de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000); el señor Montero de Espinosa, Enrique suscribe 400 cuotas sociales. El Capital Social puede ser aumentado por decisión de los socios.

Viedma, de Diciembre de 2016.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

EL MERCADO - SRL
(Aumento de Capital Social)

El Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en calle Mitre y Zatti de la Ciudad de Viedma, ordena, de ,acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, de las actas de nro. 1 de fecha 04 de Noviembre de 2016 (aumento de Capital) de la Sociedad "El Mercado SRL".

Por el acta de nro. 1 los integrantes resuelven: a) aumentar el capital social. de pesos Ochocientos Mil ($ 800.000) a pesos Un Millón Seiscientos Mil ($ 1.600.000). El capital se divide en Un Mil Seiscientos (1.600) cuotas parte con un valor nominal de pesos Mil ($ 1.000), cada una y con derecho a Un voto cada una, suscriptas e integradas totalmente en dinero en efectivo por cada uno de los socios en las siguientes proporciones: El señor San Juan, Carlos Fernando suscribe 400 cuotas

sociales, es decir la suma de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000); el señor Montero de Espinosa, Enrique suscribe 400 cuotas sociales, es decir la suma de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000) y los socios Laggiard Fuentes, Raquel del Carmen suscribe 200 cuotas sociales, es decir la suma de pesos doscientos mil ($ 200.00), Laggiard, Ricardo José, Suscribe 200 cuotas sociales, es decir la suma de pesos doscientos mil ($ 200.00), Laggiard Hugo Daniel, Suscribe 200 cuotas sociales, es decir la suma de pesos doscientos mil ($ 200.00) y Laggiard Fuentes, Leda Celia Suscribe 200 cuotas sociales, es decir la suma de pesos doscientos mil ($ 200.00).

El socio Montero de Espinosa Enrique dice que debido al aumento del capital social es necesario modificar el Artículo Cuarto del estatuto social, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón seiscientos mil pesos ($ 1.600.000) dividido en un mil seiscientas (1.600) cuotas de pesos mil ($ 1.000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben de conformidad con el siguiente detalle: El señor San Juan, Carlos Fernando suscribe 400 cuotas sociales, es decir la suma de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000); el señor Montero de Espinosa, Enrique suscribe 400 cuotas sociales, es decir la suma de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000) y los socios Laggiard Fuentes, Raquel del Carmen suscribe 200 cuotas sociales, es decir la suma de pesos doscientos mil ($ 200.00), Laggiard, Ricardo José, Suscribe 200 cuotas sociales, es decir la suma, de pesos doscientos mil ($ 200.00), Laggiard Hugo Daniel, Suscribe 200 cuotas sociales, es decir la suma de pesos doscientos mil ($ 200.00) y Laggiard Fuentes, Leda Celia Suscribe 200 cuotas sociales, es decir la suma de pesos doscientos mil ($ 200.00). El Capital Social puede ser aumentado por decisión de los socios.-

Viedma, de Diciembre de 2016.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

———

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en Calle Mitre 455, 1º - Piso de la ciudad de General Roca, ordena la publicación en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro por un (1) día que Verónica Anahí Posse García D.N.I. 24.941.622 trámita la inscripción como Martillero y Corredor Público, fijando domicilio legal en calle Maipú N° 1820 de la localidad de General Roca, Provincia de Río Negro.- Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación del edicto. Gral. Roca 16 de Diciembre de 2016.- Publíquese edicto.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas. Gral. Roca.-

—oOo—

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas titular del Registro Público, sito en Juramento N° 163 planta baja, Bariloche, ordena la publicación en el Boletín Oficial y en Diario el Cordillerano por un día, que se tramita la inscripción como Martillero y Corredor Público del Sr. Pablo Daniel Sebastián Gorriz DNI 26.005.559 con domicilio en Nueva Constitución 236 de la localidad de San Carlos de Bariloche. Se hace saber que las oposiciones de ley se deben realizar ante la Inspección Regional de Personas Jurídicas dentro el plazo de diez (10) días a contar de la publicación. Bariloche, 22 de Noviembre 2016.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

CONVOCATORIAS

———

ASOCIACIÓN CIVIL
MERCADO DE LA ESTEPA
"QUIMEY PIUKE"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 12 de enero del 2017, a las 11 horas en Pichileufu, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término

3º.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrado al 31/03/15 y al 31/03/16.

4°.- Renovación total de autoridades.-

Yolanda Velázquez, Presidente - Verónica Navarro, Secretaria.-

—oOo—

BIBLIOTECA POPULAR
"Dr. RODOLFO VENZANO"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

A los trece días del mes de diciembre de 2016 se reúne a las 10 hs. la Comisión Directiva para convocar a Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día miércoles 11 de enero a las 10 hs. en la sede de la Biblioteca, Calle María Teresa s/n, entre Blanca Saldivia y Los Pioneros (Parcela 13-Manzana 703-Sección J) ,Barrio Esperanza, El Bolsón.

ORDEN DEL DÍA:

1) Designar dos socios para refrendar con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea
2) Razones de la Convocatoria fuera de término
3) Considerar y aprobar la Memoria e informes Contables y financieros cerrados al 30 de Junio de 2016.
4) Informe de lo realizado por la Comisión Directiva actual.
5) Renovación total de la Comisión Directiva.
6) Establecer objetivos y tareas para la Nueva Comisión.

Sin otro tema a tratar se da por finalizada la reunión siendo las 11,30 hs. Sofía Bruni, Presidente - Luciana Bruni, Secretaria.

—oOo—

FEDERACIÓN DE PRODUCTORES
DE FRUTA DE RIO NEGRO Y NEUQUÉN
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Cipolletti, Pcia. de Río Negro diciembre 2016. La Comisión Directiva en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 23 del Estatuto Social, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se realizará el 29 de enero del 2017 a las 10 horas en la "Cámara de Productores Agrícolas de Villa Regina - Gral. E. Godoy-Chichinales-Valle Azul" ubicada en calle Tacuarí 669, Villa Regina.

ORDEN DEL DÍA

1°- Nombramiento de dos asociados para firmar conjuntamente con el presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

2°- Razones de la Convocatoria Fuera de Término.

3°- Memoria de la Comisión Directiva, Balance General, Cuenta de Ingresos y Egresos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios cerrados al 30 de junio del 2014, 30 de junio del 2015, 30 de junio del 2016.

4°- Elección total de autoridades y Comisión Revisora de Cuentas.-

Jorge Figueroa, Presidente - Rubén Mignani, Secretario a/c.-

—oOo—

PARTIDO POLÍTICO

———

COALICIÓN CÍVICA ARI
CC ARI
– Distrito Río Negro –

Modificaciones de la Carta Orgánica de la Coalición Cívica ARI de los artículos:

Artículo 7) El partido garantiza el derecho de afiliación de acuerdo al siguiente proceso:

a) La solicitud de afiliación será solicitada personalmente por la persona interesada ante el Servicio Electoral Provincial o Dirección Provincial y será presentada ante la Justicia Electoral una vez cumplido el plazo establecido en el inciso "d", previa comunicación a la Dirección Municipal correspondiente al último domicilio registrado por la/el interesada/o en su documento de identidad.

c) La Dirección Municipal correspondiente utilizará los medios a su alcance, a los fines de publicar las afiliaciones a partir de la fecha de recepcionada la comunicación dispuesta en el inciso "a" de la presente.

d) Dentro de los (3) días de públicadas las nuevas afiliaciones, obligación que recae en la Direccción Municipal respectiva, cualquier afiliada/o puede presentar impugnación por escrito debidamente fundada ante el Servicio Electoral Provincial, donde se asegura igual plazo para el descargo del solicitante impugnado, el Servicio Electoral Provincial, resolverá al respecto.

g) De comprobarse la falsedad de alguna de las solicitudes, o bien exista denuncia fundada ante la Comisión de Ética Provincial sobre irregularidades en las mismas, corresponderá la denegación y se deberá elevar a la Comisión de Ética todos los antecedentes del caso.

h) Se suprime.

Artículo 25 Inc. K) "Cláusula Transitoria": En tanto no medie por parte del Poder Ejecutivo Provincial y Municipal, convocatoria a elecciones internas y simultáneas para todas las agrupaciones politicas, regirá la elección de candidatos a cargos electivos provinciales y municipales, para el bienio 2016-2017, por nuestro partido, la elección a través de la Asamblea Provincial, que se constituye como cuerpo electoral a esos efectos y la suspensión del procedimiento establecido en el Art. 82 de la COP, subsiguientes y concordantes, de acuerdo al procedimiento que se describe a continuación;

a) La convocatoria a la Asamblea deberá cumplir bajo pena de nulidad, los requisitos de los incisos siguientes: -Convocatoria previa con un plazo no menor a los treinta (30) días de su realización.

-Publicación de la convocatoría en el Boletín Oficial y por lo menos un diario de circulación provincial, con el día, lugar y hora de realización.

-Clara descripción de las candidaturas que se elegirán y sistemas electorales a aplicarse.

b) Las listas se deberán presentar ante el Servicio Electoral Provincial, venciendo el plazo de presentación de las mismas, hasta diez (10), días antes de la realización de la Asamblea Provincial constituida como cuerpo electoral.

c) Reunida la Asamblea Provincial, como primer punto en tratamiento deberá aprobar por una mayoría de dos tercios (2/3) del total de sus miembros, la ratificación de su constitución en cuerpo electoral.

d) Todas las votaciones se realizarán en firma nominal.

e) Si existiera una lista única, la misma deberá proclamarse con una mayoría de dos tercios (2/3) de los asambleistas presentes.

f) Si existiera más de una lista, se realizará una elección entre las listas presentadas con votación de los asambleistas presentes a simple pluralidad de sufragios. La asignación de los cargos se realizará de acuerdo a los resultados de la votación y el sistema electoral D'hont para la lista de cargos electivos en cuerpos colegiados, con piso del 25% de los votos totales.

g) Si no se alcanzara la mayoría en la votación descripta en el inciso "C", la Dirección Provincial deberá convocar a elecciones internas con el plazo de convocatoria y presentación de listas dispuesto en la Ley Electoral vigente.

h) El Servicio Electoral Provincial proclamará a los electos.

Artículo 44) La Comisión de Ética dictará su propio reglamento, adoptando el procedimiento con acusación y defensa. El reglamento deberá ser aprobado por la Asamblea General.

Gustavo Edgardo Lacaze, Apoderado CC. ARI Río Negro.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
DECRETOS	
2081.- 15-12-2016.- Modificando Cálculo de Recursos	1a41
DECRETOS SINTETIZADOS	41-42
RESOLUCIONES	42a78
DISPOSICION	79
LICITACIONES	79
EDICTOS DE MINERIA	79-80
EDICTO I.P.P.V.	80
NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS	80
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	80a84
REMATES	84a86
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	86a88
ACTAS	88-89
INSCRIPCION DE MRTILLERO Y CORREDOR PUBLICO	89
CONVOCATORIAS	89
PARTIDO POLITICO (CC - ARI)	89-90
AVISOS BOLETIN OFICIAL	90

Suplemento: Leyes Nros.: 5181 - 5182 - 5183 - 5184 - 5185.-

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro